

Nº 4787

22/12/2015

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Legislativo

Ley de Aprobación Inicial

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley de Aprobación Inicial N° 2193-LCABA/14

Se incorpora el predio correspondiente a la construcción denominada La Boyera al Código de Planeamiento Urbano..... Pág. 14

Ley de Aprobación Inicial N° 1091-LCBA/15

Se denomina Sebastián Borro a la plaza seca sin denominación situada en el triángulo formado por la Avenida Lisandro de la Torre, la prolongación imaginaria de la calle Tandil y el espacio verde situado en el parque doctor Juan Baustista Alberdi..... Pág. 14

Ley de Aprobación Inicial N° 1882-LCBA/15

Se denomina República de Montenegro a la plazoleta ubicada en la intersección de Av. Del Libertador y Av. Sarmiento..... Pág. 15

Ley de Aprobación Inicial N° 2249-LCBA/15

Se acepta la donación con cargo de la escultura Hacia la Luz del artista Julio Le Parc por parte la Sucursal de Citibank NA establecida en la República Argentina para ser emplazada en la Plaza Rubén Darío..... Pág. 15

Ley de Aprobación Inicial N° 2411-LCBA/15

Se denomina Tribunales - Teatro Colón a la actual estación Tribunales de la línea D de subterráneos..... Pág. 15

Ley de Aprobación Inicial N° 2500-LCBA/15

Se denomina Juan Manuel de Rosas - Villa Urquiza a la actual estación Juan Manuel de Rosas de la línea B de subterráneos..... Pág. 16

Ley de Aprobación Inicial N° 2507-LCBA/15

Se acepta la donación por parte de la Fundación Ninawa Daher de un busto en homenaje a Gibran Khalil Gibran con el cargo de ser emplazado en el Rosedal de Palermo..... Pág. 16

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 368

Se establece que las funciones del Procurador General estarán a cargo del Procurador General Adjunto de Asuntos Institucionales y Empleo Público..... Pág. 17

Resolución

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 229-ISSP/15

Se aprueba el Curso de Ascenso de Subcomisionados para personal de la Policía Metropolitana..... Pág. 19

Ministerio de Salud

Resolución N° 1935-MSGC/15

Se autoriza la Contratación Directa N° 9504/15..... Pág. 21

Resolución N° 1936-MSGC/15

Se autoriza la contratación registrada bajo Trámite Simplificado N° 12.940-SIGAF/15..... Pág. 23

Resolución N° 716-SSASS/15

Se efectúa compensación presupuestaria..... Pág. 25

Resolución N° 730-SSASS/15

Se efectúa compensación presupuestaria..... Pág. 26

Resolución N° 737-SSASS/15

Se efectúa compensación presupuestaria..... Pág. 27

Resolución N° 740-SSASS/15

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 401-1597-LPU15..... Pág. 27

Ministerio de Educación

Resolución N° 4084-MEGC/15

Se amplía la Planta Orgánico Funcional para el Año 2015 del Programa Socioeducativo Investigación y Estadística perteneciente a la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa..... Pág. 30

Resolución N° 539-SSGEC/15

Se aprueban los Planes Curriculares Institucionales para la Formación Docente de los Profesorados de Educación Superior en Música con orientación en Canto, de Educación Superior en Música con orientación en Dirección Coral y de Educación Superior en Música con orientación en Órgano, que deberán implementarse en el Conservatorio Superior de Música Manuel de Falla..... Pág. 32

Ministerio de Cultura

Resolución N° 8893-MCGC/15

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 34

Resolución N° 8950-MCGC/15

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 35

Resolución N° 8951-MCGC/15

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 36

Resolución N° 8968-MCGC/15

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 37

Resolución N° 8969-MCGC/15

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 38

Resolución N° 8971-MCGC/15

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 39

Resolución N° 8982-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 40
Resolución N° 8983-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 41
Resolución N° 8984-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 42
Resolución N° 8985-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 44
Resolución N° 8986-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 45
Resolución N° 8987-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 46
Resolución N° 8988-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 47
Resolución N° 8989-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 48
Resolución N° 8990-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 49
Resolución N° 8991-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 50
Resolución N° 9123-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 51
Resolución N° 9124-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 52
Resolución N° 9192-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 54
Resolución N° 9193-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 55
Resolución N° 9194-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 56
Resolución N° 9195-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 57
Resolución N° 9196-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 58
Resolución N° 9197-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 59
Resolución N° 9198-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 60
Resolución N° 9279-MCGC/15	
Se aprueba gasto a favor de la firma Cristales Lucci.....	Pág. 61
Resolución N° 9289-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 62
Resolución N° 9290-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 63
Resolución N° 9291-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 64
Resolución N° 9292-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 66

Ministerio de Desarrollo Social

Resolución N° 773-MDSGC/15	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 68
Resolución N° 774-MDSGC/15	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 68
Resolución N° 775-MDSGC/15	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 69
Resolución N° 776-MDSGC/15	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 70
Resolución N° 777-MDSGC/15	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 71
Resolución N° 778-MDSGC/15	
Se designa personal en distintas reparticiones dependientes de la Dirección General de Promoción y Servicios.....	Pág. 71
Resolución N° 779-MDSGC/15	
Se designa personal en el Hogar Martín Rodríguez - Viamonte.....	Pág. 73
Resolución N° 780-MDSGC/15	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 74
Resolución N° 786-MDSGC/15	
Se cesa personal y se modifican plantas de gabinete.....	Pág. 75
Resolución N° 787-MDSGC/15	
Se modifica la Resolución N° 672/MDSGC/15.....	Pág. 76
Resolución N° 790-MDSGC/15	
Se designa personal en el Hogar Martín Rodríguez - Viamonte.....	Pág. 77
Resolución N° 794-MDSGC/15	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 460-1490-LPU15.....	Pág. 79
Resolución N° 805-MDSGC/15	
Se hace lugar al recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 429/MDSGC/15 por el agente Ricardo Nicolás Deghi.....	Pág. 80
Resolución N° 806-MDSGC/15	
Se hace lugar al recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 429/MDSGC/15 por el agente José Carlos Mongiat.....	Pág. 82
Resolución N° 808-MDSGC/15	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 84
Resolución N° 811-MDSGC/15	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 84

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Resolución N° 1-MHYDHGC/15	
Se fijan las pautas que rigen la convocatoria del Programa Adolescencia - Proyecto Por Nosotros/as para el año 2016.....	Pág. 86
Resolución N° 2-MHYDHGC/15	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 87

Agencia de Sistemas de Información

Resolución N° 272-ASINF/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1601-CDI15.....	Pág. 89

Disposición

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 93-SAISSP/15	
Se tiene por aprobado a los cursantes del Curso Regular de Patrulleros.....	Pág. 91
Disposición N° 94-SAISSP/15	
Se tiene por aprobado a los cursantes del Curso Básico de Operador de Control de Disturbios del Área División Brigada de Rápida Intervención.....	Pág. 92

Ministerio de Salud

Disposición N° 170-HQ/15	
Se neutraliza periodo justificándose la entrega sin aplicación de penalidades a la firma Día Med Argentina SA adjudicataria de la Orden de Compra N° 428-0032-OC15.....	Pág. 95
Disposición N° 171-HQ/15	
Se neutraliza periodo justificándose la entrega sin aplicación de penalidades a la firma Nutricia Bagó SA adjudicataria de la Orden de Compra N° 428-3290-OC15.....	Pág. 95
Disposición N° 172-HQ/15	
Se impone multa a la firma Propato Hnos SAIC adjudicataria de la Orden de Compra N° 25.092/14.....	Pág. 96
Disposición N° 173-HQ/15	
Se impone multa a la firma Casa Otto Hess SA adjudicataria de la Orden de Compra N° 428-0031-OC15.....	Pág. 97
Disposición N° 203-HQ/15	
Se deja sin efecto la Compra Menor N° 428-2600-CME15.....	Pág. 98
Disposición N° 204-HQ/15	
Se deja sin efecto la Compra Menor N° 428-2640-CME15.....	Pág. 99
Disposición N° 287-IRPS/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 446-1614-LPU15.....	Pág. 100
Disposición N° 290-IRPS/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 446-1617-LPU15.....	Pág. 101
Disposición N° 461-HGAT/15	
Se aplica multa a la firma Invitrogen Argentina SA adjudicataria de la Orden de Compra N° 438-4048-OC15.....	Pág. 103
Disposición N° 462-HGAT/15	
Se rehabilita el contrato a la firma Invitrogen Argentina SA adjudicataria de la Orden de Compra N° 438-4048-OC15.....	Pág. 104
Disposición N° 573-HGACA/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa Menor N° 412-2876-CME15.....	Pág. 105

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición N° 1934-DGDYPC/15	
Se impone multa a Juan Carlos Lecuona.....	Pág. 107
Disposición N° 1935-DGDYPC/15	
Se impone multa a Carlos María Drago.....	Pág. 110
Disposición N° 1936-DGDYPC/15	
Se impone multa a Gabriel Damián Finale.....	Pág. 113
Disposición N° 1937-DGDYPC/15	
Se impone multa a Marina Soledad Sanchi.....	Pág. 116

Disposición N° 1938-DGDYPC/15	
Se impone multa a Nora Maritza Fernández.....	Pág. 119
Disposición N° 1939-DGDYPC/15	
Se impone multa a Carla Romina Salvagni.....	Pág. 122
Disposición N° 1940-DGDYPC/15	
Se impone multa a César Augusto Casal.....	Pág. 125
Disposición N° 1941-DGDYPC/15	
Se impone multa a Rodrigo Cabanellas.....	Pág. 128
Disposición N° 1942-DGDYPC/15	
Se impone multa a Oscar Néstor Velasco.....	Pág. 131
Disposición N° 1943-DGDYPC/15	
Se impone multa a Pablo Andrés Tarabanoff Luján.....	Pág. 134
Disposición N° 1944-DGDYPC/15	
Se impone multa a Adm. Muschietti-Sartori SH.....	Pág. 137

Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 168-DGTALAPRA/15	
Se autoriza la extensión de la Orden de Compra N° 8933-0414-OC14.....	Pág. 141

Agencia de Sistemas de Información

Disposición N° 686-DGTALINF/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 143
Disposición N° 687-DGTALINF/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 8056-2877-CME15.....	Pág. 144
Disposición N° 688-DGTALINF/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1602-CDI15.....	Pág. 146
Disposición N° 689-DGTALINF/15	
Se dejan sin efecto las Disposiciones Nros. 658/DGTALINF/15 y 663/DGTALINF/15.....	Pág. 148
Disposición N° 690-DGTALINF/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1603-CDI15.....	Pág. 150
Disposición N° 691-DGTALINF/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1574-CDI15.....	Pág. 152
Disposición N° 692-DGTALINF/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1594-CDI15.....	Pág. 154
Disposición N° 693-DGTALINF/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 156
Disposición N° 694-DGTALINF/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 8056-1604-CDI15.....	Pág. 157
Disposición N° 695-DGTALINF/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1585-CDI15.....	Pág. 159
Disposición N° 696-DGTALINF/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1569-CDI15.....	Pág. 161
Disposición N° 697-DGTALINF/15	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 8056-1607-LPU15.....	Pág. 163

Ministerio de Salud

Disposición N° 177-HGAVS/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 166

Disposición N° 305-HGAP/15	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N°425-1506-LPU15.....	Pág. 167
Disposición N° 373-HGNRG/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 170
Disposición N° 374-HGNRG/15	
Se reconoce gasto.....	Pág. 171
Disposición N° 382-HGAIP/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor BAC N° 427-2610-CME15.....	Pág. 173

Agencia Gubernamental de Control

Disposición N° 93-DGFYC/15	
Se proroga el plazo del Artículo 2º de la Disposición Conjunta N° 48/DGFYC/15.....	Pág. 175
Disposición N° 94-DGFYC/15	
Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables al local que opera con nombre de fantasía Tequila.....	Pág. 176
Disposición N° 95-DGFYC/15	
Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables del local que opera con nombre de fantasía Gallery.....	Pág. 177
Disposición N° 96-DGFYC/15	
Se suspende la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables del local que opera con nombre de fantasía Oye Chico.....	Pág. 179
Disposición N° 97-DGFYC/15	
Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables del local que opera con nombre de fantasía Jager.....	Pág. 180
Disposición N° 98-DGFYC/15	
Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables del local que opera con nombre de fantasía Radio Studio Dance.....	Pág. 181
Disposición N° 99-DGFYC/15	
Se deja sin efecto el Artículo 1º de la Disposición Conjunta N° 96/DGFYC/15.....	Pág. 183
Disposición N° 100-DGFYC/15	
Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables del local que opera con nombre de fantasía Mod.....	Pág. 184
Disposición N° 101-DGFYC/15	
Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables del local que opera con nombre de fantasía La City.....	Pág. 185
Disposición N° 102-DGFYC/15	
Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables del local que opera con nombre de fantasía Amnesia.....	Pág. 187
Disposición N° 103-DGFYC/15	
Se inscribe en el Registro Público de Lugares Bailables al local que opera con nombre de fantasía Vita.....	Pág. 188
Disposición N° 104-DGFYC/15	
Se proroga el plazo del Artículo 2º de la Disposición Conjunta N° 48/DGFYC/15.....	Pág. 190
Disposición N° 105-DGFYC/15	
Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables del local que opera con nombre de fantasía Lo de Celia Tango.....	Pág. 191
Disposición N° 106-DGFYC/15	
Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables del local que operará con nombre de fantasía Porto Soho.....	Pág. 192
Disposición N° 107-DGFYC/15	
Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables del local que opera con nombre de fantasía The Sub.....	Pág. 194

Disposición N° 108-DGFYC/15	
Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables del local que opera con nombre de fantasía The Flower de la Canela.....	Pág. 195
Disposición N° 109-DGFYC/15	
Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables del local que opera con nombre de fantasía L'ARC.....	Pág. 196
Disposición N° 110-DGFYC/15	
Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables del local que opera con nombre de fantasía Amerika.....	Pág. 198
Disposición N° 111-DGFYC/15	
Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables del local que opera con nombre de fantasía Club 947.....	Pág. 199
Disposición N° 112-DGFYC/15	
Se modifican los alcances del Artículo 3° de la Disposición Conjunta N° 136/DGFYC/14.....	Pág. 201
Disposición N° 113-DGFYC/15	
Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables del local que opera con nombre de fantasía Rosebar.....	Pág. 203
Disposición N° 114-DGFYC/15	
Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables del local que opera con nombre de fantasía Kuma Club.....	Pág. 204
Disposición N° 115-DGFYC/15	
Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables del local que opera con nombre de fantasía Contramano.....	Pág. 205

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Disposición N° 971-IVC/15	
Se aprueban compensaciones presupuestarias.....	Pág. 208

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 105-PGAAPYF/15	
Se delega en Marcelo Leonel Di Ciano y María Celia Értola la atención de los asuntos y firma del despacho de la Unidad de Auditoría Interna.....	Pág. 209

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 119-SGCBA/15	
Se asignan fondos en concepto de caja chica especial.....	Pág. 211
Resolución N° 120-SGCBA/15	
Se deja sin efecto la Resolución N° 116/SGCBA/11.....	Pág. 212
Resolución N° 121-SGCBA/15	
Se ratifica a Teresa Miñones a cargo de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción I, a Alejandro Horacio Valls a cargo de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción II y a Mariana Elizabeth Ibáñez a cargo de la Secretaría General.....	Pág. 214
Resolución N° 122-SGCBA/15	
Se deja sin efecto la Resolución N° 115/SGCBA/11.....	Pág. 215

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

Resolución N° 240-CMCABA/15

Se aprueba el Texto Ordenado del Reglamento General Electoral para la integración del Consejo de la Magistratura y el Jurado de Enjuiciamiento de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.....

Pág. 217

Resolución N° 241-CMCABA/15

Se aprueba el Procedimiento para la elección de los representantes de los magistrados en el Consejo Académico del Centro de Formación Judicial.....

Pág. 219

Disposición

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 384-SCA/15

Se aprueba y adjudica el procedimiento efectuado en la Licitación Pública N° 10/15.....

Pág. 222

Unidad Operativa de Adquisiciones de la Fiscalía General de la CABA

Disposición N° 57-UOA/15

Se aprueba y adjudica el procedimiento efectuado en la Contratación Directa N° 17/15.....

Pág. 225

Comunicados y Avisos

Jefatura de Gabinete de Ministros

Comunicados N° 32757078-DGTYTRA/15.....

Pág. 227

Ministerio de Educación

Comunicados N° 24-GOCYDD/15.....

Pág. 228

Corporación Buenos Aires Sur

Actuación N° 519-CBAS/15.....

Pág. 229

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

Licitación - Preadjudicación N° 1536-DGICYC/15..... Pág. 230

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 1614-IRPS/15..... Pág. 231

Licitación - Llamado N° 1617-IRPS/15..... Pág. 231

Licitación - Prórroga N° 1307-DGADC/15..... Pág. 232

Licitación - Circular con consulta N° 1307-DGADC/15..... Pág. 232

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación - Llamado N° 30-IVC/14..... Pág. 236

Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado

Licitación - Llamado N° 186-SBASE/15..... Pág. 237

Edictos Particulares

Transferencias N° 580-SECLYT/15..... Pág. 238

Transferencias N° 581-SECLYT/15..... Pág. 238

Transferencias N° 586-SECLYT/15..... Pág. 238

Transferencias N° 587-SECLYT/15..... Pág. 239

Transferencias N° 598-SECLYT/15..... Pág. 239

Transferencias N° 599-SECLYT/15..... Pág. 240

Transferencias N° 600-SECLYT/15..... Pág. 240

Transferencias N° 601-SECLYT/15..... Pág. 240

Transferencias N° 602-SECLYT/15..... Pág. 241

Transferencias N° 603-SECLYT/15..... Pág. 241

Transferencias N° 604-SECLYT/15..... Pág. 242

Transferencias N° 605-SECLYT/15..... Pág. 242

Citación N° 588-SECLYT/15..... Pág. 243

Citación N° 589-SECLYT/15..... Pág. 243

Citación N° 590-SECLYT/15..... Pág. 244

Citación N° 591-SECLYT/15..... Pág. 244

Citación N° 592-SECLYT/15..... Pág. 245

Citación N° 596-SECLYT/15..... Pág. 245

Citación N° 597-SECLYT/15..... Pág. 246

Edictos Oficiales

Ministerio de Justicia y Seguridad

Notificación N° 3407681-MJYSGC/13.....	Pág. 247
Notificación N° 5715494-MJYSGC/13.....	Pág. 247
Notificación N° 8770769-MJYSGC/14.....	Pág. 248

Ministerio de Salud

Notificación N° 217194-HOPL/11.....	Pág. 249
Notificación N° 11-HGNRG/15.....	Pág. 249
Notificación N° 32877293-HGAIP/15.....	Pág. 250

Ministerio de Educación

Expediente N° 1354358-GORHND/15.....	Pág. 251
--------------------------------------	----------

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Intimaciones N° 21796610-DGCEM/15.....	Pág. 252
Intimaciones N° 36087915-DGCEM/15.....	Pág. 252

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 782346-DGR/11.....	Pág. 253
Notificación N° 1395594-DGR/11.....	Pág. 254
Notificación N° 1974861-DGR/11.....	Pág. 255
Notificación N° 2172736-DGR/11.....	Pág. 256
Notificación N° 16841-DGR/12.....	Pág. 258
Notificación N° 34756480-DGR/15.....	Pág. 259
Notificación N° 34756565-DGR/15.....	Pág. 260
Notificación N° 34757322-DGR/15.....	Pág. 260
Notificación N° 34757416-DGR/15.....	Pág. 262
Notificación N° 35539756-DGR/15.....	Pág. 263
Notificación N° 35634189-DGR/15.....	Pág. 264
Notificación N° 36448652-DGR/15.....	Pág. 266

Agencia Gubernamental de Control

Notificación N° 5-AGC/15.....	Pág. 268
-------------------------------	----------

Juzgado Provincial

Notificación N° 38518944-JPID5CC4NOM/15.....	Pág. 269
--	----------

Notificación N° 38653321-JCYTT5NOM/15..... Pág. 270

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 38425209-JPCFN12/15..... Pág. 273

Citación N° 38427884-JPVFN13/15..... Pág. 274

Citación N° 38432094-JPCFN29/15..... Pág. 274

Citación N° 38520739-JPIPFCF17/15..... Pág. 275

Notificación N° 38423338-JPIPFCFN1/15..... Pág. 276

Notificación N° 38672539-JPICAT21/15..... Pág. 277

Ministerio Público Fiscal

Citación N° 38562833-UFE/15..... Pág. 279

Poder Legislativo
Ley de Aprobación Inicial
Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Exp. Nº 2193-D-14

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2015

**Ley (Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90
de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)**

Artículo 1º.- Incorpórase al ítem 5.4.12.2. Distrito APH2 Parque 3 de Febrero del Código de Planeamiento Urbano, el predio correspondiente a la construcción denominada "La Boyera", adyacente al actual distrito APH2 Parque 3 de Febrero y ubicada en la intersección de la calle Chonino y la prolongación de la Avenida Casares, con nomenclatura catastral Circunscripción 18, Sección 21, Manzana 143,.

Art 2º - Modifíquese la plancheta Nº 7 del Código de Planeamiento Urbano de acuerdo a lo consignado en la presente Ley.

Art 3º.- Publíquese y cúmplase con lo establecido en los Artículos 89º y 90º de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Ritondo – Pérez**

Exp. Nº 1091-D-15

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2015

Ley
**(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90
de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)**

Artículo 1º.- Denominase "Sebastián Borro" a la plaza seca sin denominación situada en el triángulo formado por la Avenida Lisandro de la Torre, la prolongación imaginaria de la calle Tandil y el espacio verde situado en el parque doctor Juan Baustista Alberdi en la Comuna 9.

Art. 2º.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. **Ritondo - Pérez**

Exp. Nº 1882-D-15

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2015

Ley**(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)**

Artículo 1º.- Denominase "República de Montenegro" a la plazoleta ubicada en la intersección de las calles Av. Del Libertador y Av. Sarmiento.

Art 2º.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los Arts. 89 inc. 3 y 90 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. **Ritondo - Pérez**

Exp. Nº 2249-D-15

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2015

Ley**(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)**

Artículo 1º.- Acéptese la donación con cargo de la escultura "Hacia la Luz" del artista Julio Le Parc por parte la Sucursal de Citibank NA establecida en la República Argentina para ser emplazada en la Plaza Rubén Darío entre las avenidas Figueroa Alcorta, Pueyrredon y Del Libertador.

Art. 2º.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. **Ritondo - Pérez**

Exp. Nº 2411-D-15

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2015

Ley**(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)**

Artículo 1º.- Denomínase "Tribunales - Teatro Colón" a la actual estación "Tribunales" de la línea D de subterráneos.

Art. 2º.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los Arts. 89 inc. y 90 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. **Ritondo - Pérez**

Exp. Nº 2500-D-15

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2015

Ley**(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)**

Artículo 1º.- Denomínase "Juan Manuel de Rosas - Villa Urquiza" a la actual estación "Juan Manuel de Rosas" de la línea B de subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los Artículos 89, inciso 3º y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Ritondo - Pérez**

Exp. Nº 2507-D-15

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2015

Ley**(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)**

Artículo 1º.- Acéptase la donación por parte de la Fundación Ninawa Daher de un busto en homenaje a Gibran Khalil Gibran con el cargo de ser emplazado en el Rosedal de Palermo.

Art. 2º.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. **Ritondo - Pérez**

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.º 368/15

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 1218, los Decretos Nros. 360/15 y 361/15, y el Expediente Electrónico N° 38.146.753/MGEYA-PG/15 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1218 fija las atribuciones, competencias y deberes de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° de la mencionada Ley establece que la Procuración General estará integrada por el Procurador General, hasta dos Procuradores Generales Adjuntos, funcionarios con jerarquía de Directores Generales, y los miembros del plantel de abogados de la Procuración General y consultores técnicos, auxiliares técnicos y/o jurídicos, operativos y demás personal de apoyo;

Que, asimismo, el artículo 8° de la Ley determina que, en caso de ausencia, fuerza mayor o urgencia, el Procurador General es reemplazado en sus funciones por uno de los Procuradores Generales Adjuntos;

Que, en relación a los Procuradores Generales Adjuntos, dicha norma establece que son designados y removidos por el Jefe de Gobierno;

Que a través del Decreto N° 360/15 se aceptó, a partir del 10 de diciembre de 2015, la renuncia presentada por el Dr. Julio Marcelo Conte Grand, DNI N° 14.347.567, CUIL N° 20-14347567-1, al cargo de Procurador General de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Dr. Fabián Horacio Zampone, DNI N° 16.764.498, CUIL N° 20-16764498-9, presentó su renuncia, a partir del 10 de diciembre de 2015, al cargo de Procurador General Adjunto de Asuntos Institucionales y Empleo Público de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, la cual fue aceptada por el Decreto N° 361/15;

Que, a su vez, mediante el citado Decreto N° 361/15, se designó, a partir del 11 de diciembre de 2015, al Dr. Gabriel María Astarloa, DNI N° 13.872.301, CUIL N° 20-13872301-2, como Procurador General Adjunto de Asuntos Institucionales y Empleo Público de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, por lo expuesto precedentemente, resulta necesario establecer que, a partir del 11 de diciembre de 2015 y hasta tanto sea designado el Procurador General de la Ciudad de Buenos Aires, las funciones de éste estarán a cargo del Procurador General Adjunto de Asuntos Institucionales y Empleo Público, Dr. Gabriel María Astarloa, DNI N° 13.872.301, CUIL N° 20-13872301-2;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la norma pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Establécese que, a partir del 11 de diciembre de 2015 y hasta tanto sea designado el Procurador General de la Ciudad de Buenos Aires, las funciones de éste estarán a cargo del Procurador General Adjunto de Asuntos Institucionales y Empleo Público, Dr. Gabriel María Astarloa, DNI N° 13.872.301, CUIL N° 20-13872301-2, designado por el Decreto N° 361/15, en virtud de lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 1218.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda, y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Miguel**

Resolución

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 229/ISSP/15

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2.894, N° 2.895 y N° 2.947, el Decreto N° 391/GCABA/11, la Providencia N° 38527344/SICYPDP/15, el Informe N° 38563266/PMCABA/15, la Nota N° 38554537/SAISSP/15, el Expediente Electrónico N° 36028051/MGEYA/SICYPDP/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.894, sienta las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema; creando la Policía Metropolitana y el Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que conforme lo dispuesto por la Ley N° 2.895, el mencionado Instituto se constituye como una instancia de apoyo a la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública, a través de la formación continua y permanente de los actores involucrados, y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que el Artículo 7 de la Ley N° 2.895, refiere que la formación y capacitación en general, tiende a la profesionalización y especialización del desempeño policial, de acuerdo a la función específica de cada uno de los cargos que ejerciere el/la oficial a lo largo de la carrera policial y el plan de formación y la capacitación se desarrollan teniendo en cuenta las competencias funcionales necesarias para el desempeño eficiente del cargo;

Que la Ley N° 2.947, establece el Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, definiendo las particularidades atinentes al Estado Policial, los derechos, deberes y prohibiciones, la estabilidad, la carrera profesional, los grados, designación de cargos y entre ellos, los ascensos y promociones del personal;

Que el Artículo 21 de la ley supra referenciada, prescribe que la reglamentación es la que regula los mecanismos de promoción y ascenso a un grado superior dentro de la carrera profesional, detallando los requisitos a los que debe ajustarse;

Que en ese entendimiento, el Anexo del Decreto N° 391/GCABA/11, reglamentario de la Ley N° 2.947, ordena en su Artículo 43 que los ascensos del personal se producirán con el propósito de satisfacer las necesidades organizativas de la Policía Metropolitana a través de la sustanciación del procedimiento de ascenso, debiendo el personal que conforme la "Nómina" aprobar el Curso de Ascenso correspondiente para poder ser tratado por el Comité de Evaluación, en consonancia con lo estipulado por el Artículo 68 del Anexo citado precedentemente;

Que el Artículo 69 del Anexo del Decreto N° 391/GCABA/11, dispone el dictado de un Curso de Ascenso durante el Ciclo Anual, el cual será impartido por el Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que en dicho marco, la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial de la Policía Metropolitana, por medio de Providencia N°

38527344/SICYPPDP/15, elevó a la Jefatura de la Policía Metropolitana la propuesta de instrumentación del curso de ascenso de Subcomisionados año 2015 para el personal policial de la Fuerza;

Que en esa inteligencia, el Señor Jefe de la Policía Metropolitana, por medio del Informe Nº 38563266/PMCABA/15, compartió el criterio expuesto por la citada Superintendencia, remitiendo a esta casa de estudios la nómina del personal policial que reúne los requisitos para acceder a la realización del Cursos de Ascenso, conforme lo establecido en el Decreto Nº 391/GCABA/11, Título IV, Capítulo V;

Que mediante Nota Nº 38554537/SAISSP/15, el Sr. Secretario Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública elevó a esta Instancia la propuesta para la realización del "Curso de Ascenso de Subcomisionados" correspondiente al ciclo 2015 para personal de la Policía Metropolitana, erigiendo sus objetivos y contenidos, y fijando su duración;

Que asimismo entiende que, con el fin de evaluar a los cursantes respecto del aprendizaje de los contenidos propuestos, deberán rendir un examen por cada materia, los que serán programados y supervisados por la Secretaría Académica con participación de la Autoridad de Formación Policial de este Instituto;

Que dichos exámenes constarán de una única instancia y la escala de calificaciones será numérica de cero (0) a diez (10), debiéndose obtener una nota mínima de 6 (seis) puntos para su aprobación, resultando la calificación definitiva e inapelable;

Que a la luz de lo expuesto y en base a la normativa vigente, corresponde aprobar el "Curso de Ascenso de Subcomisionados", correspondiente al año 2015, para personal de la Policía Metropolitana;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el "Curso de Ascenso de Subcomisionados" para personal de la Policía Metropolitana correspondiente al año 2015, cuyos contenidos y duración se detallan en el Anexo que como IF Nº 38601883-ISSP-2015, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- El curso aprobado por el Artículo 1 de la presente Resolución contará con un examen de instancia única por cada materia y la escala de calificaciones será numérica, de cero (0) a diez (10), debiéndose obtener una nota mínima de 6 (seis) puntos para su aprobación, resultando la calificación definitiva e inapelable.

Artículo 3.- Someter a consideración del Sr. Jefe de la Policía Metropolitana el programa aprobado por el Artículo 1 de la presente Resolución, conforme lo estipulado por el Artículo 70 del Anexo del Decreto Nº 391/GCABA/11.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Señor Ministro de Justicia y Seguridad, al Sr. Jefe de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial de la Policía Metropolitana, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana y a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

ANEXO

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 1935/MSGC/15

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2095 y sus modificatorias, el Decreto N° 95/GCBA/14, el Expediente Electronico 2015-20717433- -MGEYA-DGLTSSASS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, tramita la Contratación Directa de la Locación Administrativa a celebrar entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por este Ministerio y el Sr. Sr. Hugo Mayer, titular dominial del inmueble ubicado en la Gorriti N° 5282 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre las calles Godoy Cruz y Uriarte, inscripto en la Matrícula W 18 - 5313 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, edificada en el lote del terreno W 26 de la Manzana 18, Fracción B, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: 18 - Sección 19 - Manzana 20 - Parcela 8 - Partida 42876;

Que la contratación directa tiene por objeto la locación administrativa del inmueble citado, donde se establecerá una Residencia Protegida para adultos de ambos sexos de entre 18 y 65 años;

Que siendo el inmueble de marras fundamental para la atención y contención de personas en situación de vulnerabilidad social como producto de diversos factores como padecimiento mental, crítica situación socioeconómica, cultural y familiar, la contratación de la locación administrativa resulta de manifiesta necesidad;

Que la Ley N° 2095, regulatoria de los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el artículo 28 inc. 12, prevé el procedimiento de contratación directa, para supuestos de locaciones administrativas de inmuebles, encontrándose reglamentado por el Decreto N° 95/GCBA/14;

Que mediante Comunicación Oficial Nota N° NO-2015-19463118- -DGSAM y en cumplimiento de los términos del apartado a) de la reglamentación del artículo 28 incisos 12, se requirió a la Dirección General Administración de Bienes del Ministerio de Desarrollo Económico que informe sobre la existencia de bienes inmuebles pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan con las condiciones necesarias;

Que la Dirección General Administración de Bienes mediante Nota N° NO-2015-20517554- DGAB, informó que no cuenta con inmuebles disponibles pertenecientes al patrimonio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que posean las características necesarias para los fines solicitados;

Que así las cosas, la Dirección General de Salud Mental informó mediante Informe F-2015-21662969-DGSAM que existe dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un inmueble sito en calle Gorriti 5282, que mediante DECRETO N° 287/GCABA/11 fuera creado oportunamente como Residencia Protegida N° 1;

Que se requirió al Banco Ciudad de Buenos Aires que efectúe la tasación del inmueble en cuestión, a los fines de determinar el valor de canon locativo;

Que la entidad bancaria sugirió adoptar como canon locativo mensual inicial la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL (\$51.000.-), sin contemplar comisiones, impuestos, gastos ni honorarios;

Que el apartado e) de la reglamentación del artículo 28 inciso 12, conforme Decreto N° 95/GCABA/2014, establece que la repartición solicitante debe consensuar con quien resulte propietario del inmueble el valor definitivo del canon locativo, el que no podrá superar en más del veinte por ciento (20%) el valor establecido en la tasación realizada por el Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que se pactó el canon locativo aumentando la suma sugerida por el Banco Ciudad de Buenos Aires en un porcentaje del 20%, en la suma mensual de PESOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$61.200.-), arribando a un monto total de la locación de SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$734.400,00);

Que la presente gestión cuenta con respaldo presupuestarios, obrando en los actuados las afectaciones definitivas pertinentes;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Contaduría General en relación a los títulos de propiedad;

Que por lo expuesto, corresponde proceder a autorizar la contratación directa de la locación administrativa, de conformidad con los términos del artículo 28 inciso 12 de la normativa de aplicación;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo establecido en el artículo 28, inciso 12, apartado i) del Decreto N° 95/GCBA/2014.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias y las conferidas por el Decreto N° 95/GCBA/2014,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la Contratación Directa N° 9504/15 por la que tramita la locación administrativa del inmueble sito en Gorriti N° 5282 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de propiedad del Sr. Hugo Mayer, con destino al funcionamiento de la Residencia Protegida N° 1 que aloja a adultos de ambos sexos de entre 18 a 65 años de edad, dependiente de este Ministerio.

Artículo 2°.- Apruébase el contrato de locación administrativa que como Anexo CONVE-38368841-DGLTSSASS-2015, que a todo efecto forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- El gasto que demande la contratación aprobada en el artículo 1° de la presente, se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4°.- Notifíquese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pase a la Dirección General Legal y Técnica y comuníquese a la Dirección General de Salud Mental de este Ministerio, a las Direcciones Generales Contaduría y Tesorería del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Administración de Bienes del Ministerio de Desarrollo Económico y a la Dirección General Escribanía General de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese.

Bou Pérez

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1936/MSGC/15

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095 y sus modificatorias, el Decreto N° 95/GCBA/14, el Expediente Electrónico 2015-20717677--MGEYA-DGLTSSASS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, tramita la Contratación Directa para la aprobación de la Locación Administrativa celebrada entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Sr. Juan Carlos Capelli, titular dominial del inmueble sito en la calle 12 de Octubre 176, de la localidad de Avellaneda, partido homónimo, de la Provincia de Buenos Aires, inscripto en la matrícula 004-46364 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I - Sección N - Manzana 69 - Parcela 12 - con destino de Residencia Protegida de Salud Mental;

Que la contratación directa tiene por objeto la locación administrativa del inmueble citado, donde se establecerá una Residencia Protegida para adolescentes de ambos sexos a los fines de dar una respuesta a la problemática que se identifica en torno a aquellos que como producto de diversos factores tales como padecimiento mental, crítica situación socioeconómica, cultural y familiar han sido excluidos de la trama vincular a la que pertenecían;

Que siendo el inmueble de marras fundamental para la atención y contención de personas en situación de vulnerabilidad social como producto de diversos factores como padecimiento mental, crítica situación socioeconómica, cultural y familiar, la contratación de la locación administrativa resulta de manifiesta necesidad;

Que la Ley N° 2.095, regulatoria de los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el artículo 28 inc. 12, prevé el procedimiento de contratación directa, para supuestos de locaciones administrativas de inmuebles, encontrándose reglamentado por el Decreto N° 95/GCBA/14;

Que mediante Comunicación Oficial Nota N° NO-2015-19463118- -DGSAM y en cumplimiento de los términos del apartado a) de la reglamentación del artículo 28 incisos 12, se requirió a la Dirección General Administración de Bienes del Ministerio de Desarrollo Económico que informe sobre la existencia de bienes inmuebles pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan con las condiciones necesarias;

Que la Dirección General Administración de Bienes mediante Nota N° NO-2015-20517554- DGAB, informó que no cuenta con inmuebles disponibles pertenecientes al patrimonio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que posean las características necesarias para los fines solicitados;

Que así las cosas, la Dirección General de Salud Mental informó mediante Informe IF-2015-21662743-DGSAM que existe dentro del ámbito de la Provincia de Buenos Aires, un inmueble sito en la calle 12 de Octubre 176, localidad de Avellaneda, en el cual

funciona un dispositivo de Residencia Protegida de Salud Mental, cuyo contrato de locación fuera aprobado por Resolución N° 1.314/MSGC/12;

Que se requirió al Banco Ciudad de Buenos Aires que efectúe la tasación del inmueble en cuestión, a los fines de determinar el valor de canon locativo;

Que la entidad bancaria sugirió adoptar como canon locativo mensual inicial la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000.-), sin contemplar comisiones, impuestos, gastos ni honorarios;

Que el apartado e) de la reglamentación del artículo 28 inciso 12, conforme Decreto N° 95/GCABA/2014, establece que la repartición solicitante debe consensuar con quien resulte propietario del inmueble el valor definitivo del canon locativo, el que no podrá superar en más del veinte por ciento (20%) el valor establecido en la tasación realizada por el Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que seguidamente, dicha norma prevé que si, excepcionalmente para los casos de impostergable necesidad de servicio y/o por las características particulares del bien, se debiera pagar un canon mayor, el titular de la Vicejefatura de Gobierno, Ministerio, Secretaría del Poder Ejecutivo u Organismo Fuera de Nivel dependiente del Jefe de Gobierno, debe justificar fundadamente tal circunstancia en el acto administrativo de aprobación de la contratación;

Que la Dirección General de Salud Mental mediante informe técnico glosado a las actuaciones citadas en el visto, señala que el inmueble referido en el párrafo primero ha sido objeto de varias locaciones administrativas, funcionando exclusivamente como dispositivo destinado a asistir y brindar alojamiento transitorio a niños y adolescentes de hasta 18 años de edad, que se encuentren en situación de vulnerabilidad socio sanitaria, que estén desvinculados o separados de su grupo familiar o de pertenencia y que sean derivados desde los efectores del sistema de salud mental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Dirección General precitada destaca que el objetivo del dispositivo que funciona en el inmueble de marras es garantizar la asistencia transitoria de los niños y adolescentes, en situación de vulnerabilidad socio-sanitaria, externados de efectores de salud mental, promoviendo sus derechos y su inclusión en la red socio/familiar;

Que la Dirección General de Salud Mental, entre otros fundamentos para solicitar la renovación de la locación administrativa en el inmueble sito en la calle 12 de octubre 176, de Avellaneda, refiere que: en el inmueble de marras se han realizado las refacciones necesarias a fin de facilitar la estadía de los pacientes y de los profesionales, y convivencia mutua. En caso de necesitar acudir a otro inmueble en locación, los gastos que generaría su adecuación superarían o al menos alcanzarían la excepción que se propicia, y que, los pacientes allí alojados sufren una alteración en su salud mental, con lo cual el traslado de los menores hacia otro dispositivo resulta sumamente dificultosa, y probablemente perjudicial para los tratamientos y pacientes;

Que en mérito de lo expuesto y a la luz de informado por la Dirección General de Salud Mental, se entiende que se encuentra acreditada la impostergable necesidad, que daría lugar a la excepción prevista por la normativa, pudiéndose acordar un canon locativo superior al 20 % del monto sugerido por el Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que en ese entendimiento se pactó el canon locativo, superior en un diez por ciento (10%) al monto dispuesto por la normativa de aplicación, en la suma mensual de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$52.800.-);

Que por lo expuesto, corresponde proceder a autorizar la contratación directa de la locación administrativa, de conformidad con los términos del artículo 28 inciso 12 de la normativa de aplicación;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo establecido en el artículo 28, inciso 12, apartado i) del Decreto N° 95/GCBA/2014.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias y las conferidas por el Decreto N° 95/GCBA/2014,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la Contratación registrada bajo Trámite Simplificado N° 12940/SIGAF/15 por la que tramita la locación administrativa del inmueble sito en la calle 12 de octubre 176, localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de propiedad del Sr. Juan Carlos Capelli, con destino al funcionamiento de la Residencia Protegida para Adolescentes, dependiente de este Ministerio.

Artículo 2º.- Apruébase el contrato de locación administrativa que como Anexo SADE N° IF-2015/37716618/DGLTSSASS, forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- El gasto que demande la contratación aprobada en el artículo 1º de la presente, se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4º.- Notifíquese. Pase a la Dirección General Legal y Técnica y comuníquese a la Dirección General de Salud Mental de este Ministerio, a las Direcciones Generales Contaduría y Tesorería del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Administración de Bienes del Ministerio de Desarrollo Económico y a la Dirección General Escribanía General de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese.

Bou Pérez

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 716/SSASS/15

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 37.203.809/DGPLyP/15, el Informe elevado por la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho Expediente Electrónico se tramita una compensación presupuestaria a fin de adecuar los créditos correspondientes a diferentes unidades ejecutoras dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en función de lo expuesto, este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 4/GCBA/15, las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015;

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1º.- Efectuar una compensación presupuestaria, consistente en la disminución e incremento de los créditos correspondientes al Inciso 2, -Bienes de Consumo; Inciso

3, -Servicios No Personales, e Inciso 4, - Bienes de Uso de los diferentes Hospitales dependientes del Ministerio de Salud; de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" obrantes bajo Informes N° 37.247.906/DGPLYP/15, y N° 37.247.933/DGPLYP15; que forma parte integrante de la presente a todos sus efectos.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda, a sus efectos. **Guevara**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 730/SSASS/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 37.453.169/DGPLYP/15, el Informe elevado por la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho Expediente Electrónico se tramita una compensación presupuestaria a fin de adecuar los créditos correspondientes a diferentes unidades ejecutoras dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en función de lo expuesto, este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 4/GCBA/15, las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015;

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1º.- Efectuar una compensación presupuestaria, consistente en la disminución e incremento de los créditos correspondientes al Inciso 2, -Bienes de Consumo; Inciso 3, -Servicios No Personales, e Inciso 4, - Bienes de Uso de los diferentes Hospitales dependientes del Ministerio de Salud; de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" obrantes bajo Informes N° 37.632.694/DGPLYP/15, N° 37.632.824/DGPLYP/15 y N° 37.632.880/DGPLYP15; que forma parte integrante de la presente a todos sus efectos.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda, a sus efectos. **Guevara**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 737/SSASS/15

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2015

VISTO

el Expediente Electrónico N° 37.453.169/DGPLYP/2015, el informe elevado por la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho Expediente se tramita una compensación presupuestaria a fin de adecuar los Créditos en Obras correspondientes a diferentes unidades dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en función de lo expuesto, este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 4/GCBA/15, Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Efectuar una compensación presupuestaria, consistente en la disminución e incremento de los créditos correspondientes al Inciso 4.- Bienes de Uso, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" obrante bajo Informe N° 38.080.919/DGPLYP/2015 que forma parte de la presente en todos sus efectos.-

Artículo. 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda. **Guevara**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 740/SSASS/15**

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2095, modificada por la Ley N° 4764, los Decretos Reglamentarios N° 95-GCABA/14 y N° 1145-GCABA/09, y el Expediente Electrónico N° 36.616.293/MGEYA-DGADC/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 401/1597/LPU15, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del

artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14 que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145-GCABA/09, para la "Adquisición de routers para redes inalámbricas con destino a diversas dependencias del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que obra registrada la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la licitación que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.250.000.-) con cargo en la partida correspondiente;

Que se ha procedido a efectuar la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente gestión quedando su autorización y compromiso subordinados al crédito que para el ejercicio se consigne en el respectivo presupuesto;

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición Nº 396-DGCYC-14 por el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18, Inciso j) y Artículo Nº 83 de la Ley Nº 2.095;

Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como sede del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General Sistemas Informáticos del Ministerio de Salud, remitió al organismo licitante los antecedentes técnicos solicitando la adquisición correspondiente al objeto de la contratación;

Que se encuentran incorporados los pliegos que han de regir la contratación que se propicia;

Que, a los efectos de la evaluación técnica de las ofertas a través del BAC, se ha incorporado como evaluador en dicho Sistema a un (1) representante de la Dirección General Sistemas Informáticos dependiente de este Ministerio de Salud, en su carácter de área con competencia específica en la materia objeto de la contratación que nos ocupa, a tenor de lo dispuesto por Decreto Nº 395-GCBA/14, limitándose a dichos aspectos su intervención en el Dictamen de Evaluación de Ofertas;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764 y los Decretos Nº 95-GCABA/14 y Nº 1145-GCABA/09,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESULEVE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexos, registrados en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nros PLIEG-2015-38472849-DGADC y PLIEG-2015-38124803-DGSISIN, respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución, y el Pliego registrado en el Portal de Compras www.buenosairescompras.gob.ar, para la "Adquisición de routers para redes inalámbricas con destino a diversas dependencias del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por un monto estimado de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.250.000.-).

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 401-1597-LPU15, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095, modificada por la Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14 que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145-GCABA/09, en base a la documentación licitatoria aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 28 de Diciembre de 2015 a las 11:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas carecen de valor comercial.

Artículo 4º.- Establécese que la Dirección General Sistemas Informáticos del Ministerio de Salud tendrá a su cargo el asesoramiento técnico de las ofertas y de la contratación.

Artículo 5º.- Establécese como evaluador para la presente licitación a César Widman en representación de la Dirección General Sistemas Informáticos del Ministerio de Salud, para que actúe como tal en lo concerniente a los aspectos técnicos de las ofertas, quien integrará la Comisión Evaluadora de Ofertas junto con los demás miembros designados por las Resoluciones 514/MSGC/11 y 1705/MSGC/11.

Artículo 6º.- La erogación que demande la presente gestión se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria, con cargo al ejercicio 2016, subordinado al crédito que para el ejercicio se consigne en el respectivo presupuesto.

Artículo 7º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 de la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764 y los Decretos Reglamentarios Nº 95- GCABA/14 y Nº 1145-GCABA/09, y publíquese por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en los artículos 97 y 98 de la citada normativa.

Artículo 8º.- Publíquese, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y comuníquese a la Dirección General Sistemas Informáticos del Ministerio de Salud. **Guevara**

ANEXO

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.º 4084/MEGC/15

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2015

VISTO:

La ordenanza N° 40593, las Leyes Nros. 3623 y 5049, los Decretos Nros. 188/10, 226/12 y 514/14, la Resolución N° 3459-MEGC/12, el Expediente Electrónico N° 28.588.426/MGEYA-UEICEE/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 5 del Decreto N° 226/12 se creó la Dirección General de Evaluación de la Calidad Educativa dependiente del Ministerio de Educación;

Que mediante Ley N° 5049 se creó la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa, como ente descentralizado en el ámbito del Ministerio de Educación, con el objeto de diseñar, desarrollar y coordinar la evaluación integral del sistema educativo de la Ciudad de Buenos Aires;

Que mediante la citada ley se definen los lineamientos para los procesos de evaluación de la educación y del sistema educativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo en su artículo 29 que el Poder Ejecutivo transferirá a la Unidad "todos los recursos humanos, patrimoniales y financieros que se encuentren afectados al cumplimiento de las misiones y funciones asignadas por la presente Ley a la fecha de su sanción";

Que la precitada norma establece en su Disposición Transitoria Segunda que "se incorporará al Estatuto del Docente -Ordenanza N° 40.523 y sus normas reglamentarias- al personal transferido en el artículo 29 del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en similares condiciones a lo establecido por la Ley N° 3623";

Que a través del Decreto N° 514/14, se modificó parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Educación, suprimiéndose la Dirección General de Evaluación de la Calidad Educativa del Ministerio de Educación y transfiriéndose sus responsabilidades primarias, patrimonio, presupuesto y recursos humanos, con sus respectivos niveles y grados escalafonarios vigentes a la fecha de sanción de la Ley N° 5049, a la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa;

Que mediante el artículo 1 de la Ley N° 3623 se incorpora al artículo 3 del Estatuto del Docente - Ordenanza N° 40.523- el inciso i) "Área de Programas Socioeducativos";

Que dentro del área mencionada, en la Ordenanza N° 40.593, Capítulo IV, artículo 8, del apartado X, se reconoce, como inciso t) al "Programa de Investigación y Estadística";

Que el Programa Socioeducativo "Investigación y Estadística", depende de la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa;

Que por Resolución N° 3459-MEGC/12 se aprueba la Planta Orgánico Funcional y se establece la carga horaria para el Programa Investigación y Estadística, entre otros programas socioeducativos;

Que el personal que presta funciones en materia de evaluación educativa en la Unidad, se encuentra afectado al cumplimiento de las misiones y funciones asignadas a la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa, en similares condiciones que las del personal del Programa de Investigación y Estadística;

Que resulta necesario modificar la carga horaria de dicho Programa a los efectos de cubrir los cargos en horas cátedra conforme a las necesidades actuales de la Unidad, pudiendo conservar así la carga horaria que detentaba el personal al momento de su designación;

Que el gasto que demande la implementación de la presente Resolución ha sido contemplado en el presupuesto en vigencia;

Que el Decreto Nº 188/10 dispuso en su artículo 2 que tendrá "el/la titular del Ministerio de Educación la facultad de efectuar designaciones en carácter de titular e interino para cubrir cargos vacantes de personal docente dependiente del área de su competencia";

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades dispuestas por el Decreto Nº 188/10,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.- Ampliase la Planta Orgánico Funcional para el Año 2015 del Programa Socioeducativo Investigación y Estadística, perteneciente a la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa, que como Anexo I (IF-2015-34208635-UEICEE) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Designase en carácter de Interino al personal que presta funciones en la Unidad de Evaluación Integral de Evaluación de la Calidad Educativa, incorporándolo al Programa Socioeducativo Investigación y Estadística, en los cargos de Miembro de Equipo (hs. Cátedra) de conformidad a lo establecido en el Anexo II (IF-2015-36615647-UEICEE) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Determinase que las designaciones del personal incluido en la presente Resolución están supeditadas a la acreditación de su capacidad psicofísica, mediante el certificado extendido por la Gerencia Operativa de Medicina del Trabajo, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro de los sesenta (60) días corridos desde la notificación de la designación conforme el artículo 14 del Estatuto del Docente, así como la acreditación ante los organismos competentes de las condiciones exigidas en el artículo 6º inciso c) y reglamentación del citado cuerpo normativo.

Artículo 4.- Determinase que a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Nº 3623, se les asignarán 9 puntos índices más por cada hora cátedra, remunerativos y bonificables por antigüedad, a los agentes mencionados en el Anexo II (IF-2015-36615647-UEICEE) mientras continúen desempeñándose en las horas cátedra que revisten en la Unidad.

Artículo 5.- Déjase constancia que el personal que se designe con posterioridad para la cobertura de cargos, lo hará por concurso de acuerdo a lo establecido por el Estatuto del Docente, y tendrá la carga horaria que a tal efecto establezca la Dirección de la Unidad en función de sus necesidades operativas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley Nº 3623.

Artículo 6.- Déjase constancia que el gasto que demande la ejecución de la presente Resolución será transferido desde la partida Jurisdicción 55, Inciso 1, Partida Principal 2, a la misma jurisdicción e inciso, Partida Principal 1.

Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los interesados, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510- GCBA-97 y efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Políticas Educativas y Carrera Docente, a la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, a la Dirección General de Personal Docente y No Docente, de Administración de Recursos, de Planeamiento y Control de Gestión, a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes y Oficina de Gestión Sectorial, y a la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa, todas bajo la órbita del Ministerio de Educación; a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, y a la Gerencia Operativa de Administración del Régimen Docente, dependientes del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 539/SSGCECP/15

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2015

VISTO:

Las Resoluciones Nros. 3953-MEGC/14, 4114-MEGC/14, 128-MEGC/15 y 1067-MEGC/15, el Expediente Electrónico N° 22.364.943/MGEYA-DGEART/15, y

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones tramita la aprobación del Plan Curricular Institucional para la carrera de Formación Docente de los Profesorados de Educación Superior en Música con orientación en Canto, de Educación Superior en Música con orientación en Dirección Coral, y de Educación Superior en Música con orientación en Órgano, que se implementarán en el Conservatorio Superior de Música "Manuel de Falla", dependiente de la Dirección General de Enseñanza Artística, del Ministerio de Cultura; Que los Planes Curriculares Institucionales integran contenidos comunes para garantizar la identidad jurisdiccional, la calidad y la equidad educativa y, la propuesta específica a partir de la identidad de la institución;

Que dichos Planes cumplen con los criterios establecidos por el Consejo Federal de Educación y con los jurisdiccionales a los efectos de la validez nacional;

Que el Conservatorio Superior de Música "Manuel de Falla" ha cumplido con el procedimiento y los requisitos formales establecidos por la Resolución N° 1067-MEGC/15 para la aprobación de Planes Curriculares Institucionales de las carreras de Formación Docente presenciales;

Que los mencionados Planes se ajustan a los componentes fijados en el Anexo II artículo 3 de la Resolución mencionada;

Que la Dirección General de Enseñanza Artística, dependiente de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura supervisó el cumplimiento de los requisitos formales y presupuestarios para la ejecución de los planes mencionados, de acuerdo con lo expresado y detallado en cada uno de los correspondientes informes de dictámenes que integran el cuerpo del expediente;

Que la mencionada Dirección General ha tomado la intervención que le compete según los artículos 12 y 13 del Anexo I de la Resolución N° 1067-MEGC/15;

Que asimismo, la Dirección General de Enseñanza Artística, ha emitido los correspondientes dictámenes favorables a cada uno de los Planes Curriculares Institucionales mencionados;

Que de la misma manera, los Planes Curriculares Institucionales se encuadran en las pautas de las Resoluciones Nros. 3953-MEGC/14, 4114-MEGC/14 y 128-MEGC/15 que aprobaron los Diseños Curriculares Jurisdiccionales para la Formación Docente de los Profesorados de Educación Superior en Música con orientación en Canto, de Educación Superior en Música con orientación en Dirección Coral, y de Educación Superior en Música con orientación en Órgano, que deberán implementarse a partir del ciclo lectivo del año 2015 en los Institutos Superiores de Formación Docente;

Que por ello, al ser aprobado estos Planes Curriculares Institucionales conlleva la validez nacional de los títulos correspondientes que se otorguen para las cohortes que se establezcan en el nivel nacional;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 1632-MEGC/13,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN EDUCATIVA Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA RESUELVE

Artículo 1.- Apruébanse los Planes Curriculares Institucionales para la Formación Docente de los Profesorados de Educación Superior en Música con orientación en Canto, de Educación Superior en Música con orientación en Dirección Coral, y de Educación Superior en Música con orientación en Órgano, que deberán implementarse en el Conservatorio Superior de Música "Manuel de Falla" dependiente de la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como (IF-2015-22830663-DGEART), (IF-2015-22830780-DGEART) y (IF-2015-22830811-DGEART) respectivamente, forman parte de la presente Resolución, a partir de 2015 por la cantidad de cohortes que determine el proceso de validez nacional.

Artículo 2.- Encomiéndase a la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura, el seguimiento y evaluación de los Planes Curriculares Institucionales que se aprueban por la presente, para su actualización o modificación total o parcial una vez finalizadas las cohortes de validez nacional.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a las Direcciones Generales de Planeamiento e Innovación Educativa, de Educación Superior, a las Gerencias Operativas de Títulos y Legalizaciones y de Clasificación y Disciplina Docente del Ministerio de Educación y a la Subsecretaría de Patrimonio Cultural y la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura. Gírese a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica. Cumplido, archívese. **Gulmanelli**

ANEXO

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 8893/MCGC/15

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-27897301- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-35542736- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la

Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8950/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-32121399- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-35571251- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8951/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-28813022- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-35571867- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8968/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-29645208- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-35587008- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8969/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-29643787- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-35587428- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8971/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-29646628- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-35588139- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8982/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-28689986- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-35592240- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8983/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-27821141- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-35592559- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8984/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-27907376- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-

GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-35592869 -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8985/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-27821612- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-35593173- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la

Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8986/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-27914526- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-35593441- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8987/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-28778057- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-35593776- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8988/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-27809693- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-35594006- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8989/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-28832172- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-35594237- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8990/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-29318358- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-35594557- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8991/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-29317473- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo , IF-2015-35594881- -MCGCI y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9123/MCGC/15

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 35.731.571-MGEYA-2015, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755- MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC 15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13; y N ° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755- MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755- MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC 15.

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-35802374- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9124/MCGC/15

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 35.731.229-MGEYA-2015, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-

GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N ° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-35802455- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9192/MCGC/15

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-33475905- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-36432226- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la

Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9193/MCGC/15

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-33481751- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-36432733- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9194/MCGC/15

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-33475191- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-36433404- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9195/MCGC/15

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-34734847- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-36433882- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9196/MCGC/15

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-32742805- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-36434316- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9197/MCGC/15

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-32742692- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-36434689- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9198/MCGC/15

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-32742626- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-36435241- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9279/MCGC/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

el Decreto Nº 556-GCBA-10 y su modificatorio Decreto Nº 752-GCBA-10, el Exp Nº20.992.415/15 y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la actuación citada, el Centro Cultural General San Martín tramita el

pago a favor de la firma LUCCI CRISTALES, por el servicio de mantenimiento y reparación de edificio (Planta baja) del Centro Cultural;
Que, dicho organismo previo los fondos necesarios para hacer frente a la erogación respectiva;
Que se adjuntan TRES (3) presupuestos de proveedores inscriptos en el Registro Informatizado y Único Permanente de Proveedores (RIUPP);
Que, en atención a lo expuesto resulta necesario aprobar el gasto por los servicios mencionados anteriormente, mediante lo establecido en el Decreto N° 556-GCBA-10 y su modificatorio Decreto N° 752- GCBA-10, a fin de poder llevar a cabo en tiempo y forma el evento citado;
Que, se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en la Disposición N° 49-DGC-08.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 556-GCBA-10 y su modificatorio N° 752-GCBA-10,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto a favor de la firma LUCCI CRISTALES , por los servicios de: mantenimiento y reparación de edificio (Planta baja) del Centro Cultural General San Martin, los cuales ascienden a la suma de PESOS CIENTO DOS MIL (\$ 102.000,00.-).

Artículo 2º - En cumplimiento con lo dispuesto en la Disposición N° 49-DGC-08 el Anexo I SADE IF- 2015-36665642- -MCGC pasa a formar parte de la presente norma.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir dicho importe en la respectiva orden de pago a favor de la firma mencionada en el Artículo 1º.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la partida específica del presupuesto del año en vigencia.

Artículo 5º.- Comuníquese y para su conocimiento y demás efectos remítase al Centro Cultural General San Martin, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9289/MCGC/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 36.556.979-MGEYA-2015, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13; y N ° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755- MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC15,
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755- MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC 15.

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-36673528- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9290/MCGC/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 36.553.930-MGEYA-2015, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755- MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC 15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755- MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755- MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC 15.

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-36673959- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9291/MCGC/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 36.552.167-MGEYA-2015, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-

GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N ° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-36676382- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9292/MCGC/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 36.553.416-MGEYA-2015, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N ° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-36676720- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de

Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN N.º 773/MDSGC/15

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2015

VISTO:

Los términos de la Ley 5239 promulgada por Decreto N° 531/GCABA/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2015;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 8170 (IF GEDO N° 36577333/DGTALMDS/2015, respectivamente) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 774/MDSGC/15

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2015

VISTO:

Los términos de la Ley 5239 promulgada por Decreto N° 531/GCABA/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2015;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF Nº 8168 (IF GEDO Nº 36590331/DGTALMDS/2015, respectivamente) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 775/MDSGC/15**

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2015

VISTO:

Los términos de la Ley 5239 promulgada por Decreto Nº 531/GCABA/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2015;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF Nº 8219 (IF GEDO Nº 36702218/DGTALMDS/2015, respectivamente) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 776/MDSGC/15

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2015

VISTO:

Los términos de la Ley 5239 promulgada por Decreto Nº 531/GCABA/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2015;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF Nº 8238 (IF GEDO Nº 36701836/DGTALMDS/2015, respectivamente) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 777/MDSGC/15

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2015

VISTO:

Los términos de la Ley 5239 promulgada por Decreto N° 531/GCABA/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2015;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 8235 (IF GEDO N° 36702121/DGTALMDS/2015, respectivamente) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 778/MDSGC/15**

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 297/2014 y el Expediente Electrónico N° 18.979.993/MGEYA/DGPROYS/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 297/2014, se crearon las Plantas Orgánicas Funcionales de los establecimientos residenciales para personas mayores del Hogar de Ancianos "Dr. Alejandro Raimondi", Hogar de Ancianos "Guillermo Rawson", Hogar de Ancianos "Martín Rodríguez - Viamonte" y Hogar de Ancianos "San Martín", dependientes de la Gerencia Operativa de Hogares de Residencia Permanente de la Dirección General de Promoción y Servicios, de la Subsecretaría de Tercera Edad, del Ministerio de Desarrollo Social;

Que en su artículo 2 se delega en el titular del precitado Ministerio, previa intervención del Ministerio de Modernización, la facultad de convocar los concursos públicos abiertos para la cobertura de los cargos de planta permanente, detallados en el mencionado Decreto, como así también en su artículo 3 la facultad de designar a quienes resulten seleccionados en los procesos de selección;

Que por otra parte en su artículo 4 se delega en ambos Ministerios en forma conjunta, la facultad de dictar normas aclaratorias, instrumentales, interpretativas y/o complementarias, a los efectos de implementar los concursos públicos abiertos para la cobertura definitiva titular de los cargos en cuestión;

Que en consecuencia por Resolución Conjunta N° 1685/MMGC/2014, se aprobó el procedimiento de concursos públicos y abiertos para la selección de los postulantes para cubrir los cargos de Plantas Orgánico Funcionales de los citados establecimientos residenciales;

Que a tal fin, por Resolución N° 502/MDSGC/2015 y su modificatoria, se llamó a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de 29 (veintinueve) vacantes de Enfermeros Profesionales para los Hogares "Guillermo Rawson", "San Martín" y Martín Rodríguez - Viamonte";

Que en la Resolución antes mencionada se designan a los integrantes titulares y suplentes, del Comité de Selección, fijándose el plazo de presentación de los Formularios de Inscripción para dicho proceso de selección;

Que su Anexo dispone que el Comité de Selección labrará un acta estableciendo el orden de mérito definitivo de acuerdo a lo previsto en el Anexo de la Resolución Conjunta N° 1685/MMGC/2014;

Que el Ministerio de Desarrollo Social, manifiesta que conforme el orden de mérito definitivo y las entrevistas efectuadas por los responsables de dichas áreas ha solicitado incorporar a su dotación al personal seleccionado;

Que por lo expuesto, se propicia designar con carácter titular, a diversas personas, en los Hogares que nos ocupan, conforme lo prescripto por la Ley N° 471;

Que es dable destacar, que la misma se efectúa de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública de dicho Gobierno, aprobado por Decreto N° 986/2004 y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto N° 583/2005;

Que a tal fin, resulta necesario realizar el acto administrativo pertinente.

Por ello, conforme lo prescripto por Decreto N° 297/2014,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE**

Artículo 1.- Désignese a partir del 1 de noviembre de 2015, con carácter titular, a diversas personas, en distintas reparticiones dependientes de la Dirección General de Promoción y Servicios dependiente de la Subsecretaría de Tercera Edad de este

Ministerio de Desarrollo Social, tal como se indica en el Anexo "I" (IF-2015-35940690 DGALP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que en el mismo se señala, de acuerdo con lo establecido por Ley Nº 471 y lo prescripto en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública, aprobado por Decreto Nº 986/2004 y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto Nº 583/2005.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Promoción y Servicios dependiente de la Subsecretaría de Tercera Edad de este Ministerio de Desarrollo Social y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 779/MDSGC/15

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2015

VISTO:

El Decreto Nº 297/2014 y el Expediente Electrónico Nº 18.978.632/MGEYA/DGPROYS/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 297/2014, se crearon las Plantas Orgánicas Funcionales de los establecimientos residenciales para personas mayores del Hogar de Ancianos "Dr. Alejandro Raimondi", Hogar de Ancianos "Guillermo Rawson", Hogar de Ancianos "Martín Rodríguez - Viamonte" y Hogar de Ancianos "San Martín", dependientes de la Gerencia Operativa de Hogares de Residencia Permanente de la Dirección General de Promoción y Servicios, de la Subsecretaría de Tercera Edad, del Ministerio de Desarrollo Social;

Que en su artículo 2 se delega en el titular del precitado Ministerio, previa intervención del Ministerio de Modernización, la facultad de convocar los concursos públicos abiertos para la cobertura de los cargos de planta permanente, detallados en el mencionado Decreto, como así también en su artículo 3 la facultad de designar a quienes resulten seleccionados en los procesos de selección;

Que por otra parte en su artículo 4 se delega en ambos Ministerios en forma conjunta, la facultad de dictar normas aclaratorias, instrumentales, interpretativas y/o complementarias, a los efectos de implementar los concursos públicos abiertos para la cobertura definitiva titular de los cargos en cuestión;

Que en consecuencia por Resolución Conjunta Nº 1685/MMGC/2014, se aprobó el procedimiento de concursos públicos y abiertos para la selección de los postulantes para cubrir los cargos de Plantas Orgánico Funcionales de los citados establecimientos residenciales;

Que a tal fin, por Resolución N° 499/MDSGC/2015 y su modificatoria, se llamó a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de 10 (diez) vacantes de Médicos para el Hogar "Martín Rodríguez - Viamonte";

Que en la Resolución antes mencionada se designan a los integrantes titulares y suplentes, del Comité de Selección, fijándose el plazo de presentación de los Formularios de Inscripción para dicho proceso de selección;

Que su Anexo dispone que el Comité de Selección labrará un acta estableciendo el orden de mérito definitivo de acuerdo a lo previsto en el Anexo de la Resolución Conjunta N° 1685/MMGC/2014;

Que el Ministerio de Desarrollo Social, manifiesta que conforme el orden de mérito definitivo y las entrevistas efectuadas por los responsables de dichas áreas ha solicitado incorporar a su dotación al personal seleccionado;

Que por lo expuesto, se propicia designar con carácter titular, a diversas personas, en los Hogares que nos ocupan, conforme lo prescripto por la Ley N° 471;

Que es dable destacar, que la misma se efectúa de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública de dicho Gobierno, aprobado por Decreto N° 986/2004 y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto N° 583/2005;

Que a tal fin, resulta necesario realizar el acto administrativo pertinente.

Por ello, conforme lo prescripto por Decreto N° 297/2014,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir del 1 de noviembre de 2015, con carácter titular, a diversas personas, en el Hogar "Martín Rodríguez - Viamonte", de la Dirección General de Promoción y Servicios dependiente de la Subsecretaría de Tercera Edad de este Ministerio de Desarrollo Social, tal como se indica en el Anexo "I" (IF-2015-35959857-DGALP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que en el mismo se señala, de acuerdo con lo establecido por Ley N° 471 y lo prescripto en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública, aprobado por Decreto N° 986/2004 y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto N° 583/2005.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Promoción y Servicios de la Subsecretaría de Tercera Edad de este Ministerio de Desarrollo Social y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 780/MDSGC/15

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2015

VISTO:

Los términos de la Ley 5239 promulgada por Decreto N° 531/GCABA/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2015;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 8301, 8302 y 8303 (IF GEDO N° 37417638, 37417771 y 37417950/DGTALMDS/2015, respectivamente) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 786/MDSGC/15**

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 660/2011 y modificatorios, y el Expediente Electrónico N° 32.820.780/MGEYA/DGFSCIV/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 660/2011 y modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados el señor Gustavo Schenone, CUIL N° 20-26311843-0, presentó a partir del 30 de septiembre de 2015, su renuncia como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil, de la Subsecretaría de Promoción Social, de este Ministerio de Desarrollo Social;

Que como consecuencia de lo expresado, el citado Ministerio eleva la renuncia a que nos hemos referido;

Que asimismo, peticiona modificar a partir del 1 de octubre de 2015, las Unidades Retributivas Mensuales que ostentan las señoras Estefanía Ponce, CUIL Nº 27-29857533-2 y Bárbara Ríos, CUIL Nº 27-26164795-0, como Personal de la Planta de Gabinete que nos ocupa;

Que a tal fin resulta necesario, dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1, del Decreto Nº 638/2007,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 30 de septiembre de 2015, la renuncia presentada por el señor Gustavo Schenone, CUIL Nº 20-26311843-0, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil, de la Subsecretaría de Promoción Social, de este Ministerio de Desarrollo Social, cuya designación fuera dispuesta por Resolución Nº 441/MDSGC/2014.

Artículo 2.- Establécese que a partir del 1 de octubre de 2015, la señora Estefanía Ponce, CUIL Nº 27-29857533-2, percibirá 4500 Unidades Retributivas Mensuales, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil, de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Desarrollo Social, cuya designación fuera dispuesta por Resolución Nº 679/MDSGC/2014.

Artículo 3.- Establécese que a partir del 1 de octubre de 2015, la señora Bárbara Ríos, CUIL Nº 27-36164795-0, percibirá 4000 Unidades Retributivas Mensuales, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil, de la Subsecretaría de Promoción Social, de este Ministerio de Desarrollo Social, cuya designación fuera dispuesta por Resolución Nº 441/MDSGC/2014.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social de este Ministerio de Desarrollo Social, y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Stanley**

RESOLUCIÓN N.º 787/MDSGC/15

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2015

VISTO:

La Resolución Nº 672/MDSGC/2015 y el Expediente Electrónico Nº 26.179.766/2015/MGEYA/DGMUJ/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 672/MDSGC/2015, fue designada a partir del 1 de septiembre de 2015, la Dra. María Agustina Sobrero, D.N.I. 27-36726570-7, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General de la Mujer, de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Desarrollo Social;

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General que nos ocupa, solicita se revea dicha Resolución en lo concerniente a la asignación de las Unidades Retributivas de la nombrada;

Que por lo expuesto procede regularizar la situación planteada.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

EL MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE

Artículo 1.- Establécese que la designación dispuesta por Resolución N° 672/MDSGC/2015, en favor de la Dra. María Agustina Sobrero, D.N.I. 27-36726570-7, lo es a partir del 1 de septiembre de 2015, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General de la Mujer, de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Desarrollo Social, con 2600 Unidades Retributivas mensuales.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Social, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Stanley**

RESOLUCIÓN N.º 790/MDSGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 297/2014 y el Expediente Electrónico N° 18979179/MGEYA/DGPROYS/2015 en tramitación conjunta con Expediente Electrónico N° 18139413/MGEYA/DGPROYS/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 297/2014, se crearon las Plantas Orgánicas Funcionales de los establecimientos residenciales para persona mayores Hogar de Ancianos "Dr. Alejandro Raimondi", Hogar de Ancianos "Guillermo Rawson", Hogar de Ancianos "Martín Rodríguez - Viamonte" y Hogar de Ancianos "San Martín", dependientes de la Gerencia Operativa de Hogares de Residencia Permanente de la Dirección General de Promoción y Servicios, de la Subsecretaría de Tercera Edad, de este Ministerio de Desarrollo Social;

Que en su artículo 2 se delega en el titular del precitado Ministerio, previa intervención del Ministerio de Modernización, la facultad de convocar los concursos públicos abiertos para la cobertura de los cargos de planta permanente, detallados en el mencionado Decreto, como así también en su artículo 3 la facultad de designar a quienes resulten seleccionados en los procesos de selección;

Que por otra parte en su artículo 4 se delega en ambos Ministerios en forma conjunta, la facultad de dictar normas aclaratorias, instrumentales, interpretativas y/o complementarias, a los efectos de implementar los concursos públicos abiertos para la cobertura definitiva titular de los cargos en cuestión;

Que en consecuencia por Resolución Conjunta Nº 1685/MMGC/2014, se aprobó el procedimiento de concursos públicos y abiertos para la selección de los postulantes para cubrir los cargos de Plantas Orgánico Funcionales de los citados establecimientos residenciales;

Que a tal fin, por Resolución Nº 501/MDSGC/2015 y su modificatoria, se llamó a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de 12 (doce) vacantes de Licenciados en Enfermería para los Hogares "Guillermo Rawson", "San Martín" y "Martín Rodríguez - Viamonte";

Que en la Resolución antes mencionada se designan a los integrantes titulares y suplentes, del Comité de Selección, fijándose el plazo de presentación de los Formularios de Inscripción para dicho proceso de selección;

Que su Anexo dispone que el Comité de Selección labrará un acta estableciendo el orden de mérito definitivo de acuerdo a lo previsto en el Anexo de la Resolución Conjunta Nº 1685/MMGC/2014;

Que el Ministerio de Desarrollo Social, manifiesta que conforme el orden de mérito definitivo y las entrevistas efectuadas por los responsables de dichas áreas ha solicitado incorporar a su dotación al personal seleccionado;

Que por lo expuesto, se propicia designar con carácter titular, a diversas personas, en los Hogares que nos ocupan, conforme lo prescripto por la Ley Nº 471;

Que es dable destacar, que la misma se efectúa de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública de dicho Gobierno, aprobado por Decreto Nº 986/2004 y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto Nº 583/2005;

Que a tal fin, resulta necesario realizar el acto administrativo pertinente.

Por ello, conforme lo prescripto por Decreto Nº 297/2014,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir del 1 de noviembre de 2015, con carácter titular, a diversas personas, en el Hogar "Martín Rodríguez - Viamonte", de la Dirección General de Promoción y Servicios, de la Subsecretaría de Tercera Edad, de este Ministerio de Desarrollo Social, tal como se indica en el Anexo "I" (IF-2015-36592590-DGALP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que en el mismo se señala, de acuerdo con lo establecido por Ley Nº 471 y lo prescripto en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública, aprobado por Decreto Nº 986/2004 y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto Nº 583/2005.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Promoción y Servicios, de la Subsecretaría de Tercera Edad, al Ministerio de Desarrollo Social y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 794/MDSGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2095, modificada por Ley Nº 4764, los Decretos Nº 95/14, Nº 1145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, la Resolución Nº 1160/MHGC/11, la Disposición Nº 396/DGCyC/14 y el E.E. 20152-29689123-DGTALMDS y;

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación mencionada en el Visto tramita la solicitud de contratación para la "Provisión de Juguetes para Navidad" con destino a la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras - BAC;

Que, los juegos y juguetes mencionados serán distribuidos con motivo de la celebración de las Fiestas Navideñas, en sectores de la población de la ciudad que padecen una situación social vulnerable nucleados a través de Organizaciones Sociales y Grupos Comunitarios que interactúan con la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que, por Resolución Nº 318/SSPSOC/2015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 460-1490-LPU15 para el día 10 de Noviembre de 2015 a las 12:00 horas, conforme al inciso a) del Artículo Nº 30 de la Ley Nº 2095, denominada Ley de compras y contrataciones del GCBA;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron ocho (8) ofertas de las siguientes firmas: WALTER DANIEL LIBEDINSKY, AROLDO MALMSTEN, BALLTRADING S.R.L., JINYI DA S.R.L., MAXIMILIANO AUGUSTO DEYMONNAZ, MELENZANE S.A., SUPPLIER ARGENTINA S.A. y MARIANO ALCANTARA;

Que, mediante Resolución Nº 1613/MDSGC/2012, de fecha 19 de Noviembre de 2012, se ha designado a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas prevista en el artículo Nº 105 de la Ley Nº 2095;

Que, la Subsecretaría de Promoción Social según: IF-2015-35270934-SSPSOC ha designado como asesora a la Lic. Lorena Rios y La Dra. Estefania Ponce, pertenecientes a la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil;

Que, se cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación, y por el que se

preadjudicó los renglones Nº 1,3,4 y 9 a la firma JINYI DA S.R.L.; el renglón Nº 2 a la firma SUPPLIER ARGENTINA S.A.; el Renglón Nº 5 a la firma WALTER LIBEDINSKY.; los renglones Nº 6, 7 y 12 a la firma BALLTRADING S.R.L.; los renglones Nº 8,10 y 11 a la firma MAXIMILIANO AUGUSTO DEYMONNAZ por ser las "ofertas mas convenientes" y en todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado;

Que, por cuestiones presupuestarias el Director General Técnico, Administrativo y Legal ha decidido reducir la cantidad del Renglón Nº 3;

Que, el referido Dictamen de Evaluación fue exhibido en cartelera, se publicó en la página web oficial del G.C.B.A., en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y se comunicó a los oferentes a través del BAC, encontrándose en consecuencia, superados los plazos de impugnación que establece el Pliego de Bases y Condiciones, no registrándose formalmente impugnación válida alguna, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley Nº 2.095, modificada por Ley Nº 4764 y su Decreto Nº 95/14;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo Nº 13 del Decreto Nº 95/14;

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 460-1490-LPU15, realizada al amparo de lo establecido en el apartado a) del Artículo 30 de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/14, y adjudicase a la firma JINYI DA S.R.L los renglones Nº 1, 3, 4 y 9 por un monto de Pesos Cinco Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Once con 76/100 (\$ 5.249.111,76.-); a la firma SUPPLIER ARGENTINA S.A el renglón Nº 2 por un monto de Pesos Setenta y Seis Doscientos Treinta (\$ 76.230.-); a la firma WALTER LIBEDINSKY el Renglón Nº 5 por un monto de Pesos Ochocientos Diez Mil Ciento Cuarenta y Cinco (\$ 810.145.-); a la firma BALLTRADING S.R.L. los renglones Nº 6, 7 y 12 por un monto de Pesos Dos Millones Doscientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 45/100 (\$ 2.276.446,45.-) y por último a la firma MAXIMILIANO AUGUSTO DEYMONNAZ los renglones Nº 8,10 y 11 por un monto de Pesos Dos Millones Diez Mil Novecientos Nueve con 50/100 (\$ 2.010.909,50.-).

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2015.

Artículo 3º.- Emítanse las respectivas Órdenes de Compras.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por un (1) día, en el portal de compras electrónicas BAC y en el sitio de web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires www.buenosaires.gob.ar. Cumplido, archívese.

Stanley

RESOLUCIÓN N.º 805/MDSGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 4.013, Ley Nº 471, el Decreto Nº 660/2011, y sus modificatorios Nº 423/2012, Nº 269/14, Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, Decreto N º1.510/GCBA/1997, el EE 20789113-DGTALMDS-15, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto, el agente Deghi, Ricardo Nicolás, interpuso recurso de reconsideración de conformidad con el artículo Nº 103 del Decreto 1510/97, contra los términos de la Resolución Nº 429-MDSGC-15 dictada en el marco del sumario administrativo Nº 351/11;

Que por la mencionada resolución se procedió a sancionar con cesantía al agente Ricardo Nicolás DEGHI (F.C. Nº 300.188), en orden al cargo formulado: "En su carácter de camillero del complejo Hogar Martín Rodríguez Viamonte, haber agredido verbal y físicamente al paciente Carlos Felioga hasta tirarlo de la silla de ruedas, en la que, en compañía de Carlos Mongiat, lo estaba trasladando, el día 13 de Julio de 2011 en el sector denominado Plaza de Mayo", quien con su conducta Incumplió las obligaciones establecidas en el Art. 10, incisos a) y c) de la Ley Nº 471, y afectó los derechos contemplados en el artículo 4º, inciso a) de la Ley Básica de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 153, en función de lo previsto en el artículo 48, inciso e) de la Ley Nº 471;

Que dicha decisión fue adoptada en concordancia con lo aconsejado por la Dirección de Sumarios de Régimen General de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires mediante su intervención por Dictamen IF-2075295-DGSUM-15;

Que en su presentación el recurrente solicitó que se revoque por contrario imperio la Resolución Nº 429-MDSGC-15;

Que se ha dado intervención a la Dirección General de Sumarios Régimen General de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, área legal, que procedió a emitir el IF-2015-36705750-DGSUM y a cuyos fundamentos, en mérito a la brevedad, me remito;

Que tomando en consideración que el citado agente al momento del hecho no contaba con antecedentes disciplinarios, es que de conformidad con lo expresado en el acápite VI, punto 4, del IF-2015-36705750-DGSUM y en la PV-2015-36724750-DGSUM, de la Dirección General de Sumarios Régimen General y Dirección General de Sumarios respectivamente, ambas pertenecientes a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, se considera pertinente modificar la sanción dispuesta por la Resolución Nº 429-MDSGC-15 y aplicar al agente involucrado una sanción suspensiva en el máximo previsto por la escala legal;

Que de conformidad con las consideraciones expuestas corresponde dictar el acto administrativo pertinente que haga lugar al recurso de reconsideración interpuesto, revoque la resolución referida precedentemente y sancione al agente conforme lo indicado.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto contra los términos de la Resolución Nº 429-MDSGC-15 por el agente Ricardo Nicolás DEGHI (F.C. Nº 300.188).

Artículo 2º.- Revocar la Resolución Nº 429-MDSGC-15 dejando sin efecto lo dispuesto en la misma respecto del agente Ricardo Nicolás DEGHI (F.C. Nº 300.188).

Artículo 3º.- Sanciónase con treinta (30) días de suspensión al agente Ricardo Nicolás DEGHI (F.C. Nº 300.188) en orden al cargo formulado: "En su carácter de camillero del complejo Hogar Martín Rodríguez Viamonte, haber agredido verbal y físicamente al paciente Carlos Felioga hasta tirarlo de la silla de ruedas, en la que, en compañía de Carlos Mongiat, lo estaba trasladando, el día 13 de Julio de 2011 en el sector denominado Plaza de Mayo", quien con su conducta Incumplió las obligaciones establecidas en el Art. 10, incisos a) y c) de la Ley Nº 471, y afectó los derechos contemplados en el artículo 4º, inciso a) de la Ley Básica de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 153, en función de lo previsto en el artículo 48, inciso e) de la Ley Nº 471."

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gírese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, la cual deberá practicar fehaciente notificación de la presente resolución al agente Ricardo Nicolás DEGHI (F.C. Nº 300.188). Comuníquese a la Subsecretaría de Tercera Edad y a la Dirección General de la Promoción y Servicios. Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Stanley**

RESOLUCIÓN N.º 806/MDSGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 4.013, Ley Nº 471, el Decreto Nº 660/2011, y sus modificatorios Nº 423/2012, Nº 269/14, Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, Decreto N º1.510/GCBA/1997, el EE 20696127-DGTALMDS-15, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto, el Dr. Carlos Mongiat, interpuso recurso de reconsideración de conformidad con el artículo Nº 103 del Decreto Nº 1510/97, contra los términos de la Resolución Nº 429-MDSGC-15, dictada en el marco del sumario administrativo Nº 351/11;

Que por la mencionada Resolución se procedió a sancionar con cesantía al Dr. Carlos Mongiat en orden al cargo formulado: "1) "Haber permitido que el camillero Deghi agrediera verbal y físicamente al paciente Carlos Felioga hasta tirarlo de la silla de ruedas, en la que lo trasladaba el día 13 de Julio de 2011 en el sector denominado Plaza de Mayo del complejo Hogar Martín Rodríguez Viamonte". 2) "No haber informado a la superioridad la agresión verbal y física que cometiera el camillero Deghi al paciente Carlos Felioga hasta tirarlo de la silla de ruedas en la que lo trasladaba el día 13 de Julio de 2011 en el sector denominado Plaza de Mayo del complejo Hogar Martín Rodríguez Viamonte", quien con su conducta Incumplió las obligaciones establecidas en el Art. 10, incisos a) y c) de la Ley Nº 471, como así también incumplió con los deberes establecidos en el artículo 2º y afectó los derechos contemplados en el artículo 4º, inciso a) de la Ley Básica de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 153, en función de lo previsto en el artículo 48, inciso e) de la Ley Nº 471;

Que dicha decisión fue adoptada en concordancia con lo aconsejado por la Dirección de Sumarios de Régimen General de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires mediante su intervención por Dictamen IF-2075295-DGSUM-15;

Que en su presentación el recurrente solicitó que se revoque por contrario imperio la Resolución N° 429- MDSGC-15;

Que se ha dado intervención a la Dirección General de Sumarios Régimen General de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, área legal, que procedió a emitir el IF-2015-36706533- DGSUM y a cuyos fundamentos, en mérito a la brevedad, me remito;

Que tomando en consideración que el citado agente al momento del hecho no contaba con antecedentes disciplinarios, es que de conformidad con lo expresado en el acápite VI, punto 4, del IF-2015-36706533- DGSUM y en la PV-2015-36724731- -DGSUM, de la Dirección General de Sumarios Régimen General y Dirección General de Sumarios respectivamente, ambas pertenecientes a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, se considera pertinente modificar la sanción dispuesta por la Resolución N° 429- MDSGC-15 y aplicar al agente involucrado una sanción suspensiva en el máximo previsto por la escala legal;

Que de conformidad con las consideraciones expuestas corresponde dictar el acto administrativo pertinente que haga lugar al recurso de reconsideración interpuesto, revoque la resolución referida precedentemente y sancione al agente conforme lo indicado.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE

Artículo 1º.- Hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto contra los términos de la Resolución N° 429-MDSGC-15 por el agente José Carlos Mongiat (F.C. N° 439.759).

Artículo 2º.- Revocar la Resolución N° 429-MDSGC-15 dejando sin efecto lo dispuesto en la misma respecto del agente José Carlos Mongiat (F.C. N° 439.759).

Artículo 3º.- Sancionase con treinta (30) días de suspensión al agente José Carlos Mongiat (F.C. N° 439.759) en orden al cargo formulado: "1) "Haber permitido que el camillero Deghi agrediera verbal y físicamente al paciente Carlos Felioga hasta tirarlo de la silla de ruedas, en la que lo trasladaba el día 13 de Julio de 2011 en el sector denominado Plaza de Mayo del complejo Hogar Martín Rodríguez Viamonte". 2) "No haber informado a la superioridad la agresión verbal y física que cometiera el camillero Deghi al paciente Carlos Felioga hasta tirarlo de la silla de ruedas en la que lo trasladaba el día 13 de Julio de 2011 en el sector denominado Plaza de Mayo del complejo Hogar Martín Rodríguez Viamonte", quien con su conducta Incumplió las obligaciones establecidas en el Art. 10, incisos a) y c) de la Ley N° 471, como así también incumplió con los deberes establecidos en el artículo 2º y afectó los derechos contemplados en el artículo 4º, inciso a) de la Ley Básica de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 153, en función de lo previsto en el artículo 48, inciso e) de la Ley N° 471.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gírese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, la cual deberá practicar fehaciente notificación de la presente resolución al agente José Carlos Mongiat (F.C. N° 439.759). Comuníquese a la Subsecretaría de Tercera Edad y a la Dirección General de la Promoción y Servicios. Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Modernización. **Stanley**

RESOLUCIÓN N.º 808/MDSGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:

Los términos de la Ley 5239 promulgada por Decreto N° 531/GCABA/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2015;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 8360 (IF GEDO N° 37691168/DGTALMDS/2015, respectivamente) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 811/MDSGC/15**

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2015

VISTO:

Los términos de la Ley 5239 promulgada por Decreto N° 531/GCABA/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2015;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF Nº 8374 (IF GEDO Nº 38096994/DGTALMDS/2015, respectivamente) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

RESOLUCIÓN N.º 1/MHYDHGC/15

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2015

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.061, la Ley N° 114, los Decretos 428/GCABA/2007, las Resoluciones N° 35/MDSGC/2011, 1107/MDSGC/2011, 385/MDSGC/2013, y 1422/MDSGC/2013 y 1182/MDSGC/2014.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 114 tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, garantizándoles todas las oportunidades para su desarrollo físico, psíquico, moral, espiritual y social, en condiciones de libertad, igualdad y dignidad, en consonancia con los términos de la Ley Nacional N° 26.061;

Que mediante el Decreto 428/GCABA/2007 se creó el Programa Proyecto Por Nosotros-as en el ámbito de la Dirección General de Niñez y Adolescencia dependiente de la Subsecretaría de Promoción e Integración Social del Ministerio de Derechos Humanos y Sociales, actual Subsecretaría de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social, destinado a promover el desarrollo de los/as adolescentes y jóvenes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de entre 14 y 21 años de edad que se encuentren en situación de vulnerabilidad social;

Que el mencionado Decreto en el Artículo 3º faculta al titular del entonces Ministerio de Derechos Humanos y Sociales, actualmente Ministerio de Desarrollo Social, a dictar los actos administrativos reglamentarios, complementarios e interpretativos que resulten necesarios para la implementación de dicho programa pudiendo delegar en el/la titular de la Dirección General de Niñez y Adolescencia los de ejecución;

Que entre los objetivos del Programa se encuentran los de promover la inclusión social y el pleno goce de los derechos de los/as adolescentes y jóvenes de entre 14 y 21 años de edad que se encuentren en caso de vulnerabilidad social incentivándolos a la formulación de iniciativas y proyectos dirigidos a abordar la problemática social brindándoles asistencia técnica y/o financiera que resulte necesaria;

Que mediante las Resoluciones N° 35/MDSGC/2011, 1107/MDSGC/2011, 385/MDSGC/2013, 1422/MDSGC/2013, y 1182/MDSGC/2014 se aprobaron las reglamentaciones del Programa Adolescentes- Proyecto Por Nosotros/as para las convocatorias correspondientes a los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 respectivamente, y se facultó al titular de la Dirección General de Niñez y Adolescencia, en su carácter de Unidad Ejecutora, a dictar los actos administrativos de ejecución del Programa;

Que resulta menester fijar las pautas que regirán la convocatoria que tendrá lugar durante el año 2016;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto N° 428/GCABA/2007,

**LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Fíjense las pautas que rigen la convocatoria del Programa Adolescencia - Proyecto Por Nosotros/as para el año 2016, las que como Anexo I (IF-2015-35621234-DGNYA) forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Déjese establecido que la convocatoria del Programa Adolescencia- Por Nosotros/as correspondiente al año 2016 tendrá lugar desde el día 4 de enero de 2016 hasta el 26 de febrero de 2016.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y pase a la Subsecretaría de Promoción Social y a la Dirección General de Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2/MHYDHGC/15

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2015

VISTO:

Los términos de la Ley 5239 promulgada por Decreto N° 531/GCABA/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2015;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 8384 (IF GEDO N° 38357195/DGTALMDS/2015) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Tagliaferri

ANEXO

Agencia de Sistemas de Información

RESOLUCIÓN N.º 272/ASINF/15

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto N° 1145/GCBA/09, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 38566810/MGEYA/ASINF/15, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Renovación y actualización de Licencias de Software para ambiente virtualizado de servidores de tecnología X86 (INTEL/AMD), 1 VMware vCenter Server 6 Standard for vSphere 6 (Per Instance), 60CPUs VMware vSphere 6 Enterprise Plus for 1 processor, 4 VMware vRealize Operations 6 Advanced (25 OSI Pack)", con soporte técnico y mantenimiento por un periodo de 36 meses";

Que el presente llamado a Contratación Directa se regirá por lo normado en el artículo 28, inciso 5) de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14, y por la Resolución 16-ASINF-2.010, las Cláusulas previstas en el presente Pliego;

Que mediante Nota N° 38456853-DGIASINF-2015, obrante bajo Orden N° 5, el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adjunto los pliegos a los fines de realizar la contratación mencionada de ut-supra;

Que por Nota N° 38534416-DGIASINF-2015, obrante bajo Orden N° 6 el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, amplió la Nota N° 38456853-DGIASINF-2015 solicitando se invite a cotizar a la empresa Soluciones Informáticas Integrales S.A.;

Que asimismo informó que el presupuesto estimado para esta contratación asciende a PESOS CINCO MILLONES CIENTO MIL CON 00/100 (\$ 5.100.000,00.-)

Que ello así cabe destacar que mediante Expediente N° 2461355-MGEYA-ASINF-2012 se adjudicó a la firma Soluciones Informáticas Integrales S.A. la "Adquisición de y actualización de Licencias de Software para ambiente virtualizado de servidores de tecnología X86 (INTEL/AMD);

Que el artículo 28 de la Ley N° 2.095 y modificatoria Ley N° 4.764, establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, sólo en los casos que a continuación se mencionan: ... 5) Cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes;

Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación directa por exclusividad que prevé el artículo 28, inc. 5 de la Ley N° 2.095 y modificatoria Ley N° 4.764;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas

por el artículo 85 de la Ley N° 2.095, y su modificatoria Ley N° 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios; Que corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación; Que obra la Solicitud de Gastos N° 682-5798-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2016, 2017 y 2018; Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1601-CDI15 para efectuar la "Renovación y actualización de Licencias de Software para ambiente virtualizado de servidores de tecnología X86 (INTEL/AMD), 1 VMware vCenter Server 6 Standard for vSphere 6 (Per Instance), 60CPUs VMware vSphere 6 Enterprise Plus for 1 processor, 4 VMware vRealize Operations 6 Advanced (25 OSI Pack)", con soporte técnico y mantenimiento por un periodo de 36 meses". Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para efectuar la "Renovación y actualización de Licencias de Software para ambiente virtualizado de servidores de tecnología X86 (INTEL/AMD), 1 VMware vCenter Server 6 Standard for vSphere 6 (Per Instance), 60CPUs VMware vSphere 6 Enterprise Plus for 1 processor, 4 VMware vRealize Operations 6 Advanced (25 OSI Pack)", con soporte técnico y mantenimiento por un periodo de 36 meses".

Artículo 2°.- Llámese a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1601-CDI15, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 para efectuar la "Renovación y actualización de Licencias de Software para ambiente virtualizado de servidores de tecnología X86 (INTEL/AMD), 1 VMware vCenter Server 6 Standard for vSphere 6 (Per Instance), 60CPUs VMware vSphere 6 Enterprise Plus for 1 processor, 4 VMware vRealize Operations 6 Advanced (25 OSI Pack)", con soporte técnico y mantenimiento por un periodo de 36 meses".

Artículo 3°.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente es de PESOS CINCO MILLONES CIEN MIL CON 00/100 (\$ 5.100.000,00.-)

Artículo 4°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2016, 2017 y 2018.

Artículo 5°.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 12 hs del día 23 de Diciembre de 2.015 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20 de Decreto N° 1145/GCBA/09.

Artículo 6°.- Remítase la invitación a la empresa Soluciones Informáticas Integrales S.A. de acuerdo con lo establecido el artículo 16 de la del Decreto N°1145/GCBA/09.

Artículo 7°.- Publíquese en el portal www.buenosairecompras.gov.ar por el término establecido en la normativa vigente.

Artículo 8°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Martínez**

Disposición

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 93/SAISSP/15

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.895, la Resolución N° 82/ISSP/12, la Nota N° 38146329/ISSP/15, y el Expediente Electrónico N° 38237494/MGEYA/SGISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema;

Que el Artículo 56 de la mencionada Ley de Seguridad Pública crea al Instituto Superior de Seguridad Pública como un ente autárquico, dependiente orgánica y funcionalmente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuya misión es formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía Metropolitana;

Que la Ley N° 2.895 establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que la Resolución N° 82/ISSP/12, en su Artículo 3, aprobó el "Curso Regular de Patrulleros";

Que mediante la Nota N° 38146329/ISSP/15 el Sr. Director de Especialización Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública puso en conocimiento de esta Instancia a los instructores a cargo del dictado del "Curso Regular de Patrulleros", llevado a cabo en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública los días 9 al 11 de diciembre de 2015, e informó en el acto la nómina de los alumnos participantes del mismo;

Que en consecuencia, el mencionado Curso ha sido dictado por los Oficiales Mayores Jorge Cristian Motta (DNI 30.916.100) y Pedro Edgardo Llanos (DNI 25.002.873), y los Oficiales Edgardo Damian Pereyra (DNI 30.340.729) y Miguel Martín Vasconcel (DNI 25.485.114) durante el período supra indicado;

Que conforme luce incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto, el suscripto emitió mediante IF N° 38567294/SAISSP/15 la correspondiente acta de calificación final, de la cual surge la nómina de los alumnos que aprobaron el "Curso Regular de Patrulleros";

Que se ha constatado el debido cumplimiento de las obligaciones académicas, técnicas y profesionales, como asimismo la evolución satisfactoria de los cursantes aprobados;

Que a la luz de todo lo expuesto, se impone dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO ACADÉMICO
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE**

Artículo 1.- Tener por aprobado el "Curso Regular de Patrulleros" realizado en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública los días 9 al 11 de diciembre de 2015, a los Oficiales Mayores Cristian Leonardo Domínguez (DNI 28.145.873), Diego Eduardo Mamani (DNI 26.139.533) y Cristian Fernando Roldán (DNI 27.601.180), y a los Oficiales Juan Carlos Alancay (DNI 26.784.759), Emmanuel Bello Urdabgaray (DNI 34.837.361), Marcelo Nicolás Cantú (DNI 33.501.748), Victor Daniel Chocobar (DNI 25.250.142), Matías David Fleita (DNI 30.761.871), Matías Gabriel Gómez (DNI 33.115.892) y José Luis Rodríguez (DNI 31.917.616).

Artículo 2.- Expedir el Certificado de Aprobación del "Curso Regular de Patrulleros" a los cursantes nombrados en el Artículo 1 de la presente Disposición.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Sra. Rectora del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial de la Policía Metropolitana y a la Dirección de Especialización Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein**

DISPOSICIÓN N.º 94/SAISSP/15

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.895, la Resolución N° 148/ISSP/15, las Notas N° 33947844/ISSP/15 y N° 38215264/ISSP/15 y el Expediente Electrónico N° 38244881/MGEYA/SGISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema;

Que el Artículo 56 de la mencionada Ley de Seguridad Pública crea al Instituto Superior de Seguridad Pública como un ente autárquico, dependiente orgánica y funcionalmente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuya misión es formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía Metropolitana;

Que la Ley N° 2.895 establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que en base a las exigencias institucionales y demandas laborales de la Policía Metropolitana, se ha estimado necesario incorporar nuevos contenidos a la capacitación permanente que recibe el personal de la referida Fuerza;

Que en tal entendimiento, la Resolución N° 148/ISSP/15 en su Artículo 1, aprobó el "Curso Básico de Operador de Control de Disturbios del Área División Brigada de Rápida Intervención";

Que mediante la Nota N° 33947844/ISSP/15 rectificadora por la Nota N° 38215264/ISSP/15, el Sr. Director de Especialización Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública puso en conocimiento de esta Instancia el dictado del "Curso Básico de Operador de Control de Disturbios del Área División Brigada de Rápida Intervención", llevado a cabo en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública en el periodo comprendido entre el 13 de octubre y el 11 de noviembre de 2015, e informó en el acto la nómina de los alumnos participantes del mismo;

Que en consecuencia, el mencionado Curso ha sido dictado en siete (7) Comisiones durante el período supra indicado realizándose exámenes en diversas fechas por comisión;

Que conforme luce incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto, el suscripto emitió mediante los IF N° 38573322/SAISSP/15, 38573887/SAISSP/15, 38574581/SAISSP/15, 38575089/SAISSP/15, 38575939/SAISSP/15, 38576439/SAISSP/15 y 38577106/SAISSP/15, las correspondientes actas de calificación final, de las cuales surge la nómina de los alumnos que aprobaron el "Curso Básico de Operador de Control de Disturbios del Área División Brigada de Rápida Intervención";

Que se ha constatado el debido cumplimiento de las obligaciones académicas, técnicas y profesionales, como asimismo la evolución satisfactoria de los cursantes aprobados;

Que a la luz de todo lo expuesto, se impone dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO ACADÉMICO
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE**

Artículo 1.- Tener por aprobado el "Curso Básico de Operador de Control de Disturbios del Área División Brigada de Rápida Intervención", realizado en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública durante el periodo comprendido entre el 13 de octubre y el 11 de noviembre de 2015, a los cursantes obrantes en la nómina que como Anexo IF N° 38579655/SAISSP/2015, forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2.- Expedir el Certificado de Aprobación del "Curso Básico de Operador de Control de Disturbios del Área División Brigada de Rápida Intervención", a los cursantes a los que se refiere el Artículo 1 de la presente Disposición.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Sra. Rectora del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial de la Policía Metropolitana y a la Dirección de Especialización Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein**

ANEXO

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 170/HQ/15

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2015

VISTO:

Ley N° 2.095 y modificatoria Ley 4764/13 (B.O.C.B.A. N°4313); su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 (B.O.C.B.A. N° 4355), El EX-2014-16140097-MGEYA-HQ, Orden de compra N° 428-0032-OC15

CONSIDERANDO:

Que mediante EX-2014-16140097-MGEYA-HQ , tramito la Compra Menor 428- 0358-CME14, adjudicándose a la Firma DIA MED ARGENTINA S.A., perfeccionándose el contrato mediante la 428-0032-OC15, en fecha 26/01/2015;

Que la dependencia usuaria solicita mediante nota de fecha 21/10/2015 , que la mercadería, correspondiente a la entrega de los Renglones N° 7-8-16-17 y 18 , sea entregada con posterioridad al vencimiento del contrato.

Que corresponde neutralizar el periodo de entrega, por causas ajenas a la firma adjudicataria, sin aplicación de penalidades pecuniarias;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 9º de la L Ley N° 2.095 y modificatoria Ley 4764/13 (B.O.C.B.A. N°4313); su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 (B.O.C.B.A. N° 4355)

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. ARTURO UMBERTO ILLIA DISPONE

Art. 1.- Neutralícese el periodo comprendido entre el 26/01/2015 al 11/03/2015 ,para los renglones : 7-8- 16-17 y 18 (1º entrega), justificándose la entrega sin aplicación de penalidades a la Firma DIA MED ARGENTINA S.A., adjudicataria de la Orden de Compra 428-0032-OC15, con domicilio constituido en la calle Segurola 2216 , C.P. 1417 C.A.B.A.

Art.2.- Regístrese pase a la Oficina de Patrimonio quien notificara fehacientemente a la firma de los términos de la presente , conforme lo establecido por los Art.60 y 61 del DNU N° 1510/GCBA/97. Comuníquese a la Representación de la Dirección General de Contaduría destacada ante el Ministerio de Salud y a la Dirección General de Compras y Contrataciones en la elevación del Informe Trimestral - Departamento Controles y Registros y Área Sanciones (Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones) **Pappalardo**

DISPOSICIÓN N.º 171/HQ/15

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2015

VISTO:

Ley N° 2.095 y modificatoria Ley 4764/13 (B.O.C.B.A. N°4313); su Decreto

Reglamentario N° 95/GCABA/14 (B.O.C.B.A. N° 4355), El EX-2015-06828652-MGEYA-HQ, Orden de compra N° 428- 3290-OC15

CONSIDERANDO:

Que mediante EX-2015-06828652-MGEYA-HQ , tramito la Licitación Publica 428-0861-LPU15, adjudicándose a la Firma NUTRICIA BAGO S.A., perfeccionándose el contrato mediante la 428-3290-OC15, en fecha 25/06/2015;

Que la dependencia usuaria solicita mediante nota de fecha 02/11/2015 , que la mercadería, correspondiente a la Primera entrega de los Renglones N° 4 y 11 , sea entregada con posterioridad al vencimiento del contrato.

Que corresponde neutralizar el periodo de entrega, por causas ajenas a la firma adjudicataria, sin aplicación de penalidades pecuniarias;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 9° de la L Ley N° 2.095 y modificatoria Ley 4764/13 (B.O.C.B.A. N°4313); su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 (B.O.C.B.A. N° 4355)

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. ARTURO UMBERTO ILLIA DISPONE

Art. 1.- Neutralícese el periodo comprendido entre el 30/06/2015 y 28/07/2015 ,(1° entrega), justificándose la entrega sin aplicación de penalidades a la Firma NUTRICIA BAGO S.A., adjudicataria de la Orden de Compra 428-3290-OC15, con domicilio constituido en la calle Moreno 877 piso 5° , C.P C.1091AAQ, C.A.B.A.

Art.2.- Regístrese pase a la Oficina de Patrimonio quien notificara fehacientemente a la firma de los términos de la presente , conforme lo establecido por los Art.60 y 61 del DNU N° 1510/GCBA/97. Comuníquese a la Representación de la Dirección General de Contaduría destacada ante el Ministerio de Salud y a la Dirección General de Compras y Contrataciones en la elevación del Informe Trimestral - Departamento Controles y Registros y Área Sanciones (Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones) **Pappalardo**

DISPOSICIÓN N.º 172/HQ/15

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2015

VISTO:

Ley N° 2.095,y modificatoria Ley 4764/13(B.O.C.B.A. N° 4313); su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14(B.O.C.B.A. N°,4355) El EX: 6220228-2013- Orden de Compra N° 25092/2014

CONSIDERANDO:

Que mediante EX.6220228-2013,tramito la Licltación Publica N° 2888/2013, adjudicándose a la Firma PROPATO HNOS S.A.I.C.,perfeccionándose el contrato mediante la O.C. N°25092/2014, en fecha:30/05/2014, se autorizo la adquisición de " Descartables"con destino al Sector Farmacia de este Hospital de Quemados;

Que la firma antes mencionada procedió a la entrega de los elemento de los renglones Nº 39 -42-43 en fecha 07/08/2014 (para el renglón 39) y 05/08/2014 (para los renglones 42 y 43),según Parte de Recepción Definitiva Nº 637968/2014, es decir, vencido el plazo establecido a tal efecto;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Artículos Nº 9º de la ley Nº 2095 y modificatoria Ley 4764/13 (B.O.C.B.A. Nº 4313); su Decreto Reglamentario Nº 95/G.C.A.B.A./14-(B.O.C.B.A. Nº 4355)

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. ARTURO UMBERTO ILLIA
DISPONE:**

Art. 1º.- Impónese a la firma:PROPATO HNOS S.A.I.C. adjudicataria de la Orden de Compra Nº 25092/2014 domiciliada en: Larrea 1381 2º-C.P.1117 C.A.B.A de acuerdo con lo previsto en el Art. 121º , 123º y 127 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las penalidades que a continuación se detallan: Una multa de PESOS: TRES MIL SETECIENTOS DOS CON VEINTE CENTAVOS (\$) 3702,20) por atraso en el cumplimiento de la entrega correspondiente al contrato para los renglones 39 - 42 y 43 que surge de la suma de \$ 654,60(renglón 39) de \$ 1523,80 (renglón 42) y \$ 1523,80 (renglón 43).

Art. 2º.- Regístrese, pase a la Of. de Patrimonio de este Htal. de Quemados la que notificará fehacientemente a la Firma Adjudicataria conforme lo establecido en los Art.. 60 y 61 del DNU Nº 1510/97 ,aprobado por Resolucion Nº 41-LCBA-98.Publicuese en el Boletín Oficial de acuerdo a lo establecido en la Disposición Nº 95/DGCYC/2012 - BOCCA Nº 3915. Asimismo deberá procederse a la caratulación del respectivo Antecedente de Cancelación de Cargo el cual será remitido a la Direccion General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda " Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental" y Formación del Legajo Único el cual será remitido a la Gerencia Operativa de Registros de la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda" Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones" . **Pappalardo**

DISPOSICIÓN N.º 173/HQ/15

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2015

VISTO:

Ley Nº 2.095,y modificatoria Ley 4764/13(B.O.C.B.A. Nº 4313); su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14(B.O.C.B.A. Nº,4355) El EX: 2014-16140097-MGEYA-HQ Orden de Compra Nº 428- 0031-OC15

CONSIDERANDO:

Que mediante EX.2014-16140097,tramito la Contratacion Menor Nº 428-0358-CME14, adjudicándose a la Firma CASA OTTO HESS S.A.,perfeccionándose el contrato mediante la O.C. Nº428-0031-OC15, en fecha:16/01/2015, se autorizo la adquisición de " Descartables para Hemoterapia"con destino al Sector Hemoterapia de este Hospital de Quemados;

Que la firma antes mencionada procedió a la entrega del elemento del renglón N° 6 en fecha 13/04/2015 (segunda entrega), según Parte de Recepción Definitiva N° 997235/2015, es decir, vencido el plazo establecido a tal efecto;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Artículos N° 9° de la ley N° 2095 y modificatoria Ley 4764/13 (B.O.C.B.A. N° 4313); su Decreto Reglamentario N° 95/G.C.A.B.A./14-(B.O.C.B.A. N° 4355)

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. ARTURO UMBERTO ILLIA
DISPONE:**

Art. 1°.- Impónese a la firma: CASA OTTO HESS S.A. adjudicataria de la Orden de Compra N° 428- 0031-OC15 domiciliada en: Av. Cordoba 2252 -C.P.1406 C.A.B.A de acuerdo con lo previsto en el Art. 121° , 123° y 127 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las penalidades que a continuación se detallan:

Una multa de PESOS: SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 686,40) por atraso en el cumplimiento de la entrega correspondiente al contrato para el renglón 6 (segunda entrega). .

Art. 2°.- Regístrese, pase a la Of. de Patrimonio de este Htal. de Quemados la que notificará fehacientemente a la Firma Adjudicataria conforme lo establecido en los Art.. 60 y 61 del DNU N° 1510/97 ,aprobado por Resolución N° 41-LCBA-98.Publicuese en el Boletín Oficial de acuerdo a lo establecido en la Disposición N° 95/DGCYC/2012 - BOCCA N° 3915. Asimismo deberá procederse a la caratulación del respectivo Antecedente de Cancelación de Cargo el cual será remitido a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda “ Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental” y Formación del Legajo Único el cual será remitido a la Gerencia Operativa de Registros de la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda“ Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones“ .**Pappalardo**

DISPOSICIÓN N.º 203/HQ/15

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 34713115/HQ/15 las disposiciones de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A N°2557); y modificatoria Ley 4764/13 (B.O.C.B.A.N°4313) su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355); Decreto N°1276/GCABA/06 (B.O.C.B.A N°2513) modificados por Decretos N°: 466/GCABA/08 (B.O.C.B.A N°2924) y Ley 1218 promulgada por Decreto N°: 2819/GCABA/03(B.O.C.B.A. N°: 1850), Ordenanza N°: 52.236, Decreto N°: 1616/GCABA/97(B.O.C.B.A N°: 329)y Decreto N°: 1693/GCABA/97 (B.O.C.B.A N°: 337); Artículo 48,Ley N°: 7 (B.O.C.B.A. N°:405), Decreto 1145/GCABA/09 (B.O.C.B.A N°3332) y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se ha iniciado el trámite de la Compra Menor N° 428-2600-CME15 para la adquisición de Medicamentos-Dantroleno, con destino a la División Farmacia;

Que los fondos para la erogación fueron imputados con cargo al ejercicio 2015 en el Financiamiento 11, Programa 83 Subprograma 28 Proyecto 0 Actividad 4 Obra 0 en la partida 252;

Que por Disposición N° 396-DGCYC-08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el pliego único de Bases y Condiciones Generales, por Disposición N° 175-HQ-2015, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Compra Menor N° 428-2600-CME15, cuya apertura se realizó el día 26/11/2015 a la hora 10:00;

Que tal como luce en el acta de Apertura de Propuestas Orden N°16 recibió una oferta de la firma ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L.;

Que la gestión correspondiente a la Compra Menor Nro. 428-2600-CME15, se anula porque el insumo ingresó por Compra Centralizada;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE QUEMADOS
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE**

Artículo 1º Déjese sin efecto la Compra Menor N° 428-2600-CME15, al amparo del artículo 82 de la Ley 2095 y modificatoria, por las causas expuestas en el cuarto párrafo del Considerando.

Artículo 2º Desáfectese la suma de pesos ochenta y dos mil quinientos (\$82.500.-) que fueron imputados con cargo al Ejercicio 2015 en el Financiamiento 11, Programa 83 Subprograma 28 Proyecto 0 Actividad 4 Obra 0 en la partida 252.

Artículo 3º Regístrese, publíquese en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un día, notifíquese a las Empresas Oferentes. **Escobar**

DISPOSICIÓN N.º 204/HQ/15

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 35116013/HQ/15 las disposiciones de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A N°2557); y modificatoria Ley 4764/13 (B.O.C.B.A.N°4313) su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355); Decreto N°1276/GCABA/06 (B.O.C.B.A N°2513) modificados por Decretos N°: 466/GCABA/08 (B.O.C.B.A N°2924) y Ley 1218 promulgada por Decreto N°: 2819/GCABA/03(B.O.C.B.A. N°: 1850), Ordenanza N°: 52.236, Decreto N°: 1616/GCABA/97(B.O.C.B.A N°: 329)y Decreto N°: 1693/GCABA/97 (B.O.C.B.A N°: 337); Artículo 48,Ley N°: 7 (B.O.C.B.A. N°:405), Decreto 1145/GCABA/09 (B.O.C.B.A N°3332) y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se ha iniciado el trámite de la Compra Menor N° 428-2640-CME15 para la adquisición de Guías para Alimentación, con destino a la División Alimentación;

Que los fondos para la erogación fueron imputados con cargo a los ejercicios 2015 y 2016 en el Financiamiento 11, Programa 83 Subprograma 28 Proyecto 0 Actividad 4 Obra 0 en la partida 295;

Que por Disposición N° 396-DGCYC-08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el pliego único de Bases y Condiciones Generales, por Disposición N° 189-HQ-2015, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Compra Menor N° 428-2640-CME15, cuya apertura se realizó el día 30/11/2015 a la hora 10:00;

Que tal como luce en el acta de Apertura de Propuestas Orden N°16 recibió una oferta de la firma ARGIMED S.R.L.;

Que la gestión correspondiente a la Compra Menor Nro. 428-2640-CME15, se anula por no encontrarse oferta conveniente;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE QUEMADOS
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE**

Artículo 1º Déjese sin efecto la Compra Menor N° 428-2640-CME15, al amparo del artículo 82 de la Ley 2095 y modificatoria, por las causas expuestas en el cuarto párrafo del Considerando.

Artículo 2º Desáfectese la suma de pesos ochenta y ocho mil (\$88.000.-) que fueron imputados con cargo a los Ejercicios 2015 y 2016 en el Financiamiento 11, Programa 83 Subprograma 28 Proyecto 0 Actividad 4 Obra 0 en la partida 295.

Artículo 3º Regístrese, publíquese en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un día, notifíquese a las Empresas Oferentes. **Escobar**

DISPOSICIÓN N.º 287/IRPS/15

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095 modificada por Ley N° 4764, Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, Decreto N° 1145/GCBA/09 y el EX-2015-38168239-MGEYA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 446-1614-LPU15, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 modificada por Ley N° 4764, Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 y Decreto Reglamentario N° 1145-GCBA/09, para la adquisición de una silla de ruedas y un almohadón antiescaras con destino al paciente CHOQUE Elvio H.C.Nº 111,777;

Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos N° 446-5733-SG15 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS (\$40.500,00.-);

Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución Nº 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09,

**LA DIRECTORA A CARGO
DEL INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº PLIEG-2015-38178692-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de una silla de ruedas y un almohadón antiescaras con destino al paciente COLQUE Elvio H.C.Nº 111.777, por un monto estimado de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS (\$40.500,00.-)

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 446-1614-LPU15 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 06 de Enero de 2016 a las 09.00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93º de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764, Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Ajolfi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 290/IRPS/15

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4764, Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, Decreto Nº 1145/GCBA/09 y el EX-2015-38304394-MGEYA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 446-1617-LPU15, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764, Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y Decreto Reglamentario Nº 1145-GCBA/09, para la adquisición de productos dietéticos con destino al Departamento de Alimentación de la Institución; Que, obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos Nº 446-5747-SG15 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$68.934,00.-);

Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, por Resolución Nº 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09,

**LA DIRECTORA A CARGO
DEL INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº PLIEG-2015-38315127-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de productos dietéticos con destino al Departamento de Alimentación de la Institución, por un monto estimado de PESOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$68.934,00).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 446-1617-LPU15 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 06 de Enero de 2016 a las 10.00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93º de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764, Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Ajolfi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 461/HGAT/15

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 18357805/HGAT/2015 y

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo, se autorizó la adquisición de Insumos de Laboratorio, emitiéndose en consecuencia la Orden de Provisión N° 438-4048-OC15, a favor de la firma Invitrogen Argentina S.A, siendo el Plazo de Entrega de 15 días hábiles de perfeccionado el Contrato, operando su vencimiento el día 14/08/2015;

Que la firma antes mencionada, realizó la entrega de la mercadería correspondiente el día 27/11/2015, recepcionándose la misma, dado la imperiosa necesidad de contar con el insumo para realizar la puesta a punto del TERMOCICLADOR ABI 7500 de compra ministerial,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Art. N° 9 de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgada por Decreto 1772/GCBA/2006 (BOCBA N° 2557),

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. ENRIQUE TORNU
DISPONE**

Artículo 1°.- Aplíquese a la firma Invitrogen Argentina S.A adjudicataria de la Orden de Compra N° 438-4048-OC15, domiciliada en Francisco Iturri 1474 de esta Capital, de acuerdo con lo previsto en el ART. 129° de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la penalidad que a continuación se detalla:

- a. Una multa pecuniaria por MULTA POR MORA del (1%) por PESOS CUARENTA Y SIETE CON 16/100 (\$ 47,16)
- b. Una multa pecuniaria por CONTRATO REHABILITADO del (1%) por PESOS CUARENTA Y SIETE (\$ 47,16)
- c. Una multa pecuniaria MULTA POR INCUMPLIMIENTO del (2%) por PESOS NOVENTA Y CUATRO CON 32/100 (\$ 94, 32)

Artículo 2°.- Remítase a la Dirección General de Contaduría de Hacienda a fin que proceda a deducir el importe consignado el Art.1° de las facturas de la empresa que se encuentren al cobro. De no contar con acreencias deberá tomar intervención de su competencia el Departamento Control de Ingresos de la Contaduría General, para que por su intermedio la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), formule el cargo e ingreso el importe pertinente.

Artículo 3°.- Regístrese, pase a Sección Rendición de Cuentas quien notificara fehacientemente a la firma Invitrogen Argentina S.A., conforme lo establecido por los artículos 60 y 61 del DNU N° 1510/GCBA/97, aprobado por Resolución N° 41/LCBA/98. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo a lo establecido en la Disposición N° 95/DGCYC/2012- BOCA N° 3915. Caratúlese el Antecedente Cancelación de Cargo el cual será remitido a la Dirección General de Contaduría

dependiente del Ministerio de Hacienda "Órgano rector del sistema de Contabilidad Gubernamental" y el Legajo Único el cual será remitido a la Gerencia Operativa de Registro de la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda (Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones).
Castañiza

DISPOSICIÓN N.º 462/HGAT/15

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 18357805/HGAT/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo, se autorizo la adquisición de Insumos de Laboratorio, emitiéndose en consecuencia la Orden de Provisión N° 438-4048-OC15, a favor de la firma Invitrogen Argentina S.A, siendo el Plazo de Entrega de 15 días hábiles de perfeccionado el Contrato, operando su vencimiento el día 14/08/2015;

Que la firma adjudicataria ha solicitado en tiempo y forma la Rehabilitación del Contrato de acuerdo a lo previsto en el Art. 121° del Decreto N° 754/GCBA/2008, Reglamentario de la Ley N° 2095.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Art. N° 9 de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgada por Decreto 1772/GCBA/2006 (BOCBA N° 2557),

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. ENRIQUE TORNU DISPONE

Artículo 1°.- Rehabíltese el contrato a la firma Invitrogen Argentina S.A adjudicataria de la Orden de Compra N° 438- 4048-OC15, domiciliada en Francisco Iturri 1474 de esta Capital, de acuerdo con lo previsto en los Art. 121° y 123° de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aplicando la penalidad pecuniaria que a continuación se detalla:

a. Una multa pecuniaria por REHABILITACION DE CONTRATO del (10%) por PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 471,60)

b. El importe consignado en el ap.) a. deberá ser depositado por la firma comercial bajo las formas previstas en el apartado c) del presente acto administrativo; dentro de los 3 (tres) días de notificado fehacientemente del presente acto administrativo de acuerdo a lo estatuido en el Capítulo VI-Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97-BOCBA N° 310-Resolución N° 41-LCBA-98-BOCBA N° 454.

c. Dicho importe deberá ingresar en la Cuenta 200330/4 "Multa Proveedores y Contratistas" para depósitos con Cheque propio del Adjudicatario; el cual deberá ser librado a nombre del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; CRUZADO NO A LA ORDEN y/o en la Cuenta 200233/2 "Multa Proveedores y Contratistas" para Depósitos en efectivo, los cuales deberán realizarse en la Dirección General de Tesorería perteneciente al Ministerio de Hacienda , sita en Av. Belgrano 840-en el horario de 9:30 a 14:30 hs., de acuerdo a lo normado en el Art. 121° del Decreto 754-GCBA-2008 reglamentario de la Ley 2095.

d. La firma de marras deberá presentar en la Unidad Operativa de Adquisiciones sita en Combatientes de Malvinas 3002, Pabellón Administrativo, 1° piso, Oficina de Rendición de Cuentas, en horario de 8 a 12 hs, dentro de los 3 (tres) días de realizado el depósito de la Rehabilitación del Contrato copia de los comprobantes otorgados por la Dirección General de Tesorería perteneciente al Ministerio de Hacienda, los cuales acreditarán el respectivo ingreso de la multa pecuniaria, caso contrario se rescindirá en contrato.

Artículo 2°.- Regístrese, pase a Sección Rendición de Cuentas quien notificara fehacientemente a la firma Invitrogen Argentina S.A, conforme lo establecido por los artículos 60 y 61 del DNU N° 1510/GCBA/97, aprobado por Resolución N° 41/LCBA/98. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo a lo establecido en la Disposición N° 95/DGCYC/2012-BO N° 3915. Carátúlese el Antecedente Cancelación de Cargo el cual será remitido a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda "Órgano rector del sistema de Contabilidad Gubernamental" y el Legajo Único el cual será remitido a la Gerencia Operativa de Registro de la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda (Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones). **Castañiza**

DISPOSICIÓN N.º 573/HGACA/15

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2015

VISTO

El Expediente N° EX-2015-38569172-MGEYA-HGACA, a Ley N° 2.095/06 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (BOCBA. 2.557), su modificatoria Ley N° 4764/14 (BOCBA 4.313) y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2014-95-AJG, Decreto N° 1145/GCABA/09, y Decreto N° 196/GCABA/11 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Expediente tramita la PROVISION DE INSUMOS (Filtro Bacteriano y Humificador, etc.) con destino a la División Unidad Terapia Intensiva de este Establecimiento Asistencial;

Que, por Nota N° NO-2015-38460077-HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;

Que, se importó la Solicitud de Gastos N° 412-5768-SG15 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido en el Art. 78 de la Ley 2.095/06 y su modificatoria Ley 4764/14 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2014-95-AJG;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos por un importe de PESOS CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS (\$ 111.600,00), encuadrando la compra en los alcances del Art. 38 de la Ley N° 2.095/06 y su modificatoria;

Que, por Disposición 171-DGCyC-08 del 07/07/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 4/6/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

Que, mediante Decreto 1145/09, en su Art.1º apruébese la reglamentación del art. 83 de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto Nº DECTO-2014-95-AJG reglamentario del Art. 13º de la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria;

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Art. 1 º Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

Art. 2 º Llámase a Contratación Directa Menor Nº 412-2876-CME15, cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 22 de diciembre de 2015 a las 12:00 hs., para la PROVISION DE INSUMOS (Filtro Bacteriano y Humificador, etc.), por un monto aproximado de PESOS CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS (\$ 111.600,00), con destino a la Unidad Terapia Intensiva, enmarcado en los alcances del Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 3 º El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio y registra un compromiso futuro sobre el ejercicio 2016 según Solicitud de Gastos Nº 412-5768-SG15.

Art. 4 º Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras y Contrataciones de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras (BAC).

Art. 5 º Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras. **Napoli p/p**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.º 1934/DGDYPC/15

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 941, Ley 3254, Ley 3291, el Decreto N° 551/10, el Decreto 801-GCBA/09, y 802-GCBA/09, la Disposición N° 6013-DGDYPC-2009, la Disposición N° 230-DGDYPC-2010, la Disposición N° 1423-DGDYPC-2010, la Disposición N° 3205-DGDYPC-2010, la Disposición N° 3882-DGDYPC-2010, la Disposición N° 5330-DGDYPC-2010, la Disposición N° 4116-DGDYPC-2011, la Disposición N° 933-DGDYPC-2013, la Disposición N° 1693-DGDYPC-2013, la Disposición N° 2025-DGDYPC-2013, la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 , la Disposición N° 1842-DGDYPC-2014 y EX 04290238-MGEYA-DGDYPC-2015;

CONSIDERANDO:

Que se inician los presentes actuados de oficio por ante esta Dirección General Defensa y Protección del Consumidor, Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, habiéndose constatado mediante el sistema informático que no se encontraba generado Expediente Electrónico en Trámites a Distancia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ello a fin de dar cumplimiento con la carga y envío obligatorio de los informes anuales con carácter de declaración jurada para los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013 Ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291-, vinculado a la matrícula RPA N° 2174, perteneciente a LECUONA, JUAN CARLOS, titular de CUIT 20-07762944-1, con domicilio constituido ante el Registro Publico de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, en la calle ESMERALDA 847 Piso 17° Depto. D, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el capítulo V de la Ley N° 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, mediante PV-2015- 5804605 -DGDYPC de fecha 06 de abril de 2015, se imputó a LECUONA, JUAN CARLOS, titular de CUIT N° 20-07762944-1 con domicilio constituido en la ESMERALDA 847 Piso 17° Depto. D, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presunta infracción a los artículos 12° y 15° g) de la Ley 941 reformada por las Leyes 3254 y 3291, por cuanto habría incumplido con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013, conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones N° 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2° de la Disposición N° 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014. Dicha normativa estipuló que para dar legal cumplimiento con los informes anuales citados, se debió generar expediente Electrónico en TAD (trámites a distancia), cargar y enviar la información sobre las declaraciones juradas conjuntamente con la documentación respaldatoria, hasta el día 20 de febrero de 2015.-.

Que en dicha providencia se hizo saber al imputado que conforme lo previsto en el art. 19 de la ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, en el termino de diez (10) días hábiles improrrogables, a contar desde la notificación, debía presentar por escrito su

descargo y ofrecer las pruebas que hacen a su derecho en el Registro de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, sito en la calle Maipú 169 Piso 2° (en el horario de 10 a 14 hs.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo se hizo saber que debía constituir domicilio en caso de no haberlo hecho previamente en el trámite de las actuaciones, pudiendo tomar vista y extraer copia simple del expediente -a su cargo- en igual plazo. En el mismo orden de ideas, se le notificó que podía comparecer por sí, por apoderado, o con patrocinio letrado;

Que mediante PV-2015- 6443126 -DGDYPC, obra agregada en autos la cédula de notificación debidamente diligenciada, de la cual se desprende que la fecha de notificación del auto de imputación ha sido el 14 de abril de 2015;

Que se ha determinado mediante reporte del sistema de intranet del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, qué administradores han dado cumplimiento a las declaraciones juradas y han sido renovadas sus matriculas en tiempo y forma;

Que mediante atento al tiempo transcurrido desde la notificación se constata la falta de presentación de descargo por parte del imputado;

Que se encuentra constatado mediante constancias del sistema informático que el imputado no ha dado cumplimiento con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013, conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones Nº 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2º de la Disposición Nº 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición Nº 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014;

Que asimismo, en la PV-2015 17773629 -DGDYPC, en virtud de no existir hechos controvertidos, y no existiendo mas prueba pendiente de producción se dieron por concluidas las diligencias sumariales y en cumplimiento con lo normado por el art. 20 de la ley 941 reformada por las Leyes 3254 y 3291, se emitió el informe final del instructor del sumario;

Que el informe del instructor citado recomienda sancionar al imputado por infracción al art. 12º y al 15º g) de la Ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, atento que se encuentra constatado en autos que el mismo no ha dado cumplimiento con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013 conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones Nº 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2º de la Disposición Nº 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición Nº 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014;

Que el imputado no resulta reincidente, conforme los datos consultados en la base datos informática del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en fecha 10 de enero de 2014, mediante Disposición Nº 18-DGDYPC-2014 la Dirección General ha dejado sin efecto a la Disposición Nº 4116-DGDYPC-2011 mediante la cual se otorgaban los parámetros a seguir al momento de aplicar las sanciones conforme el artículo 16 inc. a) de la Ley 941;

Que en concordancia con los considerandos de la misma y conforme lo dispone el art. 16º de la Ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, el monto de la sanción se fija teniendo en cuenta el salario mínimo de un encargado de edificio sin vivienda de cuarta categoría. Que dicho salario mínimo asciende a la fecha, a la suma de pesos ocho mil doscientos ochenta y seis (\$8286.00.-);

Que en virtud de las disposiciones citadas ut supra, mediante las cuales se dispuso que las presentaciones 2010, 2011, 2012 adeudadas, debieron realizarse conjuntamente con la correspondiente al periodo 2013,

Que, a ello el total de salarios mínimos a tomar en consideración es de 3 (tres), es decir pesos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y ocho (\$ 24858,00.-)

Que, asimismo, la Ley 941, en su Capítulo referido al Procedimiento Administrativo, determina en el Artículo 21° que "En todo aquello no previsto en las disposiciones que anteceden, serán de aplicación en forma supletoria las previsiones contenidas en la Ley N° 757 sobre procedimiento para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y lo dispuesto por el Decreto 1.510/1997, de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Que, por ello, el artículo 16° de la Ley 757 determina, conforme reforma del año 2008, respecto a la graduación de las sanciones que "...se tendrá en cuenta:

- a. El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario.
- b. La posición en el mercado del infractor.
- c. La cuantía del beneficio obtenido.
- d. El grado de intencionalidad.
- e. La gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y de su generalización..." Por lo cual, atendiendo la infracción cometida, la posición del infractor en el mercado, no resultando reincidente el mismo y la falta de respuesta a la imputación formulado la multa se aplicará en un 100 %, no se reduce atento a que el administrador no ha demostrado intención de regularizar su situación;

Que en virtud de lo dispuesto del art. 1° de la normativa aplicable, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de la Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor tiene la atribución de actuar como Autoridad local de aplicación de la Ley N° 941, ejerciendo el control y vigilancia sobre el cumplimiento de la misma y sus disposiciones reglamentarias respecto a los hechos sometidos a su jurisdicción;

Que, por último, el art. 20 de la Ley N° 941 establece: "Resolución. Concluidas las diligencias sumariales, previo informe final del instructor, la autoridad de aplicación dicta resolución definitiva dentro de los veinte (20) días hábiles. La misma será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";

Que, por ello, deberá ordenarse la publicación de la presente el en Boletín Oficial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades legales que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR DISPONE:

Artículo 1°.- Imponese la sanción de multa de pesos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y ocho (\$ 24858,00.-) a LECUONA, JUAN CARLOS, titular de CUIT N° 20-07762944-1 con domicilio constituido en la ESMERALDA 847 Piso 17° Depto. D, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por infracción a los artículos 12° y 15 inc. g) de la Ley 941 reformada por las Leyes 3254 y 3291, por haber incumplido con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011 y 2012, conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones N° 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2° de la Disposición N° 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014.

Artículo 2°.- Notifíquese LECUONA, JUAN CARLOS, titular de CUIT N° 20-07762944-1 con domicilio constituido en la ESMERALDA 847 Piso 17° Depto. D, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3°.- La multa deberá abonarse mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en la cuenta N° 210.196/1, Registro Público de Administradores de Consorcios Ley 941, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo acreditar dicho pago en esta causa, dentro del plazo precedentemente establecido.

Artículo 4°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese. **Aoun**

DISPOSICIÓN N.º 1935/DGDYPC/15

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 941, Ley 3254, Ley 3291, el Decreto N° 551/10, el Decreto 801-GCBA/09, y 802-GCBA/09, la Disposición N° 6013-DGDYPC-2009, la Disposición N° 230-DGDYPC-2010, la Disposición N° 1423-DGDYPC-2010, la Disposición N° 3205-DGDYPC-2010, la Disposición N° 3882-DGDYPC-2010, la Disposición N° 5330-DGDYPC-2010, la Disposición N° 4116-DGDYPC-2011, la Disposición N° 933-DGDYPC-2013, la Disposición N° 1693-DGDYPC-2013, la Disposición N° 2025-DGDYPC-2013, la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 , la Disposición N° 1842-DGDYPC-2014 y EX 04296398-MGEYA-DGDYPC-2015;

CONSIDERANDO:

Que se inician los presentes actuados de oficio por ante esta Dirección General Defensa y Protección del Consumidor, Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, habiéndose constatado mediante el sistema informático que no se encontraba generado Expediente Electrónico en Trámites a Distancia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ello a fin de dar cumplimiento con la carga y envío obligatorio de los informes anuales con carácter de declaración jurada para los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013 Ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291-, vinculado a la matrícula RPA N° 3134, perteneciente a DRAGO, CARLOS MARIA, titular de CUIT 20-17382099-3, con domicilio constituido ante el Registro Publico de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, en la calle JUAN F. ARANGUREN 613 Piso 5° Depto. 16, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el capítulo V de la Ley N° 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, mediante PV-2015- 6798852-DGDYPC de fecha 23 de abril de 2015, se imputó a DRAGO, CARLOS MARIA, titular de CUIT N° 20-17382099-3 con domicilio constituido en la JUAN F. ARANGUREN 613 Piso 5° Depto. 16, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presunta infracción a los artículos 12° y 15° g) de la Ley 941 reformada por las Leyes 3254 y 3291, por cuanto habría incumplido con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013, conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones N° 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2° de la Disposición N° 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014. Dicha normativa estipuló que para dar legal cumplimiento con los informes anuales citados, se debió generar expediente Electrónico en TAD (trámites a distancia), cargar y enviar la información sobre las declaraciones juradas conjuntamente con la documentación respaldatoria, hasta el día 20 de febrero de 2015.-.

Que en dicha providencia se hizo saber al imputado que conforme lo previsto en el art. 19 de la ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, en el termino de diez (10) días hábiles improrrogables, a contar desde la notificación, debía presentar por escrito su

descargo y ofrecer las pruebas que hacen a su derecho en el Registro de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, sito en la calle Maipú 169 Piso 2° (en el horario de 10 a 14 hs.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo se hizo saber que debía constituir domicilio en caso de no haberlo hecho previamente en el trámite de las actuaciones, pudiendo tomar vista y extraer copia simple del expediente -a su cargo- en igual plazo. En el mismo orden de ideas, se le notificó que podía comparecer por sí, por apoderado, o con patrocinio letrado;

Que mediante PV-2015- 7849113-DGDYPC, obra agregada en autos la cédula de notificación debidamente diligenciada, de la cual se desprende que la fecha de notificación del auto de imputación ha sido el 30 de abril de 2015;

Que se ha determinado mediante reporte del sistema de intranet del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, qué administradores han dado cumplimiento a las declaraciones juradas y han sido renovadas sus matriculas en tiempo y forma;

Que mediante atento al tiempo transcurrido desde la notificación se constata la falta de presentación de descargo por parte del imputado;

Que se encuentra constatado mediante constancias del sistema informático que el imputado no ha dado cumplimiento con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013, conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones Nº 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2º de la Disposición Nº 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición Nº 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014;

Que asimismo, en la PV-2015 17873496-DGDYPC, en virtud de no existir hechos controvertidos, y no existiendo mas prueba pendiente de producción se dieron por concluidas las diligencias sumariales y en cumplimiento con lo normado por el art. 20 de la ley 941 reformada por las Leyes 3254 y 3291, se emitió el informe final del instructor del sumario;

Que el informe del instructor citado recomienda sancionar al imputado por infracción al art. 12º y al 15º g) de la Ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, atento que se encuentra constatado en autos que el mismo no ha dado cumplimiento con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013 conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones Nº 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2º de la Disposición Nº 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición Nº 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014;

Que el imputado no resulta reincidente, conforme los datos consultados en la base datos informática del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en fecha 10 de enero de 2014, mediante Disposición Nº 18-DGDYPC-2014 la Dirección General ha dejado sin efecto a la Disposición Nº 4116-DGDYPC-2011 mediante la cual se otorgaban los parámetros a seguir al momento de aplicar las sanciones conforme el artículo 16 inc. a) de la Ley 941;

Que en concordancia con los considerandos de la misma y conforme lo dispone el art. 16º de la Ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, el monto de la sanción se fija teniendo en cuenta el salario mínimo de un encargado de edificio sin vivienda de cuarta categoría. Que dicho salario mínimo asciende a la fecha, a la suma de pesos ocho mil doscientos ochenta y seis (\$8286.00.-);

Que en virtud de las disposiciones citadas ut supra, mediante las cuales se dispuso que las presentaciones 2010, 2011, 2012 adeudadas, debieron realizarse conjuntamente con la correspondiente al periodo 2013,

Que, a ello el total de salarios mínimos a tomar en consideración es de 3 (tres), es decir pesos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y ocho (\$ 24858,00.-)

Que, asimismo, la Ley 941, en su Capítulo referido al Procedimiento Administrativo, determina en el Artículo 21º que "En todo aquello no previsto en las disposiciones que anteceden, serán de aplicación en forma supletoria las previsiones contenidas en la Ley Nº 757 sobre procedimiento para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y lo dispuesto por el Decreto 1.510/1997, de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Que, por ello, el artículo 16º de la Ley 757 determina, conforme reforma del año 2008, respecto a la graduación de las sanciones que "...se tendrá en cuenta:

- a. El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario.
- b. La posición en el mercado del infractor.
- c. La cuantía del beneficio obtenido.
- d. El grado de intencionalidad.
- e. La gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y de su generalización..." Por lo cual, atendiendo la infracción cometida, la posición del infractor en el mercado, no resultando reincidente el mismo y la falta de respuesta a la imputación formulado la multa se aplicará en un 100 %, no se reduce atento a que el administrador no ha demostrado intención de regularizar su situación;

Que en virtud de lo dispuesto del art. 1º de la normativa aplicable, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de la Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor tiene la atribución de actuar como Autoridad local de aplicación de la Ley Nº 941, ejerciendo el control y vigilancia sobre el cumplimiento de la misma y sus disposiciones reglamentarias respecto a los hechos sometidos a su jurisdicción;

Que, por último, el art. 20 de la Ley Nº 941 establece: "Resolución. Concluidas las diligencias sumariales, previo informe final del instructor, la autoridad de aplicación dicta resolución definitiva dentro de los veinte (20) días hábiles. La misma será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";

Que, por ello, deberá ordenarse la publicación de la presente el en Boletín Oficial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades legales que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR DISPONE:

Artículo 1º.- Imponese la sanción de multa de pesos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y ocho (\$ 24858,00.-) a DRAGO, CARLOS MARIA, titular de CUIT Nº 20-17382099-3 con domicilio constituido en la calle JUAN F. ARANGUREN 613 Piso 5º Depto. 16 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por infracción a los artículos 12º y 15 inc. g) de la Ley 941 reformada por las Leyes 3254 y 3291, por haber incumplido con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011 y 2012, conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones Nº 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2º de la Disposición Nº 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición Nº 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014.

Artículo 2º.- Notifíquese a DRAGO, CARLOS MARIA, titular de CUIT Nº 20-17382099-3 con domicilio constituido en la calle JUAN F. ARANGUREN 613 Piso 5º Depto. 16 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- La multa deberá abonarse mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en la cuenta Nº 210.196/1, Registro Público de Administradores de Consorcios Ley 941, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo acreditar dicho pago en esta causa, dentro del plazo precedentemente establecido.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese. **Aoun**

DISPOSICIÓN N.º 1936/DGDYPC/15

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 941, Ley 3254, Ley 3291, el Decreto N° 551/10, el Decreto 801-GCBA/09, y 802-GCBA/09, la Disposición N° 6013-DGDYPC-2009, la Disposición N° 230-DGDYPC-2010, la Disposición N° 1423-DGDYPC-2010, la Disposición N° 3205-DGDYPC-2010, la Disposición N° 3882-DGDYPC-2010, la Disposición N° 5330-DGDYPC-2010, la Disposición N° 4116-DGDYPC-2011, la Disposición N° 933-DGDYPC-2013, la Disposición N° 1693-DGDYPC-2013, la Disposición N° 2025-DGDYPC-2013, la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 , la Disposición N° 1842-DGDYPC-2014 y EX 04292151 - MGEYA-DGDYPC-2015;

CONSIDERANDO:

Que se inician los presentes actuados de oficio por ante esta Dirección General Defensa y Protección del Consumidor, Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, habiéndose constatado mediante el sistema informático que no se encontraba generado Expediente Electrónico en Trámites a Distancia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ello a fin de dar cumplimiento con la carga y envío obligatorio de los informes anuales con carácter de declaración jurada para los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013 Ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291-, vinculado a la matrícula RPA N° 3037, perteneciente a FINALE, GABRIEL DAMIAN, titular de CUIT 20-17364313-7, con domicilio constituido ante el Registro Publico de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, en la calle MELINCUE 4006, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el capítulo V de la Ley N° 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, mediante PV-2015- 6796140-DGDYPC de fecha 23 de abril de 2015, se imputó a FINALE, GABRIEL DAMIAN, titular de CUIT N° 20-17364313-7 con domicilio constituido en la MELINCUE 4006, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presunta infracción a los artículos 12º y 15º g) de la Ley 941 reformada por las Leyes 3254 y 3291, por cuanto habría incumplido con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013, conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones N° 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2º de la Disposición N° 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014. Dicha normativa estipuló que para dar legal cumplimiento con los informes anuales citados, se debió generar expediente Electrónico en TAD (trámites a distancia), cargar y enviar la información sobre las declaraciones juradas conjuntamente con la documentación respaldatoria, hasta el día 20 de febrero de 2015.-.

Que en dicha providencia se hizo saber al imputado que conforme lo previsto en el art. 19 de la ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, en el termino de diez (10) días hábiles improrrogables, a contar desde la notificación, debía presentar por escrito su descargo y ofrecer las pruebas que hacen a su derecho en el Registro de

Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, sito en la calle Maipú 169 Piso 2º (en el horario de 10 a 14 hs.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo se hizo saber que debía constituir domicilio en caso de no haberlo hecho previamente en el trámite de las actuaciones, pudiendo tomar vista y extraer copia simple del expediente -a su cargo- en igual plazo. En el mismo orden de ideas, se le notificó que podía comparecer por sí, por apoderado, o con patrocinio letrado;

Que mediante PV-2015- 10515486-DGDYPC, obra agregada en autos la cédula de notificación debidamente diligenciada, de la cual se desprende que la fecha de notificación del auto de imputación ha sido el 13 de mayo de 2015;

Que se ha determinado mediante reporte del sistema de intranet del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, qué administradores han dado cumplimiento a las declaraciones juradas y han sido renovadas sus matriculas en tiempo y forma;

Que mediante atento al tiempo transcurrido desde la notificación se constata la falta de presentación de descargo por parte del imputado;

Que se encuentra constatado mediante constancias del sistema informático que el imputado no ha dado cumplimiento con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013, conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones Nº 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2º de la Disposición Nº 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición Nº 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014;

Que asimismo, en la PV-2015 17873423-DGDYPC, en virtud de no existir hechos controvertidos, y no existiendo mas prueba pendiente de producción se dieron por concluidas las diligencias sumariales y en cumplimiento con lo normado por el art. 20 de la ley 941 reformada por las Leyes 3254 y 3291, se emitió el informe final del instructor del sumario;

Que el informe del instructor citado recomienda sancionar al imputado por infracción al art. 12º y al 15º g) de la Ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, atento que se encuentra constatado en autos que el mismo no ha dado cumplimiento con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013 conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones Nº 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2º de la Disposición Nº 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición Nº 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014;

Que el imputado no resulta reincidente, conforme los datos consultados en la base datos informática del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en fecha 10 de enero de 2014, mediante Disposición Nº 18-DGDYPC-2014 la Dirección General ha dejado sin efecto a la Disposición Nº 4116-DGDYPC-2011 mediante la cual se otorgaban los parámetros a seguir al momento de aplicar las sanciones conforme el artículo 16 inc. a) de la Ley 941;

Que en concordancia con los considerandos de la misma y conforme lo dispone el art. 16º de la Ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, el monto de la sanción se fija teniendo en cuenta el salario mínimo de un encargado de edificio sin vivienda de cuarta categoría. Que dicho salario mínimo asciende a la fecha, a la suma de pesos ocho mil doscientos ochenta y seis (\$8286.00.-);

Que en virtud de las disposiciones citadas ut supra, mediante las cuales se dispuso que las presentaciones 2010, 2011, 2012 adeudadas, debieron realizarse conjuntamente con la correspondiente al periodo 2013,

Que, a ello el total de salarios mínimos a tomar en consideración es de 3 (tres), es decir pesos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y ocho (\$ 24858,00.-)

Que, asimismo, la Ley 941, en su Capítulo referido al Procedimiento Administrativo, determina en el Artículo 21º que "En todo aquello no previsto en las disposiciones que anteceden, serán de aplicación en forma supletoria las previsiones contenidas en la Ley Nº 757 sobre procedimiento para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y lo dispuesto por el Decreto 1.510/1997, de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Que, por ello, el artículo 16º de la Ley 757 determina, conforme reforma del año 2008, respecto a la graduación de las sanciones que "...se tendrá en cuenta:

- a. El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario.
- b. La posición en el mercado del infractor.
- c. La cuantía del beneficio obtenido.
- d. El grado de intencionalidad.
- e. La gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y de su generalización..."

Por lo cual, atendiendo la infracción cometida, la posición del infractor en el mercado, no resultando reincidente el mismo y la falta de respuesta a la imputación formulado la multa se aplicará en un 100 %, no se reduce atento a que el administrador no ha demostrado intención de regularizar su situación;

Que en virtud de lo dispuesto del art. 1º de la normativa aplicable, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de la Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor tiene la atribución de actuar como Autoridad local de aplicación de la Ley Nº 941, ejerciendo el control y vigilancia sobre el cumplimiento de la misma y sus disposiciones reglamentarias respecto a los hechos sometidos a su jurisdicción;

Que, por último, el art. 20 de la Ley Nº 941 establece: "Resolución. Concluidas las diligencias sumariales, previo informe final del instructor, la autoridad de aplicación dicta resolución definitiva dentro de los veinte (20) días hábiles. La misma será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";

Que, por ello, deberá ordenarse la publicación de la presente el en Boletín Oficial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades legales que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR DISPONE:

Artículo 1º.- Imponese la sanción de multa de pesos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y ocho (\$ 24858,00.-) a FINALE, GABRIEL DAMIAN, titular de CUIT Nº 20-17364313-7 con domicilio constituido en la calle MELINCUE 4006, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por infracción a los artículos 12º y 15 inc. g) de la Ley 941 reformada por las Leyes 3254 y 3291, por haber incumplido con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011 y 2012, conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones Nº 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2º de la Disposición Nº 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición Nº 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014.

Artículo 2º.- Notifíquese a FINALE, GABRIEL DAMIAN, titular de CUIT Nº 20-17364313-7 con domicilio constituido en la calle MELINCUE 4006, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- La multa deberá abonarse mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en la cuenta Nº 210.196/1, Registro Público de Administradores de Consorcios Ley 941, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo acreditar dicho pago en esta causa, dentro del plazo precedentemente establecido.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese. **Aoun**

DISPOSICIÓN N.º 1937/DGDYPC/15

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 941, Ley 3254, Ley 3291, el Decreto N° 551/10, el Decreto 801-GCBA/09, y 802-GCBA/09, la Disposición N° 6013-DGDYPC-2009, la Disposición N° 230-DGDYPC-2010, la Disposición N° 1423-DGDYPC-2010, la Disposición N° 3205-DGDYPC-2010, la Disposición N° 3882-DGDYPC-2010, la Disposición N° 5330-DGDYPC-2010, la Disposición N° 4116-DGDYPC-2011, la Disposición N° 933-DGDYPC-2013, la Disposición N° 1693-DGDYPC-2013, la Disposición N° 2025-DGDYPC-2013, la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 , la Disposición N° 1842-DGDYPC-2014 y EX 04296930-MGEYA-DGDYPC-2015;

CONSIDERANDO:

Que se inician los presentes actuados de oficio por ante esta Dirección General Defensa y Protección del Consumidor, Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, habiéndose constatado mediante el sistema informático que no se encontraba generado Expediente Electrónico en Trámites a Distancia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ello a fin de dar cumplimiento con la carga y envío obligatorio de los informes anuales con carácter de declaración jurada para los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013 Ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291-, vinculado a la matrícula RPA N° 4040, perteneciente a SANCHI, MARINA SOLEDAD, titular de CUIT 27-23494258-7, con domicilio constituido ante el Registro Publico de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, en la calle SARMIENTO 1287 Piso 10 Depto 11, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el capítulo V de la Ley N° 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, mediante PV-2015- 8348896-DGDYPC de fecha 07 de mayo de 2015, se imputó a SANCHI, MARINA SOLEDAD, titular de CUIT N° 27-23494258-7 con domicilio constituido en la Sarmiento 1287 Piso 10 Depto 11, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presunta infracción a los artículos 12º y 15º g) de la Ley 941 reformada por las Leyes 3254 y 3291, por cuanto habría incumplido con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013, conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones N° 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2º de la Disposición N° 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014. Dicha normativa estipuló que para dar legal cumplimiento con los informes anuales citados, se debió generar expediente Electrónico en TAD (trámites a distancia), cargar y enviar la información sobre las declaraciones juradas conjuntamente con la documentación respaldatoria, hasta el día 20 de febrero de 2015.-.

Que en dicha providencia se hizo saber al imputado que conforme lo previsto en el art. 19 de la ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, en el termino de diez (10) días hábiles improrrogables, a contar desde la notificación, debía presentar por escrito su

descargo y ofrecer las pruebas que hacen a su derecho en el Registro de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, sito en la calle Maipú 169 Piso 2° (en el horario de 10 a 14 hs.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo se hizo saber que debía constituir domicilio en caso de no haberlo hecho previamente en el trámite de las actuaciones, pudiendo tomar vista y extraer copia simple del expediente -a su cargo- en igual plazo. En el mismo orden de ideas, se le notificó que podía comparecer por sí, por apoderado, o con patrocinio letrado;

Que mediante PV-2015-10519283-DGDYPC, obra agregada en autos la cédula de notificación debidamente diligenciada, de la cual se desprende que la fecha de notificación del auto de imputación ha sido el 08 de mayo de 2015;

Que se ha determinado mediante reporte del sistema de intranet del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, qué administradores han dado cumplimiento a las declaraciones juradas y han sido renovadas sus matriculas en tiempo y forma;

Que mediante atento al tiempo transcurrido desde la notificación se constata la falta de presentación de descargo por parte del imputado;

Que se encuentra constatado mediante constancias del sistema informático que el imputado no ha dado cumplimiento con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013, conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones Nº 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2º de la Disposición Nº 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición Nº 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014;

Que asimismo, en la PV-2015 17941327-DGDYPC, en virtud de no existir hechos controvertidos, y no existiendo mas prueba pendiente de producción se dieron por concluidas las diligencias sumariales y en cumplimiento con lo normado por el art. 20 de la ley 941 reformada por las Leyes 3254 y 3291, se emitió el informe final del instructor del sumario;

Que el informe del instructor citado recomienda sancionar al imputado por infracción al art. 12º y al 15º g) de la Ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, atento que se encuentra constatado en autos que el mismo no ha dado cumplimiento con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013 conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones Nº 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2º de la Disposición Nº 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición Nº 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014;

Que el imputado no resulta reincidente, conforme los datos consultados en la base datos informática del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en fecha 10 de enero de 2014, mediante Disposición Nº 18-DGDYPC-2014 la Dirección General ha dejado sin efecto a la Disposición Nº 4116-DGDYPC-2011 mediante la cual se otorgaban los parámetros a seguir al momento de aplicar las sanciones conforme el artículo 16 inc. a) de la Ley 941;

Que en concordancia con los considerandos de la misma y conforme lo dispone el art. 16º de la Ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, el monto de la sanción se fija teniendo en cuenta el salario mínimo de un encargado de edificio sin vivienda de cuarta categoría. Que dicho salario mínimo asciende a la fecha, a la suma de pesos ocho mil doscientos ochenta y seis (\$8286.00.-);

Que en virtud de las disposiciones citadas ut supra, mediante las cuales se dispuso que las presentaciones 2010, 2011, 2012 adeudadas, debieron realizarse conjuntamente con la correspondiente al periodo 2013,

Que, a ello el total de salarios mínimos a tomar en consideración es de 3 (tres), es decir pesos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y ocho (\$ 24858,00.-)

Que, asimismo, la Ley 941, en su Capítulo referido al Procedimiento Administrativo, determina en el Artículo 21º que "En todo aquello no previsto en las disposiciones que anteceden, serán de aplicación en forma supletoria las previsiones contenidas en la Ley Nº 757 sobre procedimiento para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y lo dispuesto por el Decreto 1.510/1997, de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Que, por ello, el artículo 16º de la Ley 757 determina, conforme reforma del año 2008, respecto a la graduación de las sanciones que "...se tendrá en cuenta:

- a. El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario.
- b. La posición en el mercado del infractor.
- c. La cuantía del beneficio obtenido.
- d. El grado de intencionalidad.
- e. La gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y de su generalización..."

Por lo cual, atendiendo la infracción cometida, la posición del infractor en el mercado, no resultando reincidente el mismo y la falta de respuesta a la imputación formulado la multa se aplicará en un 100 %, no se reduce atento a que el administrador no ha demostrado intención de regularizar su situación;

Que en virtud de lo dispuesto del art. 1º de la normativa aplicable, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de la Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor tiene la atribución de actuar como Autoridad local de aplicación de la Ley Nº 941, ejerciendo el control y vigilancia sobre el cumplimiento de la misma y sus disposiciones reglamentarias respecto a los hechos sometidos a su jurisdicción;

Que, por último, el art. 20 de la Ley Nº 941 establece: "Resolución. Concluidas las diligencias sumariales, previo informe final del instructor, la autoridad de aplicación dicta resolución definitiva dentro de los veinte (20) días hábiles. La misma será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";

Que, por ello, deberá ordenarse la publicación de la presente el en Boletín Oficial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades legales que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR DISPONE:

Artículo 1º.- Imponese la sanción de multa de pesos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y ocho (\$ 24858,00.-) a SANCHI, MARINA SOLEDAD, titular de CUIT Nº 27-23494258-7 con domicilio constituido en la calle Sarmiento 1287 Piso 10 Depto 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por infracción a los artículos 12º y 15 inc. g) de la Ley 941 reformada por las Leyes 3254 y 3291, por haber incumplido con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011 y 2012, conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones Nº 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2º de la Disposición Nº 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición Nº 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014.

Artículo 2º.- Notifíquese a SANCHI, MARINA SOLEDAD titular de CUIT Nº 27-23494258-7 con domicilio constituido en la calle Sarmiento 1287 Piso 10 Depto 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- La multa deberá abonarse mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en la cuenta Nº 210.196/1, Registro Público de Administradores de Consorcios Ley 941, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo acreditar dicho pago en esta causa, dentro del plazo precedentemente establecido.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese. **Aoun**

DISPOSICIÓN N.º 1938/DGDYPC/15

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 941, Ley 3254, Ley 3291, el Decreto N° 551/10, el Decreto 801-GCBA/09, y 802-GCBA/09, la Disposición N° 6013-DGDYPC-2009, la Disposición N° 230-DGDYPC-2010, la Disposición N° 1423-DGDYPC-2010, la Disposición N° 3205-DGDYPC-2010, la Disposición N° 3882-DGDYPC-2010, la Disposición N° 5330-DGDYPC-2010, la Disposición N° 4116-DGDYPC-2011, la Disposición N° 933-DGDYPC-2013, la Disposición N° 1693-DGDYPC-2013, la Disposición N° 2025-DGDYPC-2013, la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014, la Disposición N° 1842-DGDYPC-2014 y EX 04297665 - MGEYA-DGDYPC-2015;

CONSIDERANDO:

Que se inician los presentes actuados de oficio por ante esta Dirección General Defensa y Protección del Consumidor, Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, habiéndose constatado mediante el sistema informático que no se encontraba generado Expediente Electrónico en Trámites a Distancia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ello a fin de dar cumplimiento con la carga y envío obligatorio de los informes anuales con carácter de declaración jurada para los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013 Ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291-, vinculado a la matrícula RPA N° 4080, perteneciente a FERNANDEZ, NORA MARITZA, titular de CUIT 27-06653692-6, con domicilio constituido ante el Registro Publico de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, en la calle REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN 3607 DEPTO. A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el capítulo V de la Ley N° 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, mediante PV-2015- 83489086-DGDYPC de fecha 07 de mayo de 2015, se imputó a FERNANDEZ, NORA MARITZA, titular de CUIT N° 27-06653692-6 con domicilio constituido en la REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN 3607 DEPTO. A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presunta infracción a los artículos 12º y 15º g) de la Ley 941 reformada por las Leyes 3254 y 3291, por cuanto habría incumplido con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013, conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones N° 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2º de la Disposición N° 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014. Dicha normativa estipuló que para dar legal cumplimiento con los informes anuales citados, se debió generar expediente Electrónico en TAD (trámites a distancia), cargar y enviar la información sobre las declaraciones juradas conjuntamente con la documentación respaldatoria, hasta el día 20 de febrero de 2015.-.

Que en dicha providencia se hizo saber al imputado que conforme lo previsto en el art. 19 de la ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, en el termino de diez (10) días hábiles improrrogables, a contar desde la notificación, debía presentar por escrito su

descargo y ofrecer las pruebas que hacen a su derecho en el Registro de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, sito en la calle Maipú 169 Piso 2° (en el horario de 10 a 14 hs.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo se hizo saber que debía constituir domicilio en caso de no haberlo hecho previamente en el trámite de las actuaciones, pudiendo tomar vista y extraer copia simple del expediente -a su cargo- en igual plazo. En el mismo orden de ideas, se le notificó que podía comparecer por sí, por apoderado, o con patrocinio letrado;

Que mediante PV-2015- 13670003-DGDYPC, obra agregada en autos la cédula de notificación debidamente diligenciada, de la cual se desprende que la fecha de notificación del auto de imputación ha sido el 20 de mayo de 2015;

Que se ha determinado mediante reporte del sistema de intranet del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, qué administradores han dado cumplimiento a las declaraciones juradas y han sido renovadas sus matriculas en tiempo y forma;

Que mediante atento al tiempo transcurrido desde la notificación se constata la falta de presentación de descargo por parte del imputado;

Que se encuentra constatado mediante constancias del sistema informático que el imputado no ha dado cumplimiento con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013, conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones Nº 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2º de la Disposición Nº 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición Nº 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014;

Que asimismo, en la PV-2015 17941340-DGDYPC, en virtud de no existir hechos controvertidos, y no existiendo mas prueba pendiente de producción se dieron por concluidas las diligencias sumariales y en cumplimiento con lo normado por el art. 20 de la ley 941 reformada por las Leyes 3254 y 3291, se emitió el informe final del instructor del sumario;

Que el informe del instructor citado recomienda sancionar al imputado por infracción al art. 12º y al 15º g) de la Ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, atento que se encuentra constatado en autos que el mismo no ha dado cumplimiento con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013 conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones Nº 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2º de la Disposición Nº 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición Nº 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014;

Que el imputado no resulta reincidente, conforme los datos consultados en la base datos informática del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en fecha 10 de enero de 2014, mediante Disposición Nº 18-DGDYPC-2014 la Dirección General ha dejado sin efecto a la Disposición Nº 4116-DGDYPC-2011 mediante la cual se otorgaban los parámetros a seguir al momento de aplicar las sanciones conforme el artículo 16 inc. a) de la Ley 941;

Que en concordancia con los considerandos de la misma y conforme lo dispone el art. 16º de la Ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, el monto de la sanción se fija teniendo en cuenta el salario mínimo de un encargado de edificio sin vivienda de cuarta categoría. Que dicho salario mínimo asciende a la fecha, a la suma de pesos ocho mil doscientos ochenta y seis (\$8286.00.-);

Que en virtud de las disposiciones citadas ut supra, mediante las cuales se dispuso que las presentaciones 2010, 2011, 2012 adeudadas, debieron realizarse conjuntamente con la correspondiente al periodo 2013,

Que, a ello el total de salarios mínimos a tomar en consideración es de 3 (tres), es decir pesos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y ocho (\$ 24858,00.-)

Que, asimismo, la Ley 941, en su Capítulo referido al Procedimiento Administrativo, determina en el Artículo 21º que "En todo aquello no previsto en las disposiciones que anteceden, serán de aplicación en forma supletoria las previsiones contenidas en la Ley Nº 757 sobre procedimiento para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y lo dispuesto por el Decreto 1.510/1997, de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Que, por ello, el artículo 16º de la Ley 757 determina, conforme reforma del año 2008, respecto a la graduación de las sanciones que "...se tendrá en cuenta:

- a. El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario.
- b. La posición en el mercado del infractor.
- c. La cuantía del beneficio obtenido.
- d. El grado de intencionalidad.
- e. La gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y de su generalización..."

Por lo cual, atendiendo la infracción cometida, la posición del infractor en el mercado, no resultando reincidente el mismo y la falta de respuesta a la imputación formulado la multa se aplicará en un 100 %, no se reduce atento a que el administrador no ha demostrado intención de regularizar su situación;

Que en virtud de lo dispuesto del art. 1º de la normativa aplicable, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de la Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor tiene la atribución de actuar como Autoridad local de aplicación de la Ley Nº 941, ejerciendo el control y vigilancia sobre el cumplimiento de la misma y sus disposiciones reglamentarias respecto a los hechos sometidos a su jurisdicción;

Que, por último, el art. 20 de la Ley Nº 941 establece: "Resolución. Concluidas las diligencias sumariales, previo informe final del instructor, la autoridad de aplicación dicta resolución definitiva dentro de los veinte (20) días hábiles. La misma será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";

Que, por ello, deberá ordenarse la publicación de la presente el en Boletín Oficial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades legales que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR DISPONE:

Artículo 1º.- Imponese la sanción de multa de pesos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y ocho (\$ 24858,00.-) a FERNANDEZ, NORA MARITZA, titular de CUIT Nº 27-06653692-6 con domicilio constituido en la calle REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN 3607 DEPTO. A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por infracción a los artículos 12º y 15 inc. g) de la Ley 941 reformada por las Leyes 3254 y 3291, por haber incumplido con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011 y 2012, conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones Nº 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2º de la Disposición Nº 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición Nº 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014.

Artículo 2º.- Notifíquese a FERNANDEZ, NORA MARITZA, titular de CUIT Nº 27-06653692-6 con domicilio constituido en la calle REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN 3607 DEPTO. A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- La multa deberá abonarse mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en la cuenta Nº 210.196/1, Registro Público de Administradores de Consorcios Ley 941, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo acreditar dicho pago en esta causa, dentro del plazo precedentemente establecido.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese. **Aoun**

DISPOSICIÓN N.º 1939/DGDYPC/15

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 941, Ley 3254, Ley 3291, el Decreto N° 551/10, el Decreto 801-GCBA/09, y 802-GCBA/09, la Disposición N° 6013-DGDYPC-2009, la Disposición N° 230 DGDYPC-2010, la Disposición N° 1423-DGDYPC-2010, la Disposición N° 3205-DGDYPC-2010, la Disposición N° 3882-DGDYPC-2010, la Disposición N° 5330-DGDYPC-2010, la Disposición N° 4116-DGDYPC-2011, la Disposición N° 933-DGDYPC-2013, la Disposición N° 1693-DGDYPC-2013, la Disposición N° 2025-DGDYPC-2013, la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 , la Disposición N° 1842-DGDYPC-2014 y EX 6614985 -MGEYA-DGDYPC-2015;

CONSIDERANDO:

Que se inician los presentes actuados de oficio por ante esta Dirección General Defensa y Protección del Consumidor, Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, habiéndose constatado mediante el sistema informático que no se encontraba generado Expediente Electrónico en Trámites a Distancia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ello a fin de dar cumplimiento con la carga y envío obligatorio de los informes anuales con carácter de declaración jurada para los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013 Ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291-, vinculado a la matrícula RPA N° 6270, perteneciente a SALVAGNI, CARLA ROMINA, titular de CUIT 27-28157616-5, con domicilio constituido ante el Registro Publico de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, en la calle CAMARONES 3379, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el capítulo V de la Ley N° 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, mediante PV-2015- 8503822 -DGDYPC de fecha 11 de mayo de 2015, se imputó a SALVAGNI, CARLA ROMINA, titular de CUIT N° 27-28157616-5 con domicilio constituido en la CAMARONES 3379, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presunta infracción a los artículos 12º y 15º g) de la Ley 941 reformada por las Leyes 3254 y 3291, por cuanto habría incumplido con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013, conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones N° 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2º de la Disposición N° 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014. Dicha normativa estipuló que para dar legal cumplimiento con los informes anuales citados, se debió generar expediente Electrónico en TAD (trámites a distancia), cargar y enviar la información sobre las declaraciones juradas conjuntamente con la documentación respaldatoria, hasta el día 20 de febrero de 2015.-.

Que en dicha providencia se hizo saber al imputado que conforme lo previsto en el art. 19 de la ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, en el termino de diez (10) días hábiles improrrogables, a contar desde la notificación, debía presentar por escrito su descargo y ofrecer las pruebas que hacen a su derecho en el Registro de

Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, sito en la calle Maipú 169 Piso 2º (en el horario de 10 a 14 hs.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo se hizo saber que debía constituir domicilio en caso de no haberlo hecho previamente en el trámite de las actuaciones, pudiendo tomar vista y extraer copia simple del expediente -a su cargo- en igual plazo. En el mismo orden de ideas, se le notificó que podía comparecer por sí, por apoderado, o con patrocinio letrado;

Que mediante PV-2015- 13669692-DGDYPC, obra agregada en autos la cédula de notificación debidamente diligenciada, de la cual se desprende que la fecha de notificación del auto de imputación ha sido el 20 de mayo de 2015;

Que se ha determinado mediante reporte del sistema de intranet del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, qué administradores han dado cumplimiento a las declaraciones juradas y han sido renovadas sus matriculas en tiempo y forma;

Que mediante atento al tiempo transcurrido desde la notificación se constata la falta de presentación de descargo por parte del imputado;

Que se encuentra constatado mediante constancias del sistema informático que el imputado no ha dado cumplimiento con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013, conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones Nº 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2º de la Disposición Nº 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición Nº 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014;

Que asimismo, en la PV-2015 17941413-DGDYPC, en virtud de no existir hechos controvertidos, y no existiendo mas prueba pendiente de producción se dieron por concluidas las diligencias sumariales y en cumplimiento con lo normado por el art. 20 de la ley 941 reformada por las Leyes 3254 y 3291, se emitió el informe final del instructor del sumario;

Que el informe del instructor citado recomienda sancionar al imputado por infracción al art. 12º y al 15º g) de la Ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, atento que se encuentra constatado en autos que el mismo no ha dado cumplimiento con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013 conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones Nº 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2º de la Disposición Nº 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición Nº 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014;

Que el imputado no resulta reincidente, conforme los datos consultados en la base datos informática del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en fecha 10 de enero de 2014, mediante Disposición Nº 18-DGDYPC-2014 la Dirección General ha dejado sin efecto a la Disposición Nº 4116-DGDYPC-2011 mediante la cual se otorgaban los parámetros a seguir al momento de aplicar las sanciones conforme el artículo 16 inc. a) de la Ley 941;

Que en concordancia con los considerandos de la misma y conforme lo dispone el art. 16º de la Ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, el monto de la sanción se fija teniendo en cuenta el salario mínimo de un encargado de edificio sin vivienda de cuarta categoría. Que dicho salario mínimo asciende a la fecha, a la suma de pesos ocho mil doscientos ochenta y seis (\$8286.00.-);

Que en virtud de las disposiciones citadas ut supra, mediante las cuales se dispuso que las presentaciones 2010, 2011, 2012 adeudadas, debieron realizarse conjuntamente con la correspondiente al periodo 2013,

Que, a ello el total de salarios mínimos a tomar en consideración es de 3 (tres), es decir pesos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y ocho (\$ 24858,00.-)

Que, asimismo, la Ley 941, en su Capítulo referido al Procedimiento Administrativo, determina en el Artículo 21º que "En todo aquello no previsto en las disposiciones que anteceden, serán de aplicación en forma supletoria las previsiones contenidas en la Ley Nº 757 sobre procedimiento para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y lo dispuesto por el Decreto 1.510/1997, de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Que, por ello, el artículo 16º de la Ley 757 determina, conforme reforma del año 2008, respecto a la graduación de las sanciones que "...se tendrá en cuenta:

- a. El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario.
- b. La posición en el mercado del infractor.
- c. La cuantía del beneficio obtenido.
- d. El grado de intencionalidad.
- e. La gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y de su generalización..."

Por lo cual, atendiendo la infracción cometida, la posición del infractor en el mercado, no resultando reincidente el mismo y la falta de respuesta a la imputación formulado la multa se aplicará en un 100 %, no se reduce atento a que el administrador no ha demostrado intención de regularizar su situación;

Que en virtud de lo dispuesto del art. 1º de la normativa aplicable, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de la Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor tiene la atribución de actuar como Autoridad local de aplicación de la Ley Nº 941, ejerciendo el control y vigilancia sobre el cumplimiento de la misma y sus disposiciones reglamentarias respecto a los hechos sometidos a su jurisdicción;

Que, por último, el art. 20 de la Ley Nº 941 establece: "Resolución. Concluidas las diligencias sumariales, previo informe final del instructor, la autoridad de aplicación dicta resolución definitiva dentro de los veinte (20) días hábiles. La misma será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";

Que, por ello, deberá ordenarse la publicación de la presente el en Boletín Oficial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades legales que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR DISPONE:

Artículo 1º.- Imponese la sanción de multa de pesos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y ocho (\$ 24858,00.-) a SALVAGNI, CARLA ROMINA, titular de CUIT Nº 27-28157616-5 con domicilio constituido en la calle CAMARONES 3379, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por infracción a los artículos 12º y 15 inc. g) de la Ley 941 reformada por las Leyes 3254 y 3291, por haber incumplido con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011 y 2012, conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones Nº 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2º de la Disposición Nº 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición Nº 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014.

Artículo 2º.- Notifíquese a SALVAGNI, CARLA ROMINA, titular de CUIT Nº 27-28157616-5 con domicilio constituido en la calle CAMARONES 3379, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- La multa deberá abonarse mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en la cuenta Nº 210.196/1, Registro Público de Administradores de Consorcios Ley 941, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo acreditar dicho pago en esta causa, dentro del plazo precedentemente establecido.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese. **Aoun**

DISPOSICIÓN N.º 1940/DGDYPC/15

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 941, Ley 3254, Ley 3291, el Decreto N° 551/10, el Decreto 801-GCBA/09, y 802-GCBA/09, la Disposición N° 6013-DGDYPC-2009, la Disposición N° 230-DGDYPC-2010, la Disposición N° 1423-DGDYPC-2010, la Disposición N° 3205-DGDYPC-2010, la Disposición N° 3882-DGDYPC-2010, la Disposición N° 5330-DGDYPC-2010, la Disposición N° 4116-DGDYPC-2011, la Disposición N° 933-DGDYPC-2013, la Disposición N° 1693-DGDYPC-2013, la Disposición N° 2025-DGDYPC-2013, la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 , la Disposición N° 1842-DGDYPC-2014 y EX 04317243-MGEYA-DGDYPC-2015;

CONSIDERANDO:

Que se inician los presentes actuados de oficio por ante esta Dirección General Defensa y Protección del Consumidor, Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, habiéndose constatado mediante el sistema informático que no se encontraba generado Expediente Electrónico en Trámites a Distancia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ello a fin de dar cumplimiento con la carga y envío obligatorio de los informes anuales con carácter de declaración jurada para los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013 Ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291-, vinculado a la matrícula RPA N° 7031, perteneciente a CASAL, CESAR AUGUSTO, titular de CUIT 20-26348927-7, con domicilio constituido ante el Registro Publico de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, en la calle AV. CHIVILCOY 3288 PISO 8° DEPTO. B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el capítulo V de la Ley N° 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, mediante PV-2015- 8735059 -DGDYPC de fecha 14 de mayo de 2015, se imputó a CASAL, CESAR AUGUSTO, titular de CUIT N° 20-26348927-7 con domicilio constituido en la AV. CHIVILCOY 3288 PISO 8° DEPTO. B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presunta infracción a los artículos 12º y 15º g) de la Ley 941 reformada por las Leyes 3254 y 3291, por cuanto habría incumplido con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013, conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones N° 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2º de la Disposición N° 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014. Dicha normativa estipuló que para dar legal cumplimiento con los informes anuales citados, se debió generar expediente Electrónico en TAD (trámites a distancia), cargar y enviar la información sobre las declaraciones juradas conjuntamente con la documentación respaldatoria, hasta el día 20 de febrero de 2015.-.

Que en dicha providencia se hizo saber al imputado que conforme lo previsto en el art. 19 de la ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, en el termino de diez (10) días hábiles improrrogables, a contar desde la notificación, debía presentar por escrito su

descargo y ofrecer las pruebas que hacen a su derecho en el Registro de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, sito en la calle Maipú 169 Piso 2° (en el horario de 10 a 14 hs.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo se hizo saber que debía constituir domicilio en caso de no haberlo hecho previamente en el trámite de las actuaciones, pudiendo tomar vista y extraer copia simple del expediente -a su cargo- en igual plazo. En el mismo orden de ideas, se le notificó que podía comparecer por sí, por apoderado, o con patrocinio letrado;

Que mediante PV-2015- 14925982 -DGDYPC, obra agregada en autos la cédula de notificación debidamente diligenciada, de la cual se desprende que la fecha de notificación del auto de imputación ha sido el 27 de mayo de 2015;

Que se ha determinado mediante reporte del sistema de intranet del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, qué administradores han dado cumplimiento a las declaraciones juradas y han sido renovadas sus matriculas en tiempo y forma;

Que mediante atento al tiempo transcurrido desde la notificación se constata la falta de presentación de descargo por parte del imputado;

Que se encuentra constatado mediante constancias del sistema informático que el imputado no ha dado cumplimiento con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013, conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones Nº 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2º de la Disposición Nº 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición Nº 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014;

Que asimismo, en la PV-2015 17941434 -DGDYPC, en virtud de no existir hechos controvertidos, y no existiendo mas prueba pendiente de producción se dieron por concluidas las diligencias sumariales y en cumplimiento con lo normado por el art. 20 de la ley 941 reformada por las Leyes 3254 y 3291, se emitió el informe final del instructor del sumario;

Que el informe del instructor citado recomienda sancionar al imputado por infracción al art. 12º y al 15º g) de la Ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, atento que se encuentra constatado en autos que el mismo no ha dado cumplimiento con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013 conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones Nº 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2º de la Disposición Nº 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición Nº 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014;

Que el imputado no resulta reincidente, conforme los datos consultados en la base datos informática del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en fecha 10 de enero de 2014, mediante Disposición Nº 18-DGDYPC-2014 la Dirección General ha dejado sin efecto a la Disposición Nº 4116-DGDYPC-2011 mediante la cual se otorgaban los parámetros a seguir al momento de aplicar las sanciones conforme el artículo 16 inc. a) de la Ley 941;

Que en concordancia con los considerandos de la misma y conforme lo dispone el art. 16º de la Ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, el monto de la sanción se fija teniendo en cuenta el salario mínimo de un encargado de edificio sin vivienda de cuarta categoría. Que dicho salario mínimo asciende a la fecha, a la suma de pesos ocho mil doscientos ochenta y seis (\$8286.00.-);

Que en virtud de las disposiciones citadas ut supra, mediante las cuales se dispuso que las presentaciones 2010, 2011, 2012 adeudadas, debieron realizarse conjuntamente con la correspondiente al periodo 2013,

Que, a ello el total de salarios mínimos a tomar en consideración es de 3 (tres), es decir pesos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y ocho (\$ 24858,00.-)

Que, asimismo, la Ley 941, en su Capítulo referido al Procedimiento Administrativo, determina en el Artículo 21º que "En todo aquello no previsto en las disposiciones que anteceden, serán de aplicación en forma supletoria las previsiones contenidas en la Ley Nº 757 sobre procedimiento para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y lo dispuesto por el Decreto 1.510/1997, de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Que, por ello, el artículo 16º de la Ley 757 determina, conforme reforma del año 2008, respecto a la graduación de las sanciones que "...se tendrá en cuenta:

- a. El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario.
- b. La posición en el mercado del infractor.
- c. La cuantía del beneficio obtenido.
- d. El grado de intencionalidad.
- e. La gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y de su generalización..."

Por lo cual, atendiendo la infracción cometida, la posición del infractor en el mercado, no resultando reincidente el mismo y la falta de respuesta a la imputación formulado la multa se aplicará en un 100 %, no se reduce atento a que el administrador no ha demostrado intención de regularizar su situación;

Que en virtud de lo dispuesto del art. 1º de la normativa aplicable, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de la Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor tiene la atribución de actuar como Autoridad local de aplicación de la Ley Nº 941, ejerciendo el control y vigilancia sobre el cumplimiento de la misma y sus disposiciones reglamentarias respecto a los hechos sometidos a su jurisdicción;

Que, por último, el art. 20 de la Ley Nº 941 establece: "Resolución. Concluidas las diligencias sumariales, previo informe final del instructor, la autoridad de aplicación dicta resolución definitiva dentro de los veinte (20) días hábiles. La misma será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";

Que, por ello, deberá ordenarse la publicación de la presente el en Boletín Oficial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades legales que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR DISPONE:

Artículo 1º.- Imponese la sanción de multa de pesos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y ocho (\$ 24858,00.-) a CASAL, CESAR AUGUSTO, titular de CUIT Nº 20-26348927-7 con domicilio constituido en la calle AV. CHIVILCOY 3288 PISO 8º DEPTO. B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por infracción a los artículos 12º y 15 inc. g) de la Ley 941 reformada por las Leyes 3254 y 3291, por haber incumplido con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011 y 2012, conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones Nº 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2º de la Disposición Nº 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición Nº 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014.

Artículo 2º.- Notifíquese a CASAL, CESAR AUGUSTO titular de CUIT Nº 20-26348927-7 con domicilio constituido en la calle AV. CHIVILCOY 3288 PISO 8º DEPTO. B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- La multa deberá abonarse mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en la cuenta Nº 210.196/1, Registro Público de Administradores de Consorcios Ley 941, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo acreditar dicho pago en esta causa, dentro del plazo precedentemente establecido.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese. **Aoun**

DISPOSICIÓN N.º 1941/DGDYPC/15

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 941, Ley 3254, Ley 3291, el Decreto N° 551/10, el Decreto 801-GCBA/09, y 802-GCBA/09, la Disposición N° 6013-DGDYPC-2009, la Disposición N° 230 DGDYPC-2010, la Disposición N° 1423-DGDYPC-2010, la Disposición N° 3205-DGDYPC-2010, la Disposición N° 3882-DGDYPC-2010, la Disposición N° 5330-DGDYPC-2010, la Disposición N° 4116-DGDYPC-2011, la Disposición N° 933-DGDYPC-2013, la Disposición N° 1693-DGDYPC-2013, la Disposición N° 2025-DGDYPC-2013, la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 , la Disposición N° 1842-DGDYPC-2014 y EX 04318344-MGEYA-DGDYPC-2015;

CONSIDERANDO:

Que se inician los presentes actuados de oficio por ante esta Dirección General Defensa y Protección del Consumidor, Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, habiéndose constatado mediante el sistema informático que no se encontraba generado Expediente Electrónico en Trámites a Distancia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ello a fin de dar cumplimiento con la carga y envío obligatorio de los informes anuales con carácter de declaración jurada para los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013 Ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291-, vinculado a la matrícula RPA N° 8001, perteneciente a RODRIGO CABANELLAS, titular de CUIT 20-21141148-2, con domicilio constituido ante el Registro Publico de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, en la calle TUCUMAN 1518, PISO 3° DEPTO. 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el capítulo V de la Ley N° 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, mediante PV-2015- 8660429 -DGDYPC de fecha 13 DE MAYO de 2013, se imputó a RODRIGO CABANELLAS, titular de CUIT N° 20-21141148-2 con domicilio constituido en TUCUMAN 1518, PISO 3° DEPTO. 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presunta infracción a los artículos 12° y 15° g) de la Ley 941 reformada por las Leyes 3254 y 3291, por cuanto habría incumplido con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013, conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones N° 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2° de la Disposición N° 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014. Dicha normativa estipuló que para dar legal cumplimiento con los informes anuales citados, se debió generar expediente Electrónico en TAD (trámites a distancia), cargar y enviar la información sobre las declaraciones juradas conjuntamente con la documentación respaldatoria, hasta el día 20 de febrero de 2015.-.

Que en dicha providencia se hizo saber al imputado que conforme lo previsto en el art. 19 de la ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, en el termino de diez (10) días hábiles improrrogables, a contar desde la notificación, debía presentar por escrito su

descargo y ofrecer las pruebas que hacen a su derecho en el Registro de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, sito en la calle Maipú 169 Piso 2° (en el horario de 10 a 14 hs.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo se hizo saber que debía constituir domicilio en caso de no haberlo hecho previamente en el trámite de las actuaciones, pudiendo tomar vista y extraer copia simple del expediente -a su cargo- en igual plazo. En el mismo orden de ideas, se le notificó que podía comparecer por sí, por apoderado, o con patrocinio letrado;

Que mediante PV-2015 10516067-DGDYPC, obra agregada en autos la cédula de notificación debidamente diligenciada, de la cual se desprende que la fecha de notificación del auto de imputación ha sido el 18 DE MAYO DE 2015;

Que se ha determinado mediante reporte del sistema de intranet del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, qué administradores han dado cumplimiento a las declaraciones juradas y han sido renovadas sus matriculas en tiempo y forma;

Que mediante atento al tiempo transcurrido desde la notificación se constata la falta de presentación de descargo por parte del imputado;

Que se encuentra constatado mediante constancias del sistema informático que el imputado no ha dado cumplimiento con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013, conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones N° 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2° de la Disposición N° 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014;

Que asimismo, en la PV-2015 17941447-DGDYPC, en virtud de no existir hechos controvertidos, y no existiendo mas prueba pendiente de producción se dieron por concluidas las diligencias sumariales y en cumplimiento con lo normado por el art. 20 de la ley 941 reformada por las Leyes 3254 y 3291, se emitió el informe final del instructor del sumario;

Que el informe del instructor citado recomienda sancionar al imputado por infracción al art. 12° y al 15° g) de la Ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, atento que se encuentra constatado en autos que el mismo no ha dado cumplimiento con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013 conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones N° 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2° de la Disposición N° 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014;

Que el imputado no resulta reincidente, conforme los datos consultados en la base datos informática del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en fecha 10 de enero de 2014, mediante Disposición N° 18-DGDYPC-2014 la Dirección General ha dejado sin efecto a la Disposición N° 4116-DGDYPC-2011 mediante la cual se otorgaban los parámetros a seguir al momento de aplicar las sanciones conforme el artículo 16 inc. a) de la Ley 941;

Que en concordancia con los considerandos de la misma y conforme lo dispone el art. 16° de la Ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, el monto de la sanción se fija teniendo en cuenta el salario mínimo de un encargado de edificio sin vivienda de cuarta categoría. Que dicho salario mínimo asciende a la fecha, a la suma de pesos ocho mil doscientos ochenta y seis (\$8286.00.-);

Que en virtud de las disposiciones citadas ut supra, mediante las cuales se dispuso que las presentaciones 2010, 2011, 2012 adeudadas, debieron realizarse conjuntamente con la correspondiente al periodo 2013,

Que, a ello el total de salarios mínimos a tomar en consideración es de 3 (tres), es decir pesos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y ocho (\$ 24858,00.-);

Que, asimismo, la Ley 941, en su Capítulo referido al Procedimiento Administrativo, determina en el Artículo 21° que "En todo aquello no previsto en las disposiciones que anteceden, serán de aplicación en forma supletoria las previsiones contenidas en la Ley N° 757 sobre procedimiento para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y lo dispuesto por el Decreto 1.510/1997, de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Que, por ello, el artículo 16° de la Ley 757 determina, conforme reforma del año 2008, respecto a la graduación de las sanciones que "...se tendrá en cuenta:

- a. El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario.
- b. La posición en el mercado del infractor.
- c. La cuantía del beneficio obtenido.
- d. El grado de intencionalidad.
- e. La gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y de su generalización..."

Por lo cual, atendiendo la infracción cometida, la posición del infractor en el mercado, no resultando reincidente el mismo y la falta de respuesta a la imputación formulado la multa se aplicará en un 100 %, no se reduce atento a que el administrador no ha demostrado intención de regularizar su situación;

Que en virtud de lo dispuesto del art. 1° de la normativa aplicable, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de la Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor tiene la atribución de actuar como Autoridad local de aplicación de la Ley N° 941, ejerciendo el control y vigilancia sobre el cumplimiento de la misma y sus disposiciones reglamentarias respecto a los hechos sometidos a su jurisdicción;

Que, por último, el art. 20 de la Ley N° 941 establece: "Resolución. Concluidas las diligencias sumariales, previo informe final del instructor, la autoridad de aplicación dicta resolución definitiva dentro de los veinte (20) días hábiles. La misma será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";

Que, por ello, deberá ordenarse la publicación de la presente el en Boletín Oficial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades legales que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR DISPONE:

Artículo 1°.- Imponese la sanción de multa de pesos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y ocho (\$ 24858,00.-) a RODRIGO CABANELLAS, titular de CUIT N° 20-21141148-2 con domicilio constituido en la calle TUCUMAN 1518, PISO 3° DEPTO. 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por infracción a los artículos 12° y 15 inc. g) de la Ley 941 reformada por las Leyes 3254 y 3291, por haber incumplido con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011 y 2012, conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones N° 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2° de la Disposición N° 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014.

Artículo 2°.- Notifíquese a RODRIGO CABANELLAS, titular de CUIT N° 20-21141148-2 con domicilio constituido en la calle TUCUMAN 1518, PISO 3° DEPTO. 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3°.- La multa deberá abonarse mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en la cuenta N° 210.196/1, Registro Público de Administradores de Consorcios Ley 941, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo acreditar dicho pago en esta causa, dentro del plazo precedentemente establecido.

Artículo 4°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese. **Aoun**

DISPOSICIÓN N.º 1942/DGDYPC/15

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 941, Ley 3254, Ley 3291, el Decreto N° 551/10, el Decreto 801-GCBA/09, y 802-GCBA/09, la Disposición N° 6013-DGDYPC-2009, la Disposición N° 230-DGDYPC-2010, la Disposición N° 1423-DGDYPC-2010, la Disposición N° 3205-DGDYPC-2010, la Disposición N° 3882-DGDYPC-2010, la Disposición N° 5330-DGDYPC-2010, la Disposición N° 4116-DGDYPC-2011, la Disposición N° 933-DGDYPC-2013, la Disposición N° 1693-DGDYPC-2013, la Disposición N° 2025-DGDYPC-2013, la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 , la Disposición N° 1842-DGDYPC-2014 y EX 6622248-MGEYA-DGDYPC-2015;

CONSIDERANDO:

Que se inician los presentes actuados de oficio por ante esta Dirección General Defensa y Protección del Consumidor, Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, habiéndose constatado mediante el sistema informático que no se encontraba generado Expediente Electrónico en Trámites a Distancia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ello a fin de dar cumplimiento con la carga y envío obligatorio de los informes anuales con carácter de declaración jurada para los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013 Ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291-, vinculado a la matrícula RPA N° 7052, perteneciente a VELASCO, OSCAR NESTOR, titular de CUIT 23-16940604-9, con domicilio constituido ante el Registro Publico de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, en la calle ARENALES 2365 PISO 5° DEPTO. D, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el capítulo V de la Ley N° 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, mediante PV-2015- 8593736-DGDYPC de fecha 12 de mayo de 2015, se imputó a VELASCO, OSCAR NESTOR, titular de CUIT N° 23-16940604-9 con domicilio constituido en la ARENALES 2365 PISO 5° DEPTO. D., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presunta infracción a los artículos 12º y 15º g) de la Ley 941 reformada por las Leyes 3254 y 3291, por cuanto habría incumplido con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013, conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones N° 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2º de la Disposición N° 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014. Dicha normativa estipuló que para dar legal cumplimiento con los informes anuales citados, se debió generar expediente Electrónico en TAD (trámites a distancia), cargar y enviar la información sobre las declaraciones juradas conjuntamente con la documentación respaldatoria, hasta el día 20 de febrero de 2015.-.

Que en dicha providencia se hizo saber al imputado que conforme lo previsto en el art. 19 de la ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, en el termino de diez (10) días hábiles improrrogables, a contar desde la notificación, debía presentar por escrito su

descargo y ofrecer las pruebas que hacen a su derecho en el Registro de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, sito en la calle Maipú 169 Piso 2° (en el horario de 10 a 14 hs.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo se hizo saber que debía constituir domicilio en caso de no haberlo hecho previamente en el trámite de las actuaciones, pudiendo tomar vista y extraer copia simple del expediente -a su cargo- en igual plazo. En el mismo orden de ideas, se le notificó que podía comparecer por sí, por apoderado, o con patrocinio letrado;

Que mediante PV-2015- 13670588-DGDYPC, obra agregada en autos la cédula de notificación debidamente diligenciada, de la cual se desprende que la fecha de notificación del auto de imputación ha sido el 26 de mayo de 2015;

Que se ha determinado mediante reporte del sistema de intranet del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, qué administradores han dado cumplimiento a las declaraciones juradas y han sido renovadas sus matriculas en tiempo y forma;

Que mediante atento al tiempo transcurrido desde la notificación se constata la falta de presentación de descargo por parte del imputado;

Que se encuentra constatado mediante constancias del sistema informático que el imputado no ha dado cumplimiento con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013, conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones N° 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2° de la Disposición N° 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014;

Que asimismo, en la PV-2015 17941440-DGDYPC, en virtud de no existir hechos controvertidos, y no existiendo mas prueba pendiente de producción se dieron por concluidas las diligencias sumariales y en cumplimiento con lo normado por el art. 20 de la ley 941 reformada por las Leyes 3254 y 3291, se emitió el informe final del instructor del sumario;

Que el informe del instructor citado recomienda sancionar al imputado por infracción al art. 12° y al 15° g) de la Ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, atento que se encuentra constatado en autos que el mismo no ha dado cumplimiento con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013 conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones N° 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2° de la Disposición N° 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014;

Que el imputado no resulta reincidente, conforme los datos consultados en la base datos informática del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en fecha 10 de enero de 2014, mediante Disposición N° 18-DGDYPC-2014 la Dirección General ha dejado sin efecto a la Disposición N° 4116-DGDYPC-2011 mediante la cual se otorgaban los parámetros a seguir al momento de aplicar las sanciones conforme el artículo 16 inc. a) de la Ley 941;

Que en concordancia con los considerandos de la misma y conforme lo dispone el art. 16° de la Ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, el monto de la sanción se fija teniendo en cuenta el salario mínimo de un encargado de edificio sin vivienda de cuarta categoría. Que dicho salario mínimo asciende a la fecha, a la suma de pesos ocho mil doscientos ochenta y seis (\$8286.00.-);

Que en virtud de las disposiciones citadas ut supra, mediante las cuales se dispuso que las presentaciones 2010, 2011, 2012 adeudadas, debieron realizarse conjuntamente con la correspondiente al periodo 2013,

Que, a ello el total de salarios mínimos a tomar en consideración es de 3 (tres), es decir pesos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y ocho (\$ 24858,00.-)

Que, asimismo, la Ley 941, en su Capítulo referido al Procedimiento Administrativo, determina en el Artículo 21° que "En todo aquello no previsto en las disposiciones que anteceden, serán de aplicación en forma supletoria las previsiones contenidas en la Ley N° 757 sobre procedimiento para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y lo dispuesto por el Decreto 1.510/1997, de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Que, por ello, el artículo 16° de la Ley 757 determina, conforme reforma del año 2008, respecto a la graduación de las sanciones que "...se tendrá en cuenta:

- a. El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario.
- b. La posición en el mercado del infractor.
- c. La cuantía del beneficio obtenido.
- d. El grado de intencionalidad.
- e. La gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y de su generalización..."

Por lo cual, atendiendo la infracción cometida, la posición del infractor en el mercado, no resultando reincidente el mismo y la falta de respuesta a la imputación formulado la multa se aplicará en un 100 %, no se reduce atento a que el administrador no ha demostrado intención de regularizar su situación;

Que en virtud de lo dispuesto del art. 1° de la normativa aplicable, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de la Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor tiene la atribución de actuar como Autoridad local de aplicación de la Ley N° 941, ejerciendo el control y vigilancia sobre el cumplimiento de la misma y sus disposiciones reglamentarias respecto a los hechos sometidos a su jurisdicción;

Que, por último, el art. 20 de la Ley N° 941 establece: "Resolución. Concluidas las diligencias sumariales, previo informe final del instructor, la autoridad de aplicación dicta resolución definitiva dentro de los veinte (20) días hábiles. La misma será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";

Que, por ello, deberá ordenarse la publicación de la presente el en Boletín Oficial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades legales que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR DISPONE:

Artículo 1°.- Imponese la sanción de multa de pesos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y ocho (\$ 24858,00.-) a VELASCO, OSCAR NESTOR, titular de CUIT N° 23-16940604-9 con domicilio constituido en la calle ARENALES 2365 PISO 5° DEPTO. D, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por infracción a los artículos 12° y 15 inc. g) de la Ley 941 reformada por las Leyes 3254 y 3291, por haber incumplido con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011 y 2012, conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones N° 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2° de la Disposición N° 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014.

Artículo 2°.- Notifíquese a VELASCO, OSCAR NESTOR, titular de CUIT N° 23-16940604-9 con domicilio constituido en la calle ARENALES 2365 PISO 5° DEPTO. D, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3°.- La multa deberá abonarse mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en la cuenta N° 210.196/1, Registro Público de Administradores de Consorcios Ley 941, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo acreditar dicho pago en esta causa, dentro del plazo precedentemente establecido.

Artículo 4°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese. **Aoun**

DISPOSICIÓN N.º 1943/DGDYPC/15

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 941, Ley 3254, Ley 3291, el Decreto N° 551/10, el Decreto 801-GCBA/09, y 802-GCBA/09, la Disposición N° 6013-DGDYPC-2009, la Disposición N° 230-DGDYPC-2010, la Disposición N° 1423-DGDYPC-2010, la Disposición N° 3205-DGDYPC-2010, la Disposición N° 3882-DGDYPC-2010, la Disposición N° 5330-DGDYPC-2010, la Disposición N° 4116-DGDYPC-2011, la Disposición N° 933-DGDYPC-2013, la Disposición N° 1693-DGDYPC-2013, la Disposición N° 2025-DGDYPC-2013, la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 , la Disposición N° 1842-DGDYPC-2014 y EX 04319302-MGEYA-DGDYPC-2015;

CONSIDERANDO:

Que se inician los presentes actuados de oficio por ante esta Dirección General Defensa y Protección del Consumidor, Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, habiéndose constatado mediante el sistema informático que no se encontraba generado Expediente Electrónico en Trámites a Distancia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ello a fin de dar cumplimiento con la carga y envío obligatorio de los informes anuales con carácter de declaración jurada para los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013 Ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291-, vinculado a la matrícula RPA N° 8007, perteneciente a TARABANOFF LUJAN, PABLO ANDRES, titular de CUIT 20-18003852-4, con domicilio constituido ante el Registro Publico de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, en la calle PEÑA 2657 PB DEPTO. 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el capítulo V de la Ley N° 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, mediante PV-2015- 8660462-DGDYPC de fecha 13 de mayo de 2015, se imputó a TARABANOFF LUJAN, PABLO ANDRES, titular de CUIT N° 20-18003852-4 con domicilio constituido en la PEÑA 2657 PB DEPTO. 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presunta infracción a los artículos 12º y 15º g) de la Ley 941 reformada por las Leyes 3254 y 3291, por cuanto habría incumplido con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013, conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones N° 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2º de la Disposición N° 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014. Dicha normativa estipuló que para dar legal cumplimiento con los informes anuales citados, se debió generar expediente Electrónico en TAD (trámites a distancia), cargar y enviar la información sobre las declaraciones juradas conjuntamente con la documentación respaldatoria, hasta el día 20 de febrero de 2015.-.

Que en dicha providencia se hizo saber al imputado que conforme lo previsto en el art. 19 de la ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, en el termino de diez (10) días hábiles improrrogables, a contar desde la notificación, debía presentar por escrito su

descargo y ofrecer las pruebas que hacen a su derecho en el Registro de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, sito en la calle Maipú 169 Piso 2° (en el horario de 10 a 14 hs.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo se hizo saber que debía constituir domicilio en caso de no haberlo hecho previamente en el trámite de las actuaciones, pudiendo tomar vista y extraer copia simple del expediente -a su cargo- en igual plazo. En el mismo orden de ideas, se le notificó que podía comparecer por sí, por apoderado, o con patrocinio letrado;

Que mediante PV-2015- 12844927-DGDYPC, obra agregada en autos la cédula de notificación debidamente diligenciada, de la cual se desprende que la fecha de notificación del auto de imputación ha sido el 26 de mayo de 2015;

Que se ha determinado mediante reporte del sistema de intranet del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, qué administradores han dado cumplimiento a las declaraciones juradas y han sido renovadas sus matriculas en tiempo y forma;

Que mediante atento al tiempo transcurrido desde la notificación se constata la falta de presentación de descargo por parte del imputado;

Que se encuentra constatado mediante constancias del sistema informático que el imputado no ha dado cumplimiento con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013, conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones Nº 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2º de la Disposición Nº 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición Nº 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014;

Que asimismo, en la PV-2015 17941458-DGDYPC, en virtud de no existir hechos controvertidos, y no existiendo mas prueba pendiente de producción se dieron por concluidas las diligencias sumariales y en cumplimiento con lo normado por el art. 20 de la ley 941 reformada por las Leyes 3254 y 3291, se emitió el informe final del instructor del sumario;

Que el informe del instructor citado recomienda sancionar al imputado por infracción al art. 12º y al 15º g) de la Ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, atento que se encuentra constatado en autos que el mismo no ha dado cumplimiento con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013 conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones Nº 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2º de la Disposición Nº 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición Nº 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014;

Que el imputado no resulta reincidente, conforme los datos consultados en la base datos informática del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en fecha 10 de enero de 2014, mediante Disposición Nº 18-DGDYPC-2014 la Dirección General ha dejado sin efecto a la Disposición Nº 4116-DGDYPC-2011 mediante la cual se otorgaban los parámetros a seguir al momento de aplicar las sanciones conforme el artículo 16 inc. a) de la Ley 941;

Que en concordancia con los considerandos de la misma y conforme lo dispone el art. 16º de la Ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, el monto de la sanción se fija teniendo en cuenta el salario mínimo de un encargado de edificio sin vivienda de cuarta categoría. Que dicho salario mínimo asciende a la fecha, a la suma de pesos ocho mil doscientos ochenta y seis (\$8286.00.-);

Que en virtud de las disposiciones citadas ut supra, mediante las cuales se dispuso que las presentaciones 2010, 2011, 2012 adeudadas, debieron realizarse conjuntamente con la correspondiente al periodo 2013,

Que, a ello el total de salarios mínimos a tomar en consideración es de 3 (tres), es decir pesos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y ocho (\$ 24858,00.-)

Que, asimismo, la Ley 941, en su Capítulo referido al Procedimiento Administrativo, determina en el Artículo 21º que "En todo aquello no previsto en las disposiciones que anteceden, serán de aplicación en forma supletoria las previsiones contenidas en la Ley Nº 757 sobre procedimiento para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y lo dispuesto por el Decreto 1.510/1997, de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Que, por ello, el artículo 16º de la Ley 757 determina, conforme reforma del año 2008, respecto a la graduación de las sanciones que "...se tendrá en cuenta:

- a. El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario.
- b. La posición en el mercado del infractor.
- c. La cuantía del beneficio obtenido.
- d. El grado de intencionalidad.
- e. La gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y de su generalización..."

Por lo cual, atendiendo la infracción cometida, la posición del infractor en el mercado, no resultando reincidente el mismo y la falta de respuesta a la imputación formulado la multa se aplicará en un 100 %, no se reduce atento a que el administrador no ha demostrado intención de regularizar su situación;

Que en virtud de lo dispuesto del art. 1º de la normativa aplicable, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de la Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor tiene la atribución de actuar como Autoridad local de aplicación de la Ley Nº 941, ejerciendo el control y vigilancia sobre el cumplimiento de la misma y sus disposiciones reglamentarias respecto a los hechos sometidos a su jurisdicción;

Que, por último, el art. 20 de la Ley Nº 941 establece: "Resolución. Concluidas las diligencias sumariales, previo informe final del instructor, la autoridad de aplicación dicta resolución definitiva dentro de los veinte (20) días hábiles. La misma será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";

Que, por ello, deberá ordenarse la publicación de la presente el en Boletín Oficial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades legales que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR DISPONE:

Artículo 1º.- Imponese la sanción de multa de pesos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y ocho (\$ 24858,00.-) a TARABANOFF LUJAN, PABLO ANDRES, titular de CUIT Nº 20-18003852-4 con domicilio constituido en la calle PEÑA 2657 PB DEPTO. 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por infracción a los artículos 12º y 15 inc. g) de la Ley 941 reformada por las Leyes 3254 y 3291, por haber incumplido con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011 y 2012, conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones Nº 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2º de la Disposición Nº 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición Nº 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014.

Artículo 2º.- Notifíquese a TARABANOFF LUJAN, PABLO ANDRES, titular de CUIT Nº 20-18003852-4 con domicilio constituido en la calle PEÑA 2657 PB DEPTO. 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- La multa deberá abonarse mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en la cuenta Nº 210.196/1, Registro Público de Administradores de Consorcios Ley 941, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo acreditar dicho pago en esta causa, dentro del plazo precedentemente establecido.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese. **Aoun**

DISPOSICIÓN N.º 1944/DGDYPC/15

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 941, Ley 3254, Ley 3291, el Decreto N° 551/10, el Decreto 801-GCBA/09, y 802-GCBA/09, la Disposición N° 6013-DGDYPC-2009, la Disposición N° 230-DGDYPC-2010, la Disposición N° 1423-DGDYPC-2010, la Disposición N° 3205-DGDYPC-2010, la Disposición N° 3882-DGDYPC-2010, la Disposición N° 5330-DGDYPC-2010, la Disposición N° 4116-DGDYPC-2011, la Disposición N° 933-DGDYPC-2013, la Disposición N° 1693-DGDYPC-2013, la Disposición N° 2025-DGDYPC-2013, la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 , la Disposición N° 1842-DGDYPC-2014 y EX 04291517-MGEYA-DGDYPC-2015;

CONSIDERANDO:

Que se inician los presentes actuados de oficio por ante esta Dirección General Defensa y Protección del Consumidor, Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, habiéndose constatado mediante el sistema informático que no se encontraba generado Expediente Electrónico en Trámites a Distancia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ello a fin de dar cumplimiento con la carga y envío obligatorio de los informes anuales con carácter de declaración jurada para los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013 Ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291-, vinculado a la matrícula RPA N° 3019, perteneciente a ADM. MUSCHIETTI-SARTORI S.H., titular de CUIT 33-70855472-9, con domicilio constituido ante el Registro Publico de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, en la calle BARRIENTOS 1566 Piso 13° Depto. B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el capítulo V de la Ley N° 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, mediante PV-2015- 6796135-DGDYPC de fecha 23 de abril de 2015, se imputó a ADM. MUSCHIETTI-SARTORI S.H., titular de CUIT N° 33-70855472-9 con domicilio constituido en la BARRIENTOS 1566 Piso 13° Depto. B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presunta infracción a los artículos 12° y 15° g) de la Ley 941 reformada por las Leyes 3254 y 3291, por cuanto habría incumplido con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013, conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones N° 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2° de la Disposición N° 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014. Dicha normativa estipuló que para dar legal cumplimiento con los informes anuales citados, se debió generar expediente Electrónico en TAD (trámites a distancia), cargar y enviar la información sobre las declaraciones juradas conjuntamente con la documentación respaldatoria, hasta el día 20 de febrero de 2015.-.

Que en dicha providencia se hizo saber al imputado que conforme lo previsto en el art. 19 de la ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, en el termino de diez (10) días hábiles improrrogables, a contar desde la notificación, debía presentar por escrito su

descargo y ofrecer las pruebas que hacen a su derecho en el Registro de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, sito en la calle Maipú 169 Piso 2° (en el horario de 10 a 14 hs.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo se hizo saber que debía constituir domicilio en caso de no haberlo hecho previamente en el trámite de las actuaciones, pudiendo tomar vista y extraer copia simple del expediente -a su cargo- en igual plazo. En el mismo orden de ideas, se le notificó que podía comparecer por sí, por apoderado, o con patrocinio letrado;

Que mediante PV-2015- 8452957-DGDYPC, obra agregada en autos la cédula de notificación debidamente diligenciada, de la cual se desprende que la fecha de notificación del auto de imputación ha sido el 08 de mayo de 2015;

Que se ha determinado mediante reporte del sistema de intranet del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, qué administradores han dado cumplimiento a las declaraciones juradas y han sido renovadas sus matriculas en tiempo y forma;

Que mediante atento al tiempo transcurrido desde la notificación se constata la falta de presentación de descargo por parte del imputado;

Que se encuentra constatado mediante constancias del sistema informático que el imputado no ha dado cumplimiento con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013, conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones N° 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2° de la Disposición N° 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014;

Que asimismo, en la PV-2015 17873417-DGDYPC, en virtud de no existir hechos controvertidos, y no existiendo mas prueba pendiente de producción se dieron por concluidas las diligencias sumariales y en cumplimiento con lo normado por el art. 20 de la ley 941 reformada por las Leyes 3254 y 3291, se emitió el informe final del instructor del sumario;

Que el informe del instructor citado recomienda sancionar al imputado por infracción al art. 12° y al 15° g) de la Ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, atento que se encuentra constatado en autos que el mismo no ha dado cumplimiento con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013 conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones N° 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2° de la Disposición N° 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014;

Que el imputado no resulta reincidente, conforme los datos consultados en la base datos informática del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en fecha 10 de enero de 2014, mediante Disposición N° 18-DGDYPC-2014 la Dirección General ha dejado sin efecto a la Disposición N° 4116-DGDYPC-2011 mediante la cual se otorgaban los parámetros a seguir al momento de aplicar las sanciones conforme el artículo 16 inc. a) de la Ley 941;

Que en concordancia con los considerandos de la misma y conforme lo dispone el art. 16° de la Ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, el monto de la sanción se fija teniendo en cuenta el salario mínimo de un encargado de edificio sin vivienda de cuarta categoría. Que dicho salario mínimo asciende a la fecha, a la suma de pesos ocho mil doscientos ochenta y seis (\$8286.00.-);

Que en virtud de las disposiciones citadas ut supra, mediante las cuales se dispuso que las presentaciones 2010, 2011, 2012 adeudadas, debieron realizarse conjuntamente con la correspondiente al periodo 2013,

Que, a ello el total de salarios mínimos a tomar en consideración es de 3 (tres), es decir pesos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y ocho (\$ 24858,00.-)

Que, asimismo, la Ley 941, en su Capítulo referido al Procedimiento Administrativo, determina en el Artículo 21º que "En todo aquello no previsto en las disposiciones que anteceden, serán de aplicación en forma supletoria las previsiones contenidas en la Ley Nº 757 sobre procedimiento para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y lo dispuesto por el Decreto 1.510/1997, de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Que, por ello, el artículo 16º de la Ley 757 determina, conforme reforma del año 2008, respecto a la graduación de las sanciones que "...se tendrá en cuenta:

- a. El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario.
- b. La posición en el mercado del infractor.
- c. La cuantía del beneficio obtenido.
- d. El grado de intencionalidad.
- e. La gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y de su generalización..."

Por lo cual, atendiendo la infracción cometida, la posición del infractor en el mercado, no resultando reincidente el mismo y la falta de respuesta a la imputación formulado la multa se aplicará en un 100 %, no se reduce atento a que el administrador no ha demostrado intención de regularizar su situación;

Que en virtud de lo dispuesto del art. 1º de la normativa aplicable, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de la Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor tiene la atribución de actuar como Autoridad local de aplicación de la Ley Nº 941, ejerciendo el control y vigilancia sobre el cumplimiento de la misma y sus disposiciones reglamentarias respecto a los hechos sometidos a su jurisdicción;

Que, por último, el art. 20 de la Ley Nº 941 establece: "Resolución. Concluidas las diligencias sumariales, previo informe final del instructor, la autoridad de aplicación dicta resolución definitiva dentro de los veinte (20) días hábiles. La misma será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";

Que, por ello, deberá ordenarse la publicación de la presente el en Boletín Oficial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades legales que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR DISPONE:

Artículo 1º.- Imponese la sanción de multa de pesos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y ocho (\$ 24858,00.-) a ADM. MUSCHIETTI-SARTORI S.H., titular de CUIT Nº 33-70855472-9 con domicilio constituido en la calle BARRIENTOS 1566 Piso 13º Depto. B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por infracción a los artículos 12º y 15 inc. g) de la Ley 941 reformada por las Leyes 3254 y 3291, por haber incumplido con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011 y 2012, conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones Nº 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2º de la Disposición Nº 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición Nº 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014.

Artículo 2º.- Notifíquese a ADM. MUSCHIETTI-SARTORI S.H., titular de CUIT Nº 33-70855472-9 con domicilio constituido en la calle BARRIENTOS 1566 Piso 13º Depto. B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- La multa deberá abonarse mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en la cuenta N° 210.196/1, Registro Público de Administradores de Consorcios Ley 941, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo acreditar dicho pago en esta causa, dentro del plazo precedentemente establecido.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese. **Aoun**

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.º 168/DGTALAPRA/15

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2095, N° 2628 y N° 4764, los Decretos N° 95/GCBA/14 y N° 1145/GCBA/09, las Resoluciones N° 1160/MHGC/11 y N° 50/APRA/15, la Disposición N° 121/DGICYC/15, el Expediente Electrónico N° 5424234/DGTALAPRA/13 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución N° 50/APRA/15 se aprobó la Licitación Pública N° 8933-0240-LPU13, conforme lo normado por el artículo 31 párrafo primero de la Ley N° 2.095 y se adjudicó a favor de la firma M.O.S.T S.A (CUIT N° 30-68007599-5), la prestación del Servicio de Mantenimiento Correctivo, Preventivo, Evolutivo y de desarrollo de nuevas aplicaciones, por un monto total de PESOS TRES MILLONES SETENTA Y DOS MIL (\$ 3.072.000,00);

Que, frente al próximo vencimiento de las obligaciones contenidas en el contrato de administrativo, la Gerencia Operativa de Sistemas, Infraestructuras y Procesos, estimó conveniente proceder a su prórroga por la mitad de su lapso temporal, esto es, 12 (DOCE) meses de prestación de servicio adicionales a los brindados, contados a partir del día siguiente del vencimiento de la Orden de Compra;

Que, sobre la base de lo expuesto, se confirió intervención a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial la que afectó los fondos correspondientes para el próximo ejercicio;

Que, examinados los recaudos de orden jurídico, se entiende que el obrar propiciado enmarca en lo establecido en el artículo 117 inciso III) de la Ley N° 2095 su modificatoria y normas complementarias donde se prevé la facultad de prórroga contractual;

Que, consecuentemente, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que autorice la extensión contractual conforme ha sido requerida.

Que, la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención.

EL DIRECTOR GENERAL, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase, a partir del 15 de febrero de 2016, la extensión del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de la Orden de Compra identificada bajo 8933-0414-OC14 por el monto que asciende a PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 1.536.000,00), para la continuidad de la prestación del Servicio de Mantenimiento Correctivo, Preventivo, Evolutivo y de desarrollo de nuevas aplicaciones, a favor de la firma M.O.S.T S.A (CUIT N° 30-68007599-5)

Artículo 2º.-El gasto se afectara a las partidas presupuestarias y ejercicio correspondiente.

Artículo 3º.- Dese al registro, notifíquese, publíquese por ante el Boletín Oficial, comuníquese al área requirente, cumplido ejecutese a partir de la fecha mencionada

en el artículo 1º del presente, cumplido, pase para la correspondiente intervención del área de ejecución del gasto. **Casiraghi**

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.º 686/DGTALINF/15

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 67/GCABA/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, las Resoluciones Conjuntas Nro. 10/SECLYT/13, 3/SECLYT/15, la Resolución N° 59/MHGC/15, la Resolución N° 74/MHGC/15, las Disposiciones Nros 181/DGCG/10, 9/DGCG/10, 183/DGCG/13, 36/DGCG/15, el Expediente Electrónico N° 01069170-MGEYA-ASINF-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/GCABA/10 se aprobó el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del Anexo I del Decreto N° 67/GCABA/10 corresponde al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobar los gastos mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;

Que por intermedio de la Resolución N° 51/MHGC/10 y su modificatoria se aprobó la reglamentación de citado Decreto;

Que mediante Disposición N° 9/DGCG/10 se estableció el procedimiento para la asignación en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondos;

Que asimismo mediante Disposición N° 183/DGCG/13 se modificó los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XI de la Disposición N° 9/DGCG/10;

Que mediante Disposición N° 36/DGCG/15 se reemplazaron los Anexos III, V, VII, IX, X y XI;

Que en este sentido, el punto 1 del Anexo III de la Disposición N° 36/DGCG/15, reglamentaria del Decreto 67/GCABA/10, establece que en dichos actos administrativos se deberán aprobar como anexo las planillas 2 y 3 del Anexo V de la misma;

Que también, el artículo 1º de la Disposición N° 181/DGCG/10 establece que "Las rendiciones de Fondos regulados por el Decreto 67/GCABA/10 que efectúen las reparticiones del Ministerio de Hacienda y los Organismos Descentralizados que le dependan y que gestionen por el SIGAF, deberán acompañar a partir del 1º de octubre de 2010 a las mismas, las constancias del registro en el Módulo de Bienes del SIGAF del alta patrimonial de los bienes adquiridos con los fondos que se rinden";

Que por Resolución conjunta N° 10/SECLYT/13 y modificatoria Resolución N° 3/SECLYT/15 se estableció el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común el cual deberá tramitar por Expediente Electrónico, conforme lo establecido en el Decreto N° 196/GCABA/11, utilizando el Módulo "EE" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos - SADE;

Que mediante Resolución N° 59/MHGC/15 se determinaron los montos de las cajas chicas de las diversas Jurisdicciones y Reparticiones del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que bajo Orden N° 276 luce el Anexo Firma Conjunta (IF-38497053-DGTALINF-2.015) mediante el cual el suscripto y el Sr. Jorge Luis Ferrario, Gerente Operativo de la

Oficina de Gestión Sectorial de esta Agencia, suscribieron el Resumen de Comprobantes por Fecha correspondientes a la Caja Chica Común Nº 9 de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información;

Que asimismo, bajo Orden Nº 277 obra el Anexo Firma Conjunta (IF-2015-38497243-DGTALINF) mediante el cual el suscripto y el Sr. Jorge Luis Ferrario, Gerente Operativo de la Oficina de Gestión Sectorial de esta Agencia, suscribieron el Resumen de Comprobantes por Imputación correspondientes a la Caja Chica Común Nº 9 de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información;

Que, todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Agencia de Sistemas de Información;

Que los bienes adquiridos con los fondos que se rinden en la presente no resultan inventariables;

Que de acuerdo con la normativa vigente, corresponde el archivo de la rendición en la Contaduría General (sin intervención del Departamento Responsables);

Que por ello resulta necesario aprobar los gastos efectuados en la Caja Chica Común Nº 9/2015 de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información por un importe de pesos quince mil cuatrocientos dos con 37/100 (\$ 15.402,37.-), y las planillas anexas en función de lo establecido en el punto 1 del Anexo III de la Disposición Nº 36/DGCG/15.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 16 del Decreto Nº 67/GCABA/10 y el Punto Nº 1 de la Disposición Nº 36/DGCG/15,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébanse los gastos efectuados oportunamente por la Caja Chica Común Nº 9/2015 de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información por un importe de pesos quince mil cuatrocientos dos con 37/100 (\$ 15.402,37.-), y las planillas anexas a dicha rendición de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 67/GCABA/10, la Resolución Nº 51/MHGC/10, la Disposición Nº 36/DGCG/15 registradas en SADE bajo Anexo Firma Conjunta (IF-38497053-DGTALINF-2.015) y Anexo Firma Conjunta (IF-2015-38497243-DGTALINF).

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda para la prosecución de su trámite. **Dacharry**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 687/DGTALINF/15

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº

95/GCABA/14, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución Nro. 16/ASINF/10, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 38574010-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación del "Servicio Beneficio V.2"; Que el presente llamado a Contratación Menor, se regirá por lo normado por el Artículo N° 38 de la Ley N° 2.095, su reglamentación, Ley N° 4.764 y normas complementarias y/o modificatorias, por el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución N° 1.160/MHGC/2011 y concordantes, por la Resolución 16/ASINF/2010;

Que a través de las Notas Nros. 28974099 y 29986508/DGIASINF/2015 obrante bajo Orden N° 3 y 4, el Director General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información, solicitó gestionar la contratación indicada ut-supra;

Que en este sentido solicitó la invitación a cotizar a las empresas: Uberall Corporation S.A. y G&B S.R.L.;

Que por último informó que el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL con 00/100 (\$ 125.000,00.-) I.V.A. incluido;

Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación menor que prevé el artículo 38 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario 95/GCABA/14;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2.095, y su modificatoria Ley N° 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que bajo Orden N° 6 corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;

Que asimismo bajo Orden N° 5, obra la Solicitud de Gastos N° 682-5796-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2016;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Menor N° 8056-2877-CME15 para la contratación del "Servicio Beneficio V.2".

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la contratación del "Servicio Beneficio V.2".

Artículo 2°.- Llámese a Contratación Menor N° 8056-2877-CME15, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095, su modificatorio Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, para la contratación del "Servicio Beneficio V.2".

Artículo 3°.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL con 00/100 (\$ 125.000,00.-) I.V.A. incluido.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida del presupuesto 2016.

Artículo 5º.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 13:00 hs. del día 23 de diciembre de 2.015 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20 de Decreto Nº 1.145/GCBA/09.

Artículo 6º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la del Decreto Nº 1.145/GCBA/09.

Artículo 7º.- Publíquese en la portal www.buenosairescompras.gov.ar del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.º 688/DGTALINF/15

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Nº 1145/GCBA/09, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico Nº 38567295/MGEYA/ASINF/15, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de un "Servicio de provisión, instalación e implementación de un Sistema de Presentismo, Control de Acceso y CCTV en el Edificio INDEPENDENCIA en los pisos 4º, 6º, 7º Y Data center de la Planta Baja";

Que el presente llamado a Contratación Directa se regirá por lo normado en el artículo 28, inciso 5) de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº95/GCABA/14, y por la Resolución 16-ASINF-2.010, las Cláusulas previstas en el presente Pliego;

Que mediante Nota Nº 38055608-DGIASINF-2015, obrante bajo Orden Nº 3, el Gerente Operativo de Seguridad Informática de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adjunto los pliegos a los fines de realizar la contratación mencionada de ut-supra;

Que en primer lugar señaló que el Art. 38 de la Ley 471 regula la jornada de trabajo del Personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en tal sentido, en el marco del proceso de modernización de la Administración Pública llevada adelante por el Ministerio de Modernización, se han impulsado distintas medidas tendientes a adoptar el uso de herramientas tecnológicas que permitan administrar la información de manera más ágil, confiable y accesible, a través de la utilización de medios informáticos, persiguiendo la estandarización de procesos, procedimientos y tareas que involucran a toda la organización y requieren la coordinación de las distintas reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos;

Que ello así agrego que, mediante Resolución Nº 495/GCABA/MMGC/12 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley Nº 471;

Que en tal sentido se dejó constancia que la Agencia de Sistemas de Información (ASI) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA), es una entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero, en el ámbito del Ministerio de Modernización del GCABA;

Que la ASI es el órgano rector en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones y tiene como objetivo organizar y coordinar con todas las dependencias del Poder Ejecutivo, la infraestructura informática, de telecomunicaciones y de los sistemas de información, dotando a la Ciudad de un plan autosuficiente, razonable y coordinado de gobierno electrónico, que permita el acceso del ciudadano por medios electrónicos y telefónicos a los servicios de información de gobierno, aportando transparencia a la gestión;

Que en cumplimiento de los requerimientos vigentes, su uso en condiciones y acorde a las normas que lo regulan, implicarán la aprobación necesaria para homologar el sistema, para lo cual es imprescindible que el proveedor destinado al cumplimiento de la presente contratación pertenezca a la nómina de "Instaladores Habilitados" provista por Cronos, fabricante actual del parque de Hardware y Software instalado, necesaria para su correcto desempeño y cuente con la acreditación fehaciente de haber instalado al menos diez (10) implementaciones de Sistema de Presentismo con tecnología biométrica en organismos del GCABA;

Que en este sentido se invito a cotizar a la empresa PREVENT SOLUTION S.A.;

Que por ultimo informó que el presupuesto total estimado para esta contratación asciende a pesos Doscientos Sesenta y Cuatro Mil con 00/100 (\$ 264.000,00-)

Que el artículo 28 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria Ley Nº 4.764, establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, sólo en los casos que a continuación se mencionan: ... 5) Cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes;

Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación directa por exclusividad que prevé el artículo 28, inc. 5 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria Ley Nº 4.764;

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;

Que bajo Orden Nº 4 obra la Solicitud de Gastos Nº 682-5799-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2016;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1602-CDI15 para efectuar la contratación del "Servicio de provisión, instalación e implementación de un Sistema de Presentismo, Control de Acceso y CCTV en el Edificio INDEPENDENCIA en los pisos 4º, 6º, 7º Y Data center de la Planta Baja".

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para efectuar la contratación del "Servicio de provisión, instalación e implementación de un Sistema de Presentismo, Control de Acceso y CCTV en el Edificio INDEPENDENCIA en los pisos 4º, 6º, 7º Y Data center de la Planta Baja".

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1602-CDI15, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 para efectuar la contratación del "Servicio de provisión, instalación e implementación de un Sistema de Presentismo, Control de Acceso y CCTV en el Edificio INDEPENDENCIA en los pisos 4º, 6º, 7º Y Data center de la Planta Baja".

Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente es de pesos doscientos sesenta y cuatro mil con 00/100 (\$ 264.000,00-) I.V.A. incluido, ejecutable dentro del ejercicio 2016.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2.016.

Artículo 5º.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 11 hs del día 23 de diciembre de 2.015 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20 de Decreto N° 1145/GCBA/09.

Artículo 6º.- Remítase la invitación a la empresa PREVENT SOLUTION S.A. de acuerdo con lo establecido el artículo 16 de la del Decreto N°1145/GCBA/09.

Artículo 7º.- Publíquese en el portal www.buenosairecompras.gob.ar por el término establecido en la normativa vigente.

Artículo 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.

Dacharry

DISPOSICIÓN N.º 689/DGTALINF/15

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 556/GCABA/10, el Decreto N° 752/GCABA/10, la Resolución N° 145/ASINF/13, la Disposición N° 658/DGTALINF/15, la Disposición N° 663/DGTALINF/15, el Expediente Electrónico N° 02221090-MGEYA-ASINF-2.013, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a los "Servicios de consultoría para la modelización y construcción de la base de datos y el desarrollo de herramientas de ETL, normalización y limpieza de datos del Padrón Único de tarjeta Ciudadana";

Que mediante Disposición N° 658/DGTALINF/15, se aprobó el gasto correspondiente al servicio indicado ut-supra, por el período de enero a febrero del 2015;

Que asimismo por Disposición N° 663/DGTALINF/15, se aprobó el gasto correspondiente a los "Servicios de consultoría para la modelización y construcción de la base de datos y el desarrollo de herramientas de ETL, normalización y limpieza de datos del Padrón Único de tarjeta Ciudadana", por el período de marzo y abril de 2015;

Que al respecto, mediante Informe N° 38522916-ASINF-2015 obrante bajo Orden N° 182, el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información solicitó la aprobación del gasto del servicio señalado ut-supra, por el período enero, febrero, marzo y abril 2015, a favor de la firma TARJETAS DE AFINIDAD S.A. (CUIT N° 30-71243048-2), del Expediente de referencia;

Que en este sentido manifestó que del Registro N° 38.446.915/ASINF/15 , obrante bajo Orden N° 178, la empresa Tarjetas de Afinidad S.A. informó que la cuenta bancaria del Banco Ciudad perteneciente a la UTE TARJETAS DE AFINIDAD S.A. Y OTRA - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS (CUIT N° 30-71417117-4), se encuentra cerrada con imposibilidad de una nueva apertura;

Que ello así aclaró que la citada UTE fue adjudicataria de la Licitación Pública N° 1649, mediante Orden de Compra N° 45.807/SIGAF/2013- Resolución N° 145/2013, por lo que resulta ser la parte beneficiaria de la gestión de pago que se tramita;

Que asimismo manifestó que resulta necesario proceder a anular las Disposiciones Nros. 658 y 663-DGTALINF-2.015), que referían y fundamentaban el pago del tracto sucesivo de la licitación mencionada ut-supra. Aclarando que se procedieron a anular las Afectaciones Preventivas SG realizadas por SIGAF obrantes Orden 166/173 y Afectaciones Definitivas C35 Orden 167/174;

Que al respecto informó que corresponde en consecuencia dar curso a lo precitado a favor de la firma TARJETAS DE AFINIDAD S.A. (CUIT N° 30-71243048-2);

Que en tal sentido detalló el monto a aprobar a favor de la empresa TARJETAS DE AFINIDAD S.A. por la suma de pesos cuatrocientos noventa y seis mil novecientos treinta y seis con 00/100 (\$ 496.936,00.-);

Que asimismo manifestó que la aprobación del gasto resulta de imprescindible e impostergable necesidad, a favor de la empresa TARJETAS DE AFINIDAD S.A., conforme los fundamentos expuestos por la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información mediante Nota N° 38497517-DGTALINF-2015) obrante bajo Orden N° 179;

Que al respecto señaló que la empresa TARJETAS DE AFINIDAD S.A. (CUIT N° 30-71243048-2), cumple con el inc. c) del Decreto 556/10, por encontrarse debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del GCBA (Orden N° 180);

Que por último manifestó que bajo Orden N° 181 luce la correspondiente afectación preventiva, Solicitud de Gastos N° 64.631/SIGAF/15, suscripta por la OGESE de la Agencia de Sistemas de Información, por el monto de pesos cuatrocientos noventa y seis mil novecientos treinta y seis con 00/100 (\$ 496.936,00.-), en cuyo caso refiere la erogación total de la presente gestión del gasto a aprobar;

Que conforme obra bajo Orden 180, la empresa TARJETAS DE AFINIDAD S.A. se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores;

Que el artículo 1°, inciso d) del Decreto N° 556-10 faculta a funcionarios a "Aprobar gastos de imprescindible necesidad en cada Jurisdicción, los cuales justificadamente no pudieren ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva caja chica, según el cuadro de competencias que como Anexo I se adjunta al presente y, a todos sus efectos, forma parte integrante del mismo";

Que bajo Orden N° 181 obra la Solicitud de Gastos N° 64.631/SIGAF/2.015 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración (SIGAF);
Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que de esta manera, se encuentran acreditadas las circunstancias previstas por el artículo 2° del Decreto N° 556/GCABA/10, lo que habilita su aprobación;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto correspondiente a los "Servicios de consultoría para la modelización y construcción de la base de datos y el desarrollo de herramientas de ETL, normalización y limpieza de datos del Padrón Único de tarjeta Ciudadana", por la suma total de pesos cuatrocientos noventa y seis mil novecientos treinta y seis con 00/100 (\$ 496.936,00.-), a favor de la empresa TARJETAS DE AFINIDAD S.A., y deje sin efecto las Disposiciones Nros. 658 y 663/DGTALINF/2015;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1°.- Dejése sin efecto las Disposiciones Nros. 658 y 663/DGTALINF/2015.

Artículo 2°.- Apruébase el gasto correspondiente a los "Servicios de consultoría para la modelización y construcción de la base de datos y el desarrollo de herramientas de ETL, normalización y limpieza de datos del Padrón Único de tarjeta Ciudadana", a la empresa TARJETAS DE AFINIDAD S.A. por el importe total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS con 00/100 (\$ 496.936,00.-).

Artículo 3°.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente al presupuesto 2015.

Artículo 4°.- Emítase la correspondiente orden de compra.

Artículo 5°.- La Dirección General de Contaduría emitirá la orden de pago correspondiente contra la presentación en forma legal de la factura respectiva en el Centro de Documentación de Pagos.

Artículo 6°.- Notifíquese fehacientemente a la firma TARJETAS DE AFINIDAD S.A. de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 del Decreto 1510/GCABA/97.

Artículo 7°.- Regístrese y publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.° 690/DGTALINF/15

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto N° 1145/GCABA/09, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 38578101/MGEYA/ASINF/15, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para efectuar la adquisición de "Licencia Inclusite, Soporte Técnico Mantenimiento por DOCE (12) meses";

Que el presente llamado a Contratación Directa se regirá por lo normado en el artículo 28, inciso 5) de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº95/GCABA/14, y por la Resolución 16-ASINF-2.010, las Cláusulas previstas en el presente Pliego;

Que mediante Nota Nº 37521636-DGISIS-2015, obrante bajo Orden Nº 3, la Directora General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adjunto los pliegos a los fines de realizar la contratación mencionada de ut-supra;

Que en primer lugar señaló, que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires incluyó en su página web www.buenosaires.gob.ar y en todos sus subdominios el producto INCLUSITE, durante los años 2014 y 2015, lo que permitió brindar accesibilidad y usabilidad web a todas las personas por igual, brindando la inclusión de todos aquellos que se encuentran incapacitados de navegar por una web sin la tecnología adecuada de integración que permite esta solución. Se solicita a través de la presente la renovación de la licencia Inclusite, soporte y mantenimiento para el año 2016;

Que mediante Nota Nº 38128520-DGISIS-2015 obrante bajo Orden Nº 4 la Directora General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ratificó de la Nota 37521636-DGISIS-2015 solicitando la invitación a cotizar de la empresa MINDER S.A;

Que por último informó que el presupuesto estimado para esta contratación asciende a PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL con 00/100 (\$ 734.000,00.-);

Que el artículo 28 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria Ley Nº 4.764, establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, sólo en los casos que a continuación se mencionan: ... 5) Cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes;

Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación directa por exclusividad que prevé el artículo 28, inc. 5 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria Ley Nº 4.764;

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;

Que obra la Solicitud de Gastos Nº 683-5797-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2016;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1603-CDI15 para efectuar la adquisición de "Licencia Inclusite, Soporte Técnico Mantenimiento por DOCE (12) meses".

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para efectuar la adquisición de "Licencia Inlusite, Soporte Técnico Mantenimiento por DOCE (12) meses".

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1603-CDI15, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 para efectuar la adquisición de "Licencia Inlusite, Soporte Técnico Mantenimiento por DOCE (12) meses".

Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente es de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL con 00/100 (\$ 734.000,00.-).

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2016.

Artículo 5º.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 14hs del día 23 de diciembre de 2.015 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20 de Decreto N° 1145/GCBA/09.

Artículo 6º.- Remítase la invitación a la empresa MINDER S.A de acuerdo con lo establecido el artículo 16 de la del Decreto N°1145/GCBA/09.

Artículo 7º.- Publíquese en el portal www.buenosairecompras.gob.ar por el término establecido en la normativa vigente.

Artículo 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.

Dacharry

DISPOSICIÓN N.º 691/DGTALINF/15

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto N° 1145/GCABA/09, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición N° 639/DGTALINF/2.015, el Expediente Electrónico N° 37358542-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de un "Servicio de Mantenimiento Correctivo de Impresores y Software de Personalización de Tarjetas Inteligentes para la Dirección General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que mediante Nota N° 35537012-DGIASINF-2015, obrante bajo Orden N° 3, el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que por Disposición Nº 639/DGTALINF/15, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1574-CDI15, efectuándose el respectivo llamado para el día 10 de diciembre de 2.015 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 Inc. 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 cursándose la correspondiente invitación a la empresa SMARTLEDGE S.A.;

Que la misma fue publicada en el Boletín Oficial y en el Portal Buenos Aires Compras (BAC);

Que bajo Orden Nº 11 luce el Acta de Apertura de la cual surge la oferta presentada por la empresa SMARTLEDGE S.A (Ordenes Nros. 14 a 36);

Que en virtud de ello, mediante Informe Nº 38211108-ASINF-2015 (Orden Nº 38), el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que la oferta presentada por la firma SMARTLEDGE S.A., cumple con lo solicitado por pliegos;

Que al respecto bajo Orden Nº 40 obra el Examen Preliminar de los Aspectos Formales, registrado en SADE como IF-2015-37667982-ASINF;

Que asimismo por Informe Nº 38534168 -DGIASINF-2015 obrante bajo Orden Nº 44, el Director General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información confrontó la oferta técnica presentada y concluyó que la misma, cumple técnicamente con lo solicitado en el pliego;

Que por último bajo Orden Nº 46, obra el Informe Nº 38599621-ASINF-2015, mediante el cual el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que la oferta presentada por la empresa SMARTLEDGE S.A. resulta adjudicable por ser económica y técnicamente más conveniente para la administración (IF-38534168 -DGIASINF-2015);

Que la erogación total del presente gasto asciende a la suma total de pesos un millón setecientos setenta y un mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 (\$ 1.771.440,00);

Que conforme obra bajo Orden Nº 36, la empresa SMARTLEDGE S.A., se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores;

Que obra la Solicitud de Gastos Nº 682-5668-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015, 2016 y 2017;

Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1574-CDI15 y adjudique a la firma SMARTLEDGE S.A., la contratación de un "Servicio de Mantenimiento Correctivo de Impresores y Software de Personalización de Tarjetas Inteligentes para la Dirección General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1574-CDI15, realizada al amparo de lo establecido en el art. 28, inc.5 de la Ley Nº 2.095, su

modificatoria Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/ASINF/2014 para la contratación de un "Servicio de Mantenimiento Correctivo de Impresores y Software de Personalización de Tarjetas Inteligentes para la Dirección General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 2º.- Adjudicase el Renglón Nº 1 por la suma de pesos un millón setecientos setenta y un mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 (\$ 1.771.440,00) a la empresa SMARTLEDGE S.A.

Artículo 3º.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la respectiva partida del presupuesto 2015, 2016 y 2017.

Artículo 4º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gov.ar por el término de un (1) día.

Artículo 5º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa SMARTLEDGE S.A. de conformidad con lo establecido en el art. 6º del Decreto Nº 1.145/GCABA/09.

Artículo 6º.- Emítase la orden de compra.

Artículo 7º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.º 692/DGTALINF/15

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1.145/GCABA/09, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición Nº 675/DGTALINF/15, el Expediente Electrónico Nº 38327475-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Adquisición de dos sistemas de seguridad informática perimetral FIREWALL FORTINET 1000 D (en cluster para ofrecer alta disponibilidad) que sea del tipo Administración Unificada de Amenazas (UTM por sus siglas en inglés) y terminador de VPN SSL e IPSec" con soporte por 24 meses";

Que mediante Nota Nº 37693306-ASINF-2015, obrante bajo Orden Nº 3, el Gerente Operativo de Seguridad Informática de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adjunto los pliegos a los fines de realizar la contratación mencionada de ut-supra;

Que por Disposición Nº 675/DGTALINF/2.015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1594-CDI15, efectuándose el respectivo llamado para el día 17 de diciembre de 2.015 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 Inc. 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, invitándose a la empresa NEOSECURE S.A.;

Que en este sentido la misma fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal BAC;

Que en el portal www.buenosairescompras.gob.ar obra el Acta de Apertura del cual surge la oferta presentada por la empresa NEOSECURE S.A.;

Que asimismo mediante Informe Nº 38596861 /ASINF/2015 (Orden Nº 26) el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que la oferta presentada por la empresa NEOSECURE S.A cumple con lo solicitado por los pliegos;

Que bajo Orden Nº 28 luce el Examen Preliminar de los Aspectos Formales de la Oferta (IF- 38564242 - ASINF-2015);

Que asimismo por Informe Nº 38597220 /ASINF/2.015 obrante bajo Orden Nº 30, el Gerente Operativo de Seguridad Informática de esta Agencia de Sistemas de Información elaboró el informe técnico de la oferta presentada por la empresa NEOSECURE S.A, e informó que la misma cumple técnicamente con lo especificado en el pliego;

Que luce la Confirmación de Ofertas del Proceso Nº 8056-1594-CDI15;

Que obra el Informe Nº 38601390-/ASINF/2015, mediante el cual el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que de la propuesta recibida por la firma NEOSECURE S.A, resulta adjudicable por ser económica y técnicamente más conveniente para la administración. (IF-38597220 /ASINF/2.015);

Que asimismo manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de PESOS UN MILLON CUATROSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA CON 00/100.- (\$ 1.495.440,00);

Que la empresa NEOSECURE S.A se encuentra debidamente inscrita en el Registro Único y Permanente de Proveedores;

Que obra la Solicitud de Gastos Nº 8056-5755-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;

Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1594-CDI15 y adjudique a la firma NEOSECURE S.A la contratación para la "Adquisición de dos sistemas de seguridad informática perimetral FIREWALL FORTINET 1000 D (en cluster para ofrecer alta disponibilidad) que sea del tipo Administración Unificada de Amenazas (UTM por sus siglas en inglés) y terminador de VPN SSL e IPSec" con soporte por 24 meses";

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1594-CDI15 realizada al amparo de lo establecido en el art. 28, inc. 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/ASINF/2014 para la "Adquisición de dos sistemas de seguridad informática perimetral FIREWALL FORTINET 1000 D (en cluster para ofrecer alta disponibilidad) que sea del tipo Administración Unificada de Amenazas (UTM por sus siglas en inglés) y terminador de VPN SSL e IPSec" con soporte por 24 meses".

Artículo 2º.- Adjudicase el Renglón Nro.1 por la suma de pesos PESOS UN MILLON CUATROSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA CON 00/100.- (\$ 1.495.440,00) a la empresa NEOSECURE S.A.

Artículo 3°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2015.

Artículo 4°.- Autorízase a emitir la orden de compra.

Artículo 5°.- Notifíquese fehacientemente a la empresa NEOSECURE S.A de conformidad con lo establecido en el art. 6° del Decreto N° 1.145/GCABA/09.

Artículo 6°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 7°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.

Dacharry

DISPOSICIÓN N.º 693/DGTALINF/15

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 67/GCABA/10, el Decreto N° 501/GCABA/12, la Resolución N° 18/GCABA/SECLYT/MHGC/MMGC/MJGGC/12, el Expediente Electrónico N° 00665551-MGEYAASINF-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/GCABA/10 se aprobó el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del Anexo I del mencionado Decreto, corresponde al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobar los gastos mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;

Que asimismo por el Decreto N° 501/GCABA/12 se aprobó "el Régimen de Asignación de Gastos de Movilidad en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que por medio de la Resolución N° 18/GCABA/SECLYT/MHGC/MMGC/MJGGC/12 se estableció que el procedimiento de solicitud, rendición y devolución de gastos por movilidad deberá tramitar por Expediente Electrónico, conforme lo establecido en el Decreto N° 196/GCABA/11 y el Decreto N° 501/GCABA/2012, utilizando el Módulo "EE" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;

Que atento lo previsto en el Anexo I de la de la Resolución mencionada en el acápite anterior, que establece el Procedimiento para el Régimen de Gastos de Movilidad, corresponde aprobar los gastos de movilidad efectuados por la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información en el 4° (cuarto) trimestre del año 2.015 por un importe de pesos un mil quinientos cuarenta y dos con 49/100 (\$1.542,49.-);

Que bajo Orden N° 117 luce el Anexo Firma Conjunta (IF-38497200-DGTALINF-2.015) mediante el cual, el suscripto y el Sr. Jorge Luis Ferrario, Gerente Operativo de la Oficina de Gestión Sectorial de esta Agencia, suscribieron la planilla de resumen trimestral correspondiente a los gastos de movilidad del 4° (cuarta) trimestre del año 2015 de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información;

Que de acuerdo con la normativa vigente, corresponde el archivo de la rendición en la Contaduría General (sin intervención del Departamento Responsables).
Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébanse los gastos de movilidad efectuados por la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información en el 4º (cuarto) trimestre del año 2.015 por un importe de pesos un mil quinientos cuarenta y dos con 49/100 (\$1.542,49.-) de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 501/GCABA/10 y la Resolución Nº 18/GCABA/SECLYT/MHGC/MMGC/MJGGC/12, cuya planilla de resumen trimestral se encuentra registrada en SADE como Anexo Firma Conjunta (IF-38497200-DGTALINF-2.015).

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda para la prosecución de su trámite. **Dacharry**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 694/DGTALINF/15

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto 1145/GCABA/09, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico Nº 38596869-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Provisión de tres Monitores Led 84" para el edificio Centro Cívico Parque Patricios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el presente llamado a Contratación Directa se registrá por lo normado en el artículo 28, inciso 5) de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, y por la Resolución 16/ASINF/2.010, las Cláusulas previstas en el presente Pliego;

Que mediante Nota Nº 34055145-DGIASINF-2015, el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que en tal sentido se deja constancia que la Agencia de Sistemas de Información (ASI) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA), es una entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero, en el ámbito del Ministerio de Modernización del GCABA;

Que la Agencia de Sistemas de Información es el órgano rector en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones y tiene como objetivo organizar y coordinar con todas las dependencias del Poder Ejecutivo, la infraestructura informática, de telecomunicaciones y de los sistemas de información, dotando a la Ciudad de un plan autosuficiente, razonable y coordinado de gobierno electrónico, que permita el acceso del ciudadano por medios electrónicos y telefónicos a los servicios de información de gobierno, aportando transparencia a la gestión;

Que los servicios contenidos que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires brinda a través de la Agencia de Sistemas de Información, son de naturaleza crítica y como tal, deben estar disponibles para los Ciudadanos y otras dependencias del Gobierno de la Ciudad en forma permanente, debiendo garantizarse su accesibilidad sin ningún tipo de restricciones;

Que en tal sentido solicitó se invite a cotizar a la empresa: DISTECNA.COM S.A;

Que ello así señaló que la exclusividad requerida se debe a que la marca y modelo solicitada debe ser compatible con el equipamiento existente en funcionamiento en dicho edificio, manteniendo la homogeneidad tecnológica y estética del mismo;

Que finalmente, informó que el presupuesto estimado para esta contratación asciende a PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 584.181,00.-), incluido IVA;

Que el artículo 28 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria Ley Nº 4.764, establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, sólo en los casos que a continuación se mencionan: ... 5) Cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes;

Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación directa por exclusividad que prevé el artículo 28, inc. 5 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria Ley Nº 4.764;

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;

Que obra la Solicitud de Gastos Nº 682-5802-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Directa Nº 8056-1604- CDI15 para la "Provisión de tres Monitores Led 84" para el edificio Centro Cívico Parque Patricios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la "Provisión de tres Monitores Led 84" para el edificio Centro Cívico Parque Patricios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa N° 8056-1604-CDI15, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, para la "Provisión de tres Monitores Led 84" para el edificio Centro Cívico Parque Patricios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente es de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 584.181,00.-).

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2.015.

Artículo 5º.- La oferta deberá presentarse hasta las 15:00 horas del día 23 de diciembre de 2015 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20º del Decreto N° 1145/GCABA/09.

Artículo 6º.- Remítase la invitación a la empresa DISTECNA.COM S.A de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto N° 1145/GCABA/09.

Artículo 7º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gov.ar por el término de un (1) día.

Artículo 8º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.º 695/DGTALINF/15

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N 1.145/GCABA/09, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición N° 660/DGTALINF/15, el Expediente Electrónico N° 38120649-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Adquisición de 5280 Licencias de telefonía para ser utilizadas en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que a través de la Nota N° 37531891-DGIASINF-2015, el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que asimismo, informó que UNIFY COMMUNICATIONS S.A., es la única distribuidora autorizada a comercializar con el sector público los productos, sistemas y servicios contractuales de Siemens Communications GMBH &CO.KG en el territorio de la República Argentina, y a su vez, inviste la calidad de proveedor actual de las centrales emplazadas en las distintas dependencias del GCABA, resultando desaconsejada técnicamente la búsqueda de sustitutos dada la necesaria compatibilidad con los sistemas ya adquiridos;

Que mediante Nota N° 37661350- DGIASINF-2015, se rectificó la Nota mencionada ut-supra;

Que finalmente informó que el presupuesto total estimado es de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS con 00/100 (USD 145.500,00.-);

Que por Disposición Nº 660/DGTALINF/15, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1585-CDI15, bajo el amparo de lo establecido en el art. 28, inc. 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/2014 para el día 15 de diciembre de 2015 a las 14:00 hs., cursándose la correspondiente invitación a la empresa UNIFY COMMUNICATIONS S.A.;

Que en este sentido, dicha contratación fue Publicada en el Boletín Oficial y en el portal BAC del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el portal www.buenosairescompras.gob.ar obra el Acta de Apertura (Orden Nº 14) de fecha 15 de diciembre de 2015 a las 14:00 hs. de la cual surge la oferta presentada por la empresa UNIFY COMMUNICATIONS S.A.;

Que asimismo por Informe Nº 38437442-ASINF-2015 obrante bajo Orden Nº 27, el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que del análisis administrativo, surge que la documentación recibida soporte de la oferta presentada por la firma UNIFY COMMUNICATIONS S.A., cumple con lo solicitado por pliegos;

Que bajo Orden Nº 30 luce el Examen Preliminar de los Aspectos Formales de la Oferta (IF-2015- 38445157-ASINF);

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas intervino en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de esta Agencia de Sistemas de Información a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que asimismo por Informe Nº 38569398-DGIASINF-2015 obrante bajo Orden Nº 34, se elaboró el correspondiente Informe Técnico, mediante el cual se informó que la oferta presentada por la firma UNIFY COMMUNICATIONS S.A., cumple con lo solicitado en el Pliego;

Que bajo Orden Nº 22, luce el Cuadro Comparativo de precios mediante del cual surge la oferta de la empresa UNIFY COMMUNICATIONS S.A. por la suma total de pesos un millón cuatrocientos dieciocho mil quinientos setenta y siete con 60/100.- (\$ 1.418.577,60.-);

Que bajo Orden Nº 37, obra el Informe Nº 38599638-ASINF-2015, mediante el cual el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que de la propuesta recibida por la firma UNIFY COMMUNICATIONS S.A., resulta adjudicable por ser económica y técnicamente más conveniente para la administración (IF-2015-38569398- DGIASINF);

Que asimismo manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma total de pesos un millón cuatrocientos dieciocho mil quinientos setenta y siete con 60/100.- (\$ 1.418.577,60.-);

Que conforme obra bajo Orden Nº 26, la empresa UNIFY COMMUNICATIONS S.A. se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores;

Que obra la Solicitud de Gastos Nº 682-5731-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2016;

Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1585-CDI15 y adjudique a la firma UNIFY COMMUNICATIONS S.A. la "Adquisición de 5280 Licencias de telefonía para ser utilizadas en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1585-CDI15 realizada al amparo de lo establecido en el art. 28, inc. 5 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014 la "Adquisición de 5280 Licencias de telefonía para ser utilizadas en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 2º.- Adjudicase el Renglón Nro. 1 por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE con 60/100.- (\$ 1.418.577,60.-) a la empresa UNIFY COMMUNICATIONS S.A.

Artículo 3º.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la respectiva partida del presupuesto 2016.

Artículo 4º.- Emítase la orden de compra.

Artículo 5º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa UNIFY COMMUNICATIONS S.A. de conformidad con lo establecido en el art. 6º del Decreto N° 1.145/GCABA/09.

Artículo 6º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gov.ar por el término de un (1) día.

Artículo 7º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.º 696/DGTALINF/15

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N 1.145/GCABA/09, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición N° 630/DGTALINF/15, el Expediente Electrónico N° 37260505-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Renovación del soporte técnico y Mantenimiento de las licencias de software SAS BI, por un período de 12 (doce) meses";

Que mediante Nota N° 36624973-DGIASINF-2015, obrante bajo Orden N° 4, el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que ello así informó que dichas Licencias fueron adquiridas mediante Expediente N° 2.461.391/2012, previéndose su vencimiento para el día 29 de diciembre de 2015;

Que en función de esto, señaló que es necesaria la renovación del soporte técnico y mantenimiento por el periodo 30/12/2015 al 29/12/2016, de licencias de software SAS, a través de una contratación directa por exclusividad con la empresa SAS INSTITUTE ARGENTINA S.A., subsidiaria de SAS Inc., único y exclusivo distribuidor de las Licencias y Software SAS para el territorio de Argentina;

Que por Disposición Nº 630/DGTALINF/15, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1569-CDI15, bajo el amparo de lo establecido en el art. 28, inc. 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/2014 para el día 11 de diciembre de 2015 a las 13:00 hs., cursándose la correspondiente invitación a la empresa SAS INSTITUTE ARGENTINA S.A.;

Que asimismo se estableció que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL con 00/100 (\$1.260.000,00) I.V.A. incluido;

Que en este sentido, dicha contratación fue Publicada en el Boletín Oficial y en el portal BAC del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el portal www.buenosairescompras.gov.ar obra el Acta de Apertura (Orden Nº 15) de fecha 11 de diciembre de 2015 de la cual surge la oferta presentada por la empresa SAS INSTITUTE ARGENTINA S.A.;

Que asimismo por Informe Nº 38313840-ASINF-2015 obrante bajo Orden Nº 41, el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que del análisis administrativo, surge que la documentación recibida soporte de la oferta presentada por la firma SAS INSTITUTE ARGENTINA S.A., cumple con lo solicitado por pliegos;

Que bajo Orden Nº 44 luce el Examen Preliminar de los Aspectos Formales de la Oferta (IF-2015- 38339466-ASINF);

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas intervino en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de esta Agencia de Sistemas de Información a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que asimismo por Informe Nº 38534621-DGIASINF-2015 obrante bajo Orden Nº 47, el Director General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información, elaboró el correspondiente Informe Técnico, mediante el cual se informó que la oferta presentada por la firma SAS INSTITUTE ARGENTINA S.A., cumple técnicamente con lo especificado en el Pliego;

Que bajo Orden Nº 20, luce el Cuadro Comparativo de precios del cual surge la oferta de la empresa SAS INSTITUTE ARGENTINA S.A. por la suma total de pesos un millón doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta con 00/100 (\$ 1.258.660,00.-);

Que bajo Orden Nº 49, obra el Informe Nº 38599661-ASINF-2015, mediante el cual el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que de la propuesta recibida por la firma SAS INSTITUTE ARGENTINA S.A., resulta adjudicable por ser económica y técnicamente más conveniente para la administración (IF-2015-38534621-DGIASINF);

Que asimismo manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma total de pesos un millón doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta con 00/100 (\$ 1.258.660,00.-);

Que conforme obra bajo Orden Nº 40, la empresa SAS INSTITUTE ARGENTINA S.A. se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores;

Que asimismo obra la Solicitud de Gastos Nº 682-5661-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2016.

Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1569-CDI15 y adjudique a la firma SAS INSTITUTE ARGENTINA S.A. la "Renovación del soporte técnico y Mantenimiento de las licencias de software SAS BI, por un período de 12 (doce) meses".

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1569-CDI15 realizada al amparo de lo establecido en el art. 28, inc. 5 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014 la "Renovación del soporte técnico y Mantenimiento de las licencias de software SAS BI, por un período de 12 (doce) meses".

Artículo 2°.- Adjudicase el Renglón Nro. 1 por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA con 00/100 (\$ 1.258.660,00.-) a la empresa SAS INSTITUTE ARGENTINA S.A.

Artículo 3°.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la respectiva partida del presupuesto 2016.

Artículo 4°.- Emítase la orden de compra.

Artículo 5°.- Notifíquese fehacientemente a la empresa SAS INSTITUTE ARGENTINA S.A. de conformidad con lo establecido en el art. 6° del Decreto N° 1.145/GCABA/09.

Artículo 6°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gov.ar por el término de un (1) día.

Artículo 7°.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.º 697/DGTALINF/15

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto N° 1145/GCABA/09, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición N° 636/DGTALINF/2.015, el Expediente Electrónico N° 37351088-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Provisión, instalación, configuración inicial, puesta en funcionamiento una solución AntiSpam con los equipos de tipo appliance de propósito específico para soportar al menos 50.000 usuarios con escalabilidad de 65.000, licencias activadas y con su correspondiente servicio de mantenimiento por tres (3) años";

Que bajo Orden Nº 3 luce la Nota Nº 19432660-ASINF-2.015 mediante la cual la Gerencia Operativa de Seguridad Informática de la Agencia de Sistemas de Información solicitó que se proceda a gestionar la contratación mencionada ut-supra;

Que por Disposición Nº 636/DGTALINF/2.015 (Orden Nº 8) se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Licitación Pública Nº 8056-1607-LPU15, efectuándose el respectivo llamado para el día 11 de diciembre de 2015 a las 11:00, al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley Nº 2.095 su modificatorio Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14;

Que en este sentido informó que el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 1.254.000,00.-) I.V.A. incluido;

Que obra bajo el Orden Nº 15 el Acta de Apertura de la cual surge la oferta presentada por la empresa GRUPO INTECSER S.A.;

Que bajo Orden Nº 31 luce el Informe Nº 38313917-ASINF-2015, mediante el cual el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que del análisis administrativo de la oferta presentada por la empresa GRUPO INTECSER S.A., surge que la documentación recibida soporte de las ofertas cumplen con lo solicitado por pliegos;

Que al respecto bajo Orden Nº 34 obra el Examen Preliminar de los Aspectos Formales, registrado en SADE como IF-2015-38343801-ASINF;

Que bajo Orden Nº 36, luce el Informe Nº 38360961-ASINF-2015, mediante el cual el Gerente Operativo de Seguridad Informática de esta Agencia de Sistemas de Información elaboró el correspondiente Informe Técnico de la oferta presentada por la empresa GRUPO INTECSER S.A. e informó que la misma cumple con lo solicitado en las especificaciones técnicas;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas intervino en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de esta Agencia de Sistemas de Información a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que en este sentido obra en el portal www.buenosairescompras.gob.ar el Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas (Orden Nº 38) por el cual se aconseja la adjudicación del Renglón Nº 1 a la empresa GRUPO INTECSER S.A. por la suma total de pesos UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE CON 07/100 (\$ 1.339.613,07), enmarcada conforme los términos del art. 108 y 109 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria Ley Nº 4.764 y su correspondiente Decreto reglamentario Nº 95/GCABA/14, y en concordancia con el art. 21.3 del Dto.1.145/09 y del art. 11 de la Resolución Nº 1160- MHGC-11, y de conformidad con lo informado administrativa y técnicamente (Informe Nº 07480359- ASINF-2015);

Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a la empresa oferente y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Orden Nº 40);

Que por último bajo Orden Nº 41 obra el Informe Nº 38633117-ASINF-2015, el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que la propuesta recibida por la firma GRUPO INTECSER S.A. resulta adjudicable por ser económica y técnicamente más conveniente para la administración. (IF-07480359-ASINF-2015);

Que la erogación total del presente gasto asciende a la suma total de pesos UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE CON 07/100 (\$ 1.339.613,07);

Que respecto de la publicación en Boletín Oficial y Portal BAC del Dictamen de preadjudicación a la fecha se encuentra cumplida la etapa de impugnación;

Que asimismo la empresa GRUPO INTECSER S.A se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que obra la Solicitud de Gastos N° 8056-5602-SG15 (Orden N° 10) en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al ejercicio 2016;

Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Licitación Pública N° 8056- 1607-LPU15 y adjudique el Renglón N° 1 a la empresa GRUPO INTECSER S.A la "Provisión, instalación, configuración inicial, puesta en funcionamiento una solución AntiSpam con los equipos de tipo appliance de propósito específico para soportar al menos 50.000 usuarios con escalabilidad de 65.000, licencias activadas y con su correspondiente servicio de mantenimiento por tres (3) años".

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 8056-1607-LPU15 realizada al amparo de lo establecido en el art. 31, concordante con el párrafo primero del art. 32 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 para la "Provisión, instalación, configuración inicial, puesta en funcionamiento una solución AntiSpam con los equipos de tipo appliance de propósito específico para soportar al menos 50.000 usuarios con escalabilidad de 65.000, licencias activadas y con su correspondiente servicio de mantenimiento por tres (3) años".

Artículo 2º.- Adjudicase el Renglón N° 1 por la suma de pesos un millón trescientos treinta y nueve mil seiscientos trece con 07/100 (\$ 1.339.613,07) a la empresa GRUPO INTECSER S.A.

Artículo 3º.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la respectiva partida del presupuesto 2016 de la Agencia de Sistemas de Información.

Artículo 4º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gov.ar por el término de un (1) día.

Artículo 5º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa oferente de conformidad con lo establecido en el art. 6º del Decreto N° 1.145/GCABA/09.

Artículo 6º.- Emítase la orden de compra.

Artículo 7º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Dacharry**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 177/HGAVS/15

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2015

VISTO:

el Decreto N° 556/2010 y el Pedido de los Servicios de INTERNACION - QUIROFANO (CON GUARDA EN DEPOSITO), el cual tramita bajo el Expediente N° 2015-35060419 MGEYA- HGAVS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Pedido, se requiere Bolsa para Residuo sin Fuelle con destino a los Servicios de INTERNACION Y QUIROFANO, debidamente avalado por la Dirección del Establecimiento;

Que, ante el carácter urgente e impostergable del pedido se solicitó presupuestos a Proveedores inherentes al Rubro mencionado precedentemente, recibándose la cotización de la firma JUAN ERNESTO IBARRA;

Que, mediante la Orden de Compra N° 110/2015, se solicitó a la Empresa, JUAN ERNESTO IBARRA; el servicio objeto del trámite;

Que, en forma efectiva, la Empresa, JUAN ERNESTO IBARRA; realizó la provisión correspondiente al renglón N° 1 por un monto de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 50/100 (\$2.662,50), mediante el Remito N° 0001-00003309, correctamente rubricado y conformado por el Servicio receptor;

Que, la prestación recibida asciende a un importe total de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 50/100 (\$2.662,50), y han sido cargadas al SIGAF mediante la Solicitud de Gasto N° 60491/2015,

Que, este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente; el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 1º de la Disposición N° 49/GCBA/DGAC-2.008, se detallan a continuación los datos relativos al uso del cupo mensual:

Mes: DICIEMBRE

Nº de Trámite: 4 (CUATRO)

Acumulado por Aprobación: \$ 17.022,50

Saldo Remanente del Mes: \$ 282.977,50

Que, obra incorporada la Planilla de Control prevista por el Memorandum N° 1.263.255/DGADC-2009;

Que, mediante el Anexo incorporado al actuado, se han explicado y fundamentado las observaciones emanadas de la mencionada Planilla de Control;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/2010, y el Artículo 6º del Decreto 392/GCABA/10,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. DALMACIO VELEZ SARFIELD"
Y EL GERENTE OPERATIVO DE LA GERENCIA OPERATIVA
GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto originado de Bolsa para Residuos sin Fuelle para los Servicios de INTERNACION - QUIROFANO (CON GUARDA EN DEPOSITO), cumplimentado según el siguiente detalle: Empresa, JUAN ERNESTO IBARRA (renglón N° 1) por un monto de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 50/100 (\$2.662,50); ascendiendo el total aprobado a un importe de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 50/100 (\$2.662,50).

Artículo 2º. - Archívese, remito original vinculado al presente expediente electrónico de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 3º. - Regístrese, pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud para efectuar la autorización de la etapa Definitiva en el SIGAF, cumplido, remítase en prosecución del trámite al Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield". **Filippo - Blancat**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 305/HGAP/15

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2015

VISTO:

el Expediente N° 2015-32913090-MGEYA-HGAP, La ley 2095 y su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de insumos para hemoterapia con equipamiento en carácter de préstamo gratuito, con destino al Servicio de Hemoterapia en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/2014;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-4910-SG15;

Que mediante DI-2015-664-HGAP se dispuso el llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 425-1506-LPU15, conforme Artículo 31 de la Ley 2095 , por un monto estimado de Pesos: ochocientos treinta y siete mil seiscientos tres - \$ 837.603,00 estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 12/11/2015 a las 10:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmaron cinco (5) ofertas correspondientes a las firmas: Felsan S.R.L., Raul Jorge Leon Poggi, Laboratorios Britania S.A., Silvana Graciela Charaf y Medi Sistem S.R.L.;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de las firmas: Felsan S.R.L. (Renglones N° 01-02-03-04-05-06-07-12-13- 14-25) por la suma de Pesos: veintidós mil seiscientos noventa y dos con treinta y cuatro centavos - \$ 22.692,34, Medi Sistem S.R.L. (Renglones N° 08-09-10-11-15-16-17-19-20-22-23) por la suma de Pesos: setecientos setenta y siete mil doscientos treinta y siete con noventa y cinco centavos - \$ 777.237,95 y Laboratorios Britania S.A. (Renglón N° 24) por la suma de Pesos: seis mil ciento cincuenta - \$ 6.150,00 por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los interés de la Administración;

Que por Disposición N° DI-2015-741-HGAP mediante la cual el Sr. Director del Hospital Gral. De Agudos "Dr. José María Penna" autoriza a partir del presente acto la permanencia en el citado establecimiento asistencial ,en carácter de préstamo gratuito, de una (1) Centrifuga DG SPIN Certificado N° 008064, un (1) Incubador DG THERM Certificado N° 008031 y un (1) DG Dispensador y DG RACK (gradillas para laboratorio) provistos por Medi Sistem S.R.L., elaborado por Diagnostics Grifols S.A con destino al Servicio Hemoterapia, por el término de vigencia de la Orden de Compra que se emita en el marco del Proceso de Compra N° 425-1506-LPU15 o hasta el consumo total de los insumos entregados en cumplimiento de dicha Orden de Compra;

Que la adjudicación incluye el mantenimiento preventivo de los citados equipos y el seguro contra todo riesgo a cargo del adjudicatario;

Que se han efectuado las afectaciones presupuestarias pertinentes;

Que la Pre Adjudicación fue publicada y notificada mediante el procedimiento previsto por el sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), no surgiendo del sistema la presentación de impugnaciones;

Por ello, y en unos de las facultades otorgadas por la Ley 2095 y Decreto Reglamentario N° 95/2014,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública - Proceso de Compra N°425-1506-LPU15, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la ley 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/2014, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de insumos para hemoterapia con equipamiento en carácter de préstamo gratuito y adjudicase a las firmas: Felsan S.R.L. (Renglones N° 01-02-03-04-05-06-07-12-13-14-25) por la suma de Pesos: veintidós mil seiscientos noventa y dos con treinta y cuatro centavos - \$ 22.692,34, Medi Sistem S.R.L. (Renglones N° 08-09-10- 11-15-16-17-19-20-22-23) por la suma de Pesos: setecientos setenta y siete mil doscientos treinta y siete con noventa y cinco centavos - \$ 777.237,95 y Laboratorios Britania S.A. (Renglón N° 24) por la suma de Pesos: seis

mil ciento cincuenta - \$ 6.150,00, con la permanencia en el citado establecimiento asistencial, en carácter de préstamo gratuito de una (1) Centrifuga DG SPIN Certificado Nº 008064, un (1) Incubador DG THERM Certificado Nº 008031 y un (1) DG Dispensador y DG RACK (gradillas para laboratorio) provistos por Medi Sistem S.R.L., elaborado por Diagnostics Grifols S.A con destino al Servicio Hemoterapia por el término de vigencia de la Orden de Compra que se emita en el marco de la presente o hasta el consumo total de los insumos entregados en cumplimiento de dicha Orden de Compra, incluyendo el mantenimiento preventivo de los equipos mencionados y el seguro contra todo riesgo, conforme autorización del Sr. Director del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" otorgada mediante Disposición DI-2015-741-HGAP, ascendiendo el total de la contratación a la suma de Pesos: ochocientos seis mil ochenta y uno con veintinueve centavos - \$ 806.081,29 según el siguiente detalle:

Reng.	Cant.	Unidad	P. Unit.	P.Total
1	3	Unidad	\$ 468,27	\$ 1.404,81
2	3	Unidad	\$ 447,70	\$ 1.343,10
3	40	Unidad	\$ 91,96	\$ 3.678,40
4	40	Unidad	\$ 111,32	\$ 4.452,80
5	3	Unidad	\$ 447,70	\$ 1.343,10
6	3	Unidad	\$ 468,27	\$ 1.404,81
7	1	Unidad	\$ 677,60	\$ 677,60
8	2000	Equipo	\$ 26,90	\$ 53.800,00
9	20	Unidad	\$ 905,08	\$ 18.101,60
10	1200	Unidad	\$ 198,00	\$ 237.600,00
11	20	Unidad	\$ 905,08	\$ 18.101,60
12	1	Unidad	\$ 1.853,72	\$ 1.853,72
13	40	Unidad	\$ 54,45	\$ 2.178,00
14	40	Unidad	\$ 54,45	\$ 2.178,00
15	14	Unidad	\$ 1.265,25	\$ 17.713,50
16	14	Frasco x 10 ml.	\$ 1.265,25	\$ 17.713,50
17	12	Frasco x 10 ml.	\$ 3.795,75	\$ 45.549,00
19	4	Unidad	\$ 5.500,00	\$ 22.000,00
20	60	Unidad	\$ 5.500,00	\$ 330.000,00
22	17	Envase	\$ 862,32	\$ 14.659,44
23	13	Unidad	\$ 153,87	\$ 2.000,31
24	15000	Unidad	\$ 0,41	\$ 6.150,00
25	40	Unidad	\$ 54,45	\$ 2.178,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor y compromiso ejercicios futuros.

Artículo 3º.- Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa - Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 373/HGNRG/15

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2015

VISTO:

Los términos del Dto. 556/GCBA/2010 y el Expediente Electrónico N° EX-2015-36506790-MGEYA- HGNRG/15 por el cual se tramita la adquisición de ARGININA CLORHIDRATO con destino al servicio de FARMACIA de este establecimiento y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección autorizó que la presente compra fuera realizada con la firma CASA OTTO HESS S.A... por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado esta su inscripción en el Registro Informatizado Unico y Permanente de Proveedores en los términos del Art.22 de la Ley N° 2095 (B.O.C.B.A. N° 2557);

Que, por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto 556/2010 Art.1º Inc.d), al tratarse de una compra impostergable, que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;

Que, se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gasto N° 62113/15 Procedimiento N°12560;

Que, mediante los remitos consignados en el articulado, se ha efectuado el ingreso de los insumos, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Art. 2º inciso b) del Decreto N° 556/2010, consignándose a continuación los datos del mes en curso;

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 03

ACUMULADO APROBADO \$43.976,00

Que, sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General Del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 556/GCBA/10 y art. 6º del Decreto N° 392/2010,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS R. GUTIERREZ
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase, el Gasto correspondiente a la adquisición de arginina clorhidrato que ha formado parte de este requerimiento desde el 01/12/2015 al 31/12/2015, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENG	PEDIDO N°	IMPORTE	REMITO N°	ENTREGA	TOTAL
CASA OTTO HESS S.A.	1.	164/2015	\$8.820,00.- Pesos : Ocho mil ochocientos veinte.-	0027-00042586	04/12/2015	
APROBADO:			\$ 8.820,00.-			

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de Pesos: Ocho mil ochocientos veinte. -(\$8.820,00.-)

Artículo 3º.- Déjase constancia que el remito vinculado al Expediente Electrónico N° EX-2015-36506790- MGEYA-HGNRG/15 se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Artículo 4º.- Regístrese, y para demás efectos gírese a la Gerencia Operativa Gestión Contable. **Ferrer - Galoppo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 374/HGNRG/15

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2015

VISTO:

Los términos del Dto. 556/GCBA/2010 y el Expediente Electrónico N° EX-2015-38162928-MGEYA- HGNRG por el cual se tramita el reconocimiento del gasto producido por la adquisición de FORMULA LACTEA DE SEGUIMIENTO PARA LACTANTES DE 7 A 12 MESES, con destino al servicio de ALIMENTACION de este establecimiento y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección autorizó que el servicio fuera realizada con la firma NUTRICIA-BAGO S.A., por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado esta su inscripción en el Registro Informatizado Unico y Permanente de Proveedores en los términos del Art.22 de la Ley N° 2095 (B.O.C.B.A. N° 2557);

Que, por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto 556/2010 Art.1º Inc.d), al tratarse de una compra impostergable, que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;

Que, se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gasto Nº 64323/15 Procedimiento Nº 12640/15;

Que, mediante los remitos consignados en el articulado, se ha efectuado el ingreso de los insumos, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Art. 2º inciso b) del Decreto Nº 556/2010, consignándose a continuación los datos del mes en curso;

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 05

ACUMULADO APROBADO \$75.296,00

Que, sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General Del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de esta unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto Nº 556/GCBA/10 y art. 6º del Decreto Nº 392/2010,

**LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Art. 1º.- Reconocese, el Gasto producido por la adquisición de formula láctea de seguimiento para lactantes de 7 a 12 meses que ha formado parte de este requerimiento desde el 01/12/2015 al 31/12/2015 y según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENG	PED	IMPORTE	REMITO	FECHA
NUTRICIA-BAGO S.A.	3	S/N	6.420,00.-	0130- 00031645	09/05/2014
			Total: \$6.420,00.-		
			Total: Son Pesos seis mil cuatrocientos veinte.		

TOTAL APROBADO:

\$ 6.420,00.-

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de Pesos: seis mil cuatrocientos veinte.- (\$6.420,00).-

Artículo 3º.- Déjase constancia que los remitos vinculados al Expediente Electrónico Nº EX-2015- 38162928-MGEYA-HGNRG se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de esta unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Artículo 4º.- Regístrese, y para demás efectos gírese a la Gerencia Operativa Gestión Contable. **Ferrer - Galoppo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 382/HGAIP/15

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 34800018/2015 por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona el servicio de mantenimiento integral de equipo de rayo x para División Radiodiagnostico, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2557), su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313), su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, Resolución N° 1226/MSGC/07, Resolución N° 1181/MSGC-MHGC/08, Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (BOCBA N° 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11 (BOCBA N° 3689), la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA N° 3235), la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar al código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión habiendo realizado la correspondiente afectación presupuestaria;

Que mediante Disposición N° 770/HGAIP/15 se autorizaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Cláusulas Administrativas llamándose a Contratación Menor BAC N° 427-2610-CME15, para el día 23 de noviembre de 2015 a las 12:00 horas al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, y conforme lo establecido en el Art. 92° de la precitada Ley y su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313);

Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;

Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 (una) oferta de la firma Rodolfo Juan Miguel Cina;

Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que obra el Acta de Asesoramiento.

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley 2095 promulgada por Decreto 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. N° 2557) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313), Resolución N° 1226/MSGC/07 (B.O.C.B.A. 2714), Resolución N° 1181/MSGC-MHGC/08, Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (BOCBA N° 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11 (BOCBA N° 3689), la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA N° 3235),

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Menor BAC N° 427-2610-CME15, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 2.095, su Modificatoria Ley 4764

y su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona el servicio de mantenimiento integral de equipo de rayos x para División Radiodiagnóstico, adjudicase a la firma: Rodolfo Juan Miguel Cina (Renglón 1) por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 49.600,00); ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 49.600,00) según el siguiente detalle:

Reng.	Cant.	Unidad	P. Unitario	P. Total	Proveedor
1	1	Unidad	\$ 49.600,00	\$ 49.600,00	Rodolfo Juan Miguel Cina

MONTO TOTAL: PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 49.600,00)

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2015.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra.

Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Salud - Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.

Bennazar - Tobar

Agencia Gubernamental de Control

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 93/DGFYC/15

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 23791/09, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 (BOCBA N° 2126) y N° 2-GCBA/2005 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 02-SSCC/05 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 11-SSCC/05 (BOCBA N° 2194), la Resolución N° 12-SSCC/05 (BOCBA N° 2209), la Resolución N° 56-SSCC/05 (BOCBA N° 2352), la Resolución N° 68-SSEMERG-SSCC/06 (BOCBA N° 2521), la Ley N° 2624/07 promulgada por Decreto N° 2137/07, y;

CONSIDERANDO:

Que, el local perteneciente a NIGHT GROUP SRL, que desarrolla actividad con nombre de fantasía "JANNOY", ubicado en Av. Córdoba N° 2988 PB y Entrepiso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires posee Certificado de Habilitación por Expediente N° 29474/2009, concedida para los rubros local de baile clase "C";

Que, dicho local se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el N° 106/09 por Disposición Conjunta N° 54/DGHP-DGFyC-DGFyCO/09, con una capacidad máxima para funcionar de cuatrocientas cuarenta y ocho (448) personas;

Que, por DISFC-2015-48-DGFYC de fecha 30 de abril de 2015, se dispuso la renovación de la inscripción por el término de un (1) año;

Que, en fecha 11 de septiembre de 2015 por PA N° 033 se presenta el Señor Bruno Casciola apoderado de la firma NIGHT GROUP S.R.L. titular del local y solicita una nueva prórroga para acompañar el libre deuda de infracciones, por los motivos allí expresados;

Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/13.

Que, en mérito de lo expuesto, resulta prudente otorgar una prórroga a los efectos de no menoscabar el derecho a desarrollar la actividad comercial por parte del titular, por un plazo de treinta (30) días hábiles, a fin de que una vez que se otorgue el nuevo certificado de libre deuda vigente, y sea acreditado en los presentes, se deje sin efecto el apercibimiento del art. 2 de la DISFC-2015-48-DGFYC;

Por ello, y en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05 y la ley N° 2624/07 promulgada por Decreto N° 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN**

Art. 1º: Prorróguese a partir del día de la fecha el plazo del art. 2 de la DISFC-2015-48-DGFYC por un plazo de treinta (30) días hábiles hasta tanto el titular acredite el Certificado de Libre Deuda de Infracciones ante el Registro Público de Lugares Bailables, bajo apercibimiento de disponer, sin necesidad de intimación alguna, la baja

de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables en caso de incumplimiento.

Art. 2º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a NIGHT GROUP SRL Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obra. Publíquese en la Web y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Iannella - Alonso - Chapar**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 94/DGFYC/15

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 49401/2009 los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 (BOCBA N° 2126) y N° 2- GCBA/2005 (BOCBA N° 2136), la Resolución 02/SSCC/05 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 11/SSCC/2005 (BOCBA N° 2194), la Resolución N° 12-SSCC/2005 (BOCBA N° 2209), la Resolución N° 56-SSCC/2005 (BOCBA N° 2352), la Resolución N° 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA N° 2521), la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Señor Marcelo Ferrara invocando la condición de apoderado de la firma BRUC & BRUC S.A., ha solicitado renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/05, para el local ubicado en Av. Rafael Obligado N° 6211 Planta Baja y Planta Alta, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla su actividad con nombre de fantasía "TEQUILA", conforme constancia obrante a fs. 719;

Que, el mencionado local posee Certificado de Habilitación otorgado por expediente N° 47703/2009 de fecha 15 de julio de 2010, para el rubro local de baile clase "C", redistribución de usos y rectificación de la partida de inscripción en lo que hace a la capacidad máxima para funcionar determinada en trescientos treinta y cinco (335) personas conforme certificado de habilitación obrante a fs. 893;

Que, mediante Disposición Conjunta N° 118/10 de fecha 15 de octubre de 2010, Disposición Conjunta N°113/11 de fecha 17 de octubre de 2011, Disposición Conjunta N°124/12 de fecha 21 de septiembre de 2012, Disposición Conjunta N°148/13 de fecha 20 de septiembre de 2013 y DISFC-2014-102-DGFYC de fecha 19 de septiembre de 2014, el local renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables por el término de un año;

Que, por Disposición Conjunta N° 118/10 se rectificó la capacidad del local, otorgándose para funcionar una capacidad máxima de trescientos treinta y cinco personas (335);

Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/13;

Que, la documentación aportada por el solicitante fue evaluada por la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables y, del análisis efectuado se desprende que ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto de Necesidad y Urgencia N°1-GCBA/2005 y resoluciones reglamentarias a los fines de proceder a la renovación de inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;

Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 y por Ley Nº 2624/2007, promulgada por Decreto Nº 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN**

Artículo 1º Renuévase a partir del 21 de septiembre de 2015 y por el término de un (1) año, la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/GCBA/2005 al local con nombre de fantasía "TEQUILA" perteneciente a la firma BRUC & BRUC S.A., ubicado en Av. Rafael Obligado Nº 6211 Planta Baja y Planta Alta de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación otorgada a su nombre por expediente Nº 47703/2009 para el rubro local de baile clase "C", con una capacidad máxima para funcionar de 335 personas.

Artículo 2º Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Artículo 3º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma BRUC & BRUC S.A. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido resérvese.
Iannella - Alonso - Chapar

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 95/DGFYC/15

Buenos Aires, 8 de octubre de 2015

VISTO:

El expediente Nº 31389/2006, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2126) y Nº 02- GCBA/2005 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 02-SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 56-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 13 - SSCC /06 (BOCBA Nº 2370), la Resolución Nº 68-SSEMERG- SSCC/2006 (BOCBA Nº 2521), la Resolución Nº 12-SSCC-2006, la Ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/2007 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Señor Juan Ignacio MANARITI, invocando la condición de Presidente de la firma GALLERY BUENOS AIRES S.A., solicitó la renovación de inscripción al Registro Público de Lugares Bailables, creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05, para el local ubicado en calle Azcuénaga Nº 1775, Planta Baja, 1er. Piso, Entrepiso s/ Planta Baja y Entrepiso s/ 1º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla actividad con nombre de fantasía "GALLERY" conforme constancia obrante a fs. 1180;

Que, dicho local posee Certificado de Habilitación por Expediente Nº 19.307/90, concedida para los rubros, casa de lunch, café, bar, despacho de bebidas, whiskería, cervecería y local de baile clase "C" actividad complementaria y, se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el Nº 080/06, por Disposición Conjunta Nº 100/2006 de fecha 11 de agosto de 2006, por la cual se otorgó al local una capacidad máxima para funcionar de doscientos cincuenta y cuatro (254) personas;

Que, mediante Disposiciones Conjuntas Nº 082/07, Nº 078/08, Nº 082/09, Nº 102/10, Nº 101/11, Nº 112/12 y Nº 105/14 de fechas 10/08/2007, 13/08/ 2008, 14/08/2009, 20/08/10, 02/09/11, 24/08/12 y 08/10/2014 respectivamente, el local renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables por el término de un año en cada una de ellas;

Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución Nº 66/AGC/13.

Que, la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables evaluó la documentación presentada por la empresa solicitante, y del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 y sus reglamentaciones a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;

Por ello, y en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 y la ley Nº 2624/07 promulgada por Decreto Nº 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION Y CONTROL
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN**

Art. 1º. Renuévase a partir del día 8 de octubre de 2015 y por el termino de (1) año, la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05, del local que posee inscripción bajo Nº 080/06 y que opera con nombre de fantasía "GALLERY", otorgada mediante Disposición Conjunta Nº 100/06, a nombre de GALLERY BUENOS AIRES S.A., correspondiente al establecimiento ubicado en calle Azcuénaga Nº 1775 Planta Baja, 1er. Piso, Entrepiso s/ Planta Baja y Entrepiso s/ 1º Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee Certificado de Habilitación por expediente Nº 19.307/90, para los rubros, casa de lunch, café, bar, despacho de bebidas, whiskería, cervecería y local de baile clase "C" como actividad complementaria, y que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de doscientos cincuenta y cuatro (254) personas.

Art. 2º. Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Art.3º. Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a GALLERY BUENOS AIRES S.A. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obra. Publíquese en la Web y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Iannella - Alonso - Chapar**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 96/DGFYC/15

Buenos Aires, 9 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 2204807/2011 los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 (BOCBA N° 2126) y N° 2-GCBA/2005 (BOCBA N° 2136), la Resolución 02/SSCC/05 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 11/SSCC/2005 (BOCBA N° 2194), la Resolución N° 12-SSCC/2005 (BOCBA N° 2209), la Resolución N° 56-SSCC/2005 (BOCBA N° 2352), la Resolución N° 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA N° 2521), la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. RAYDEL ESTOPIÑAN en representación de la firma OYE CHICO S.A. ha solicitado la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/05, para el local ubicado en la calle Montevideo N° 306/350, PB Sarmiento N° 1601/45y Av. Corrientes N° 1658/62 Planta Subsuelo. Locales 34, 35 y 42 unificados, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla su actividad con nombre de fantasía "OYE CHICO", conforme constancia obrante a fs. 513/4;

Que, el mencionado local posee habilitación otorgada por expediente N° 1176648/2010 para el rubro: Restaurante, Cantina, Casa de Lunch, Café Bar, Com. Min. Bar-Lácteo, despacho de Bebidas, Wisquería, Cervecería, Casa de Comidas-Rotisería, Com. Min. Elab. Y Vta. Pizza, Fugazza, Faina, Empanadas, Postres, Flanes, Churros, Grill, Parrilla, Confitería y Local de Baile Clase "C" Act. Complementaria y se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el N° 064/05 por Disposición Conjunta N° 131 de fecha 22 de diciembre de 2011; con una capacidad máxima autorizada para funcionar de DOSCIENTAS (200) personas conforme constancia obrante a fs. 12;

Que, por Disposición Conjunta N° 159/12 de fecha 21 de diciembre de 2012 y Disposición N° 190/13 de fecha 23 de diciembre de 2013 y por DISFC-2014-134-DGFYC de 23 de diciembre de 2014 el local renovó su inscripción por el término de un (1) año;

Que, la Superintendencia Federal de Bomberos de la Policía Federal Argentina, en ocasión de realizar inspección rutinaria del local, constato el 08 de octubre de 2015, que al accionar un detector no funcionó la central del sistema de detección de incendios; lo que impide revalidar el Certificado de Inspección Final (Ord. 50250) hasta ahora vigente;

Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/13.

Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 2005 y la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN**

Art. 1º: Suspéndase a partir del día de la fecha la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005, del

local del local con nombre de fantasía "OYE CHICO", que posee inscripción bajo el Número 131, ubicado en la calle Montevideo N° 306/350, PB, Sarmiento N° 1601/45 y Av. Corrientes N° 1658/62 Planta Subsuelo. Locales 34, 35 y 42 unificados, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y que posee habilitación otorgada a su nombre por expediente 1176648/2010 para desarrollar los rubros de: Restaurante, Cantina, Casa de Lunch, Café Bar, Com. Min. Bar-Lácteo, Despacho de Bebidas, Wisquería, Cervecería, Casa de Comidas-Rotisería, Com. Min. Elab. Y Vta. Pizza, Fugazza, Faina, Empanadas, Postres, Flanes, Churros, Grill, Parrilla, Confitería y Local de Baile Clase "C" Act. Complementaria, con una capacidad máxima autorizada para funcionar de DOSCIENTAS (200) personas, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

Art. 2º Se establece que para proceder al levantamiento de la suspensión deberá acreditar ante el Registro Público de Lugares Bailables nuevo Certificado de Inspección Final (Ord. 50250) emitido por la Superintendencia Federal de Bomberos de la Policía Federal Argentina.

Artículo 3º: Dese al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma OYE CHICO S.A. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido resérvese. **Iannella - Alonso - Chapar**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 97/DGFYC/15

Buenos Aires, 16 de octubre de 2015

VISTO:

El expediente N° 14551044/2014, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/2005 (BOCBA N° 2126) y N° 02- GCBA/2005 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 02-SSCC/05 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 56-SSCC/2005 (BOCBA N° 2352), la Resolución N° 13 - SSCC /06 (BOCBA N° 2370), la Resolución N° 68-SSEMERG- SSCC/2006 (BOCBA N° 2521), la Resolución N° 12-SSCC-2006, la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/2007 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Señor Mauro BECCE, invocando la condición de Presidente de la firma EL PUENTE DE NICETO S.A., solicitó la renovación de inscripción al Registro Público de Lugares Bailables, creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05, para el local ubicado en calle Av. Niceto Vega N° 5422, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla actividad con nombre de fantasía "JAGER" conforme constancia obrante con fecha 18 de septiembre de 2015;

Que, dicho local posee Certificado de Habilitación por Expediente N° 13181230/14, concedida para el rubro local de baile clase "C" y, se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el N° 143/14, por Disposición Conjunta N° 107/2014 de fecha 16 de octubre de 2014, por la cual se otorgó al local una capacidad máxima para funcionar de novecientos cincuenta (950) personas;

Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/13;

Que, la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables evaluó la documentación presentada por la empresa solicitante, y del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 y sus reglamentaciones a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;

Por ello, y en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 y la ley Nº 2624/07 promulgada por Decreto Nº 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION Y CONTROL
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN**

Art. 1º. Renuévase a partir del día 16 de octubre de 2015 y por el termino de (1) año, la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05, del local que posee inscripción bajo Nº 143/2014 y que opera con nombre de fantasía "JAGER", otorgada mediante Disposición Conjunta Nº 107/14, a nombre de EL PUENTE DE NICETO S.A., correspondiente al establecimiento ubicado en calle Av. Niceto Vega Nº 5422 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee Certificado de Habilitación por expediente Nº 13181230/14, para el rubro local de baile clase "C", y que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de novecientas cincuenta (950) personas.

Art. 2º. Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Art.3º. Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a EL PUENTE DE NICETO S.A Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obra. Publíquese en la Web y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Iannella - Alonso - Chapar**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 98/DGFYC/15

Buenos Aires, 16 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 20.814/2005, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 1- GCBA/2005 (BOCBA Nº 2126) y Nº 2- GCBA/2005 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 02-SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 11-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2194), la Resolución Nº 12- SSCC/2005 (BOCBA Nº 2209), la Resolución Nº 12-SSCC/2006 (BOCBA Nº 2370), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA Nº 2521), la ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/07 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Señor Alejandro Santillán invocando su condición de apoderado de la firma NORTIA S.R.L. solicitó la renovación de la inscripción al Registro Público de Lugares Bailables creado por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005, para el local ubicado en la calle O'Brien Nº 1226/28/30/32/34 y P. Echagüe Nº 1225/31 PB Sótano y EP, UF 1, 2, 9, 10, 23, 24, 25 y 26 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla actividad con nombre de fantasía RADIO STUDIO DANCE, conforme constancia obrante a fs. 1927;

Que, dicho local posee habilitación por Transferencia de Habilitación otorgada por Disposición Nº 2152/DGHP/12 de fecha 01 de marzo de 2012 recaída en el marco del expediente Nº 2119697/2011 concedida para el rubro local de baile clase "C" con una capacidad máxima para funcionar de tres mil cincuenta (3050) personas y, se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el Nº 060/05 por Disposición Conjunta Nº 072/05 de fecha 13 de Junio de 2005 obrante a fs. 227;

Que, mediante Disposiciones Conjuntas Nº 106/06, Nº 087/07 Nº 080/08, Nº 85/09, Nº 107/10, Nº 98/11, Nº 66/12, Nº 143/13 y Nº 108/14 el local renovó la inscripción por el término de un año en cada una de ellas;

Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución Nº 66/AGC/13;

Que, la Gerencia y Subgerencia Operativas Registro Público de Lugares Bailables evaluaron la documentación aportada por la firma solicitante para la renovación de la inscripción y del análisis efectuado se desprende que la empresa peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/05 y sus reglamentaciones, a los fines de la renovación de la inscripción en éste Registro Público;

Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 y, la ley Nº 2624/07 promulgada por Decreto Nº 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR DE FISCALIZACION Y CONTROL
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN**

Art.1º Renuévase a partir del día 16 de octubre de 2015 y por el término de un (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005, del local que posee inscripción bajo Nº 60/05 y que opera con nombre de fantasía RADIO STUDIO DANCE otorgada mediante Disposición Conjunta Nº 072/05, correspondiente al establecimiento ubicado en la calle O'Brien Nº 1226/28/30/32/34 y P. Echagüe Nº 1225/31 PB Sótano y EP, UF 1, 2, 9, 10, 23, 24, 25 y 26 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación por expediente Nº 21.948/2008 para el rubro local de baile clase "C" y, que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de tres mil cincuenta (3.050) personas.

Art.2º Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Art.3º Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma NORTIA S.R.L. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en la Web y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Iannella - Alonso - Chapar**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 99/DGFYC/15

Buenos Aires, 20 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 2204807/2011 los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 (BOCBA N° 2126) y N° 2- GCBA/2005 (BOCBA N° 2136), la Resolución 02/SSCC/05 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 11/SSCC/2005 (BOCBA N° 2194), la Resolución N° 12-SSCC/2005 (BOCBA N° 2209), la Resolución N° 56-SSCC/2005 (BOCBA N° 2352), la Resolución N° 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA N° 2521), la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. RAYDEL ESTOPIÑAN en representación de la firma OYE CHICO S.A. ha solicitado la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/05, para el local ubicado en la calle Montevideo N° 306/350, PB Sarmiento N° 1601/45y Av. Corrientes N° 1658/62 Planta Subsuelo. Locales 34, 35 y 42 unificados, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla su actividad con nombre de fantasía "OYE CHICO", conforme constancia obrante a fs. 513/4;

Que, el mencionado local posee habilitación otorgada por expediente N° 1176648/2010 para el rubro: Restaurante, Cantina, Casa de Lunch, Café Bar, Com. Min. Bar-Lácteo, despacho de Bebidas, Wisquería, Cervecería, Casa de Comidas-Rotisería, Com. Min. Elab. Y Vta. Pizza, Fugazza, Faina, Empanadas, Postres, Flanes, Churros, Grill, Parrilla, Confitería y Local de Baile Clase "C" Act. Complementaria y se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el N° 064/05 por Disposición Conjunta N° 131 de fecha 22 de diciembre de 2011; con una capacidad máxima autorizada para funcionar de DOSCIENTAS (200) personas conforme constancia obrante a fs. 12;

Que, por Disposición Conjunta N° 159/12 de fecha 21 de diciembre de 2012 y Disposición N° 190/13 de fecha 23 de diciembre de 2013 y por DISFC-2014-134-DGFYC del 23 de diciembre de 2014 el local renovó su inscripción por el término de un (1) año;

Que por DISFC-2015-96-DGFYC, se suspendió la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables por haber dejado sin efecto el día 08 de octubre de 2015 la Superintendencia Federal de Bomberos el certificado de Inspección Final de Incendio Ord. 50250.

Que, el día 16 de octubre de 2015 la Superintendencia Federal de Bomberos, otorgo Certificado de Inspección Final de Incendio Ord. 50250 con vigencia hasta el día 13 de enero de 2016.

Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/13.

Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 2005 y la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN:**

Art. 1º: Dejese sin efecto el artículo 1º de la DISFC-2015-96-DGFYC por los motivos

expuestos en los considerandos que anteceden.

Art. 2º Otórguese el alta de inscripción hasta el día 23 de diciembre de 2015, ante el Registro Público de Lugares Bailables.

Art. 2º: Dese al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma OYE CHICO S.A. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido resérvese. **Iannella - Alonso - Chapar**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 100/DGFYC/15

Buenos Aires, 22 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 1130684/2010 los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 (BOCBA N° 2126) y N° 2- GCBA/2005 (BOCBA N° 2136), la Resolución 02/SSCC/05 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 11/SSCC/2005 (BOCBA N° 2194), la Resolución N° 12-SSCC/2005 (BOCBA N° 2209), la Resolución N° 56-SSCC/2005 (BOCBA N° 2352), la Resolución N° 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA N° 2521), la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N ° 2137/07, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Señor Diego ESPINOSA en representación de la firma MACLAMI S.A. ha solicitado la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/05, para el local ubicado en la calle Balcarce N° 563 PB y EP de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla su actividad con nombre de fantasía "MOD", conforme constancia obrante a fs. 972;

Que, el mencionado local posee habilitación otorgada por expediente N° 52500/2007 para el rubro local de baile clase "C" a nombre de PORBAIRES S.R.L. con una capacidad máxima autorizada para funcionar de quinientas ochenta y seis (586) personas y, Transferencia de Habilitación a favor de MACLAMI S.A. mediante expediente N° 1091301/2010 adjunta a fs. 263 y se encuentra inscripto ante este Registro Público de Lugares Bailables bajo el N° 118/10 mediante Disposición Conjunta N° 123/DGHP-DGFyC-DGFyCO/10, obrante a fs. 125/6;

Que, por Disposición N° 117/DGHP-DGFyC-DGFyCO/11, Disposición N° 145/DGHP-DGFyC-DGFyCO/11, Disposición N° 135/DGHP-DGFyC-DGFyCO/12, Disposición N° 158/DGHP-DGFyC-DGFyCO/13 y Disposición DISFC-2014-113-DGFYC del 23 de octubre de 2014 el local renovó la inscripción por el término de un año en cada una de ellas;

Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/13;

Que, la Subgerencia y la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables evaluaron la documentación aportada por la firma solicitante para la renovación de la inscripción y del análisis efectuado se desprende que la empresa peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia N ° 1- GCBA/05 y sus reglamentaciones, a los fines de la renovación de la inscripción en éste Registro;

Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 y por Ley Nº 2624/2007, promulgada por Decreto Nº 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN**

Artículo 1º: Renuévase a partir del 23 de octubre de 2015 y por el término de (1) año, la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005, del local perteneciente a la firma MACLAMI S.A. con nombre de fantasía "MOD", ubicado en la calle Balcarce Nº 563 PB y EP de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación por expediente Nº 52500/2007 para el rubro local de baile clase "C" a nombre de PORBAIRES S.R.L. con una capacidad máxima autorizada para funcionar de quinientas ochenta y seis (586) personas y, Transferencia de Habilitación a favor de MACLAMI S.A. mediante expediente Nº 1091301/2010.

Artículo 2º: Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Artículo 3º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma MACLAMI S.A. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido resérvese. **Iannella - Alonso - Chapar**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 101/DGFYC/15

Buenos Aires, 22 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 31.391/2006, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2126) y Nº 02-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2136), la Resolución 02-SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 11-SSCC/05 (BOCBA Nº 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/05 (BOCBA Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/05 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 12-SSCC/06 (BOCBA Nº 2370), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/06 (BOCBA Nº 2521) y la Ley Nº 2624/07 promulgada por Decreto Nº 2137/07 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Señor Ricardo Jorge Fabre, invocando su condición de titular del local ubicado en Av. Alvarez Thomas Nº 1391/93 Pisos, PB, Entrepiso y Primero, de la ciudad de Buenos Aires, solicitó la renovación de la inscripción al Registro Público de Lugares Bailables, creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05, del establecimiento que desarrolla actividad con nombre de fantasía "LA CITY" conforme constancia obrante a fs. 1497;

Que, el local mencionado posee habilitación a nombre de OSCAR S. FABRE y RICARDO JORGE FABRE por expediente Nº 73.819/1980 para el rubro local de baile clase "C" ubicado en la calle Álvarez Thomas Nº 1391/93 Pisos, PB, Entrepiso y Primero, de la ciudad de Buenos Aires y Transferencia de Habilitación a nombre de PAULA CATALINA FABRE y RICARDO JORGE FABRE por Oficio Judicial Nº 786587/AGC/2010 e inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el Nº 078/06 por Disposición Conjunta Nº 085/06 de fecha 23 de junio de 2006, constancia obrante a fs. 115/6;

Que, el Certificado de Transferencia de Habilitación ha sido concedido por Disposición Nº 10057 de fecha 22 de septiembre de 2010 dictada en el Oficio Judicial Nº 786587/AGC/2010, a nombre de "PAULA CATALINA FABRE Y RICARDO JORGE FABRE" para el funcionamiento del local ubicado en la calle ALVAREZ THOMAS Nº 1391/93 Pisos Planta baja, Entrepiso y Primero en carácter de Local de Baile Clase "C" con una capacidad para quinientas cuarenta (940) personas;

Que, a los efectos de no lesionar legítimos derechos éste Registro Público decidió oportunamente otorgar prórrogas de renovación de inscripción mediante Disposiciones Conjuntas Nº 064/08, Nº 074/08, Nº 092/08, Nº 01/09, rectificadas mediante Disposición Conjunta Nº 04/09 y las Disposiciones Nº 60/09, Nº 092/09, Nº 112/09, Nº 59/10, Nº 97/10 y Nº 114/10, concedidas por treinta (30) y/o sesenta (60) días alternativamente; Nº 114/11, Nº 130/12, Nº 156/13 y DISFC-2014-115-DGFYC el local renovó la inscripción por el término de un año;

Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución Nº 66/AGC/13;

Que, la Gerencia y Subgerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables evaluaron la documentación presentada por el titular solicitante, conforme surge del informe obrante precedentemente y que del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 y sus reglamentaciones a los fines de la renovación de la inscripción en éste Registro Público;

Por ello y, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 y la Ley Nº 2624/07 promulgada por Decreto Nº 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
Y, EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN**

Artículo 1º.- Renuévase la inscripción a partir del día 24 de octubre de 2015 y por el término de un (1) año, en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/ GCBA/ 2005, del local que opera con nombre fantasía LA CITY correspondiente al establecimiento ubicado en la calle Álvarez Thomas Nº 1391/93 PB, EP y 1º Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación a nombre de OSCAR S. FABRE y RICARDO JORGE FABRE mediante Expediente Nº 73.819/80 para el rubro Local de Baile Clase "C" y Transferencia de Habilitación a nombre de PAULA CATALINA FABRE y RICARDO JORGE FABRE conforme lo ordenado por Oficio Judicial Nº 786587/AGC/2010 e inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables bajo Nº 078/06 otorgada mediante Disposición Conjunta Nº 085/06 con una capacidad máxima para funcionar de novecientas cuarenta (940) personas.

Artículo 2º. Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Artículo 3º.- Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento PAULA CATALINA FABRE y RICARDO JORGE FABRE. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial. **Iannella - Alonso - Chapar**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 102/DGFYC/15

Buenos Aires, 23 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 10617/2005, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 (B.O.C.B.A. N° 2126) y N° 2-GCBA/2005 (B.O.C.B.A. N° 2136), la Resolución 02/SSCC/05 (B.O.C.B.A. N° 2136), la Resolución N° 03/SSCC/2005 (B.O.C.B.A. N° 2137), la Resolución N° 11/SSCC/2005 (B.C.B.A. N° 2194) la Resolución N° 12 SSCC-2005 (B.O.C.B.A. N° 2209), la Resolución N° 56-SSCC/2005 (B.O.C.B.A. 2352), la Resolución N° 12-SSCC-2006 (B.O.C.B.A. N° 2370) y la Resolución N° 68 - SSEMERG-SSCC-2006 (B.O.C.B.A. N° 2521), la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Srta KAREN V. RIVERA GONZALES, en el carácter de titular, solicitó la renovación de la inscripción al Registro Público de Lugares Bailables creado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005, para el local ubicado en la calle Av. Nazca N° 55 dirección alternativa Yerbal N° 2868 Planta Baja y Entrepiso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla actividad con nombre de fantasía "AMNESIA";

Que, dicho local posee habilitación por expediente N°25618/07 concedida para los rubros Local de baile clase "C" y transferencia de habilitación a nombre de la solicitante por Expediente N° 434707/2010, encontrándose inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el N° 37/05, por Disposición Conjunta N° 40-DGHP-DGFYC-DGFOC/05, de fecha 18 de Marzo de 2005 obrante a fs. 1154;

Que, mediante las Disposiciones Conjuntas N° 33-DGHP-DGFyC-DGFOC/2006, N° 30-DGHP-DGFyC-DGFOyC/2007, N° 24- DGHP/DGFYC/DGFOC/ 2008, N° 0035/DGHP-DGFyC-DGFyCO/2009, N°00120/ DGHP-DGFyC-DGFyCO/2010, N° 115/DGHP-DGFyC-DGFyCO/11, N° 132/ DGHP-DGFYC-DGFYCO/12, N° 161/DGHP-DGFyC-DGFyCO/2013 y DISFC-2014-116-DGFyC se renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables para el local antes referido por el término de un año;

Que, mediante Disposición Nº 0091-DHGP-DGFYC-DGFOC/2007 de fecha 9 de Octubre de 2007 obrante a fs. 537/538, se otorgó una capacidad máxima para funcionar de setecientos setenta y ocho (778) personas;

Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución Nº 66/AGC/13;

Que, la Gerencia y Subgerencia Operativa del Registro de Lugares Bailables, evaluaron la documentación presentada por la empresa solicitante, conforme surge del informe obrante precedentemente, y, del análisis efectuado se desprende que la empresa peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 y sus reglamentaciones, a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables; Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 2005 y la Ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN:**

Artículo 1º Renuévase la inscripción a partir del 25 de octubre de 2015 y por el término de un (1) año, en el Registro Público de Lugares Bailables creado por DNU Nº1-GCBA/2005, al local con nombre fantasía "AMNESIA", que posee habilitación por expediente Nº 25.618/07 en el carácter de local de baile clase "C" a nombre de la firma GOLFAR SRL y transferencia de habilitación a nombre de SRA. KAREN VERUSKA RIVERA GONZALES, ubicado en la Av. Nazca Nº 55, con dirección alternativa en calle Yermal Nº 2868, PB y EP de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de setecientos setenta y ocho (778) personas.

Artículo 2º Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Artículo 3º Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la SRA. KAREN VERUSKA RIVERA GONZALES. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Iannella - Alonso - Chapar**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 103/DGFYC/15

Buenos Aires, 29 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 29349757/15 los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2126) y Nº 2-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2136), la Resolución 02/SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 11/SSCC/2005 (BOCBA Nº 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/2005

(BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA Nº 2521), la Ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/07; y

CONSIDERANDO:

Que, se presenta el Señor Héctor Fernández Iglesias en calidad de presidente de la firma Gorriti y Darwin S.A. y solicita la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables, de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/2005, del local ubicado en Honduras Nº 5450 PB y PA, Gorriti Nº 5417 y Darwin Nº 1631/89 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla la actividad con nombre de fantasía "VITA";

Que, de acuerdo a la documentación agregada por el interesado, el local posee habilitación otorgada por Expediente Nº 15395003/14, para desarrollar la actividad de local de baile clase C, con una capacidad máxima para funcionar de setecientos cincuenta y seis (756) personas;

Que, inspectores de las Direcciones Generales de Fiscalización y Control y de Fiscalización y Control de Obras inspeccionaron el local antes mencionado, a fin de constatar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/05 y Resoluciones Reglamentarias, efectuando a tal efecto los respectivos informes;

Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución Nº 66/AGC/13;

Que, por lo expuesto anteriormente se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los demás requisitos establecidos en el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/SSCC/05 y Nº 2/SSCC/05 y sus reglamentaciones

Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 y por Ley Nº 2624/2007, promulgada por Decreto Nº 2137/07;

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS, EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS DISPONEN

Artículo 1º: Inscríbase a partir del día de la fecha y por el término de un (1) año, en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/GCBA/2005, al local con nombre de fantasía "VITA", perteneciente a GORRITI Y DARWIN S.A., ubicado en Honduras Nº 5450 PB y PA, Gorriti Nº 5417 y Darwin Nº 1631/89 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación por expediente 15395003/14 para local de baile clase C y que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de setecientos cincuenta y siete (756) personas de conformidad con lo normado en Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1 y Nº 2-GCBA/05 y Resoluciones Reglamentarias como así también, la documentación aportada conforme surge del correspondiente informe que, como Anexo I se adjunta a la presente.

Artículo 2º: Otórguese al local de baile mencionado supra, el número de inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables Nº146/15.

Artículo 3º: Dese al Registro. Notifíquese para su conocimiento a GORRITI Y DARWIN S.A. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido resérvese. **Iannella - Alonso - Chapar**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 104/DGFYC/15

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 23791/09, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 (BOCBA N° 2126) y N° 2- GCBA/2005 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 02-SSCC/05 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 11-SSCC/05 (BOCBA N° 2194), la Resolución N° 12-SSCC/05 (BOCBA N° 2209), la Resolución N° 56-SSCC/05 (BOCBA N° 2352), la Resolución N° 68-SSEMERG-SSCC/06 (BOCBA N° 2521), la Ley N° 2624/07 promulgada por Decreto N° 2137/07, y;

CONSIDERANDO:

Que, el local perteneciente a NIGHT GROUP SRL, que desarrolla actividad con nombre de fantasía "JANNOY", ubicado en Av. Córdoba N° 2988 PB y Entrepiso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires posee Certificado de Habilitación por Expediente N° 29474/2009, concedida para los rubros local de baile clase "C";

Que, dicho local se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el N° 106/09 por Disposición Conjunta N° 54/DGHP-DGFyC-DGFyCO/09, con una capacidad máxima para funcionar de cuatrocientas cuarenta y ocho (448) personas;

Que, por DISFC-2015-48-DGFYC de fecha 30 de abril de 2015, se dispuso la renovación de la inscripción por el término de un (1) año;

Que, en fecha 29 de octubre de 2015 por PA N° 034 se presenta el Bruno Casciola apoderado de la firma NIGHT GROUP S.R.L. firma titular del local y solicita una nueva prórroga para acompañar el libre deuda de infracciones, por los motivos allí expresados;

Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/13.

Que, en mérito de lo expuesto, resulta prudente otorgar una prórroga a los efectos de no menoscabar el derecho a desarrollar la actividad comercial por parte del titular, por un plazo de treinta (30) días hábiles, a fin de que una vez que se otorgue el nuevo certificado de libre deuda vigente, y sea acreditado en los presentes, se deje sin efecto el apercibimiento del art. 2 de la DISFC-2015-48-DGFYC;

Por ello, y en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05 y la ley N° 2624/07 promulgada por Decreto N° 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN**

Art. 1º: Prorróguese a partir del día de la fecha el plazo del art. 2 de la DISFC-2015-48-DGFYC por un plazo de treinta (30) días hábiles hasta tanto el titular acredite el Certificado de Libre Deuda de Infracciones ante el Registro Público de Lugares Bailables, bajo apercibimiento de disponer, sin necesidad de intimación alguna, la baja de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables en caso de incumplimiento.

Art. 2º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a NIGHT GROUP SRL Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obra. Publíquese en la Web y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Iannella - Alonso - Chapar**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 105/DGFYC/15

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 9.853/2006, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/05 (BOCBA N° 2126) y N° 2-GCBA/05 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 02-SSCC/05 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 11-SSCC/05 (BOCBA N° 2194), la Resolución N° 12-SSCC/05 (BOCBA N° 2209), la Resolución N° 56-SSCC/05 (BOCBA N° 2352), la Resolución N° 12-SSCC/06 (BOCBA N° 2370) y, la Resolución N° 68-SSEMERG-SSCC/06 (BOCBA N° 2521), la Ley N° 2624/07 promulgada por Decreto N° 2137/07 y,

CONSIDERANDO:

Que la SRA. MARÍA CELIA BLANCO en su carácter de titular, solicitó la renovación de la inscripción al Registro Público de Lugares Bailables creado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/05, para el local ubicado en la calle Humberto 1º N° 1783 1º Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla actividad con nombre de fantasía "LO DE CELIA TANGO" conforme constancia obrante a fs. 1505;

Que, dicho local posee habilitación por expediente N° 41.005/2003 concedida para el rubro restaurante, cantina, café-bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería y local de baile clase "C" act. Complementaria y, se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el N° 083/06 por Disposición Conjunta N° 123/06 de fecha 02 de Noviembre de 2006 obrante a fs. 380/1, otorgándose una capacidad máxima para funcionar de ciento cincuenta (150) personas;

Que, mediante Disposiciones Conjuntas N° 093/07, N° 093/08, N° 097/09, N° 126/10, N° 121/11, N° 138/12, N° 163/13 y N° 118/14 respectivamente, se renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables para el local antes referido por el término de un (1) año;

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/13;

Que, la Gerencia y Subgerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables evaluaron la documentación presentada por la empresa solicitante y que del análisis efectuado se desprende que la empresa peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/05 y sus reglamentaciones, a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;

Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/2005 2005 y la Ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL,
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN**

Artículo 1º Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de un (1) año la inscripción, en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05, del local que posee inscripción bajo Nº 083/06 y opera con nombre fantasía "LO DE CELIA TANGO", otorgada mediante Disposición Conjunta Nº 123/06 a nombre de la SRA. MARÍA CELIA BLANCO, correspondiente al establecimiento ubicado en la calle Humberto 1º Nº 1783 1º Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, que posee habilitación por expediente Nº 41.005/03 en el carácter de restaurante, cantina, café-bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería y local de baile clase "C" act. Complementaria y, que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de ciento cincuenta (150) personas.

Artículo 2º Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Artículo 3º Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la SRA. MARÍA CELIA BLANCO. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Iannella - Alonso - Chapar**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 106/DGFYC/15

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2015

VISTO:

El expediente Nº 64.702/07, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 (BOCBA Nº 2126) y Nº 02-GCBA/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 02-SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 56-SSCC/05 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 13-SSCC/06 (BOCBA Nº 2370), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/06 (BOCBA Nº 2521), la Resolución Nº 12-SSCC/06, la Ley Nº 2624/07 promulgada por Decreto Nº 2137/07 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Eduardo Carugo, invocando su condición de socio gerente de la firma LOS AMIGOS DE PORTO SEGURO SRL, solicitó renovación de inscripción al Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05, para el local ubicado en la Av. Scalabrini Ortíz N° 1425/9 (PB y PA) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y declarando a su vez que el local citado, desarrollará en adelante su actividad con nombre de fantasía PORTO SOHO conforme constancia obrante a fs. 1557;

Que, dicho local posee habilitación a nombre de LOS AMIGOS DE PORTO SEGURO SRL por expediente N° 18.439/07 concedida para el rubro local de baile clase "C" conforme constancia obrante a fs. 692 y, se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el N° 094 por Disposición Conjunta N° 096/07 de fecha 16 de noviembre de 2007, otorgándose una capacidad máxima para funcionar de seiscientos cuatro (604) personas, según disposición Conjunta N° 134/11 de fs. 909;

Que, por Disposiciones Conjuntas N° 096/08, N° 098/09, N° 135/10, N° 134/11, N° 143/12, N° 173/13 y N° 121/14, el local mencionado renovó su inscripción en éste Registro por el término de 1 (un) año;

Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/13;

Que, la Gerencia y Subgerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables evaluaron la documentación presentada por la empresa solicitante y que del análisis efectuado se desprende que la empresa peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/05 y sus reglamentaciones, a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;

Por ello y, en uso de las facultades dispuestas en la ley N° 2624/07 promulgada por Decreto N° 2137/07

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
Y, EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN**

Artículo 1º: Renuévase a partir del día 16 de noviembre de 2015 y por el término de un (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05, del local que posee inscripción bajo N° 094 /07 y que operará con nombre de fantasía PORTO SOHO, otorgada mediante Disposición Conjunta N° 096/07, correspondiente al establecimiento ubicado en la Av. Scalabrini Ortíz N° 1425/9 (PB y PA) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, que posee habilitación a nombre de la firma LOS AMIGOS DE PORTO SEGURO SRL por expediente N° 18.439/07 concedida para el rubro local de baile clase "C" con una capacidad máxima autorizada de seiscientos cuatro (604) personas.

Artículo 2º Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Artículo 3º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma LOS AMIGOS DE PORTO SEGURO SRL. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en la web y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Iannella - Alonso - Chapar**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 107/DGFYC/15

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2015

VISTO:

El expediente N° 40.833/2008, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05 (BOCBA N° 2126) y N° 02-GCBA/05 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 02-SSCC/05 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 56-SSCC/05 (BOCBA N° 2352), la Resolución N° 13-SSCC/06 (BOCBA N° 2370), la Resolución N° 68-SSEMERG-SSCC/06 (BOCBA N° 2521), la Resolución N° 12-SSCC/06, la Ley N° 2624/07 promulgada por Decreto N° 2137/07 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Señora Marta Savino (LC 5.482.024) invocando su condición de Presidente de la firma IRONBULL SA solicitó renovación de inscripción al Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05, para el local ubicado en Av. Córdoba N° 543 (PB, 1º y 2º SS) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, que desarrolla su actividad con nombre de fantasía THE SUB conforme constancia obrante a fs. 867

Que, dicho local posee habilitación a nombre de IRONBULL S.A. por expediente N° 86.118/07 concedida para el rubro local de baile clase "C" actividad complementaria conforme constancia obrante a fs. 407 y, se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el N° 101 por Disposición Conjunta N° 100/08 de fecha 14 de Noviembre de 2008, otorgándose una capacidad máxima para funcionar de cuatrocientos quince (415) personas.

Que, mediante Disposición Conjunta N° 101/09 obrante a fs. 258, Disposición Conjunta N° 131/10 obrante a fs. 432, Disposición Conjunta N° 131/11 obrante a fs. 581, Disposición Conjunta N° 148/12 obrante a fs. 660, Disposición Conjunta N° 167/13 obrante a fs.749/50 y Disposición N° 120/14 obrante a fs. 833 se renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables para el local antes referido por el término de un (1) año;

Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/13;

Que, la documentación aportada por el solicitante fue evaluada por la Gerencia y Subgerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables y, del análisis efectuado se desprende que ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto de Necesidad y Urgencia N°1-GCBA/20005 y resoluciones reglamentarias a los fines de proceder a la rectificación de la partida de inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;

Por ello y, en uso de las facultades dispuestas en la ley N° 2624/07 promulgada por Decreto N° 2137/07.

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
Y, EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN**

Artículo 1º: Renuévase a partir del 16 de noviembre de 2015 y por el término de un (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de

Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05, del local que posee inscripción bajo Nº 101/08 y que opera con nombre de fantasía THE SUB, otorgada mediante Disposición Conjunta Nº 100/08 con una capacidad máxima para funcionar de cuatrocientas quince (415) personas, correspondiente al establecimiento ubicado en Av. Córdoba Nº 543 (PB, 1º y 2º SS) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, que posee habilitación a nombre de la firma IRONBULL SA por expediente Nº 86.118/07 concedida para el rubro local de baile clase "C" actividad complementaria.

Artículo 2º: Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Artículo 3º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma IRONBULL SA. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en la web y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Iannella - Alonso - Chapar**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 108/DGFYC/15

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2015

VISTO:

El expediente Nº 46266/05, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 (BOCBA Nº 2126) y Nº 02-GCBA/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 02-SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 56-SSCC/05 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 13-SSCC/06 (BOCBA Nº 2370), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/06 (BOCBA Nº 2521), la Resolución Nº 12-SSCC/06, la Ley Nº 2624/07 promulgada por Decreto Nº 2137/07 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Rosario HUARCA YRCAÑAUPA (DNI 93.667.096) invocando su condición de titular de la habilitación, solicitó renovación de inscripción al Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05, para el local ubicado en Agüero 445/47/49 planta baja, planta alta, sótano, entresuelo sobre sótano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, que desarrolla su actividad con nombre de fantasía THE FLOWER DE LA CANELA conforme constancia obrante a fs. 1566;

Que, dicho local posee habilitación a nombre de Rosario HUARCA YRCAÑAUPA por expediente Nº 18.241/2001 concedida para los rubros restaurante, cantina; café, bar; despacho de bebidas, wisquería, cervecería; parrilla y local de baile clase "C" actividad complementaria conforme constancia obrante a fs. 940 y, se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el Nº 067/05 por Disposición Conjunta Nº 156 de fecha 18 de noviembre de 2005, otorgándose una capacidad máxima para funcionar de cuatrocientos cinco (405) personas;

Que mediante Disposiciones Conjuntas Nº 126/2006, Nº 0098/2007, Nº 00099/ 2008, Nº 00103/2009, Nº 136/2010, Nº 135/11, Nº149/12, Nº 168/13 y Nº 123/14 respectivamente se dispusieron la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables por el término de un (1) año en cada una de ellas;

Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución Nº 66/AGC/13;
Que, la Gerencia y Subgerencia Registro Público de Lugares Bailables evaluaron la documentación presentada por la solicitante, y del análisis efectuado se desprende que la peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 y sus reglamentaciones, a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables.
Por ello y, en uso de las facultades dispuestas en la ley Nº 2624/07 promulgada por Decreto Nº 2137/07,

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
Y, EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN**

Artículo 1º: Renuévase a partir del día 16 de noviembre de 2015 y por el término de un (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05, del local con nombre de fantasía THE FLOWER DE LA CANELA, que posee inscripción bajo Nº 067/05 otorgada mediante Disposición Conjunta Nº 156/05 con una capacidad máxima para funcionar de cuatrocientos cinco (405) personas, correspondiente al establecimiento ubicado en Agüero 445/47/49 planta baja, planta alta, sótano, entresuelo sobre sótano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación a nombre de la Sra. Rosario HUARCA YRCAÑAUPA por expediente Nº 18241/2001 concedida para los rubros restaurante, cantina; café, bar; despacho de bebidas, wisquería, cervecería; parrilla y local de baile clase "C" actividad complementaria.

Artículo 2º: Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Artículo 3º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la Sra. Rosario HUARCA YRCAÑAUPA. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en la web y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Iannella - Alonso - Chapar**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 109/DGFYC/15

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 2382483/2012 los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2126) y Nº 2-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2136), la Resolución 02/SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 11/SSCC/2005 (BOCBA Nº 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA Nº 2521), la Ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/07; y

CONSIDERANDO:

Que, el Señor Bruno Casciola en carácter de Socio Gerente de la firma James O. SRL, ha solicitado la renovación de inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/05, para el local ubicado en la Av. Niceto Vega Nº 5452 PB y EP, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla su actividad con nombre de fantasía "L'ARC", conforme constancia obrante a fs. 496;

Que, el mencionado local posee habilitación otorgada por expediente Nº 215171/12 para el rubro Local de Baile Clase "C", con una capacidad máxima autorizada para funcionar de NOVECIENTOS OCHENTA (980) personas conforme constancia obrante a fs. 87 y se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el Nº 137/12 de fecha 16 de noviembre de 2013;

Que, mediante Disposición Conjunta Nº 144/12, Nº 172/13, y 122/14 se dispuso la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables por el término de (1) año;

Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución Nº 66/AGC/13;

Que, la Gerencia y Subgerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables evaluaron la documentación presentada por la empresa solicitante y que del análisis efectuado se desprende que la empresa peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/05 y sus reglamentaciones, a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;

Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 y por Ley Nº 2624/2007, promulgada por Decreto Nº 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN**

Artículo 1º: Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de un (1) año, en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/GCBA/2005, al local con nombre de fantasía "L'ARC", perteneciente a JAMES O. SRL, ubicado en Av. Niceto Vega Nº 5452 PB y EP, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación otorgada a su nombre por expediente 215171/12 para el rubro Local de Baile Clase "C" y que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de NOVECIENTOS OCHENTA (980) personas de conformidad con lo normado en Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1 y Nº 2-GCBA/05 y Resoluciones Reglamentarias.

Artículo 2º: Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Artículo 3º: Dese al Registro. Notifíquese para su conocimiento a JAMES O S.R.L., Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido resérvese. **Iannella - Alonso - Chapar**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 110/DGFYC/15

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 10.601/2005, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/2005 (B.O.C.B.A. N° 2126) ratificado por Resolución N° 103-LCABA/2006 (B.O.C.B.A.N° 2463), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/2005 (B.O.C.B.A. N° 2136) ratificado por Resolución N° 104-LCABA/2006 (B.O.C.B.A.N° 2463), la Resolución N° 02/SSCC/05 (B.O.C.B.A.N° 2136) la Resolución N° 11-SSCC/05 (BOCBA N° 2194), la Resolución N° 12-SSCC/05 (BOCBA N° 2209), la Resolución N° 56-SSCC/05 (BOCBA N° 2352), la Resolución N° 12-SSCC/06 (BOCBA N° 2370) y, la Resolución N° 68-SSEMERG-SSCC/06 (BOCBA N° 2521), la Ley N° 2624/07 promulgada por Decreto N° 2137/07 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Señor Claudio ULISSE, invocando la condición de apoderado de la empresa SOUND GARAGE S.A., solicitó la renovación de la inscripción al Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/2005, para el local ubicado en la calle Gascón N° 1032/36/40 Planta Baja, Sótano y 1º Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla actividad con nombre de fantasía "AMERIKA" conforme constancia obrante a fojas 3317/8;

Que, el local posee habilitación otorgada por Expediente N° 50.074/00, en el carácter de Local de Baile Clase "C" para una superficie de 1346 m²;

Que mediante Disposición Conjunta N° 84/05 de fecha 14 de julio de 2005 se dispuso la inscripción en el Registro de Lugares Bailables bajo el N° 62/05 "...con carácter de provisorio y hasta tanto recaiga pronunciamiento definitivo en los autos caratulados "Loñ Carolina y otros s/Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y otros s/amparo" (artículo 14 CCABA) u opere el plazo establecido en el DNU N° 1, artículo 6º, lo que suceda primero...", con una capacidad máxima para funcionar de un mil ochocientos sesenta y seis (1866) personas;

Que con fecha, 11 de agosto de 2006, mediante Disposición N° 102-DGHYP-DGFYC-DGFOC/2006 se dejó sin efecto los términos de la Disposición N° 84-DGHYP-DGFYC-DGFOC/2005, en virtud de haber recaído pronunciamiento definitivo en los autos caratulados "Loñ Carolina y otros c/GCBA s/amparo (artículo 14 CCABA)" debiendo la empresa proceder a dar cumplimiento de lo ordenado en la sentencia dictada por la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, asimismo y se denegó la solicitud de renovación presentada por la firma SOUND GARAGE S.A.;

Que, en consideración de lo informado por Dictamen N° 53739 de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, de fecha 11 de diciembre de 2006, Oficio Judicial N° 6201/PG/06, Notas N° 415 y 5369/DGAJUD/2006 y en cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/05 y resoluciones reglamentarias, se dictó la Disposición N° 132/ DGHYP-DGFYC-DGFOC/06 de fecha 18 de diciembre de 2006, obrante a fojas 1524, mediante la cual se procedió a reinscribir a la firma SOUND GARAGE S.A en el Registro Público de Lugares Bailables;

Que, mediante las Disposiciones Conjuntas Nº 100/07, Nº 102/08, Nº 107/2009, Nº 131/2010, Nº 133/11, Nº 150/12, Nº 176/13 y Nº 125/14 respectivamente, se renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables por el término de un (1) año en cada una de ellas;

Que, mediante Disposición Nº 158/12 de fecha 20 de diciembre de 2012 se estableció una capacidad máxima para funcionar de dos mil cuatrocientas cincuenta (2450) personas;

Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución Nº 66/AGC/13;

Que, la Gerencia y Subgerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables evaluaron la documentación presentada por la empresa solicitante y que del análisis efectuado se desprende que la empresa peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/05 y sus reglamentaciones, a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;

Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1- GCBA/2005 2005 y la Ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN**

Artículo 1º: Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de un (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/05, del local que posee inscripción bajo Nº 062/05 y opera con nombre fantasía "AMERIKA", otorgada mediante Disposición Conjunta Nº 084/05 y re inscripto mediante Disposición Conjunta Nº 132/06 a nombre de la empresa SOUND GARAGE S.A, correspondiente al establecimiento ubicado en la calle Gascón Nº 1032/36/40 Planta Baja, Sótano y 1º Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, que posee habilitación por expediente Nº 50.074/00 en el carácter local de baile clase "C" y, que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de dos mil cuatrocientas cincuenta (2450) personas.

Artículo 2º: Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Artículo 3º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma SOUND GARAGE S.A. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control, a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Iannella - Alonso - Chapar**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 111/DGFYC/15

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2015

VISTO:

El expediente Nº 36.345/08, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 (BOCBA Nº 2126) y Nº 02- GCBA/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 02-SSCC/05

(BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 56-SSCC/05 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 13-SSCC/06 (BOCBA Nº 2370), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/06 (BOCBA Nº 2521), la Resolución Nº 12-SSCC/06, la Ley Nº 2624/07 promulgada por Decreto Nº 2137/07 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Señor Yagi Senritsu invocando su condición de apoderado de la FEDERACIÓN DE SOCIEDADES GALLEGAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, solicitó renovación de inscripción al Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/05, para el local ubicado en la calle Chacabuco Nº 947 (PB, Sótano, 1 y 2P) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que opera con nombre de fantasía CLUB 947 conforme constancia obrante a fs. 1372; Que, dicho local posee habilitación a nombre de la FEDERACIÓN DE SOCIEDADES GALLEGAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por expediente Nº 103.203/67 concedida para el rubro club Art. 1º Decreto Nº 5959/944 (Club Social) y, se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo Nº 102/08 por Disposición Conjunta Nº 103/08 de fecha 17 de noviembre de 2008 obrante a fs. 222 en la cuál se le otorgó al local una capacidad máxima para funcionar de un mil cuatrocientas (1400) personas;

Que por Disposición Conjunta Nº 0025/DGHP-DGFyC-DGFyCO/11 de fecha 4 de marzo de 2011, se aprobó una nueva capacidad equivalente a un máximo de mil setecientos dos (1702) personas (ver fs. 636/7) de acuerdo a la redistribución de usos solicitada oportunamente;

Que, por Disposiciones Conjuntas Nº 106/09, Nº 138/10, Nº 136/11, Nº 145/12, Nº 178/13 y Nº 124/14 respectivamente, el establecimiento renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables por el término de un (1) año;

Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución Nº 66/AGC/13;

Que, la Gerencia y Subgerencia del Registro Público de Lugares Bailables evaluaron la documentación presentada por la empresa solicitante y, del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 y sus reglamentaciones, a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;

Por ello y, en uso de las facultades dispuestas en la ley Nº 2624/07 promulgada por Decreto Nº 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
Y, EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN**

Artículo 1º: Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de un (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05, del local que posee inscripción bajo Nº 102 y que opera con nombre de fantasía CLUB 947, otorgada mediante Disposición Conjunta Nº 103/08 con una capacidad máxima para funcionar de mil setecientos dos

(1702) personas, correspondiente al establecimiento ubicado en la calle Chacabuco Nº 947 (PB, Sótano, 1 y 2P) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, que posee habilitación a nombre de la FEDERACIÓN DE SOCIEDADES GALLEGAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por expediente Nº 103.203/67 concedida para el rubro club Art. 1º Decreto Nº 5959/944 (Club Social).

Artículo 2º: Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Artículo 3º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la FEDERACIÓN DE SOCIEDADES GALLEGAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en la web y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Iannella - Alonso - Chapar**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 112/DGFYC/15

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2015

VISTO:

Expediente Nº 1602841/2010, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2126) y Nº 2- GCBA/2005 (BOCBA Nº 2136), la Resolución 02/SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 11/SSCC/2005 (BOCBA Nº 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA Nº 2521), la Disposición Nº 151/DGHP-DGFYC- DGFYCO/2010, la Ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/07; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición firma conjunta DISFC-2014-136-DGFYC, se renovó a partir del 28 de diciembre de 2014 y por el término de un (1) año en el Registro Público Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/GCBA/2005, al local con nombre de fantasía "TERRAZAS DEL ESTE", perteneciente a la firma PUNTA CARRASCO S.A., ubicado en la Av. Rafael Obligado Nº 2222 y Av. Sarmiento s/n, Planta Baja y Primer Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación otorgada a su nombre por Expediente Nº 1102965/2010 como local de baile clase "C" (artículo 1º), y se fijó la capacidad máxima del local en NOVECIENTOS (900) asistentes en forma simultánea, mientras dure el estado de desafectación de Salones Nº 10 y 24 del local, dejándose expresa constancia que sólo podrán librarse al público los Salones Nº 11, 21, 22, 26 y 27 del plano de uso de fecha 31/10/2014, asimismo se le otorgo una prórroga de 30 días hábiles administrativos a los fines de que proceda a acompañar juego de planos conforme a obra de condiciones contra incendio, que refleje la nueva realidad total del predio habilitado. Así también mediante DISFC-2015-34-DGFYC se modificó los alcances del artículo 2º de la Disposición DISFC-2014-136- DGFYC fijando una capacidad máxima del local en DOS MIL VEINTIOCHO (2028);

Que ante solicitudes del titular del predio se otorgó prórrogas al local de marras a los fines de que acompañe plano conforme a obras de condiciones contra incendio, conforme lo indicado en el considerando que antecede;

Que por Presentación del día 18 de noviembre de 2015, se presenta el titular del trámite y solicita se otorgue una nueva prórroga de 120 días hábiles administrativos a los fines de dar cumplimiento con lo resuelto en el art. 3 de la DISPOSICION DISFC-2014-119-DGFYC, por la cual se lo intimó a presentar nuevo juego de planos conforme a obra de condiciones contra incendio del sector siniestrado del predio;

Que habida cuenta que el local de marras posee plano de condiciones contra incendio del total del predio conforme lo informado por la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, mediante Nota NO-2015-04749572-DGFYCO, y atento que el (Salón Nº 24), se encuentra desvinculado físicamente del resto del predio, se deberá extender la prórroga oportunamente otorgada al requirente;

Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 y por Ley Nº 2624/2007, promulgada por Decreto Nº 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN**

Artículo 1º: Modificar los alcances del artículo 3º de la Disposición DISFC-2014-136-DGFYC, y otorgar un nuevo plazo hasta el 28 de diciembre de 2015 a los fines de que el titular del local acompañe Plano Conforme a Obra de Condiciones contra Incendio del (Salón Nº24).

Artículo 2º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma PUNTA CARRASCO S.A. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido resérvese. **Iannella - Alonso - Chapar**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 113/DGFYC/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 2040335/211 los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 (BOCBA N° 2126) y N° 2- GCBA/2005 (BOCBA N° 2136), la Resolución 02/SSCC/05 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 11/SSCC/2005 (BOCBA N° 2194), la Resolución N° 12-SSCC/2005 (BOCBA N° 2209), la Resolución N° 56-SSCC/2005 (BOCBA N° 2352), la Resolución N° 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA N° 2521), la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N ° 2137/07; y

CONSIDERANDO:

Que, se presenta el Señor Gustavo Ariel Cociña en su carácter de Presidente de INDRI S.A. solicita la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables, de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/2005, del local ubicado en Honduras N° 5445 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla la actividad con nombre de fantasía "ROSEBAR";

Que, de acuerdo a la documentación agregada por el interesado, el local posee habilitación otorgada por Expediente N° 847785/2011, para desarrollar la actividad de "local de baile clase "C" y se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el N° 130/11 por Disposición Conjunta N° 139/DGHP-DGFyC-DGFyCO/11, de fecha 29 de noviembre de 2011, otorgándose una capacidad máxima para funcionar de un mil trescientos setenta (1370) personas;

Que, mediante Disposición Conjunta N° 151/12 de fecha 28 de noviembre de 2012, Disposición Conjunta N° 181/13 de fecha 26 de noviembre de 2013 y Disposición N°127/14 de fecha 28 de noviembre de 2014 se renovó la inscripción ante el Registro Público de Lugares Bailables por el término de (1) año;

Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/13;

Que, la Gerencia y Subgerencia Registro Público de Lugares Bailables evaluaron la documentación presentada por la solicitante, y del análisis efectuado se desprende que la peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05 y sus reglamentaciones, a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables.

Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 y por Ley N° 2624/2007, promulgada por Decreto N° 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN**

Artículo 1º: Renuévase a partir del 28 de noviembre de 2015 y por el término de un (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de

Necesidad y Urgencia Nº 1/GCBA/2005, del local con nombre de fantasía "ROSEBAR", perteneciente a la firma INDRI S.A., ubicado en la calle Honduras 5445 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación otorgada a su nombre por expediente 847785/2011 para local de baile clase "C" y que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de UN MIL TRESCIENTAS SETENTA (1.370) personas de conformidad con lo normado en Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1 y Nº 2-GCBA/05 y Resoluciones Reglamentarias y lo expuesto en los considerandos.

Artículo 2º: Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Artículo 3º: Dese al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma INDRI S.A. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido resérvese. **Iannella - Alonso - Chapar**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 114/DGFYC/15

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 7327422/13 los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2126) y Nº 2- GCBA/2005 (BOCBA Nº 2136), la Resolución 02/SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 11/SSCC/2005 (BOCBA Nº 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA Nº 2521), la Ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto N ° 2137/07; y;

CONSIDERANDO:

Que, se presenta el Señor Diego German Saucó en calidad de apoderado de la firma Insomnes S.A. y solicita la renovación en el Registro Público de Lugares Bailables, de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/2005, del local ubicado en Pte. José Evaristo Uriburu Nº 1073 PB y primer piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla la actividad con nombre de fantasía "KUMA CLUB";

Que, dicho local posee Certificado de Habilitación por Expediente Nº 1744231/12, concedida para el rubro local de baile clase "C" y, se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el Nº 144/14, por Disposición Conjunta Nº 130/2014 de fecha 05 de diciembre de 2014, por la cual se otorgó al local una capacidad máxima para funcionar de quinientos ocho (508) personas;

Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución Nº 66/AGC/13;

Que, la Gerencia y Subgerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables evaluaron la documentación presentada por la empresa solicitante, y del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 y sus reglamentaciones a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;

Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 y por Ley Nº 2624/2007, promulgada por Decreto Nº 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL Y
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN**

Artículo 1º: Renuévase a partir del 05 de diciembre de 2015 y por el término de un (1) año en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/GCBA/2005, al local con nombre de fantasía "KUMA CLUB", perteneciente a INSOMNES S.A., ubicado en Pte. Jose Evaristo Uriburu Nº 1073 PB y primer piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación por expediente 1744231/12 para local de baile clase C y que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de quinientas ocho (508) personas.

Artículo 2º: Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Artículo 3º: Dese al Registro. Notifíquese para su conocimiento a INSOMNES S.A. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido resérvese. **Iannella - Alonso - Chapar**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 115/DGFYC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:

El expediente Nº 26.278/06, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 (BOCBA Nº 2126) y Nº 02- GCBA/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 02-SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 56-SSCC/05 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 13-SSCC/06 (BOCBA Nº 2370), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/06 (BOCBA Nº 2521), la Resolución Nº 12-SSCC/06, y la Disposición Nº 110/DGHP-DGFYC-DGFYCO/2009, la Ley Nº 2624/07 promulgada por Decreto Nº 2137/07 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Señor Luis Daniel López en el carácter de apoderado de la firma EL MOGADOR S.A. solicitó renovación de inscripción al Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05, para el local ubicado en la calle Rodríguez Peña Nº 1082/8 PB, EP y Sótano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que opera con nombre de fantasía CONTRAMANO conforme constancia obrante a fs. 1524;

Que, el local posee habilitación a nombre de la firma por expediente Nº 90.171/97 concedida para el rubro restaurante, cantina, café-bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería y local de baile clase "C" actividad complementaria conforme constancia obrante a fs. 891 y, se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el Nº 084 por Disposición Conjunta Nº 130/06 de fecha 15 de Diciembre de 2006;

Que, el 23 de abril de 2007 a través de Disposición Nº 56 /DGHP-DGFYC-DGFOC/2007 se procedió a otorgar nueva capacidad fijándose un máximo de trescientos treinta y cinco (335) personas;

Que, mediante Disposiciones Conjuntas Nº 102/07, 106/08, 110/09, 144/10, 141/11, 153/12, Nº183/13 y Nº 128/14 respectivamente, se renovaron las inscripciones del local mencionado por el término de un año en cada una de ellas;

Que, no se ha acreditado en el expediente el certificado de libre deuda de infracciones. Al respecto el titular del trámite ha manifestado que por razones ajenas a su voluntad se encuentra imposibilitado de obtener dicho certificado. En consecuencia y a fin de evitar causar al titular del trámite perjuicios innecesarios y toda vez que se encuentran satisfechas todas las condiciones del seguridad exigibles por la normativa vigente, corresponde otorgar un plazo de treinta (30) días hábiles bajo apercibimiento de decretar la baja de la inscripción;

Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución Nº 66/AGC/13;

Que, la Gerencia y Subgerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables evaluaron la documentación presentada por la empresa solicitante y, del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 y sus reglamentaciones, a los fines de la renovación de inscripción en el Registro Público.

Por ello y, en uso de las facultades dispuestas en la ley Nº 2624/07 promulgada por Decreto Nº 2137/07,

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR DE FISCALIZACION Y CONTROL
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN:**

Artículo 1º: Renuévase a partir del día 06 de diciembre de 2015 y por el término de un (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05, del local que posee inscripción bajo Nº 084 y que opera con nombre de fantasía CONTRAMANO, otorgada mediante Disposición Conjunta Nº 130/06 con una capacidad máxima para funcionar de trescientos treinta y cinco (335) personas, correspondiente al establecimiento ubicado en la calle Rodríguez Peña Nº 1082/8 PB, EP y Sótano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, que posee habilitación a nombre de la firma EL MOGADOR S.A. por expediente Nº 90.171/97 concedida para el rubro restaurante, cantina, café-bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería y local de baile clase "C" actividad complementaria.

Artículo 2º: Se hace saber al interesado que deberá acompañar en el plazo de treinta (30) días hábiles el certificado de libre deuda de infracciones, bajo apercibimiento de disponer la baja de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables.

Artículo 3º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma EL MOGADOR S.A. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en la web y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Iannella - Alonso - Chapar**

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 971/IVC/15

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2015

VISTO

las facultades de la Gerencia General para aprobación de compensaciones y ajustes presupuestarios, el EX-2015-02004461-MGEYA-IVC, la NO-2015-38408056-IVC, y

CONSIDERANDO:

Que los créditos de algunas partidas presupuestarias del presupuesto vigente han resultado insuficientes para afectar los trámites prioritarios de este Organismo,

Que atento a lo expuesto fue necesario realizar compensaciones presupuestarias en el SIGAF.-

Que las compensaciones y ajustes presupuestarios deben ser aprobadas por la OGEPU, teniendo a la vista la norma interna del IVC que los aprueba, que de acuerdo a las Normas Presupuestarias debe ser una Disposición de la Gerencia General.-

Que por Disposición N° 12/GG/12 se autoriza al Gerente de Administración y Finanzas a reemplazar en la firma al Gerente General en caso de ausencia, en las Disposiciones de temas relacionados con compensaciones de partida presupuestarias de suma cero.-

Que en virtud de ello,

EL GERENTE GENERAL DISPONE:

Art.1) Aprobar las compensaciones presupuestarias realizadas en el SIGAF bajo los Requerimientos Nro. 8197/15 y 8392/15 el como IFGRA-2015-384070014-IVC forman parte de la presente Disposición.

Art.2) La presente Disposición será refrendada por la Gerente de Coordinación General de Acceso a la Vivienda.

Art.3) Comuníquese. Cumplido pase a la Gerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento y comunicación a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Publíquese en el Boletín Oficial. **López Isnardi - Valiente**

ANEXO

Organos de Control**Resolución****Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****RESOLUCIÓN N.º 105/PGAAPYF/15**

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 1218, los Decretos N° 804/GCABA/2009, N° 550/GCABA/2010, N° 678/GCABA/2011, N° 191/GCABA/2012 y N° 500/GCABA/2012, la Resolución N° 383/PG/2015, el EE N° 38338223/UAIPG/2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1218 fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 804/GCABA/2009, modificado parcialmente por los Decretos N° 678/GCABA/2011, N° 191/GCABA/2012 y N° 500/GCABA/2012, establece la estructura orgánica y funcional de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 550/GCABA/2010 se designa a la Dra. Ana Margarita Hernández (DNI N° 27.787.748, CUIL N° 27-27787748-7) como Auditora Interna de la Procuración General; Que la Señora Auditora Interna, Dra. Ana Margarita Hernández, mediante PV-2015-38340520-UAIPG obrante en el EE N° 38338223/UAIPG/2015 solicita que se delegue la atención de los asuntos y firma del despacho, de manera indistinta, en los Señores Jefes de Departamento de la Unidad de Auditoría Interna, Lic. Marcelo Leonel Di Ciano (DNI N° 32.890.947, CUIL N° 20-32890947-3) y Dra. María Celia Értola (DNI N° 20.004.414, CUIL N° 27-20004414-8), a partir del 15 de Diciembre del corriente año y hasta tanto se proceda a la designación de un responsable con atribuciones propias del cargo;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que delegue transitoriamente la atención de los asuntos y firma del despacho de la Unidad de Auditoría Interna de la Procuración General;

Que por Resolución N° 383/PG/2015 se asigna, desde el 11 de Diciembre de 2015, a esta Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales el ejercicio de las atribuciones propias del Procurador General, para que actúe ejerciéndolas hasta que se designe a un responsable con atribuciones propias de dicho cargo;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**LA PROCURADORA GENERAL ADJUNTA
DE ASUNTOS PATRIMONIALES Y FISCALES
A/C DE LA PROCURACIÓN GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Delégase en los Señores Jefes de Departamento de la Unidad de

Auditoría Interna, Lic. Marcelo Leonel Di Ciano (DNI N° 32.890.947, CUIL N° 20-32890947-3) y Dra. María Celia Értola (DNI N° 20.004.414, CUIL N° 27-20004414-8), la atención de los asuntos y firma del despacho de la Unidad de Auditoría Interna de la Procuración General, en forma indistinta, a partir del 15 de Diciembre de 2015 y hasta tanto se designe a un responsable con atribuciones propias de dicho cargo.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna y a la Dirección Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General. Cumplido, archívese. **Arbol**

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 119/SGCBA/15

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), los Decretos N° 67/10 (BOCBA N° 3.344), N° 353/14 (BOCBA N° 4.469), N° 539/14 (BOCBA N° 4.551) y N° 297/15 (BOCBA N° 4.734), las Resoluciones N° 51-MHGC/10 (BOCBA N° 3.344), N° 59-MHGC/15 (BOCBA N° 4.564), N° 322-MHGC/15 y N° 1.730-MHGC/15, la Resolución Conjunta N° 2-MHGC-MJGGC/15 (BOCBA N° 4.560), el Expediente Electrónico N° 38.398.511-MGEYA-SGCBA/15, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires le otorga a la Sindicatura General de la Ciudad personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que de la autarquía mencionada se desprenden facultades de administración propias que han sido puestas en cabeza del Sra. Síndica General, según reza el inciso 8) del artículo 130 de la Ley N° 70, al enunciar: "Administrar su presupuesto, resolviendo y aprobando los gastos del organismo";

Que por Decreto N° 67/10 se aprobó el "Régimen para la Asignación de Fondos" a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación, reglamentándose su aprobación por Resolución N° 51-MHGC/10;

Que por Decreto N° 353/14 y su modificatorio Decretos N° 539/14 y N° 297/15 se dispuso la implementación de restricciones presupuestarias durante el presente ejercicio en materia de Caja Chica Especial, entre otras, facultando al Ministerio de Hacienda para autorizar excepciones cuando razones debidamente acreditadas así lo justifiquen;

Que mediante la Resolución Conjunta N° 2-MHGC-MJGGC/15 se establecieron y definieron los alcances del Decreto N° 353/14;

Que por Resolución N° 59-MHGC/15 se determinaron los montos máximos de Caja Chica y los montos máximos por comprobante;

Que por la actuación citada en el Visto, esta Sindicatura General de la Ciudad solicitó la excepción prevista en el artículo 6° del Decreto N° 353/14 y sus modificatorios, para la asignación de fondos en concepto de Caja Chica Especial, destinada a solventar los gastos de una Jornada de fin de año para el personal de esta Sindicatura;

Que por Resolución N° 322-MHGC/15, se fijó en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 222.750.-) los montos máximos a asignar por parte de esta Sindicatura General durante el ejercicio en curso, en los términos establecidos en los artículos 7° y 8° del Anexo I del Decreto N° 67/10;

Que por Resolución N° 1.730-MHGC/15, se incrementó en la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000.-) los montos máximos a asignar por parte de la

Sindicatura General durante el cuarto trimestre del ejercicio en curso, en los términos establecidos en los artículos 7º y 8º del Anexo I del Decreto Nº 67/10;
Que corresponde dictar el acto administrativo que asigne el gasto en cuestión;
Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Nº IF 38.641.005-SGCBA/15.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 130, inciso 8) de la Ley Nº 70, Decreto Nº 67/10 y sus normas reglamentarias,

**LA SÍNDICA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Asígnase a la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fondos en concepto de Caja Chica Especial por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000.-) a hacerse efectiva en una sola entrega y sin límite por comprobante, destinados a solventar los gastos que demande la realización de una Jornada de fin de año.

Artículo 2º.- Son responsables de la administración y rendición de los fondos que se entregan, Viviana Esther González López D.N.I 94.213.001, la Lic. Norma Floridi D.N.I. Nº 12.549.604, Dra. Teresa Miñones D.N.I 20.729.111 y el Cdor. Alejandro Valls D.N.I 14.819.626, debiendo depositarse los mismos en la Cuenta Corriente Nº 9.116/3 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Nº 12.

Artículo 3º.- Los comprobantes de gastos que excedan de PESOS CINCO MIL (\$ 5.500.-), deben estar respaldados por documentación que demuestre que han sido adjudicados a la oferta más conveniente entre al menos tres obtenidas. En caso de que no fuera posible lograr esa cantidad de cotizaciones, la rendición de los fondos debe contener una completa fundamentación de tal imposibilidad.

Artículo 4º.- En los casos que corresponda deben efectuarse las pertinentes retenciones impositivas, conforme lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la Dirección General de Contaduría General del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido archívese. **Freda**

RESOLUCIÓN N.º 120/SGCBA/15

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 70 (BOCBA Nº 539), los Decretos Nº 67/10 (BOCBA Nº 3.344) y Nº 501/12 (BOCBA Nº 4.019), las Resoluciones Nº 51/MHGC/10 (BOCBA Nº 3.344) y Nº 116-SGCBA/11 (BOCBA Nº 3.832), la Resolución Conjunta Nº 18-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLYT/12 (BOCBA Nº 4.044), las Disposiciones Nº A 223-DGC/10 (BOCBA Nº 3553) y Nº 260-DGCG/15 (BOCBA Nº 4.767), el Expediente Electrónico Nº 38.465.500-MGEYA-SGCBA/15, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires le otorga a la Sindicatura General de la Ciudad personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a; Que de la autarquía mencionada se desprenden facultades de administración propias que han sido puestas en cabeza de la Sra. Síndica General, entre otras, las de "Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal", así como designar a su personal, promover y aceptar renunciaciones con arreglo al régimen legal vigente, tal lo dispuesto por el artículo 130, incisos 2) y 5) de la Ley Nº 70;

Que por el Decreto Nº 67/10 se aprobó el "Régimen para la Asignación de Fondos" a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;

Que por la Resolución Nº 51-MHGC/10 se aprobó la reglamentación del mencionado Decreto;

Que por Resolución Nº 74-MHGC/15 se modificó la Resolución Nº 51-MHGC/10 y se estableció, entre otras cuestiones, nuevas obligaciones a los responsables de la administración y rendición de fondos de cada repartición;

Que por el Decreto Nº 501/12 se aprobó el "Régimen de Asignación de Gastos de Movilidad";

Que por Resolución Nº 18-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLYT/12 se aprobó el procedimiento administrativo para la Solicitud, Rendición y Devolución de Gastos por Movilidad y se estableció su tramitación por Expediente Electrónico;

Que por Disposición Nº A 223-DGCG/10 se aprobó el procedimiento para el "Régimen de Gastos de Movilidad";

Que mediante Resolución Nº 116-SGCBA/11, se designó al Dr. Ernesto Miguel Famularo (DNI 24.662.518), a la Dra. Mercedes Vogelius (DNI 30.592.432), a la Dra. Teresa Miñones (DNI 20.729.111), y a la Lic. Norma Edith Floridi (DNI 12.549.604), como responsables de la administración y rendición de fondos asignados en concepto de Gastos de Movilidad de esta Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, ante la Dirección General de Contaduría;

Que por Disposición Nº 260-DGCG/15 se establecieron las normas que permiten ordenar adecuadamente la transmisión de cargos de responsables patrimoniales y financieros al día 10 de diciembre de 2015 con motivo de la asunción de un nuevo Jefe de Gobierno;

Que en tal sentido, resulta necesario realizar una nueva designación y actualizar la nómina de los responsables de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Gastos de Movilidad, siendo los indicados para tales tareas los siguientes funcionarios: Srta. Viviana Esther González López (D.N.I. Nº 94.213.001), Lic. Norma Edith Floridi (D.N.I. 12.549.604) y al Cdr. Alejandro Valls (D.N.I. 14.819.626), a partir del 10 de diciembre de 2015;

Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Nº IF 38.661.281-SGCBA/15.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 2) del artículo 130 de la Ley Nº 70,

LA SÍNDICA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º- Déjase sin efecto la Resolución Nº 116-SGCBA/11 a partir del 10 de diciembre de 2015.

Artículo 2º.- Designase como responsables de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Gastos de Movilidad de esta Sindicatura General, a la Srta. Viviana Esther González López (D.N.I. N° 94.213.001), Lic. Norma Edith Floridi (D.N.I 12.549.604) y al Cdor. Alejandro Valls (D.N.I 14.819.626), a partir del 10 de diciembre de 2015.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría General y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freda**

RESOLUCIÓN N.º 121/SGCBA/15

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), las Resoluciones N° 20-SGCBA/10 (BOCBA N° 3.380), N° 32-SGCBA/11 (BOCBA N° 3.621) y N° 76-SGCBA/14 (BOCBA N° 4.436), el Expediente Electrónico N° 38.647.044-MGEYA-SGCBA/15, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que la Ley N° 70, en su artículo 130, inciso 2), otorga al/la Síndico/a General las atribuciones de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General de la Ciudad, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal;

Que por Resolución N° 20-SGCBA/10 se designó a la Dra. Teresa MIÑONES (DNI N° 20.279.111 - CUIL N° 27-20279111-6) a cargo de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción I, y al Cdor. Alejandro Horacio VALLS (DNI N° 14.819.626 - CUIL N° 20-14819626-6) a cargo de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción II;

Que por Resolución N° 32-SGCBA/11 se designó a la Lic. Mariana Elizabeth IBAÑEZ (DNI N° 26.105.040 - CUIL N° 23-26105040-6) a cargo de la Secretaría General;

Que por Resolución N° 76-SGCBA/14 se adecuó la Estructura Orgánico Funcional de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que según surge del expediente citado en el Visto, se propicia la ratificación en el cargo de los funcionarios antes mencionados, a partir del día 10 de diciembre de 2015;

Que en virtud de lo expuesto deviene necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 38.656.497-SGCBA/15.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130 inciso 2) de la Ley N° 70,

LA SÍNDICA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratifícase a la Dra. Teresa MIÑONES (DNI N° 20.279.111 - CUIL N° 27-20279111-6) a cargo de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción I, a partir del día 10 de diciembre de 2015.

Artículo 2°.- Ratifícase al Cdor. Alejandro Horacio VALLS (DNI N° 14.819.626 - CUIL N° 20-14819626-6) a cargo de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción II, a partir del día 10 de diciembre de 2015.

Artículo 3°.- Ratifícase a la Lic. Mariana Elizabeth IBAÑEZ (DNI N° 26.105.040 - CUIL N° 23-26105040-4) a cargo de la Secretaría General, a partir del día 10 de diciembre de 2015.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freda**

RESOLUCIÓN N.º 122/SGCBA/15

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), el Decreto N° 67/10 (BOCBA N° 3.344), las Resoluciones N° 51/MHGC/10 (BOCBA N° 3.344), N° 115-SGCBA/11 (BOCBA N° 3.832) y N° 74/MHGC/15 (BOCBA N° 4.567), las Disposiciones N° A-9 DGCG/10 (BOCBA N° 3.366), N° 183-DGCG/13 (BOCBA N° 4.212) y N° 260-DGCG/15 (BOCBA N° 4.767), el Expediente Electrónico N° 38.465.461/15, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires le otorga a la Sindicatura General de la Ciudad personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que de la autarquía mencionada se desprenden facultades de administración propias que han sido puestas en cabeza del Sra. Síndica General, entre otras, las de "Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal", así como designar a su personal, promover y aceptar renunciaciones con arreglo al régimen legal vigente, tal lo dispuesto por el artículo 130, incisos 2) y 5) de la Ley N° 70;

Que por el Decreto N° 67/10 se aprobó el "Régimen para la Asignación de Fondos" a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;

Que por la Resolución N° 51-MHGC/10 se aprobó la reglamentación del mencionado Decreto;

Que por Resolución N° 74-MHGC/15 se modificó la Resolución N° 51-MHGC/10 y se estableció, entre otras cuestiones, nuevas obligaciones a los responsables de la administración y rendición de fondos de cada repartición;

Que por Disposición Nº A-9 DGCG/10 se aprobó el procedimiento para las asignaciones en concepto de Caja Chica;

Que por Disposición Nº 183-DGCG/13 se modificaron y reemplazaron los Anexos de la Disposición Nº A 9-DGCG/10;

Que mediante Resolución Nº 115-SGCBA/2011, se designó al Cdor. Alejandro Valls (DNI 14.819.626), a la Dra. Teresa Miñones (DNI 20.729.111), al Dr. Ernesto Miguel Famularo (DNI 24.662.518) y a la Lic. Norma Edith Floridi (DNI 12.549.604), como responsables de la administración y rendición de fondos asignados en concepto de Caja Chica Común de esta Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, ante la Dirección General de Contaduría;

Que por Disposición Nº 260-DGCG/15 se establecieron las normas que permiten ordenar adecuadamente la transmisión de cargos de responsables patrimoniales y financieros al día 10 de diciembre de 2015 con motivo de la asunción de un nuevo Jefe de Gobierno;

Que en tal sentido, resulta necesario realizar una nueva designación y actualizar la nómina de los responsables de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Común, siendo los indicados para tales tareas los siguientes funcionarios: Srta. Viviana Esther Gonzalez López (D.N.I. Nº 94.213.001), Lic. Norma Edith Floridi (DNI 12.549.604) y al Cdor. Alejandro Valls (DNI 14.819.626);

Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Nº IF 38.664.701-SGCBA/15.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 2) del artículo 130 de la Ley Nº 70,

LA SÍNDICA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Resolución Nº 115-SGCBA/11 a partir del 10 de diciembre de 2015.

Artículo 2º.- Designase como responsables de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Común de esta Sindicatura General, a la Srta. Viviana Esther Gonzalez López (D.N.I. Nº 94.213.001), a la Lic. Norma Edith Floridi (DNI 12.549.604) y al Cdor. Alejandro Valls (DNI 14.819.626), a partir del 10 de diciembre de 2015.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría General y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freda**

Poder Judicial
Resolución
Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN N.º 240/CMCABA/15

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2015

VISTO:

El artículo 115, incisos 2 y 3, de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 31 y 54, el Reglamento General Electoral aprobado por Res. CM N° 248/2002 y sus modificatorias Resoluciones CM Nros. 390/2002, 143/2004 y 159/2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Consejo de la Magistratura se integra con nueve (9) miembros, entre los cuáles tres (3) son jueces del Poder Judicial de la Ciudad -excluidos los del Tribunal Superior- elegidos por el voto directo de sus pares (inciso 2), y tres (3) abogados o abogadas elegidos por sus pares (inciso 3), con domicilio electoral y matriculados en la Ciudad.

Que prevé asimismo, en el caso de los jueces, que si se presentare más de una lista de candidatos, dos resultarán electos por la lista de la mayoría y uno de la minoría, y en el caso de los abogados, que dos de ellos representan la lista que obtuviere la mayor cantidad de votos y el restante, la que le siguiere en el número de votos.

Que similares disposiciones contienen los artículos 3º, 5º y 6º de la Ley N° 31, la que en su actual redacción establece que los jueces deben tener dos (2) años de antigüedad en el ejercicio de la magistratura, como mínimo, y los abogados o abogadas, al menos ocho (8) de graduado/a.

Que por su parte, la Ley N° 54, de Jurado de Enjuiciamiento y Procedimiento de remoción de Magistrados e Integrantes del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires, prevé que dicho Jurado está integrado por nueve (9) miembros, entre los cuáles tres (3) son abogados y tres (3) son jueces que son seleccionados por sorteo de una lista de veinticuatro (24) miembros, y a su vez, como composición adicional para el caso que el mismo deba constituirse a fin de considerar la acusación de un miembro del Ministerio Público, que los dos (2) jueces ajenos al Tribunal Superior son reemplazados por dos (2) funcionarios de dicho Ministerio, seleccionados de una lista de ocho (8) miembros.

Que en la necesidad de reglamentar el procedimiento electoral que debe llevarse a cabo para coadyuvar a la integración del Consejo con el alcance referido en los considerandos anteriores, el Consejo de la Magistratura, mediante la Res. CM N° 248/2002, aprobó el "Reglamento General Electoral para la integración del Consejo de la Magistratura y el Jurado de Enjuiciamiento de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Que dicho Reglamento General fue sucesivamente modificado por las Resoluciones CM Nros. 390/2002 y 143/2004 y en fecha más reciente, por la Resolución CM N° 159/2015.

Que en esta última modificación fueron introducidos, entre otras cuestiones, los cambios legislativos efectuados a la Ley Nº 31.

Que la norma reglamentaria contiene dos capítulos centrales, uno referido a la elección de los abogados/as y otro referido a la elección de los jueces/zas (Capítulos I y II, respectivamente).

Que en el Capítulo I se contempla lo atinente al padrón electoral, provisorio y definitivo (artículos 2º a 4º), la convocatoria y organización del comicio (artículo 5º), lo referido a las listas, su integración y la asignación de los cargos, tanto para el Consejo de la Magistratura como para el Jurado de Enjuiciamiento (artículos 8º y 9º).

Que el Capítulo II regula, en un primer apartado de Disposiciones Generales, lo relativo al Cuerpo y Junta Electoral y el padrón (Sección Primera), los actos pre-electorales, la mesa electoral y el acto electoral propiamente dicho (Secciones Segunda y Tercera), el escrutinio (Sección Cuarta) y demás disposiciones de trámite (Sección Quinta).

Que en los siguientes apartados (II y III) reglamenta las diferencias entre la elección de los representantes de los jueces en el Consejo de la Magistratura, y de los jueces e integrantes del Ministerio Público en el Jurado de Enjuiciamiento, este último en dos secciones respectivamente.

Que finalmente, en una única disposición transitoria, se prevé la aplicación supletoria del Código Electoral de la Nación, hasta tanto no se sancione un Código Electoral de la Ciudad de Buenos Aires.

Que en virtud de lo expuesto hasta aquí, y teniendo en cuenta que el reglamento general reseñado en los considerandos anteriores contiene el procedimiento que garantiza la adecuada realización de los comicios para la integración del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento, y a través de él, de las previsiones legales y constitucionales que regulan estos últimos, es que luce conveniente aprobar un texto ordenado del mismo.

Que ello en el entendimiento de que este último aporta certeza y seguridad jurídica al procedimiento electoral, como principios que deben resguardarse con particular intensidad en todos los procesos de su especie.

Que por lo mismo, contribuirá a la realización del fin último de la integración plural de dicho Cuerpo, en su carácter de órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado (artículo 1º, Ley Nº 31).

Por ello, y en función de las atribuciones que le confiere el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 31 y normas concordantes,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el Texto Ordenado del “Reglamento General Electoral para la integración del Consejo de la Magistratura y el Jurado de Enjuiciamiento de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet Oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a todas las dependencias y, oportunamente, archívese. **Mas Velez - Pagani**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 241/CMCABA/15

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2015

VISTO:

Las Leyes Nros. 7 y 31 (texto conforme Ley N° 5288), las Resoluciones CM Nros. 374/2004, 1/2008 y 36/2008, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 45 y 46 de la Ley N° 31, en su anterior redacción, preveían que el Consejo Académico del Centro de Formación Judicial se integraba, entre otros, por un/a (1) representante de los Jueces.

Que ello así y toda vez que la citada normativa no establecía un mecanismo de designación de dicho representante, mediante la Res. CM N° 374/2004 se dispuso que la elección de este último se efectuara por el voto directo de los Jueces de ambos fueros e instancias del Poder Judicial de la Ciudad, en forma conjunta con los comicios para la designación de integrantes del Consejo de la Magistratura y el Jurado de Enjuiciamiento.

Que en tal marco, atendiendo a las elecciones convocadas por Res. CM N° 1/2008, a través de la Res. CM N° 36/2008 fue aprobado el procedimiento para la elección referida en el considerando anterior, de conformidad con lo entonces previsto por los artículos 45 y 46 de la Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura N° 31.

Que el indicado procedimiento estableció, entre otras medidas, que los electores fueran todos los magistrados que integrasen el padrón definitivo para la elección de los representantes de los jueces en el Jurado de Enjuiciamiento, los requisitos de las listas de candidatos, las boletas de sufragio, y la mesa electoral en la que se celebraría la elección.

Que encontrándose vigente esa norma reglamentaria, la Ley N° 7 Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fue modificada mediante Ley N° 5288, y el Centro de Formación Judicial fue transferido a la órbita del Tribunal Superior de Justicia.

Que en efecto, establece el artículo 52 de la Ley N° 7 (texto Ley N° 5288) que “El Sistema de Formación y Capacitación Judicial se apoya en el Centro de Formación Judicial (...)” y que éste último “...es un órgano del Tribunal Superior de Justicia con autonomía académica, institucional y presupuestaria”.

Que en ese mismo sentido, también se modificó la integración del Consejo Académico de dicho Centro, en lo que aquí importa, con el siguiente alcance: “...tres (3) magistrados elegidos por sus pares, los que no podrán ser del mismo fuero y al menos uno (1) de ellos debe ser juez/a por la lista que obtenga la mayoría de los votos, corresponden dos (2) magistrados por la lista que haya obtenido mayor cantidad de votos y uno (1) por la que le siga en cantidad de sufragios, siempre que supere el 20 por ciento de los votos válidos...”.

Que asimismo se dispone que los representantes de los magistrados en el Consejo Académico no son relevados de su función judicial y que durarán cuatro (4) años en su cargo.

Que en sentido concordante, la Ley Nº 31 fue modificada por Ley 5288 en todo lo concerniente al Centro de Formación Judicial y la integración del Consejo Académico. Que como consecuencia de ello, por Res. Pres. Nº 1085/2015 –ratificada por Res. CM Nº 212/2015- fue aprobada el Acta de Transferencia del Centro de Formación Judicial a la órbita del Tribunal Superior de Justicia, en cumplimiento de lo establecido en la ley modificatoria ya referida.

Que por lo expuesto hasta aquí y hasta tanto el Tribunal Superior de Justicia no disponga lo contrario, a fin de dar previsibilidad y certeza a los futuros actos eleccionarios, corresponde adecuar el “Procedimiento para la elección de los representantes de los magistrados en el Consejo Académico del Centro de Formación Judicial” establecido por la Res. CM Nº 36/08, a las modificaciones normativas reseñadas en los considerandos anteriores.

Que con tal alcance, debe incluirse como “Electores”, de acuerdo con lo establecido en el “Reglamento General Electoral” aprobado por el Consejo de la Magistratura, a todos los jueces/as de primera y segunda instancia y los magistrados integrantes del Ministerio Público que componen el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designados por concurso.

Que quienes se encuentran en uso de licencia sin goce de haberes por ejercer un cargo fuera del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, no tendrán derecho a voto, siguiendo la normativa ya mencionada.

Que en cuanto a las Listas de Candidatos, se han asimilado los requisitos a los previstos en el Reglamento General Electoral a fin de evitar una disparidad de criterios, y teniendo en cuenta la simultaneidad de los actos electorales.

Que en lo que respecta a la asignación de los cargos de los magistrados que resultaren electos, se ha introducido la fórmula prevista en el artículo 54 de la Ley Nº 7, la que establece que aquéllos no podrán ser del mismo fuero y al menos uno (1) debe ser juez/a por la lista que obtenga la mayoría de los votos; a la vez que corresponden dos (2) magistrados por la lista que haya obtenido mayor cantidad de votos y uno (1) por la que le siga en cantidad de sufragios, siempre que supere el veinte por ciento (20 %) por ciento de los votos válidos.

Que finalmente, con el objeto de evitar cualquier conflicto sobre el alcance de las normas que integran el procedimiento, se prevé la aplicación supletoria del “Reglamento General Electoral” aprobado por el Consejo de la Magistratura.

Que para un adecuado orden normativo, corresponde derogar la Res. CM Nº 36/2008. Por ello, y en función de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 31 y demás normas concordantes,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el “Procedimiento para la elección de los representantes de los magistrados en el Consejo Académico del Centro de Formación Judicial” que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Derogar la Resolución CM Nº 36/2008.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet oficial del Consejo de la Magistratura

(www.jusbaires.gov.ar), comuníquese al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los Sres. Titulares del Ministerio Público, a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, y Penal Contravencional y de Faltas, a todas las dependencias, y oportunamente archívese. **Mas Velez - Pagani**

ANEXO

Disposición

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 384/SCA/15

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes N° 1903 –texto conforme Ley N° 4891-, N° 2095 y N° 5239, la Resolución CCAMP N° 11/10, la Disposición UOA N° 49/15 y la Actuación Interna N° 30-00019641 del registro de la Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto de la presente, tramita la adquisición de unidades de almacenamiento y su instalación para equipos marca EMC para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., conforme las características y demás condiciones que surgen del presente llamado.

Que en tal sentido, a través de la Disposición UOA N° 49/2015, se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 10/15, tendiente a lograr la adquisición citada, con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexos I y II la integraron, con un presupuesto oficial de pesos un millón seiscientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro con treinta y un centavos (\$1.699.854,31), IVA incluido.

Que el llamado en cuestión fue publicado en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. (fs. 70/71) y en la página de Internet de este Ministerio Público Fiscal (fs. 72), tal como lo indica la legislación vigente.

Que en cumplimiento de la normativa aplicable, se cursaron invitaciones a diez (10) proveedores del rubro, según constancias de fs. 81/90, así como también a la titular de la Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio Público, Dra. Alicia BOERO, para que realice el control concomitante del proceso, entre otros.

Que el acto de apertura se llevó a cabo de conformidad con las formalidades requeridas y los procedimientos pertinentes, según acta de fs. 95/96, recibéndose en dicho acto las ofertas de las firmas WISE AND SMART SOLUTIONS S.R.L. (\$1.892.504,87) y TELEXTORAGE S.A. (\$1.782.533,93), ambas IVA incluido

Que conforme surge a fs. 182, se dio intervención al área requirente -Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones- a fin de evaluar técnicamente las ofertas presentadas, indicando al efecto que las mismas cumplen con los requerimientos establecidos en la presente licitación para el renglón por ellas cotizados.

Que a fs. 191/192 obra el Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 11/15, el cual fue publicado en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. (fs. 193) y en la página de Internet de este Ministerio Público Fiscal (fs. 194) conforme lo exige la normativa aplicable, sin que se hubiesen presentado impugnaciones al mismo.

Que se dio intervención al Departamento de Presupuesto y Contabilidad a fin de readecuar la imputación preventiva correspondiente en la partida 4.3.6. del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal, toda vez que el monto ofertado por la firma TELEXTORAGE S.A. excede en aproximadamente un cuatro con ochenta y cinco por ciento (4,85%) al presupuesto oficial.

Que por lo expuesto, corresponde adjudicar a la firma TELEXTORAGE S.A. (C.U.I.T. N° 30-69688102-9) el Renglón N° 1 "Adquisición de unidades de almacenamiento y su instalación para equipos marca EMC para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.", conforme las especificaciones del Anexo II, Pliego de Especificaciones Técnicas, por la suma de pesos un millón setecientos ochenta y dos mil quinientos treinta y tres con noventa y tres centavos (\$1.782.533,93) IVA incluido.

Que asimismo, deberá requerirse al adjudicatario que integre la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el punto 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en los artículos 99 inciso b) y 113 de la Ley N° 2095 y su reglamentación.

Que por todo lo reseñado, resulta de mérito dictar el acto administrativo que apruebe el procedimiento realizado, el gasto correspondiente y disponga lo pertinente respecto de las ofertas presentadas.

Que a fs. 207/210 ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos mediante la emisión del Dictamen DAJ N° 1251/15, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.

Que la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1903 –conforme texto Ley N° 4891-, N° 2095 y modificatorias y N° 5239 y la Resolución CCAMP N° N° 53/15.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento efectuado en la Licitación Pública N° 10/15, tendiente a lograr la adquisición de unidades de almacenamiento y su instalación para equipos marca EMC para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar a la firma a TELEXTORAGE S.A. (C.U.I.T. N° 30-69688102-9) el Renglón N° 1 "Adquisición de unidades de almacenamiento y su instalación para equipos marca EMC para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.", conforme las especificaciones del Anexo II, Pliego de Especificaciones Técnicas, por la suma de pesos un millón setecientos ochenta y dos mil quinientos treinta y tres con noventa y tres centavos (\$1.782.533,93) IVA incluido.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el gasto por la suma total de pesos un millón setecientos ochenta y dos mil quinientos treinta y tres con noventa y tres centavos (\$1.782.533,93) IVA incluido, imputable a la partida 4.3.6. del presupuesto del Ministerio Público Fiscal del ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Unidad Operativa de Adquisiciones a emitir la orden de compra pertinente.

ARTÍCULO 5°.- Requerir a la firma adjudicataria que oportunamente integre la garantía de cumplimiento de contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total adjudicado.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese; publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal; notifíquese a los oferentes, a la Secretaría de Coordinación Administrativa, a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable, al Departamento de Presupuesto y Contabilidad, Departamento de Tecnología de la Información y Comunicaciones y al Departamento de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese. **Vega**

Unidad Operativa de Adquisiciones de la Fiscalía General de la CABA

DISPOSICIÓN N.º 57/UOA/15

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes N° 1903, los artículos 13, 28 inciso b y concordantes de la Ley N° 2095 (t.o. Ley N° 4764), la Ley N° 5239, la Resolución CCAMP N° 53/15, la Resolución FG N° 90/14 y la Actuación Interna N° 30-00020181 del registro de la Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto de la presente, tramita la renovación del servicio de mantenimiento del sistema fax server en uso por el Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Que se propició encuadrar el presente procedimiento bajo la modalidad de Contratación Directa por exclusividad (art. 28° inciso b de la Resolución CCAMP N° 53/15), considerando la "exclusividad" de los productos brindados por la firma ATS ADVANCED TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A. (cf. fs. 93/94).

Que se ha llevado a cabo la difusión prevista por la Resolución FG N° 74/10 y modificatorias, respecto al período de publicación en la página Web oficial de Internet del proyecto de condiciones elaboradas para la presente contratación.

Que a dichos fines se elaboró el proyecto de invitación a cotizar para la contratación referida (fs. 35/38).

Que se ha invitado a cotizar para la Contratación Directa N° 17/15 por exclusividad a la firma ATS ADVANCED TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A. conforme surge del correo electrónico glosado a fs. 40.

Que conforme surge de fs. 41, se recibió la oferta de la firma citada, la cual obra glosada a fs. 42/96.

Que asimismo, se ha verificado las condiciones de admisibilidad de la propuesta y el estado registral del oferente ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (R.I.U.P.P.) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que conforme surge de la nota obrante a fs. 94, la firma ATS ADVANCED TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A. manifestó ser "...el único distribuidor autorizado para tratar todos los asuntos relacionados, con ventas, soporte técnico y mantenimiento de los sistemas de cualquiera de los productos de Open Text "Information Exchange" en Argentina...", dando cumplimiento de esta forma a las previsiones legales.

Que en consecuencia, el monto total a adjudicar ascendería a la suma total de pesos noventa y ocho mil trescientos setenta y siete (\$98.377,00).

Que por lo hasta aquí expuesto, corresponde adjudicar a la firma ATS ADVANCED TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A. (CUIT 30-64627917-4) el Renglón N° 1: "Renovación del servicio de mantenimiento del sistema de fax server en uso por el Ministerio Público Fiscal de la CABA por un periodo de doce (12) meses", por la suma total de pesos noventa y ocho mil trescientos setenta y siete (\$98.377,00).

Que toda vez que el monto total adjudicado se cancelará en un solo pago anticipado conforme el punto A de las condiciones establecidas en la invitación a cotizar, deberá

la adjudicataria integrar una contragarantía equivalente al cien por ciento (100%) del monto total que se le adjudique (cf. Artículo 99 y 100 de la Ley Nº 2095).

Que a fs. 115/116, han tomado intervención las áreas con competencia presupuestaria, informando la existencia de partidas presupuestarias suficientes para hacer frente a las erogaciones de la contratación que tramita en estos actuados, habiendo efectuado la imputación preventiva en la partida presupuestaria 3.3.3. del corriente ejercicio.

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica del Ministerio Público establece que dicho organismo ejecuta el presupuesto asignado y, en lo particular, su inciso 2º dispone que es atribución de la Fiscalía General “realizar contrataciones para la administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires...”

Que a fs. 117/120, tomó la intervención de su competencia el Departamento de Asuntos Jurídicos mediante el Dictamen DAJ Nº 1245/15, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.

Que la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 1903, la Ley Nº 2095 (t.o. Ley Nº 4764); la Resolución CCAMP Nº 53/15 y la Resolución FG Nº 72/15.

Por ello;

**EL TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento efectuado en la Contratación Directa Nº 17/15 por exclusividad, tendiente a lograr la contratación de la “Renovación del servicio de mantenimiento del sistema de fax server en uso por el Ministerio Público Fiscal de la CABA por un periodo de doce (12) meses, a partir del 22 de diciembre de 2015”.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el gasto por la suma total de pesos noventa y ocho mil trescientos setenta y siete (\$98.377,00) IVA incluido; atendiéndose el cumplimiento de la presente medida con cargo a la partida presupuestaria 3.3.3. del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal para el ejercicio corriente.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar a la firma ATS ADVANCED TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A. (CUIT 30-64627917-4) el Renglón Nº 1: “Renovación del servicio de mantenimiento del sistema de fax server en uso por el Ministerio Público Fiscal de la CABA por un periodo de doce (12) meses”, por la suma total de pesos noventa y ocho mil trescientos setenta y siete (\$98.377,00) IVA incluido.

ARTÍCULO 4º.- Otorgar a la firma ATS ADVANCED TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A. el adelanto correspondiente al cien por ciento (100%) del monto total adjudicado, requiriendo a la adjudicataria la integración de la contragarantía de conformidad con los artículos 99 y 100 de la Ley Nº 2095.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese; notifíquese a la firma ATS ADVANCED TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A., a la Secretaría de Coordinación Administrativa, al Departamento de Planificación Presupuestaria y Gestión, al Departamento de Presupuesto y Contabilidad, a la Oficina de Infraestructura, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página Web del Ministerio Público Fiscal. Cumplido, archívese. **Arduini**

Comunicados y Avisos

Jefatura de Gabinete de Ministros

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN

Convocatoria a Audiencia Pública - Decreto Nº 367/15 - E.E. Nº 32.757.078-MGEYA-DGTYTRA/15

Tratamiento de la modificación de la tarifa para la explotación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro.

Lugar: Ente Único Regulador de Servicios Públicos, sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 760 P.B. de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha y hora: Martes 26 de enero de 2016, a partir de las 12 horas.

Lugar de inscripción y consulta del expediente: Secretaría de Descentralización dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros (Avenida de Mayo Nº 591 piso 5º), o vía e-mail: audienciaspublicas@buenosaires.gob.ar, desde el lunes 28 de diciembre de 2015 hasta el viernes 22 de enero de 2016 inclusive, en el horario de 11 a 16 horas.

Autoridades: Presidida por la Sra. Presidenta del Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La coordinación estará a cargo de funcionarios/as de la Secretaría de Descentralización.

Procedimiento aplicable: Ley Nº 6 y sus modificatorias y Ley Nº 210.

Sergio Costantino

Secretario de Descentralización

CA 520

Inicia: 22-12-2015

Vence: 23-11-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRERA DOCENTE

GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACION Y DISCIPLINA DOCENTE

Comunicado Nº 24

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento con lo normado en la Ordenanza Nº 40.593 y su Reglamentación, informa que la Junta de Clasificación Docente del Área de Educación Especial procederá a realizar la exhibición de los Listados Alfabéticos y Mérito, Interinatos y Suplencias con cargo y sin cargo 2016 e Ingreso 2015 según se detalla a continuación:

Exhibición Listados Alfabéticos y Mérito Interinatos y Suplencias 2016 con cargo y sin cargo e Ingreso 2015

Días de Exhibición: 21, 22, 23, 28 y 29 de diciembre de 2015.

Lugar: Supervisión Escalafón A y B: San Blas 2238, CABA.

Supervisión Escalafón C: Giribone 1961, CABA.

Horario: 10 a 15 hs.

Días de Reconsideración de puntaje: 23, 28 y 29 de diciembre de 2015.

Lugar: Junta de Clasificación del Área de Educación Especial, Constitución 1137, CABA.

Horario: 10 a 13 hs.

Días de Reconsideración de Antigüedad: 23, 28 y 29 de diciembre de 2015.

Lugar: Constitución 1137, CABA.

Horario: 10 a 13 hs.

Víctor H. Defina
Gerente Operativo

CA 516
Inicia: 21-12-2015

Vence: 28-12-2015

Corporación Buenos Aires Sur

CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR S.E.

Resoluciones de la reunión de Directorio del 26 de noviembre de 2015

El Directorio de la CBAS, que sesionó desde las 11.30 horas de la fecha arriba indicada, adoptó las siguientes decisiones.

20.- Renuncia de Miembros de Directorio de la CBAS.

1º Tomar conocimiento de las renunciaciones presentada por los funcionarios designados oportunamente, por el Jefe de Gobierno para cubrir los cargos de Presidente, Vicepresidente, Vocales Titulares del Directorio y Sindico Titular de la Corporación Buenos Aires Sur SE conforme el siguiente detalle:

Presidente: Humberto Luis Arturo Schiavoni.

Vicepresidente: Ignacio Pérez Riba.

Vocales Titulares: Omar Ahmed Abboud, Matías Pantanali, Ester Beatriz Gentile y Eduardo Alberto Barragán.

Síndico Titular: Josué Isaac Berman

2º Supeditar los efectos previstos en la ley Nº 70 y sus disposiciones reglamentarias al dictado de la norma por la cual se disponga el efectivo cese de sus funciones.

3º Encomendar a la Gerencia General de la CBAS el cumplimiento de las tramitaciones prescriptas por la normativa citada.

Conforme lo dispuesto en la Reunión de Directorio de fecha 4 de agosto de 2010, sirva la presente de formal notificación de las decisiones adoptadas.

Humberto Schiavoni
Presidente

CA 519
Inicia: 22-12-2015

Vence: 22-12-2015

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - E.E. Nº 34.727.401-MGEYA-DGCYC/15

Licitación Pública Nº 623-1536-LPU15.

Rubro: Adquisición de Escáneres para uso de las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Observaciones:

Reunida la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación de referencia, designada a tal fin mediante Disposición Nº 564/DGCYC/15, con la presencia de la Dra. María Victoria Charalambous (D.N.I. Nº 32.920.145), el Sr. Pablo Lucas Converso (D.N.I. Nº 26.047.271) y la Srta. Ángela Celeste Ciorciari (D.N.I. Nº 35.804.113) a fin de proceder con la evaluación de las presentaciones efectuadas por las empresas: Servicios Digitales de Excelencia S.R.L., Kodak Alaris S.A.I.C. y Baseside S.R.L.

A tal efecto, habiendo efectuado el pertinente análisis de los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja.

Fundamentación:

Se aconseja adjudicar a favor de:

Servicios Digitales de Excelencia S.R.L. (Of. 1): Renglones Nro. 1/3 en la suma total de hasta pesos setecientos cuarenta y tres mil setecientos con 58/100 (\$ 743.700,58).

Kodak Alaris S.A.I.C. (Of. 2): Renglones 1/3 en la suma total de hasta pesos seis millones ciento cincuenta y tres mil ochocientos veintinueve con 20/100 (\$ 6.153.829,20).

Baseside S.R.L. (Of. 3): Renglones 1/3 en la suma total de hasta pesos dos millones trescientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta (\$ 2.385.750,00).

La adjudicación aconsejada lo ha sido por oferta más conveniente en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 108 de la Ley Nº 2095, su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/14, en concordancia con el artículo 28 de la Resolución Nº 1160/MHGC/11.

Se deja constancia que el presente Dictamen se emite superando el plazo previsto en el Art. 106 de la Ley Nº 2095, su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/14, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación.

María Victoria Charalambous - Ángela Celeste Ciorciari
Sr. Pablo Lucas Converso
Comisión Evaluadora

OL 4202

Inicia: 22-12-2015

Vence: 22-12-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adquisición de una silla de ruedas y un almohadón antiescaras - E.E. N° 38.168.239-MGEYA-IRPS/15

Llámase a Licitación Pública N° BAC 446-1614-LPU15, cuya apertura se realizará el día 6/1/16, a las 9 hs., para la adquisición de una silla de ruedas y un almohadón antiescaras con destino al paciente Colque Elvio.

Autorizante: Disposición N° 287/IRPS/15.

Repartición destinataria: Instituto de Rehabilitación Psicofísica, con destino al Servicio de Fisiatría.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.

Silvina A. Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 4138
Inicia: 22-12-2015

Vence: 22-12-2015

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adquisición de productos dietéticos - E.E. N° 38.304.394-MGEYA-IRPS/15

Llámase a Licitación Pública N° BAC 446-1617-LPU15, cuya apertura se realizará el día 6/1/16, a las 1 hs., para la adquisición de productos dietéticos.

Autorizante: Disposición N° 290/IRPS/15.

Repartición destinataria: Instituto de Rehabilitación Psicofísica, con destino al Departamento de Alimentación.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.

Silvina A. Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 4139
Inicia: 22-12-2015

Vence: 22-12-2015

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE Y PRESUPUESTO

Prórroga - E.E. N° N° 21.659.310-MGEYA-DGRFISS/15

Postérgase la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública N° 1307/SIGAF/15, para la contratación de la obra "Rehabilitación y Refuncionalización del Edificio ex Liga Israelita", sito en la calle Fragata Sarmiento 2152 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada".

Nueva fecha de apertura: 18 de enero de 2016 a las 11 hs.

Nueva fecha visita de obra: 28 de diciembre de 2015 a las 11 horas.

Autorizante: Resolución N° 1938/MSGC/15.

Emilse Filippo
a/c Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto

OL 4198
Inicia: 21-12-2015

Vence: 23-12-2015

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE Y PRESUPUESTO

Circular con Consulta N° 2 - Licitación Pública N° 1307/SIGAF/15

"Rehabilitación y refuncionalización del edificio ex Liga Israelita", sito en la Fragata Sarmiento 2152 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada.

La presente Circular se emite a fin de aclarar las siguientes consultas.

Consulta N°1: "Quisiera saber si la licitación de referencia tiene anticipo financiero".

Respuesta N° 1: La licitación en curso no contempla anticipo financiero.

Consulta: N°2: "Por intermedio de la presente nos comunicamos con Uds. con el objeto de solicitarles prórroga de 15 (quince) días hábiles para la presentación de la Oferta de la Licitación de referencia a los efectos de poder realizar un estudio detallado y completo de la misma".

Respuesta N°2: La solicitud de prórroga se someterá a consideración de la autoridad competente

Consulta N°3: “Dado que el presupuesto oficial tiene como mes base Agosto 2015, queremos consultar cuál debería ser el mes base de la oferta”.

Respuesta N°3: La oferta deberá ser presentada a precios del día anterior a la presentación de la misma.

Consulta N°4: “En el ítem 3.10.1.8 Loseta antideslizante tipo alerta 30x30, la unidad de medida es ML.? La unidad de medida es correcta o se pueden realizar cambios en la planilla de cotización?”.

Respuesta N°4: Hay un error involuntario en la planilla de cotización, en el caso del ítem 3.10.1.8 loseta antideslizante tipo alerta 30x30 donde dice ml debe decir m2.

Consulta N°5: “Solicitamos nos autorice a realizar una visita a obra extraordinaria ya que nuestra empresa se perdió la visita en las fechas anteriormente dispuestas”.

Respuesta N°5: No se autorizan visitas extraordinarias. Toda visita abierta a todos los interesados.

Consulta N°6: “En el documento “3.PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” ítem 3.3 DEMOLICIONES Y RETIROS, página 30 dice: “La cotización debe incluir el acarreo y transporte fuera de los límites del edificio, cumpliendo en todos los términos la normativa vigente”. Asimismo, en la página 31 establece; “antes de iniciar las tareas de demolición, se realizará el retiro de todos los elementos útiles del servicio, los que serán entregados y depositados según las indicaciones de la D.O.” A partir de esto consultamos: Está definido el lugar de entrega de los elementos producto de la demolición? De no ser así, les solicitamos tengan a bien establecer a modo de referencia una distancia estimativa en kms. Para que podamos cuantificarlo en nuestra cotización y a los fines de poder igualar propuestas entre los distintos oferentes”.

Respuesta N°6: Los elementos producto de la demolición se reutilizarán en el predio a criterio de la Inspección de Obra o se trasladarán dentro del radio de Capital Federal donde indique en su momento la Inspección de Obra.

Consulta N°7: “En varios ítems DEL RUBRO 3.3 DEMOLICIONES Y RETIROS, establece que la DO indicará oportunamente los elementos a conservar o desechar según corresponda. Es posible enumerar cuáles son los elementos a conservar o trasladar? Ya que de ello depende el precio de la demolición y varía sustancialmente en un caso u otro”.

Respuesta N°7: Se ratifica, lo indicado en pliegos que será la Inspección de Obra quién determine en cada caso el criterio a seguir.

Consulta N°8: “En relación al ítem 3.2.3 RETIRO DE ÁRBOLES EXISTENTES, estará permitido el ingreso de máquinas al sector para realizar dicha tarea?. Les consultamos, además, si los árboles deberán ser trasplantados dentro del mismo lote, De no ser así, les solicitamos indicar el lugar al cual debemos trasladar y trasplantar los mismos”.

Respuesta N°8: Sin deteriorar nada podrán entrar máquinas al sector, los árboles se replantarán en el mismo predio.

Consulta N°9: “Dadas las circunstancias actuales del país, varios de nuestros subcontratistas nos informan que están suspendidas del mercado las listas de precios de muchos materiales que necesitamos para cotizar adecuadamente la obra, por lo que nos solicitan un tiempo prudencial hasta que se produzca la estabilización de los precios y poder realizar presupuestos acordes a la realidad. Además, el lapso de tiempo otorgado para el estudio de la licitación se ve afectado por los numerosos feriados del mes de diciembre y por las fiestas de fin de año, lo que dificulta a obtención de precios por parte de subcontratistas en plazos tan acotados. Por lo expuesto precedentemente les solicitamos tengan a bien considerar otorgar una prórroga de 30 (treinta) días en la fecha de apertura fijada, tiempo que estimamos imperiosamente necesario para el buen avance y desarrollo del estudio de la obra y para poder conseguir precios de subcontratistas ajustados a las necesidades logrando una oferta económica beneficiosa para ambas partes”.

Respuesta N°9: La solicitud de prórroga se someterá a consideración de la autoridad competente.

Consulta N°10: “Solicitamos por medio de la presente que habiendo retirado el pliego, concretado visita de obra y encontrándome abocado al estudio necesario para preparar la oferta de la licitación de referencia, se entiende prudente solicitarles el ajuste y actualización del presupuesto oficial a las sumas y las proporciones que el comitente estime oportuno y conveniente para la mayor concurrencia de oferentes, razonabilidad de las ofertas y optimización en la ejecución futura de la obra considerando que su ejecución insumirá dos ejercicios presupuestarios”.

Respuesta N°10: La licitación en curso tiene un presupuesto oficial con fecha base, no aplica la propuesta de la empresa.

Consulta N°11: “Por medio de la presente en nuestro carácter de oferente de la licitación pública N°1307 nos dirigimos a Ud. con la finalidad de solicitarle que se sirva disponer una prórroga para la fecha de apertura de aproximadamente 10 días, ya que como es de conocimiento público los vaivenes económicos que sufre la economía de nuestro país sumado a ello el cambio de autoridades a nivel nacional, los proveedores ante la incertidumbre de posibles cambios en la política de precios se encuentran imposibilitados de cotizar la provisión de todos aquellos materiales necesarios para el desarrollo de la obra”.

Respuesta N°11: La solicitud de prórroga se someterá a consideración de la autoridad competente

Consulta N°12: - Dónde irá ubicado el rack secundario del 2do Piso Instituto del Trasplante?

Respuesta N° 12: Local 219 INFORMÁTICA.

Consulta N°13: Indicar ubicación de la montante de Datos y Telefonía.

Respuesta N° 13: Conjuntamente con montantes eléctricas.

Consulta N°14: Indicar ubicación de la Central Telefónica y del Repartidor Telefónico.

Respuesta N° 14: Local 219 INFORMÁTICA.

Consulta N°15: Solicitamos nos informen la distancia entre los siguientes puntos:

Origen:
Rack Ppal 2° Piso Trasplante.
Rack Ppal 2° Piso Trasplante.
Rack Sec I CeSAC.

Destino:
Rack Sec I CeSAC)
Rack Sec 2 Obesidad
Rack Sec 2 Obesidad

Respuesta N° 15:

Origen:	Destino:	Distancia aproximada:
Rack Ppal 2° Piso Trasplante.	Rack Sec I CeSAC.	25 mts. (aproximado).
Rack Ppal 2° Piso Trasplante.	Rack Sec 2 Obesidad.	50 mts. (aproximado).
Rack Sec I CeSAC.	Rack Sec 2 Obesidad.	35 mts. (aproximado).

Consulta N°16: Solicitamos entregar los planos de Canalizaciones de los tres pisos.

Respuesta N° 16: Será parte del proyecto a ejecutar por la contratista.

Consulta N°17: Les pedimos nos informen la distancia entre los siguientes puntos (Multipar Telefónico);

Origen:	Destino:
Rack Ppal 2° Piso Trasplante.	Rack Sec I CeSAC.
Rack Ppal 2° Piso Trasplante.	Rack Ppal 2° Piso Trasplante.
Repartidor Gral Telefonía.	Rack Ppal 2° Piso Trasplante.

Respuesta N° 17:

Origen:	Destino:	Distancia aproximada:
Rack Ppal 2° Piso Trasplante.	Rack Sec I CeSAC.	25 mts. (aproximado).
Rack Ppal 2° Piso Trasplante.	Rack Ppal 2° Piso Trasplante.	50 mts. (aproximado).
Repartidor Gral Telefonía.	Rack Ppal 2° Piso Trasplante.	35 mts. (aproximado).

Eduardo D. Langer
Gerente Operativo

OL 4203
Inicia: 22-12-2015

Vence: 22-12-2015

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Ejecución de viviendas en el Bº Barracas - E.E. N° 12.962.133-MGEYA-IVC/14

Se llama a Licitación Pública N° 30/14 para la Ejecución de 128 viviendas, obras exteriores y pavimentos, en la calle Osvaldo Cruz 3351, Sección 26, Manzana 020, Parcela OFRC, Barrio Barracas, Capital Federal.

Presupuesto oficial: \$ 141.738.766,75.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Fecha de apertura: jueves 11 de febrero de 2016 a las 11 hs.

Lugar: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Gerencia Coordinación General Técnica Administrativa y Legal.

El pliego podrá ser consultado en la página de Internet: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gonzalo Estivariz Barilati
Gerente General

CV 44
Inicia: 30-11-2015

Vence: 20-1-2016

Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado

SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES S.E.

Reacondicionamiento del sistema de ventilación de las Líneas A y C - Licitación Pública Nº 186/15

Reacondicionamiento de los sistemas de ventilación Líneas "A" y "C".

Síntesis: Diseño, Provisión, Montaje y Puesta en Marcha del Reacondicionamiento del sistema de ventilación de las Líneas A y C. Incluye la Readecuación Electromecánica y Otras Obras Menores.

Obtención y adquisición del pliego: los interesados en obtener el pliego y registrarse deberán hacerlo conforme se indica en el PCG, hasta el 18 de enero de 2016 inclusive. Los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, podrán ser consultados gratuitamente en el sitio web www.buenosaires.gob.ar/subte/licitaciones/2015.

Valor del pliego: \$ 10.000 (IVA incluido).

Presupuesto oficial: ARS 77.868.000 más USD 1.197.353,91, ambos con IVA incluido.

Plazo total: 24 meses.

Recepción y apertura de las ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en Agüero 48 planta baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 11 hs del día 2 de febrero de 2016. La apertura se realizará el mismo día y en el mismo lugar a las 11.15 hs.

Juan P. Piccardo
Presidente

OL 4180
Inicia: 18-12-2015

Vence: 22-12-2015

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 37.656.093-MGEYA-MGEYA/15

La señora **Graciela Carmen Araigoni** transfiere la habilitación municipal a la señora **Teresa Graciela Andrada**, del local ubicado en la Avenida de los Constituyentes 3639 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (603.070) Com. min. de ropa confección, lencería, blanco, mantel. text en gral. y pieles. (603.190) Com. min de artículos de mercería, botonería, bonetería, fantasías. (603.220) Com. min. de artículos de perfumería y tocador.(603.240) Com. min. de calzados en gral., art. de cuero, talabartería, marroquinería. (603.310) Com. min. de artic. personales y para regalos, por expediente N° 1043267/2013, mediante Disposición N° 2763/DGHP-2013, otorgada en fecha 09/04/2013. Superficie habilitada: 30,80 m2.

Observaciones: adjunta certificado de aptitud ambiental por actuación TRW-19763-APRA-2013.

Solicitante: Teresa Graciela Andrada

EP 580

Inicia: 21-12-2015

Vence: 28-12-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 37.652.421-MGEYA-MGEYA/15

Ernesto Natalio Belas (D.N.I. 4.161.518) y **Christian Javier Bustelo** (D.N.I. 23.124.200) transfieren la habilitación del local comercial de sito en la calle Catamarca 541 a **Zulema Hernández** (D.N.I. 3.185.076) para funcionar como despacho de bebidas, wisquería, cervecería (602030). Cancha de mini-futbol y/o futbol cinco, hockey, volleyball, handball, etc (800121). Servicio de café bar uso complementaria de cancha de mini futbol cinco (800123) habilitación tramitada por expediente N° 14126/2001.

Observaciones: Rubro (800121) 2 canchas.

Solicitante: Zulema Hernández

EP 581

Inicia: 21-12-2015

Vence: 28-12-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 38.106.251-MGEYA-MGEYA/15

La señora **Ana Victoria de Lara** transfiere la habilitación municipal al señor **Rafael Emigdio de Lara**, del local ubicado en la Av. Hipólito Yrigoyen 4109, P.B., 1° y azotea de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de Hotel, sin servicios de comida (700.110), por Expediente N° 4703/2010, mediante Disposición N° 10269, otorgada en fecha 23/9/2010, superficie habilitada 300.33 m2.

Observaciones: capacidad máxima de 11 habitaciones y 22 alojados. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitantes: Ana Victoria de Lara
Rafael Emigdio de Lara

EP 586
Inicia: 21-12-2015

Vence: 28-12-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 38.248.267-MGEYA-MGEYA/15

Musicarte XXI S.A., transfiere la habilitación municipal a **Molnar Crespo S.R.L.**, del local ubicado en la calle 11 de Septiembre de 1988 Nro. 986 PU/988 PB, entresuelo-piso 1ro al 4to. – piso S/4° y piso 5°, obra constancia de Habilitación, a nombre de Musicarte XXI S.A., para funcionar en el carácter de (700.070) instituto de enseñanza, instituto técnico, academia, por Expediente N° 87236/2006, mediante Disposición N° 814/DGHP2006 otorgada en fecha 08/03/2007. Superficie habilitada: 760.88 m2.

Observaciones: Debe cumplir Ley 1346 Ref. a plan de evacuación. Por Disp. 1679-DGHP-2012 de fecha 13-02-2012. Recaída en el Exp. 1240453-2011. Se rectifica partida de inscripción referente a capacidad siendo la actual de (66 Alumnos) (33 Hom)- (33 Mujeres) para (10 Aulas), Según Exp. 1240453-2011

Solicitante: Molnar Crespo S.R.L.

EP 587
Inicia: 17-12-2015

Vence: 23-12-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 38.317.856-MGEYA-MGEYA/15

Hernan Antonio Rimoli, transfiere la habilitación municipal a **Good Events S.A.**, del local ubicado en la Avenida Callao 678 SS-UF.2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (602.020) café bar, (602.030) despacho de bebidas, wisquería, cervecería, por Expediente N° 73386/2004, mediante Decreto N° 2516/1998, otorgada en fecha 08/06/2006. Superficie habilitada: 249,60 m2.

Observaciones: Sin servicio de envío a domicilio. Cumple con lo establecido en Resolución Nro. 309/SSYSU704, posee cuatro (4) cocheras ubicadas en la calle Luis Dellepiane Nro 643. Por error involuntario se dio de baja el presente actuado (28/04/2008). Asimismo registra constancia de ampliación de Rubro a nombre de Hernan Antonio rimoli, para funcionar en el carácter de (800.140) casa para fiestas privadas, por Expediente N° 52952/2006, mediante Disposición N° 1356/DGHP-2008, otorgada en fecha 28/04/2008. Superficie habilitada: 249,60 m2. Ampliación de rubro y redistribución de uso. Habilitación por expte. 73386/04.

Solicitante: Good Events S.A.

EP 598
Inicia: 17-12-2015

Vence: 23-12-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 38.333.949-MGEYA-MGEYA/15

Asunción Daparte con domicilio en San José N° 947, Capital Federal Transfiere la habilitación a favor de **Fernando Marcelo Gonzalez**, Expediente N° 56294-1999 mediante decreto 2516/ 1998 otorgado con fecha 28/09/1999.

Observaciones: hab. Ant. 127338/76-48841/97-71120-97 (205008) Garage Comercial, de la calle San José N° 947 domicilio de las partes y reclamos de ley en San José N° 947 Capital Federal.

Solicitante: Fernando Marcelo Gonzalez

EP 599

Inicia: 17-12-2015

Vence: 23-12-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 38.432.693-MGEYA-MGEYA/15

La **Sociedad General de Autores de la Argentina, Argentores, de Protección Recíproca**, representada en este acto por su presidente Miguel Ángel Splendiani (DNI 13.410.239), con domicilio legal en Pacheco de Melo 1820 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, avisan que transfieren al **Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representado en este acto por su presidente Humberto Jesús Bertazza (DNI 7.629.884), con domicilio legal en Viamonte 1549, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la habilitación municipal del inmueble sito en Montevideo 696, planta baja, sótano, entresuelo, 1°, 2°, 3°, 4° piso y azotea, otorgada por Expediente N° 89299/2007, mediante Disposición N° 1738/DGHP/11, otorgada en fecha 2/3/2011, con una superficie habilitada de 929,51 m2 para funcionar en carácter de (700.340) Consultorio Profesional. (800.040) Asociación Profesionales. Reclamos de ley en Viamonte 1549, P.B., Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Solicitantes: Miguel Ángel Splendiani
Humberto Jesús Bertazza

EP 600

Inicia: 22-12-2015

Vence: 30-12-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 38.429.450-MGEYA-MGEYA/15

El señor **Millet Matías Adrián**, transfiere la habilitación municipal a **Tiger S.A.**, del local ubicado en la Av. Juan Bautista Alberdi 3073, PU/3075, P.B., U.F. 1 de CABA, que funciona en carácter de (503.211) Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera. (503.212) Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera. (603.010) Com. Min. Ferret. herrajes, repuestos, materiales eléctricos. (603.120) Com. Min. de artef. de iluminación y del hogar. Bazar, platería, cristalería. (603.180) Com. Min. de materiales de construcción Clase I (Exportación y Vta.). (603.199) Com. Min. de Muebles en Gral. Productos de Madera y mimbre, metálicos, colchones y afines. (603.400) Com. Min. de artículos para el hogar y afines, por Expediente N° 1904371/2013, mediante Disposición N° 5038/DGHP/2013, otorga en fecha 24/5/2013, Superficie habilitada: 424,81 m2.

Observaciones: El local no posee depósito ni tanque inflamables. El rubro 603.180, es sin depósito. Adjunta Certificado de aptitud ambiental Anexo VI m tramitado por Actuación N° 22672/APRA/13.

Solicitante: Millet Matías Adrián

EP 601

Inicia: 21-12-2015

Vence: 28-12-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 38.488.090-MGEYA-MGEYA/15

El Sr. **Guillermo Hector Gleizor**, transfiere la habilitación municipal a la firma **Punto Jackard S.R.L.** del local ubicado en la calle Arregui 3931, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (500.760) Fabricación de tejidos de punto. (500.810) Confección de prendas de vestir (exc. de piel, cuero, camisas e impermeables). (603.070) Comercio minorista de ropa confección, lencería, blanco, mantelería textil en gral. y pieles, por Expediente Nº 50081/2000, mediante Decreto Nº 2516/1998, otorgada en fecha 07/08//2000, superficie habilitada 376,07 m2. Reclamos de Ley en el mismo local.

Solicitante: Punto Jackard S.R.L.

EP 602

Inicia: 21-12-2015

Vence: 28-12-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 38.539.009-MGEYA-MGEYA/15

Xiulan Chen, domiciliado en Cañada de Gomez 2359 CABA., avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Rincón 764 PB-CABA., para funcionar en carácter de (600.000) Com. Min. de carne lechones, achuras, embutidos. (600.010) Com. Min. de verduras, frutas, carbón (en bolsa). (600.030) Com. Min. aves muertas y peladas, chivitos, productos de granja, huevos h/60 docenas. (601.000) Com. Min. de productos alimenticios en general. (601.010) Com. Min. De bebidas en general envasadas. (603.221) Com. Min. De artículos de limpieza, por expediente Nº 1943328/11, mediante disposición Nº 15007/DGHP/11, otorgada en fecha 25/11/11. Superficie habilitada 198.67 m2., a **Biao Chen**, DNI. Nº 95.343.229, con domicilio en Rincón 764 CABA. Reclamos de ley en Rincón 764 CABA.

Solicitante: Biao Chen

EP 603

Inicia: 21-12-2015

Vence: 28-12-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 38.540.804-MGEYA-MGEYA/15

Xiulan Chen, domiciliado en Cañada de Gomez 2359CABA., avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Cañada de Gomez 2635 PB-EP., para funcionar en carácter de (600.000) Com. Min. de carne ,lechones, achuras, embutidos. (600.010) Com. Min. de verduras, frutas, carbón (en bolsa).(600.030) Com. Min. aves muertas y peladas, chivitos, productos de granja, huevos h/60 docenas. (601.000) Com. Min. de productos alimenticios en general.(601.010) (Com. Min. De bebidas en general envasadas. (603.221) Com. Min. De artículos de limpieza, por expediente N° 13647/2011, mediante disposición N° 10374/DGHP-2011, otorgada en fecha 30/08/2011. Superficie habilitada 420.16 m2., a **Bin Yan**, DNI. N° 95.236.813, con domicilio en San José 733 CABA. Reclamos de ley en San José 733 CABA. Observaciones: Distrito R2B frentista a un "E3". El rubro bajo el código 603221 tiene una limitación de 420,16 m2. Debe respetar las aéreas demarcadas en planos con limitación de superficie para cada actividad.

Solicitante: Bin Yan

EP 604

Inicia: 21-12-2015

Vence: 28-12-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 38.537.044-MGEYA-MGEYA/15

Se avisa que el Sr. **Héctor Ricardo D'arco**, domiciliado en la calle Murguiondo 2168 (CABA), en su carácter de socio gerente del firma **Nor Jor S.R.L.**, transfiere la habilitación del local sito en la calle Murguiondo 2168/72 (CABA), siendo su actividad de depósito de tripas frescas (101012). Lavado, secado, corte y cosido de tripas para preparar. de Envolt. para Fiambres (101013), por Expediente Reconstruido N° 38984/1970 de fecha 15/6/2000, conforme a la Ordenanza N° 25755, Decreto N° 10.014/56, a la **Firma Nuevos Baires S.R.L.**, domiciliado en Muguiondo 2168 (CABA). Reclamos de ley en el mismo domicilio.

Solicitantes: Héctor Ricardo D'arco (socio Gerente de Nor Jor S.R.L.)

Nadia Paola Lecce (socio gerente de Nuevos Baires S.R.L.).

EP 605

Inicia: 21-12-2015

Vence: 28-12-2015

Particular

Citación - E.E. N° 38.238.685-MGEYA-MGEYA/15

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

TRIBUNAL DE ÉTICA PROFESIONAL

El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita y emplaza a la Doctora Contadora Pública María Luján Martino (Tº 325 Fº 243) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que se notifique de la rebeldía en el expediente n° 32.657. Dichas actuaciones tramitan por ante la Sala 1ª del Tribunal de Ética Profesional, Calle Uruguay 725 1º piso, Secretaría de Actuación.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de diciembre de 2015.

Aurora Quinteros
Secretaria de Actuación

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 588
Inicia: 21-12-2015

Vence: 23-12-2015

Citación - E.E. N° 38.239.162-MGEYA-MGEYA/15

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

TRIBUNAL DE ÉTICA PROFESIONAL

El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita y emplaza a la Doctora Contadora Pública María Laura Fischer (Tº 308 Fº 33) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que se notifique de la iniciación de sumario en el expediente n° 32.568. Dichas actuaciones tramitan por ante el Tribunal de Ética Profesional, Calle Uruguay 725 - 1º piso, Secretaría de Actuación.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de diciembre de 2015.

Aurora Quinteros
Secretaria de Actuación

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 589
Inicia: 21-12-2015

Vence: 23-12-2015

Citación - E.E. N° 38.239.418-MGEYA-MGEYA/15**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES****TRIBUNAL DE ÉTICA PROFESIONAL**

El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita y emplaza al Doctor Contador Público Carlos Federico Berger (Tº 241 Fº 75) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que se notifique de la iniciación de sumario en el expediente N° 32.308. Dichas actuaciones tramitan por ante el Tribunal de Ética Profesional, Calle Uruguay 725 1º piso, Secretaría de Actuación.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de diciembre de 2015.

Aurora Quinteros
Secretaria de Actuación

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 590
Inicia: 21-12-2015

Vence: 23-12-2015

Citación - E.E. N° 38.239.989-MGEYA-MGEYA/15**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES****TRIBUNAL DE ÉTICA PROFESIONAL**

El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cita y emplaza al Doctor Contador Público **Ricardo Oscar Michelli** (Tº 178 Fº 52) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de los cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que conteste el traslado en el expediente N° 33.059 y produzca descargos, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía. Dichas actuaciones tramitan por ante la Sala 2ª del Tribunal de Ética Profesional Calle Uruguay 725 1º piso, Secretaría de Actuación.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de diciembre de 2015.

Aurora Quinteros
Secretaria de Actuación

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 591
Inicia: 21-12-2015

Vence: 23-12-2015

Citación - E.E. Nº 38.240.328-MGEYA-MGEYA/15**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES****TRIBUNAL DE ÉTICA PROFESIONAL**

La Sala 2ª del Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha resuelto, el 25 de noviembre de 2015: Art. 1º: Aplicar al Doctor Contador Público **Hernán Roberto Sabino** (Tº 261 Fº 71) la sanción disciplinaria de ADVERTENCIA prevista por el art. 28º inc. a) de la ley 466, por no haber contestado las impugnaciones realizadas a la tarea pericial, causando demoras en la administración de la justicia. (Infracción al artículo 4º del Código de Ética).

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1 de diciembre de 2015.

Dr. L.E. Luis María Ponce de León
Presidente

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 592
Inicia: 21-12-2015

Vence: 23-12-2015

Citación - E.E. Nº 38.243.301-MGEYA-MGEYA/15**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES****TRIBUNAL DE ÉTICA PROFESIONAL**

El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita y emplaza a la Doctora Contadora Pública **Gabriela Iris Coll** (Tº 138 Fº 155) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que se notifique de la rebeldía en el expediente Nº 32.358. Dichas actuaciones tramitan por ante la Sala 3ª del Tribunal de Ética Profesional, Calle Uruguay 725 1º piso, Secretaría de Actuación.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de diciembre de 2015.

Aurora Quinteros
Secretaria de Actuación

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 596
Inicia: 21-12-2015

Vence: 23-12-2015

Citación - E.E. N° 38.241.905-MGEYA-MGEYA/15**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES****TRIBUNAL DE ÉTICA PROFESIONAL**

El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita y emplaza a la Doctora Contadora Pública Claudia Silvia Navarra (Tº 213 Fº 245) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que se notifique de la iniciación de sumario en el expediente nº 32.576. Dichas actuaciones tramitan por ante el Tribunal de Ética Profesional, Calle Uruguay 725 1º piso, Secretaría de Actuación.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de diciembre de 2015.

Aurora Quinteros
Secretaría de Actuación

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 597
Inicia: 21-12-2015

Vence: 23-12-2015

Edictos Oficiales**Ministerio de Justicia y Seguridad****MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA DE LEGALES

Notificación - E.E. N° 3.407.681-MGEYA-COMUNA13/13

Hágase saber al Sr. **Marcelo Ariel Albertinsky**, DNI N° 20.405.174, que en el E.E. N° 3.407.681-MGEYA-COMUNA13/13, mediante Resolución N° 190/MJYSGC/15 se ha resuelto lo siguiente: "(...) Artículo 1.- Desestímese el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por el Sr. Marcelo Ariel Albertinsky, DNI N° 20.405.174, contra la Resolución N° 1043/SSEMERG/13; Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Pase para su conocimiento, archivo y demás efectos a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. Fdo: Guillermo Montenegro. Ministro. Ministerio de Justicia y Seguridad".

La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto N° 1510/97).
Queda Ud. debidamente notificado.

Carolina Fitzpatrick
Gerente Operativa

EO 1133

Inicia: 22-12-2015

Vence: 29-12-2015

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA DE LEGALES

Notificación - E.E. N° 5.715.494-MGEYA-COMUNA12/13

Hágase saber a la Sra. **Anunciación Rispoli**, DNI N° 93.310.942, que en el Expediente N° 5.715.494-MGEYA-COMUNA12/13, mediante Resolución N° 318/MJYSGC/15 se ha resuelto lo siguiente: "(...) Artículo 1.- Desestímese el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por Sra. Rispoli Anunciación, DNI N° 93.310.942, contra la Resolución N° 18/20/SSEMERG/13; Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la interesada. Pase para su conocimiento, archivo y demás efectos a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. Fdo: Guillermo Montenegro. Ministro. Ministerio de Justicia y Seguridad".

La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto N° 1510/97).
Queda Ud. debidamente notificado.

Carolina Fitzpatrick
Gerente Operativa

EO 1134
Inicia: 22-12-2015

Vence: 29-12-2015

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA DE LEGALES

Notificación - E.E. Nº 8.770.769-MGEYA-COMUNA13/14

Hágase saber a la Sra. **Alicia Marion Tettamanti**, DNI 16.876.270, que se le notifica que el Expediente Nº 8.770.769-MGEYA-COMUNA13/14, se encuentra en esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Av. Regimiento de Patricios 1142, 3º piso, de esta ciudad, a los efectos del Art. 107 "in fine" de la Ley de Procedimientos Administrativos del G.C.A.B.A., que establece: "El recurso de reconsideración contra actos definitivos o asimilables a ellos, lleva implícito el recurso jerárquico en subsidio cuando expresa o tácitamente hubiere sido rechazada la reconsideración, las actuaciones deberán ser elevadas en el término de cinco (5) días de oficio o a petición de parte según hubiere recaído o no resolución denegatoria expresa. Dentro de los cinco (5) días de recibidas por el superior podrá el interesado mejorar o ampliar los fundamentos del recurso. Asimismo, se hace saber que, en caso de ejercer el derecho a mejorar o ampliar los fundamentos del recurso, el interesado deberá formalizarlo mediante una "Presentación a Agregar" al Expediente citado más arriba".

La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto Nº 1510/97).
Queda Ud. debidamente notificado.

Carolina Fitzpatrick
Gerente Operativa

EO 1135
Inicia: 22-12-2015

Vence: 29-12-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO "DR. PEDRO LAGLEYZE"

Notificación - Expediente Nº 217.194/11

En mi carácter de Director del Hospital Oftalmológico "Dr. Pedro Lagleyze" notifico a la ex agente Gladys Margarita Lizardo - DNI 13.606.796: "El trámite que iniciara mediante Expediente nº 217194/2011, se encuentra paralizado desde hace más de sesenta (60) días hábiles debido a que, pese a haber sido debidamente notificada con fecha 18/12/2014, no se hizo presente a fin de tomar la vista solicitada.

Por tal motivo se le hace saber que si transcurrieran otros treinta (30) días hábiles de inactividad por su parte se declarará de oficio la caducidad de los procedimientos, archivándose el expediente, conforme lo establece el artículo 22, inciso e) apartado 9 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto 1510-GCBA/1997 (BOCBA 310).

Fernando Scattini
Director

EO 1137
Inicia: 22-12-2015

Vence: 24-12-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

Notificación - Nota Nº 11

En mi carácter de Directora del Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez le hago saber a la agente **Vega, Claudia Vanesa**, DNI Nº 24.458.830, CUIL 27-24458830-7-, que deberá comparecer en el plazo de los tres (3) días subsiguientes al del inicio de esta publicación ante el Departamento de Recursos Humanos de este Hospital a fin de retomar servicio y formular descargo por las inasistencias incurridas los días: 27/11/15, 28/11/15, 29/11/15, 3/12/15, 5/12/15, 6/12/15, 7/12/15, 9/12/15, 10/12/15, 11/12/15, 14/12/15, 15/12/15, 16/12/15, 17/12/15, 18/12/15 ello en razón de encontrarse incurso en causal de cesantía prevista en el art. 48, inc. b) de la Ley Nº 471, B.O. Nº 1026, inasistencias injustificadas que excedan los 15 (quince) días en el lapso de los doce meses inmediatos anteriores.

Su incumplimiento dará lugar a la tramitación inmediata de la misma.
Queda Ud. Notificado.

Cristina Galoppo
Directora Médica

EO 1136
Inicia: 22-12-2015

Vence: 29-12-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS" IGNACIO PIROVANO"

Notificación - E.E. Nº 32.877.293-MGEYA-HGAIP/15

En mi carácter de Director del Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano" le hago saber a el agente **Mesones Guerrero, Manuel Antonio**, CUIL 20-18793325-1 dado que inasiste desde el día 6 de julio de 2015 por lo que se halla incurso en el causal de cesantía prevista por el Art. 48) de la Ley Nº 471 de Relaciones Laborales, en caso de no presentarse se dará inmediata tramitación a la misma.
Queda Ud. Notificado

José A. Cuba
Director Medico

EO 1115
Inicia: 16-12-2015

Vence: 22-12-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENTE OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS NO DOCENTE

Notificación - E.E. N° 1.354.358-MGEYA-DGEGE/15

La Gerencia Operativa de Recursos Humanos no Docente dependiente de la Dirección General del Personal Docente y no Docente del Ministerio de Educación notifica, a la agente **Bárbara Aguirre**, DNI 28994452, que dentro del tercer día hábil deberá comparecer ante la Escuela N° 27, D.E. 5° y firmar el formulario de cesación de servicios de acuerdo con la normativa vigente a fin de proceder a la convalidación de la renuncia, tramitada mediante Expediente Electrónico N° 1.354.358-MGEYA-DGEGE/15.

Nilda M. Meynier
Gerente Operativa

EO 1131
Inicia: 21-12-2015

Vence: 23-12-2015

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - E.E. Nº 21.796.610-MGEYA-DGCEM/15

Se intima a los titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quien acredite un interés legítimo en relación a los restos mortales inhumados en las sepulturas ubicadas en la sección 20 del Cementerio de Flores, para que dentro del plazo de veinte (20) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente edicto, comparezcan a la necrópolis mencionada, a fin de desocupar dichas sepulturas, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de remitir los restos al osario general o al Crematorio de la Ciudad de Buenos Aires, según corresponda, de conformidad a los términos de los artículos 21º y 115 inciso d) de la Ley Nº 4977 (B.O.C.B.A. Nº 4443, 23/07/2014).

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 1117
Inicia: 18-12-2015

Vence: 24-12-2015

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - E.E. Nº 36.087.915-MGEYA-DGCEM/15

Se intima a los titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quien acredite un interés legítimo en relación a los restos mortales inhumados en las sepulturas ubicadas en la sección 10 del Cementerio de Flores, para que dentro del plazo de veinte (20) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente edicto, comparezcan a la necrópolis mencionada, a fin de desocupar dichas sepulturas, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de remitir los restos al osario general o al Crematorio de la Ciudad de Buenos Aires, según corresponda, de conformidad a los términos de los artículos 21º y 115 inciso d) de la Ley Nº 4977 (B.O.C.B.A. Nº 4443, 23/07/2014).

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 1118
Inicia: 18-12-2015

Vence: 24-12-2015

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente N° 782.346-MGEYA/11

La Dirección General de Rentas notifica al señor **Felipe Bayón Pardo**, en su carácter de ex- representante legal de la empresa Pan American Energy LLC Sucursal Argentina, los términos de la Resolución N° 2978/DGR/15, de fecha 18 de noviembre de 2015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base cierta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la contribuyente PAN AMERICAN ENERGY LLC SUCURSAL ARGENTINA inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente del Régimen de Convenio Multilateral bajo el N° 901-199162-4, CUIT N° 30-69554247-6 con domicilio fiscal en la Avenida Leandro N. Alem 1180 perteneciente a la Comuna N° 1 de esta Ciudad, y domicilio constituido en la Avenida Leandro N. Alem N° 1180, Piso 9º, cuya actividad principal sujeta a tributo consiste en "Extracción de petróleo crudo y gas natural" con respecto a los periodos fiscales 2010 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2011 (1º a 12º anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de las infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.

Artículo 3º.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente a los Representantes Legales de la empresa en la Argentina, señores Felipe Bayón Pardo, DNI N° 94.025.688, desde el 01/01/2010 hasta el 16/01/2011, Rodolfo Alejandro Díaz, DNI N° 6.902.425, desde el 17/01/2011 hasta el 06/12/2011 y Néstor Hugo Falivene, desde el 07/12/2011 hasta el presente, todos con domicilio en la Avenida Leandro N. Alem 1180, piso 11, perteneciente a la Comuna N° 1 de esta Ciudad y/o quien resulte responsable hasta la actualidad en virtud de lo establecido en los artículos artículos 11 incisos 4) y 5), 12, 14 inciso 1) y 110 del Código Fiscal TO 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 4º.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente, a los Representantes Legales de la empresa en la Argentina, señores Felipe Bayón Pardo, Rodolfo Alejandro Díaz, Néstor Hugo Falivene y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que en el término de quince (15) días de notificada esta Resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho; debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in límine.

Artículo 5º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6º.- Intimar a la contribuyente para que dentro del plazo de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111 y 112 del Código Fiscal TO 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores. Todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 7º.- Intimar a la contribuyente, a los Representantes Legales de la empresa en la Argentina, señores Felipe Bayón Pardo, Rodolfo Alejandro Díaz, Néstor Hugo Falivene y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y los responsables solidarios la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 8º.- Regístrese y notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y en el constituido y a los responsables solidarios en el domicilio consignado en el artículo 3º de la presente, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal TO 2015, con copia de la presente y resérvese. **Tujsnaider**

ANEXO

Demian Tujsnaider
Director General

EO 1127
Inicia: 18-12-2015

Vence: 22-12-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente N° 1.395.594-MGEYA/11

Genta, Roberto Gustavo, deberá ingresar en concepto de haberes percibidos en más, conforme la Ordenanza N° 36.561-MCBA/81, el importe de \$ 2.711,51, en un plazo no superior de 72 horas, más los intereses previstos en el Código Fiscal Vigente, correspondiente al Expediente N° 1.395.594-MGEYA/11, Cargo N° 545/13, por intermedio de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, Dirección General de Rentas, Departamento Recaudación de Otros Recursos.

Silvia Beccia
Directora de otros Recursos

EO 1129
Inicia: 21-12-2015

Vence: 23-12-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente N° 1.974.861-MGEYA/11

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica al contribuyente **Ale Ale S.R.L.**, los términos de la Resolución N° 3342/DGR/15, de fecha 4 de diciembre de 2015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1°: Rectificar la Resolución N° 2858-DGR-2014, relacionada con la contribuyente ALE ALE S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente Local bajo el N° 0058988-08, CUIT N° 30-69459696-3, con domicilio fiscal en la Avenida Estado de Israel N° 4503 (Comuna 15) (foja 505) y domicilio comercial en la calle Cabrera N° 4270 (Comuna N° 14) (foja 441), ambos de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la cual se determinó de oficio la materia Imponible y el Impuesto resultante respecto de los períodos 2008 (6° a 12° anticipos mensuales); 2009 (1° a 12° anticipos mensuales); 2010 (1° a 7° y 12° anticipos mensuales); 2011 (3° a 12° anticipos mensuales) y 2012 (1° a 6° anticipos mensuales) y se concluyó el Sumario instruido considerándola incurso en la figura de omisión fiscal, remplazando los artículos 4° y 5° del resuelve el monto de la multa de \$ 302.718,66 por el importe correcto de Pesos quinientos veinticuatro mil setecientos veintitrés con 21/100 (\$ 524.723,21).

Artículo 2°: Intimar a la contribuyente ALE ALE S.R.L. y a los responsables solidarios para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingrese la multa aplicada de \$ 524.723,21 (Pesos quinientos veinticuatro mil setecientos veintitrés con 21/10), equivalente al 65% del impuesto omitido incrementado en 1 vez (\$ 277.415,98) y el 65% de los conceptos que motivaron la ampliación de sumario incrementado en 1 vez (\$ 247.307,23.-), conforme se desprende del Anexo que forma parte integrante de la presente, debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° inciso 12 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberán concurrir ante la Dirección Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 (Edificio Esmeralda - 4° Piso), a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 3°: Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y en el domicilio comercial y a los responsables solidarios de la firma Señores Jorge Alejandro Andino, DNI N° 12.766.616 y Sergio José Lipovich, DNI 7.596.645, ambos al domicilio en la calle Castillo N° 447, Comuna N° 15, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fojas 100 vuelta y 238) y en los domicilios fiscal y comercial de la firma, con copia de la presente; y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente y resérvese. **Tujsnaider**

ANEXO

Demian Tujsnaider
Director General

EO 1119
Inicia: 18-12-2015

Vence: 22-12-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente N° 2.172.736/11

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **Kila Compañía Textil S.A.** los términos de la Resolución N° 3458/DGR/15, de fecha 4 de diciembre de 2015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, a la contribuyente KILA COMPANIA TEXTIL S.A. inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen de Contribuyente Local bajo el N° 1161699-7, CUIT N° 30-70930061-6, con domicilio fiscal en la calle Helguera N° 230, Comuna N° 7, de esta Ciudad (fojas 162), cuya actividad principal sujeta a tributo declarada consiste en "Venta al por mayor de tejidos (telas)" con respecto a los periodos fiscales 2009 (12° anticipo mensual), 2010 (1° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales); 2012 (1° a 12° anticipos mensuales), 2013 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2014 (1° a 3° anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de las infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los "Considerandos" de la presente.

Artículo 3º.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, al Presidente de la Sociedad el Señor Santos Martin Herrera, con domicilio especial en la calle Helguera N° 230, Comuna N° 7, de esta Ciudad (fojas 35) y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 incisos 4° y 5°, 12, 14 inciso 1° y 110 del Código Fiscal TO 2015 y concordantes con años anteriores;

Artículo 4º.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente, al responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el término de los quince (15) días, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación de esta Resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho, debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in limine.

Artículo 5º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6º.- Hacer saber a la contribuyente que de no formalizar la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas el día martes o viernes o el siguiente hábil si alguno es feriado, inmediato siguiente a la fecha de suscripción del respectivo acto administrativo.

Artículo 7º.- Intimar a KILA COMPANIA TEXTIL S.A. para que dentro del plazo de 15 (QUINCE) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111 y 112 del Código Fiscal Texto Ordenado 2015 y concordantes de años anteriores. Todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 8º.- Intimar a la contribuyente, al responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y el responsable solidario, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9º.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y al responsable solidario tanto en el domicilio indicado en el artículo 3º, como mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal Texto Ordenado 2015 y concordantes de años anteriores, con transcripción de la presente, y resérvese. **Tujsnaider**

ANEXO

Demian Tujsnaider
Director General

EO 1128
Inicia: 18-12-2015

Vence: 22-12-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente N° 16.841-MGEYA/12

Paula Veronica Cabrera, deberá ingresar en concepto de haberes percibidos en más, conforme la Ordenanza N° 36.561-MCBA/81, el importe de \$ 466,46, en un plazo no superior de 72 horas, más los intereses previstos en el Código Fiscal Vigente, correspondiente al Expediente N° 16.841-MGEYA/12, Cargo N° 544/13, por intermedio de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, Dirección General de Rentas, Departamento Recaudación de Otros Recursos.

Silvia Beccia
Directora de otros Recursos

EO 1130
Inicia: 21-12-2015

Vence: 23-12-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - E.E. N° 34.756.480-MGEYA-DGR/15

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **Los Ranqueles S.A.** los términos de la Resolución N° 3514/DGR/15, de fecha 9 de diciembre de 2015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Dejar sin efecto el sumario instruido mediante Resolución N° 3047-DGR-2009, seguido a la contribuyente LOS RANQUELES S.A., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 0969367-10, CUIT N° 30-67731761-9, con domicilio fiscal en la Avenida Alicia Moreau de Justo N° 560, de la Comuna N° 1 de esta Ciudad, en merito a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2º.- Regístrese; notifíquese-con habilitación de días y horas-al responsable con copia de la presente y publíquese por Edictos en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Código Fiscal t.o. 2015. Posteriormente, remítase el expediente a la Subdirección General de Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria para su conocimiento y para que gestione la baja del débito de la multa respectiva. Cumplido dispóngase la guarda temporal de los mismos de acuerdo al procedimiento y plazo reglado por las Resoluciones N° 130-SECLyT-2014 y N° 187-SECLYT-2015.

Balestretti

Manuel E. Balestretti
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 1121
Inicia: 18-12-2015

Vence: 22-12-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****Notificación - E.E. N° 34.756.565-MGEYA-DGR/15**

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **Los Ranqueles S.A.** los términos de la Resolución N° 3293/DGR/15, de fecha 2 de diciembre de 2015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Dejar sin efecto el sumario instruido mediante Resolución N° 3047-DGR-2009, seguido a la contribuyente LOS RANQUELES S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 0969367-10, CUIT N° 30-67731761-9, con domicilio fiscal en la Avenida Alicia Moreau de Justo N° 560, de la Comuna N° 1 de esta Ciudad, en merito a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2º.- Regístrese; notifíquese al responsable con copia de la presente y publíquese por Edictos en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Código Fiscal t.o. 2015. Posteriormente, remítase el expediente a la Subdirección General de Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria para su conocimiento y para que gestione la baja del débito de la multa respectiva. Cumplido dispóngase la guarda temporal de los mismos de acuerdo al procedimiento y plazo reglado por las Resoluciones N° 130-SECLYT-2014 y N° 187-SECLYT-2015. **Balestretti**

Manuel E. Balestretti

Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 1122

Inicia: 18-12-2015

Vence: 22-12-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****Notificación - E.E. N° 34.757.322-MGEYA-DGR/15**

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **Pacha Buenos Aires S.A.** los términos de la Resolución N° 3356/DGR/15, de fecha 4 de diciembre de 2015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Concluir el sumario instruido a PACHA BUENOS AIRES S.A., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 869007-3, CUIT Nº 30-65718601-1, con domicilio fiscal en la Avenida Rafael Obligado Nº 13, perteneciente a la Comuna Nº 1, de esta Ciudad, considerándola incurso en la infracción prevista y sancionada en el artículo 104 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones legales concordantes de años anteriores, en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 2º.- Aplicarle a la contribuyente una multa de \$ 1.500,00 (PESOS MIL QUINIENTOS) correspondiente al incumplimiento detallado en los considerandos precedentes, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 132 de la Ley Tarifaria del año 2010 en mérito a la aplicación del principio de la Ley Penal más Benigna, graduada en virtud a lo previsto en el artículo 115 del Código citado.

Artículo 3º.- Intimar a la contribuyente PACHA BUENOS AIRES S.A., para que dentro de los quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación de esta Resolución, ingrese el 50% de la multa aplicada de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$750,00) que resulta adeudar en concepto de la multa, debiendo acreditar su pago ante esta Dirección General de Rentas bajo apercibimiento de iniciar el proceso de ejecución fiscal y de solicitar la inhibición general de bienes - en caso de corresponder -, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3, inciso 12, del Código Fiscal (T.O. 2015). A los efectos de obtener la boleta para el pago de la multa, el obligado podrá solicitarla mediante correo electrónico a la siguiente dirección direcsumarios@agip.gov.ar - debiendo consignar el número de Expediente, el número de Resolución y el importe de la multa -, o concurrir ante la Dirección Sumarios y Normativa de la Dirección General de Rentas sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 581, Piso 8º, de esta Ciudad, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 4º.- Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 5º.- Regístrese; notifíquese copia de la presente -con habilitación de día y hora- y por Edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2015, y resérvese. **Balestretti**

Manuel E. Balestretti
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 1123
Inicia: 18-12-2015

Vence: 22-12-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - E.E. N° 34.757.416-MGEYA-DGR/15

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **Pacha Buenos Aires S.A.** los términos de la Resolución N° 3357/DGR/15, de fecha 4 de diciembre de 2015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Concluir el sumario instruido a PACHA BUENOS AIRES S.A., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 869007-3, CUIT N° 30-65718601-1, con domicilio fiscal en la Avenida Rafael Obligado N° 13, perteneciente a la Comuna N° 1, de esta Ciudad, considerándola incurso en la infracción prevista y sancionada en el artículo 104 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones legales concordantes de años anteriores, en mérito a lo expuesto en los considerandos de la presente.

Artículo 2º.- Aplicarle a la contribuyente una multa de \$ 1.500,00 (PESOS MIL QUINIENTOS) correspondiente al incumplimiento detallado en los considerandos precedentes, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 132 de la Ley Tarifaria del año 2010 en mérito a la aplicación del principio de la Ley Penal más Benigna, graduada en virtud a lo previsto en el artículo 115 del Código citado.

Artículo 3º.- Intimar a la contribuyente PACHA BUENOS AIRES S.A., para que dentro de los quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación de esta Resolución, ingrese el 50% de la multa aplicada de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$750,00) que resulta adeudar en concepto de la multa, debiendo acreditar su pago ante esta Dirección General de Rentas bajo apercibimiento de iniciar el proceso de ejecución fiscal y de solicitar la inhibición general de bienes - en caso de corresponder -, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3, inciso 12, del Código Fiscal (T.O. 2015). A los efectos de obtener la boleta para el pago de la multa, el obligado podrá solicitarla mediante correo electrónico a la siguiente dirección direcsumarios@agip.gov.ar - debiendo consignar el número de Expediente, el número de Resolución y el importe de la multa -, o concurrir ante la Dirección Sumarios y Normativa de la Dirección General de Rentas sita en la calle Carlos Pellegrini N° 581, Piso 8º, de esta Ciudad, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 4º.- Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta

que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 5º.- Regístrese; notifíquese copia de la presente -con habilitación de días y horas- y publíquese por Edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2015, y resérvese. **Balestretti**

Manuel E. Balestretti
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 1124
Inicia: 18-12-2015

Vence: 22-12-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - E.E. Nº 35.539.756-MGEYA-DGR/15

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **Alpla Avellaneda S.A.** los términos de la Resolución Nº 3362/DGR/15, de fecha 4 de diciembre de 2015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Concluir el sumario instruido a ALPLA AVELLANEDA S.A. inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, sujeta al Régimen de Convenio Multilateral bajo el N.º 901-35827-0, CUIT N.º 30-70103106-3 con domicilio fiscal en la calle Chubut N.º 610 de la localidad de Villa Rosa del Partido de Pilar, considerándola incurso en la infracción prevista y sancionada en el artículo 104 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones legales concordantes de años anteriores, en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 2º.- Aplicarle a la contribuyente una multa de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), correspondiente al incumplimiento detallado en los considerandos precedentes, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 132 de la Ley Tarifaria del año 2010, en mérito a la aplicación del principio de la Ley Penal más Benigna, graduada en virtud a lo previsto en el artículo 115 del Código citado.

Artículo 3º.- Intimar a la contribuyente para que dentro de los quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación de esta Resolución, ingrese la multa aplicada debiendo acreditar su pago ante esta Dirección General bajo apercibimiento de iniciar el proceso de ejecución fiscal y de solicitar, en caso de corresponder, el embargo preventivo y/o la inhibición general de bienes previsto en el artículo 3º inciso 12 del Código Fiscal t.o. 2015. A los efectos de obtener la boleta para el pago de la multa, el obligado podrá solicitarla mediante correo electrónico a la siguiente dirección: direcsumarios@agip.gov.ar -debiendo consignar el número de Expediente, el número de Resolución y el importe de la multa-, o concurrir ante la Dirección Sumarios y Normativa de la Dirección General de Rentas sita en la calle Carlos Pellegrini N° 581, Piso 8º, de esta Ciudad.

Artículo 4º.- Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la rubrada la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 5º.- Intimar a la responsable a constituir un domicilio especial dentro del ámbito de esta jurisdicción, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de tenerlo por constituido en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, considerándose como válidamente notificados los Actos Administrativos que se dicten en el futuro los días martes o viernes - o el siguiente día hábil -inmediato a la fecha de su suscripción.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese por edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del citado Código, con copia de la presente y resérvese. **Balestretti**

Manuel E. Balestretti
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 1125
Inicia: 18-12-2015

Vence: 22-12-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - E.E. N° 35.634.189-MGEYA-DGR/15

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **Pacha Buenos Aires S.A.** los términos de la Resolución N° 3424/DGR/15, de fecha 4 de diciembre de 2015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Concluir el sumario instruido a PACHA BUENOS AIRES S.A., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 869007-3, CUIT Nº 30-65718601-1, con domicilio fiscal en la Avenida Rafael Obligado Nº 13, perteneciente a la Comuna Nº 1, de esta Ciudad, considerándola incurso en la infracción prevista y sancionada en el artículo 104 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones legales concordantes de años anteriores, en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 2º.- Aplicarle a la contribuyente una multa de \$ 1.500,00 (PESOS MIL QUINIENTOS) correspondiente al incumplimiento detallado en los considerandos precedentes, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 132 de la Ley Tarifaria del año 2010 en mérito a la aplicación del principio de la Ley Penal más Benigna, graduada en virtud a lo previsto en el artículo 115 del Código citado.

Artículo 3º.- Intimar a la contribuyente PACHA BUENOS AIRES S.A., para que dentro de los quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación de esta Resolución, ingrese el 50% de la multa aplicada de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$750,00) que resulta adeudar en concepto de la multa, debiendo acreditar su pago ante esta Dirección General de Rentas bajo apercibimiento de iniciar el proceso de ejecución fiscal y de solicitar la inhibición general de bienes - en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3, inciso 12, del Código Fiscal (T.O. 2015). A los efectos de obtener la boleta para el pago de la multa, el obligado podrá solicitarla mediante correo electrónico a la siguiente dirección direcsumarios@agip.gov.ar - debiendo consignar el número de Expediente, el número de Resolución y el importe de la multa -, o concurrir ante la Dirección Sumarios y Normativa de la Dirección General de Rentas sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 581, Piso 8º, de esta Ciudad, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 4º.- Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 5º.- Regístrese; notifíquese copia de la presente -con habilitación de día y hora- y publíquese por Edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2015, y resérvese. **Balestretti**

Manuel E. Balestretti
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 1126
Inicia: 18-12-2015

Vence: 22-12-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - E.E. N° 36.448.652-MGEYA-DGR/15

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente los términos de la Resolución N° 3414/DGR/15, de fecha 4 de Diciembre de 2015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Concluir el sumario instruido a LIFT VAN INTERNATIONAL CO S.A.C., inscrita en el Régimen de Convenio Multilateral del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 902-100483-9, CUIT N° 30-53618962-5, con domicilio fiscal en RUTA 202 N° 3449, LOCALIDAD DE DON TORCUATO, PROVINCIA DE BUENOS AIRES (según surge de los datos obrantes en el IF- 2015-36623257-DGR, página 1 y en el IF - 2015 -37238609-DGR), y considerándola incurso en la infracción prevista y sancionada en el artículo 104 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones legales concordantes de años anteriores, en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 2º.- Aplicarle a la contribuyente una multa de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), correspondiente al incumplimiento detallado en los considerandos precedentes, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 132 de la Ley Tarifaria del año 2010, en mérito a la aplicación del principio de la Ley Penal más Benigna, graduada en virtud a lo previsto en el artículo 115 del Código citado.

Artículo 3º.- Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación de esta resolución, ingrese la multa aplicada, debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3º inciso 12 de la normativa mencionada, y de ejecución fiscal. A los efectos de obtener la boleta para el pago de la multa, el obligado podrá solicitarla mediante correo electrónico a la siguiente dirección directsumarios@agip.gov.ar debiendo consignar el número de Expediente, el número de la Resolución y el importe de la multa-, o concurrir ante la Dirección Sumarios y Normativa de la Dirección General de Rentas sita en la calle Carlos Pellegrini N° 581 Piso 8º, Comuna N° 1, de esta ciudad, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 4º.- Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta

que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 5º.- Intimar a la responsable a constituir un domicilio especial dentro del ámbito de esta jurisdicción, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de tenerlo por constituido en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, considerándose como válidamente notificados los Actos Administrativos que se dicten en el futuro los días martes o viernes - o el siguiente día hábil - inmediato a la fecha de su suscripción.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese por edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del citado Código, con copia de la presente y resérvese. **Balestretti**

Manuel E. Balestretti

Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 1120
Inicia: 18-12-2015

Vence: 22-12-2015

Agencia Gubernamental de Control

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

UNIDAD DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Notificación - Nota N° 5/15

Por el presente se notifica al agente **Igobone, Pablo Hugo Eduardo**, DNI N° 22.360.213, que registra inasistencias injustificadas fehacientemente constatables desde el día 12/10/13 a la fecha. Asimismo, se hace saber a Ud. que dentro de los diez días hábiles de la publicación del edicto, deberá formular el descargo por las inasistencias incurridas, de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias se encontrará en la causal de cesantía prevista en el art. 48, inc. b) de la Ley N° 471 (BOCBA N° 1026) y su reglamentación. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada.

Mariano A. Ferreiros
Coordinador General

EO 1138
Vence: 22-12-2015

Vence: 30-12-2015

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO Nº 5 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CUARTA NOMINACIÓN - RAFAELA - PCIA. DE SANTA FE

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 38.518.944/MGEYA/2015)

Carátula: "EXPTE. Nº 995/2015 CARRETELES RAFAELA S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO"

EXPTE. Nº 995/2015

La Señora Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, pcia. de Santa Fe. hace saber que en los autos: "**Expte. Nº 995/2015 CARRETELES RAFAELA S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO**", en trámite por ante ese Juzgado, ha resuelto: "RAFAELA, Setiembre veintiocho de dos mil quince. AUTOS Y VISTOS (...) RESULTA (...) Y CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1) Declarar abierto el Concurso Preventivo de CARRETELES RAFAELA S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nro. 1232, Folio 157/158 del Libro III de Estatutos de Sociedades Anónimas, CUIT Nº 30-67428708-5, con domicilio real en Rafaela y domicilio legal constituido en calle Bv. Santa Fe 302 Piso 2 de la ciudad de Rafaela. 2) ... 3) ... 4) ... 5) ... 6) Ordenar la publicación de edictos, en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la Ley de Concursos y Quiebras, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el diario "La Opinión" o "Castellanos" de Rafaela y en diario de amplia circulación en Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 7) ... 8) ... 9) ... 10) ... 11) ... 12) ... 13) ... 14) ... 15) ... 16) ... Archívese el original, agréguese copias y hágase saber. Fdo: Dra. María José Álvarez Tremea (Juez) - Dra. Carina Gerbaldo (secretaria). "Rafaela, 09 de noviembre de 2015. (...) fíjase el día 17 de Diciembre de 2015 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante la Sindicatura, quedando establecidas como fechas para la presentación de los Informes Individuales para el día 02 de Marzo de 2016 y el Informe General para el día 15 de Abril de 2016. (...) fíjase fecha para que tenga lugar la audiencia informativa prevista en el inc. 10) del art. 14 de la ley 24.522, para el día 07 de Octubre de 2016 a las nueve horas. Publíquense edictos de ley. Notifíquese". Fdo: Dra. María José Álvarez Tremea (Juez) - Dra. Carina Gerbaldo (secretaria). El Síndico designado en autos es el C.P.N. José Octavio Cibils, con domicilio en calle Alvear 58 Planta Alta de Rafaela, y atenderá en ese domicilio al público de lunes a viernes de 9 a 12 hs. y de 17 a 20 hs, donde se deberán presentar los pedidos de verificación de créditos. Rafaela 20 de Nov. de 2015

Carina A. Gerbaldo
Abogada - Secretaria

OJ 371
Inicia: 18-12-2015

Vence: 24-12-2015

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE CONCILIACIÓN Y TRÁMITE DEL TRABAJO, QUINTA NOMINACIÓN - PCIA. DE TUCUMÁN

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 38.653.321/MGEYA/2015)

Carátula: "JUAREZ MARISA LILIANA C/ S.A LITO GONELLA E HIJO I..C.F.I. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS - EXPTE. Nº 2205/12"

Expte. Nº 2205/12

Se hace saber a RUBEN RAFAEL FERNANDEZ que por ante este JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO de la QUINTA NOMINACION, a cargo de la DRA. SUSANA CATALINA FE, Juez; Secretaria actuaria desempeñada por el DR. GUSTAVO A. GRUCCI, tramitan los autos caratulados: "JUAREZ MARISA LILIANA C/ S.A LITO GONELLA E HIJO I..C.F.I. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS", Expediente Nº 2205/12, en los cuales se han dictado los presentes proveidos que se transcriben a continuación: **"San Miguel de Tucumán, 16 de octubre de 2015.-** Agréguese y téngase presente las constancias adjuntadas. Atento lo peticionado y constancias obrantes en autos, en especial el informe que surge de la cédula adjuntada, como así también del informe evacuado por la Secretaría Electoral que se acompaña; en virtud de lo normado por el art. 22. del CPL: NOTIFÍQUESE al codemandada SR. RUBEN RAFAEL FERNANDEZ el traslado de demanda ordenado mediante proveido de fecha 27-02-2013 mediante EDICTOS en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, como así también de la Ciudad Autonoma de Bs. As., LIBRE DE DERECHOS, por el término de CINCO DÍAS, haciéndosele saber que el plazo para contestar la demanda es de VEINTE DÍAS (conf. Art. 59 del CPL). A los fines de la publicación ordenada a la provincia de Bs. As.: Librese oficio ley 22.172 haciéndose constar que el letrado Marcelo Medrano y/o la persona que el mismo designare se encuentran facultadas para su diligenciamiento.- JMA - 2205/12.- "San Miguel de Tucumán 27 de febrero de 2013. Agreguese y tengase presente la boleta de tasa de justicia, el juego de bonos profesionales y la boleta ley 6059 de aportes iniciales adjuntas a fs 02/04. En mérito al instrumento de Poder General para Juicios que acompaña: Téngase al letrado MARCELO MEDRANO por presentado en el carácter invocado, con domicilio legal constituido. Désele la intervención de ley.- Por cumplimentado con lo ordenado en decreto que antecede (fs. 51).-Agréguese y resérvese en caja fuerte del Juzgado la documentación original que se acompaña y que da cuenta el cargo que antecede. A la prueba informativa ofrecida en el punto IX: reitérese en la etapa procesal oportuna.-A los puntos X y XI: Téngase presente.- En su mérito: **CÍTESE Y EMPLÁCESE** a la demandada en el domicilio que se denuncia, a fin de que en el perentorio término de QUINCE DÍAS comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley. Al mismo tiempo y por igual plazo **CÓRRASELE TRASLADO DE LA DEMANDA** para que la conteste, bajo apercibimiento de las prevenciones contenidas en los arts. 56, 58 y 60 y cumplimiento con el 61 del CPL. Lunes y jueves o siguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaria.- A los fines del traslado ordenado precedentemente, adjunte el presentante la movilidad correspondiente y un juego de copias para traslado.- Asimismo librese la correspondiente Cédula Ley 22. 172.-LM2205/12" FDO.

DRA. SUSANA CATALINA FE - JUEZ. Se hace constar que el plazo para contestar la demanda es de VEINTE DIAS (conf. Art. 59 del CPL). Se hace saber que la demanda fue interpuesta en fecha 10/12/2012 por la Sra. JUAREZ MARISA LILIANA, por intermedio de su letrado apoderado Dr. MARCELO MEDRANO, en contra de S.A. LITO GONELLA e HIJO I.C.F.I CUIT 30-50341621-9 y de RUBÉN RAFAEL FERNANDEZ, siendo el objeto de la misma el cobro de pesos, por la suma de \$ 624.000 o lo que en más o en menos resulten de las probanzas de autos con más sus intereses o actualizaciones. Dicho monto se compone de los siguientes rubros y conceptos A) Indemnizaciones laborales: 1) Indemn. sustitutiva de preaviso: \$ 63.000; 2) Indemn. por Antigüedad: \$420.000; 3) Integración mes de despido: \$ 6.300; 4) Aguinaldos no pagados: \$ 42.000; 5) Diferencias salariales adeudadas: \$ 19.000; 6) Proporcional de vacaciones anuales no pagadas: \$ 14.000; B) Daños civiles: 1) daño moral: \$ 30.000; 2) daño psíquico: \$ 30.000. Por los daños civiles reclamados, hay dos codemandados solidarios, S.A. LITO GONELLA e HIJO I.C.F.I y RUBÉN RAFAEL FERNANDEZ. La demanda se funda en los siguientes hechos: "La actora Marisa Liliana Juárez ingresó a trabajar en relación de dependencia para S.A. Lito Gonella el 01/04/2005, egresando por despido indirecto el día 24/07/2012. Categoría profesional: Ingresó como personal administrativo, y al momento del distracto cumplía tareas propias de Licenciada en Higiene y Seguridad laboral. Su horario era de lunes a sábado de 07:00 a 13:00 y de 14:00 a 18:00 susceptible de extenderse en muchas ocasiones. Nunca gozó de vacaciones. El ámbito de desempeño era en las diferentes obras y también en las oficinas móviles que el empleador instalaba en las diversas plantas industriales en donde tenía las obras. La remuneración percibida durante el último año fue de \$ 21.000 mensuales. La actora no estuvo registrada y se le impuso como condición necesaria para la subsistencia del vínculo laboral que cumpliera medidas destinadas a ocultar la relación de dependencia. Manifiesta que el equipo de trabajadores de la empleadora es de aproximadamente 8 personas, de los cuales hay algunos registrados y otros, como la Sra. Juárez, no. El jefe de obras era el Sr. RUBEN RAFAEL FERNANDEZ a partir del año 2007. La empleadora imponía a la Sra. Juárez la firma de "Acuerdos" con personal dependiente de S.A. Lito Gonella e Hijo ICFI, siendo éstos auténticos actos de fraude laboral. La actora recibía en su cuenta bancaria no sólo la remuneración que le correspondía por sus labores, sino que también se le depositaban los salarios de otros trabajadores que tampoco estaban registrados, para que ella les entregase. En marzo de 2012 el Jefe de obra RUBEN RAFAEL FERNANDEZ comenzó a mostrarse agresivo con la actora, le negaba el saludo diario y le ordenó que no se cruce por su camino ni le dirija la palabra, colocándola a la Sra. Juárez en una situación humillante al tener que requerir las instrucciones a través de intermediarios y mensajeros. Le recordaba frecuentemente que le quedaba poco tiempo en la empresa. En abril de 2012 la actora se enteró que en la puerta de la oficina del Sr. Fernández había un cartel que rezaba: personas no gratas para esta Jefatura: Marisa Juárez...". Se transcribe intercambio epistolar entre la Sra. Juárez y el Sr. Fernández y entre la Sra. Juárez y S.A. Lito Gonella e Hijo ICFI.

Se cita Jurisprudencia referida al daño moral y su valuación. Se transcribe informe psicológico de la actora. Ofrece prueba documental. En fecha 28/02/2013 se amplía demanda, ofreciendo como prueba una serie de fotografías tomadas de la actora en su lugar de trabajo.- San Miguel de Tucumán, 21 de Octubre de 2015. SECRETARIA.- 2205/12 NF

Susana Catalina Fe
Juez

OJ 373
Inicia: 22-12-2015

Vence: 29-12-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 12

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 38.425.209/MGEYA/2015)

Carátula: "VALLEJOS, MAXIMILIANO S/INF. ART. 189 BIS DEL C.P."

Causa N° D977 (EXPTE N° 13.266-00-15)

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Juzgado en lo Penal, Contraveneional y de Faltas N° 12, Secretaría Única

Causa N° D 997 (expte. N° 13.266-00-15).

Carátula: "VALLEJOS, Maximiliano s/inf. art. 189 bis de C.P."

El Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 12 de la C.A.B.A, Secretaría Única, sito en la calle Beruti 3345, 4° piso, de esta Ciudad, cita y emplaza a Maximiliano Vallejos (titular del D.N.I. N° 35.319.051) a comparecer, dentro del quinto día de notificado a contar desde la fecha de la última publicación de edictos, a la sede de este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 12, con el objeto de estar a derecho, en el marco de la causa de referencia. Publíquese en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. por el término de cinco días. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de diciembre de 2015. Fdo. Patricia Ana Larocca -Juez-; ante mí; Mariel Vogel -Prosecretaria Coadyuvante.

María Vogel

Prosecretaria Coadyuvante

OJ 366

Inicia: 17-12-2015

Vence: 23-12-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 13

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 38.427.884/MGEYA/2015)

Carátula: "INCIDENTE DE REQUERIMIENTO DE JUICIO ABREVIADO RESPECTO DE FREDDY CASTRO PEÑA, DEISY IPORRE CASTRO Y OTRA EN CN° 4001/13"

Causa N° 4001/13 (REG. INT. 17/C/14)

La Dra. M. Lorena Tula del Moral, Jueza a cargo del Juzgado de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 13 del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Beruti n° 3345, piso 2°, de esta ciudad (Tel 011-4014-5886/5887), Secretaria Única a cargo de la Dra. Paula Nuñez Gelvez, cita por cinco (5) días y emplaza a **Leucadia Laime de Pari**, titular del DNI 95.194.315, boliviana, casada, nacida el 4 de marzo de 1960 en la ciudad de La Paz, Bolivia, empleada doméstica, con ultimo domicilio real conocido en la calle 24 de noviembre 1742, depto. A de esta ciudad, para que se constituya en la sede de este Tribunal sito en la calle Beruti 3345 piso 4 de esta Ciudad dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a efectos de regularizar su situación procesal, en el marco de la causa N° 4001/13 del registro de este Juzgado, en orden a la contravención consistente en conducir con mayor cantidad de alcohol en sangre del permitido o bajo los efectos de estupefacientes (art. 111 del Código Contravencional). El presente se emite el 15 de diciembre de 2015.

M. Lorena Tula del Moral

Jueza

OJ 367

Inicia: 17-12-2015

Vence: 23-12-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 29

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 38.432.094/MGEYA/2015)

Carátula: "CUARESMA SENDANO, OSCAR S/INF. ART. 149 BIS DEL C.P."

Causa N° 6507-01-00/13 (REG. INT 729/14-D)

N° 6507-01-00/13 (reg. int. 729/14-D), caratulada "Cuaresma Sendano, Oscar s/inf. Art. 149 bis del C.P." que tramita ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de faltas Nro. 29 a mi título, sito en la calle Beruti 3345, 2° piso, de esta ciudad (tel./fax: 4014-5853/52/6156/76).

Por el presente, se cita y emplaza al Sr. Oscar Cuaresma Senando D.N.I. n° 94.008.523, que deberá presentarse dentro de los tres (3) días a partir de la última publicación, en la sede de este Juzgado a los efectos de ponerse a disposición de esta Judicatura bajo apercibimiento de disponer su rebeldía y posterior captura. Fdo. María Araceli Martínez, Jueza. Ante mí: María del Pilar Ávalos, Secretaria.

María Araceli Martínez

Jueza

OJ 369

Inicia: 17-12-2015

Vence: 23-12-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 17

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 38.520.739/MGEYA/2015)

Carátula: "RAMIREZ, JORGE OMAR S/ INFR. ART. 73 DEL CÓDIGO CONTRAVENCIONAL"

Causa Nº 15727/2015 numero interno 5883/C

///dad Autónoma de Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015.- ... conforme lo previsto por el artículo 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cítese a **JORGE OMAR RAMIREZ (DNI 29.658.716)** para que comparezca ante este Tribunal, **dentro del quinto día de notificado**, a efectos de estar a derecho, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía ..." FDO: Norberto R. Tavošnanska - juez - Ante mí: Beatriz Andrea Bordel - secretaria -. Asimismo, le hago saber que el dicha publicación deberá constar que se trata de la causa nº 15727/2015 (5883/C "RAMIREZ, JORGE OMAR s/ infracción artículo 73 del Código Contravencional".

Beatriz Andrea Bordel
Secretaria

OJ 370
Inicia: 18-12-2015

Vence: 22-12-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 1

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 38.423.338/MGEYA/2015)

Carátula: "JIMÉNEZ, CYNTHIA BELÉN Y OTROS S/INF. ART. 181, PÁRR. 1 C.P."

Causa Nº 10.155/15 (Interno Nº 17.084)

El Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas n°1, Secretaría única, sito en la calle Tacuarí n°138, piso 9°, contrafrente, de esta ciudad, hace saber a los señores Cynthia Belén JIMENEZ (DNI 34.323.174), Segundo Mauricio PULIDO ARAUJO (DI 80.638.674, emitido por la República de Perú), Edit Érica OSEDA ACUÑA (DI 48.686.258, emitido por la República de Perú), Carlos Alberto RAMÍREZ SÁNCHEZ (DI 18.158.790, emitido por la República de Perú), Ana Vicenta QUISPE VELARDE (DNI 94.426.411), Inés Peregrina RODRÍGUEZ GONZÁLEZ (Pasaporte 5.755.673, emitido por la República de Perú) y Juan José RIVERA FLORES (DNI 95.156.074) que la doctora María Fabiana Damilano (T° 33, F° 658, C.P.A.C.F.) ha renunciado a su asistencia técnica y que se ha proveído la inmediata sustitución por el defensor oficial que por turno corresponda (Defensoría Oficial n° 11). Sin perjuicio de ello, cuentan con el derecho de designar -en el plazo de cinco (5) días- un abogado de la matrícula de su confianza, bajo apercibimiento de mantener la asignación del defensor público (conf. arts. 28 y 29, CPPCABA). Rodolfo Ariza Clerici, Juez. Diego Sebastián Crudo Rodríguez, Secretario". El auto que así lo ordena, en su parte pertinente, reza: "Buenos Aires, diciembre 2 de 2015.- (...) dado que se desconoce el nuevo domicilio real de los encausados, corresponde anotarlos de lo aquí dispuesto mediante la publicación de edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial todo conf. Art.63, CPPCABA) (...) Fdo.: Rodolfo Ariza Clerici, Juez Ante mí: Diego S. Crudo Rodríguez, Secretario.

Rodolfo Ariza Clerici

Juez

OJ 368

Inicia: 17-12-2015

Vence: 23-12-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 21

Notificación (Oficio Judicial E.E. N° 38.672.539/MGEYA/2015)

Carátula: "GCBA C/ LYNCH JUAN MANUEL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EXCEPTO RESP MEDICA)"

Exp. N° C5-2012/0

El Juzgado de primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 21 a mi cargo, Secretaría N° 42 a cargo de la Dra. María Noguera, sito en Av. Roque Sáenz Peña N° 636, 5° Piso CF, en autos caratulados "GCBA C/ LYNCH JUAN MANUEL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EXCEPTO RESP MEDICA)", EXP N° C5-2012/0 en trámite ante este juzgado, para notificar al Sr. LYNCH JUAN MANUEL de lo resuelto por el tribunal: "Buenos Aires, 10 de diciembre de 2015. VISTOS: Los autos caratulados "GCBA c/LYNCH, JUAN MANUEL PATRICIO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EXCEPTO RESPONSABILIDAD MÉDICA)". EXP N° C5-2012/0, de cuyas actuaciones RESULTA: 1) Mediante escrito de fs. 1/6 se presenta el GCBA e inicia demanda contra el Dr. Juan Manuel Patricio Lynch - ex mandatario de la sección N° 42-, a fin de obtener el cobro de una indemnización en concepto de daños y perjuicios, derivados de su accionar negligente. Ello, con expresa imposición de costas. Relata que el Dr. Lynch se desempeñó como mandatario de la Dirección General de Rentas de la Ciudad de Buenos Aires. En este contexto, se le transfirió la ejecución de la deuda fiscal correspondiente al automotor marca Peugeot 505 - SR Confort, modelo 1991, dominio TWF675 (cuotas 02-3-40 del año 1992; 3-20 del año 1993 y 3-4-5-6 del año 1997). Ahora bien, dichas deudas fueron declaradas prescriptas (en virtud de la caducidad de instancia decretada por su accionar negligente) generándose de este modo un grave perjuicio económico a la Administración local. Agrega, que recién habría tomado conocimiento de esta situación, en oportunidad de conferírsele un traslado mediante cédula de notificación de fecha 18/10/2010 en el marco de los autos "VACA, OSCAR PEDRO c/GCBA s/ACCION MERAMENTE DECLARATIVA" (Exp. N° 39050), que tramitó por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 15, Secretaría N° 25 de esta Ciudad. En este contexto, funda su pretensión, ofrece prueba y realiza la reserva del caso federal. 2) A fs. 38 el actor es declarado rebelde, siendo notificado de la declaración de rebeldía a fs. 39. 3) A fs. 65 vta., clausurado el período probatorio, se colocaron los autos para alegar, haciendo uso de su derecho únicamente la parte actora (ver fs. 70/72). 4) En tales condiciones, se llama a autos para sentencia y; CONSIDERANDO: I.- De acuerdo con las constancias agregadas a las presentes actuaciones, advierto que se encuentra debidamente acreditado que el demandado en autos fue mandatario del GCBA y que efectivamente tuvo a su cargo la ejecución fiscal "GCBA c/VACA, OSCAR PEDRO s/EJF", Expte. N° 153565/97, por un importe nominal - al 1/1/98 - de pesos mil ochocientos noventa y uno con 17 ctvs. (\$ 1891.17). También, surge que el Juzgado previniente decreto la caducidad de la instancia - luego de estar paralizado el proceso por más de 10 años en forma injustificada-, no habiendo el demandado reiniciado el trámite de las mentadas actuaciones (ver fs. 1/9 y 31 del expediente N° 135565/97 reservado en Secretaria).

Luego, de las constancias del exp. adm. Nº 2332063/2012 se desprende que el GCBA inició en sede administrativa las actuaciones correspondientes a obtener el cobro de los daños y perjuicios contra el Dr. Lynch, a quien se le revoca el mandato en el año 2003 (conf. fs. 12 vta.). Finalmente, adviértase que se encuentra tramitando por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario Nº 13 - Secretaría Nº 25-, los autos (venidos "ad effectum vivendi et probandi") Caratulados "VACA OSCAR PEDRO CONTRA GCBA SOBRE ACCIÓN MERAMENTE DECLARATIVA", Expte. Nº 39050/0, en los que el actor busca obtener una declaración de certeza con respecto a la prescripción de los períodos fiscales reclamados, en función de la caducidad declarada en el juicio de apremio. Cabe poner de resalto que de acuerdo a la liquidación practicada a fs. 44 del citado expediente la deuda reclamada ascendería a un importe de pesos cuatro mil setecientos ochenta y ocho con 43 ctvs. (88,43), al 25/4/2011.II.- Verificado el encuadre fáctico que daría sustento a la pretensión de la actora, es dable señalar que de las constancias de autos surge que la demandada no se ha presentado a lo largo del trámite de las presentes actuaciones, ni intentó justificar su accionar que derivó en la declaración de caducidad del expte. Nº 153565/97. Ello así, y no existiendo prueba en contrario susceptible de desvirtuar los hechos probados por el GCBA entiendo que debe hacerse sin más lugar a la presente demanda, pues el daño quedó configurado por la imposibilidad a futuro de aspirar a la satisfacción de la deuda impositiva que era debida. En tales condiciones, la deuda deberá ser actualizada de acuerdo con los intereses previstos en los Códigos Fiscales y la Resolución de la Secretaría de Hacienda y Finanzas pertinentes. FALLO: 1º) Haciendo lugar a la demanda iniciada por el GCBA, y en consecuencia ordenando que el Sr. Lynch, Juan Manuel Patricio proceda oportunamente a cumplir con el pago de los daños y perjuicios reclamados por el Estado local, con más sus intereses. 2º) Costas a la demandada por no encontrar fundamento alguno para apartarme del principio general de la derrota (conf. art 62 CCAyT). 3º) Difiriendo la regulación de honorarios correspondientes a la dirección letrada de la actora, hasta el momento en que exista liquidación definitiva practicada en autos. Regístrese, notifíquese por secretaría y, oportunamente, archívese.: María Soledad Larrea (Jueza) y otro auto Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 de diciembre de 2015.- En atención al estado de autos y a que el Sr. Juan Manuel Lynch ha sido declarado rebelde a fs. 38, notifíquese lo dispuesto a fs. 75/76 por edictos confeccionados por Secretaría, los que deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días. Fdo.: María Soledad LARREA (JUEZ) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de diciembre de 2015.

María Noguera
Secretaria

OJ 374
Inicia: 22-12-2015

Vence: 23-12-2015

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL ESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 38.562.833/MGEYA/2015)

Carátula: "MPF 00076377 S/ NOMBRE - ART: 73"

Causa Nro. 11223/15 (MPF 76377/15)

MARIA VALERIA MASSAGLIA, TITULAR DE LA FISCALIA PCyF nro. 11 DE LA UNIDAD FISCAL ESTE, sito en la calle Beruti 3345, piso 3° de esta Capital Federal, con teléfono - fax nro. 4014-1919/1915/1917/1918, en la causa nro. 11223/15 (MPF 76377/15), seguida contra ELIDA LUCIA LAVATELLI por la contravención prevista en el art. 73 del Código Contravencional **CITA Y EMPLAZA:** a ELIDA LUCIA LAVATELLI – D.N.I. 4.423.766, de aproximadamente 73 años de edad, fecha de nacimiento 2 de mayo de 21942, nacionalidad Argentina, con último domicilio conocido en la Belgrano 5436, Villa Ballestaer, General San Martin, Provincia de Buenos Aires; por el término del tercer día a partir de la presente publicación, comparezca por ante esta Fiscalía PCyF nro. 11 (de lunes a viernes en el horario de 09.00 a 15.00 horas) a los efectos de ser intimado del hecho prevista en el artículo 41 de la LPC, pudiendo comparecer acompañada de un letrado de su confianza, caso contrario será asistido por la Defensoría Oficial que por turno corresponda. Ello bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenarse su captura. El auto que ordena el presente dice: “/// nos Aires, 15 de diciembre de 2015 ... a .fin de agotar los medios disponibles para emplazar a la encartada y atento al resultado de las citaciones libradas, cítese por edictos a la Sra. Elida Lucia Lavatelli, titular de DNI N° 4.423.766 de conformidad con lo normado en el artículo 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - de aplicación supletoria -, para que dentro del tercer día de la última publicación, comparezca ante esta Fiscalía en los términos previstos en el art. 41 de la LPC, ello bajo apercibimiento de que se declare su rebeldía y se ordene su captura.”. Fdo: MARIA VALERIA MASSAGLIA. Fiscal. Buenos Aires, 15 de diciembre de 2015.

María Valeria Massaglia
Fiscal

OJ 372
Inicia: 18-12-2015

Vence: 24-12-2015



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaría Legal y Técnica Lic. María Leticia Montiel

Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro Sra. Patricia Bonavena


LEY N° 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Glenda Roca
Walter Medina

Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

 5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gov.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gov.ar

